



**Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**Facultad de Historia**

**Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de  
Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Lui  
Potosí 1756-1795**

**Tesis que**

**Para obtener el grado de Licenciado en Historia**

**Presenta:**

**Samuel Ignacio Magaña Fuentes**

**Asesor:**

**Dr. Juvenal Jaramillo Magaña**

**Morelia, Mich., octubre de 2017**

Dedicatoria.....	1
Agradecimientos.....	2
Palabras en latín y abreviaturas.....	4
Resumen.....	5
Introducción.....	6
 <i>Capítulo I. Actuar, pensamiento y geografía de las transgresiones de fe y la moral en San Luis Potosí 1756-1795</i>	
1.1 La población novohispana.....	29
1.1.1 El matrimonio.....	36
1.1.2 La sexualidad.....	42
1.1.3 La herejía.....	46
1.2 La ciudad de San Luis Potosí.....	49
1.2.1 La Purísima Concepción de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde.....	62
1.2.2 La Purísima Concepción del Valle del Maíz.....	68
1.2.3 Real de Minas de San Pedro Guadalcázar.....	71
Conclusión de capítulo.....	76
 <i>Capítulo II. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición</i>	
2.1 Historia de la Inquisición.....	79
2.1.1 Personal de la Inquisición.....	83
2.2 Las comisarías.....	90
2.3 Cotidianidad bajo el cuidado moral.....	96
2.3.1 La población bajo el proceso inquisitorial: el ejemplo de Juan Antonio Monreal.....	98
Conclusión de capítulo.....	106
 <i>Capítulo III. La actividad inquisitorial en las proximidades de San Luis Potosí durante 1756-1795</i>	
3.1 <i>El Diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez</i> .....	108
3.1.1 Con auxilio del demonio puede ser usted vaquero y buen enamorado: José Manuel Ignacio Sánchez, testigo de la cédula del Diablo.....	116

3.1.2 Arriero pero no jinete: declaración de José Alejandro Rodríguez.....	117
3.1.3 Conclusión del caso de don Bonifacio.....	118
3.2 <i>La ley natural no es pecado: Rufino Barragán y el sexto mandamiento</i> .....	120
3.2.1 Materia de Inquisición.....	122
3.2.2 Carta expresa de herejía y venenosas proposiciones: Miguel Antonio de Rueda contra don Rufino.....	126
3.2.3 Los misterios, la fornicación, la Virgen y la prohibición: José Antonio Ortiz de Zárate y otras declaraciones en el Valle del Maíz.....	127
3.2.4 Ausencia de Juan Crisóstomo de Moctezuma.....	133
3.2.5 Ratificación de las denuncias.....	134
3.2.6 Desobediencia: dos muertes a causa de la venta del chinguirito.....	135
3.2.7 Seguimiento del caso: declaración de fray Manuel Núñez.....	136
3.2.8. Ni el más santo del cielo es más santo que Felipe: declaración de Felipe Miguel Andrade y Moctezuma.....	137
3.2.9 1762: el resumen del comisario Pereira ante la Inquisición de México.....	142
3.2.9.1 Respuesta de la Inquisición de México.....	147
3.2.10 Conclusión del caso de don Rufino.....	152
3.3 <i>Dios no baja a las manos de los curas: Felipe Barragán ante la Inquisición</i> .....	154
3.3.1 Breve historia de la vida de Felipe Barragán.....	155
3.3.2 Felipe ante las denuncias de la Inquisición.....	159
3.3.3 Declaración de don Máximo de Otero: denunciante.....	164
3.3.4 José Barajas: declaración de un ignorante.....	168
3.3.5 Seguimiento en materia de Inquisición.....	170
3.3.6 José Barajas ante la Inquisición.....	174
3.3.7 Años después en materia del caso.....	178
3.3.8 Protector de indios y testigo de Inquisición: testimonio del capitán José Antonio Ortiz de Zárate.....	181
3.3.9 1767: la continuación del expediente.....	185
3.3.9.1 Las cosas de Dios se hablan donde conviene: declaración de don Fernando Morales.....	189
3.3.9.2 Don Melchor de Media Villa y Ascona, María Pascuala y Antonio Ladrón de Guevara: Inquisición y recuerdos del Nuevo Santander.....	191
3.3.9.3 Trato de destierro, herejes y judíos: testimonio del padre prior fray Antonio Seleida.....	193
3.3.10 Continúan los años en búsqueda de información: el declive del caso Barragán.....	195
3.3.11 Conclusión del caso.....	204

<i>3.4 Veintiocho años de renuencia hacía la Iglesia: el caso de Bernardo Lazo de la Vega</i> .....	208
3.4.1 Don Ignacio Lambarri: palinodia y capitanes, métodos de persuasión.....	213
3.4.2 Seguimiento en materia de Inquisición.....	217
3.4.3 Disposición testamentaria: la visita del capitán de las milicias de San Carlos don Ignacio Terraza.....	219
3.4.4 Don Antonio Fernando Iragorri: amigo y paisano en tiempos de Inquisición.....	221
3.4.5 Siempre cumplía con la Iglesia en la Hacienda del Jabalí: declaración y ratificación de fray Juan Vallejo.....	222
3.4.6 Ausencia de don Juan de Zepeda.....	223
3.4.7 Fin del caso: conclusión del comisario.....	224
3.4.8 Conclusión del caso.....	224
<i>3.5 No existe el purgatorio: el caso de Sebastián Rodríguez</i> .....	227
3.5.1 Ratificación del denunciante.....	229
3.5.2 Conclusión del caso.....	230
<i>3.6 El difunto Román Baticoya y la negación de la palabra de los padres</i> .....	233
3.6.1 Conclusión del caso contra Baticoya.....	235
Conclusión de capítulo.....	236
Conclusiones.....	237
Anexos.....	242
Fuentes de utilizadas.....	261

## Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a mis padres y hermanos por su apoyo y amor incondicional: María Elena Fuentes Ibarra, Miguel Ángel Magaña Moreno, Miguel Ángel Magaña Fuentes y Omar Farid Magaña Fuentes.

De igual manera éste trabajo está dedicado a las personas que ya no están, pero que siempre perdurarán en la memoria de quienes los conocieron ( † ): Diego de Jesús Martínez Fuentes, Samuel Magaña Gaona, Jovita Moreno Ponce y Sara Guzmán Guevara

## Agradecimientos

Si se me permitiera mencionar a cada una de las personas que ayudaron en mi formación académica y a concluir éste trabajo se harían mucho más páginas, puesto que cada una formó una historia durante estos seis años de arduo trabajo.

Comienzo agradeciendo a mis padres y hermanos, ya que a pesar de los tiempos difíciles que hemos vivido desde que partí de casa, nunca dejaron de apoyarme, siempre mostrando su apoyo y amor incondicional día a día, mostrándose confiados, pacientes y orgullosos del sacrificio que todos realizamos para salir adelante. De igual manera tengo que agradecer a mi abuela Josefina Ibarra Ponce y a mi tía Marvella Fuentes Ibarra, quienes me alentaron desde niño para estudiar y ser alguien en la vida.

Al doctor Juvenal Jaramillo Magaña por su eterna paciencia y por sus enseñanzas, no sólo académicas, sino también de vida; al doctor Carlos Juárez Nieto, quien fue el que inició mi interés por el estudio de la Inquisición; al doctor Ricardo León Alanís, quien me ayudó con sus acertados comentarios y sugerencias; a la doctora Ofelia Mendoza Briones, quien se mostró siempre interesada en mi investigación, además de sus valiosas aportaciones durante el desarrollo de la misma.

A los encargados del Archivo Histórico Casa de Morelos maestro Sergio Monjaraz Martínez, al licenciado Hugo Sandino Bautista Mercado y a la señora Emelia Fernández Ramos; al licenciado Pascual Guzmán de Alba, encargado del Archivo de la Catedral de Morelia, a todos ellos por su ayuda y consejos durante la elaboración de ésta investigación.

Mi sincero agradecimiento a todos los amigos del grupo de Investigación Histórica y Paranormal de San Luis Potosí (GIHP), quienes gracias a su apoyo mi trabajo de investigación pudo llevarse más allá de las paredes de la Facultad de Historia de la UMSNH. Mi eterno agradecimiento a cada uno de ellos: Raúl Eduardo Torres, Francisco Guzmán Moreno, Alejandro Guzmán Moreno, José Piedad Pérez Becerra, Everardo Palau Martínez; además mi gratitud a Catalina Martínez Zuñiga (†), Aureliano Palau Castillo y a María del Socorro Olvera Bazaldua e hijos por brindarme la mano durante el proceso de mi investigación.

Agradecimiento especial a la maestra Graciela Sánchez Almanza, al licenciado Roberto Estanislao Zavala y al licenciado José Manuel Morales Palomares, quienes me brindaron su ayuda en momentos de gran necesidad; igualmente un agradecimiento a Migue, don Neto, Paquillo, don Gus, Beto, la señora Ángeles, doña Celi y doña Rosi, equipo de la biblioteca “General Lázaro Cárdenas” con quienes he compartido a lo largo de todo éste tiempo charlas y sonrisas inolvidables.

Por último y no menos importante a mis amigos, Paloma Guillermina Bonilla Mederos e Ismael Celedonio, quienes junto a la Casa de Estudiantes *Nicolaita* me brindaron la oportunidad de comenzar una etapa muy importante en mi vida. Así también a mi amiga Araceli Delgado Nieves y su esposo José, a María Tharzzila Aguirre Molina, Lorenzo Reyna Lázaro, Marco Antonio Arévalo, Pedro Elías Cervantes Camargo, Julio César Soto Rebollo, Paola Mayte Medrano López, María Delgado Peña, Denisse Maldonado, Abigaíl Téllez Jiménez, Ricardo Carvajal Medina, Raúl Flores Ruiz, Jesús Arroyo Cruz, Ismael Hernández, Abel Soria López y Pablo Pérez Alonso, con los cuales tengo muy gratos recuerdos que guardaré por siempre.

## Palabras en latín

El significado de las expresiones latinas encontradas dentro de los expedientes analizados fueron traducidas gracias a la ayuda del señor licenciado José Pascual Guzmán de Alba, encargado del Archivo Histórico de la Catedral de Morelia.

Las expresiones latinas fueron las siguientes:

*Verbo ad verbum* (de palabra por palabra)

*Ad perpetuam rei memoriam* (para perpetua memoria de la cosa)

*In corpore juris* (en el cuerpo del derecho)

*Aterrore* (por terror)

*Vehemetes suspectus de hereji* (fuertemente sospechoso de herejía)

*Primo adultinum* (sin traducción)

*In verbo sacerdotis* (en la palabra del sacerdote)

*In verbo sacerdotis tacto pectore* (en la palabra del sacerdote “tocando el pecho”)

*In verbo sacerdotis tacto pectore et corona* (en la palabra del sacerdote “tocando el pecho y la corona”)

*Vienense clemente ad nostrum de hereticis* (Concilio de la Iglesia Católica)

*Inter errores grecorum* (entre los errores de los griegos)

## Abreviaturas

AGN (Archivo General de la Nación)

AHCM (Archivo Histórico Casa de Morelos)

AHCMO (Archivo Histórico de la Catedral de Morelia)

AHMM (Archivo Histórico Municipal de Morelia)

## Resumen

La presente investigación realiza un estudio de la Inquisición y las élites de poder establecidas en el vasto territorio de San Luis Potosí durante la segunda mitad del siglo XVIII. En ella se puede apreciar el control que ejercieron las instituciones coloniales en la vida de los súbditos, donde la Iglesia y la Corona española utilizaron a la Inquisición para cumplir la ley cristiana. Así mismo hace énfasis al estudio del Santo Tribunal como un arma fundamental del historiador, no sólo para comprender la historia del Santo Oficio y su funcionamiento, sino también para entender los procesos históricos acaecidos y a la sociedad de su tiempo.

Además la investigación aborda una parte de la vida de varios personajes influyentes para la historia de la Nueva España y la historia regional, tales como lo fueron fray Junípero Serra, José Antonio Ortiz de Zárate, Rufino y Felipe Barragán, Bernardo Lazo de la Vega, la familia de la Gándara, María Pascuala y Antonio Ladrón de Guevara, por mencionar algunos.

Palabras clave: Inquisición, proceso, élites, transgresión, mentalidad.

## Abstract

The present investigation makes a study of the Inquisition and the elites of power established in the vast territory of San Luis Potosí during the second half of the XVIII century. In it we can appreciate the control that exercised the colonial institutions in the life of the people, where the Church and the Spanish Crown used the Inquisition to fulfill the Christian law. Also emphasizes the study of the Holy Tribunal as a fundamental weapon of the historian, not only to understand the history of the Holy Office and its operation, but also to understand the historical processes and society of its time.

In addition the research make an application to the study for a part of the life of several influential characters for the history of New Spain and regional history, such as were fray Junípero Serra, Jose Antonio Ortiz de Zárate, Rufino and Felipe Barragán, Bernardo Lazo de la Vega, The family de la Gándara, María Pascuala and Antonio Ladrón de Guevara, to name a few.

## Introducción

En la siguiente investigación se lleva a cabo un estudio minucioso de seis expedientes inquisitoriales en varios lugares del actual estado de San Luis Potosí. Es importante señalar que fueron casos seleccionados por la gravedad del asunto que representaban los acusados para la Inquisición, ya que tres de los ellos eran hombres ricos e influyentes en la sociedad donde vivieron; por otra parte, los tres restantes al igual que los ya mencionados nos ejemplificarán el *modus operandi* del Santo Tribunal con respecto a los delitos de herejía, renuencia y proposiciones heréticas.

Las investigaciones realizadas sobre la Iglesia en el Obispado de Michoacán giran en torno a elaborar estudios de ciertos lugares y personajes, así como la labor inquisitorial en pueblos, villas, ciudades o haciendas cercanas a cabeceras políticas y eclesiásticas, dejando de lado San Luis Potosí por la gran lejanía que representaba.

Además se puede añadir que los trabajos que se han hecho sobre la Iglesia y la Inquisición han ayudado al mejor entendimiento de la estructura local y general de éstas instituciones; para ello es importante señalar que a través del Tribunal del Santo Oficio es factible conocer la sociedad a través de los expedientes, reconstruyendo así la vida de uno o varios personajes.

Por otra parte sabemos que durante el siglo XVIII la Inquisición estaba a las disposiciones de los Borbones en España y todos los territorios de ultramar, ya que estos intentaron fortalecer las ideas del regalismo con la censura de libros, la persecución de la herejía y la blasfemia, así como los nombramientos de cargos dentro de la institución inquisitorial, sin dejar de lado las demandas del rey por ejercer un buen trabajo por parte de los padres inquisidores para la segunda mitad del siglo. ¿Pero qué hay de San Luis Potosí? ¿Fue una región aislada durante el siglo XVIII? ¿Qué tanto afectó esto en el desarrollo de los procesos? Estos cuestionamientos serán respondidos conforme al desarrollo de la presente investigación.

El estudio de los procesos inquisitoriales es muy importante para dar a conocer no sólo la forma en que trabajaba el Santo Oficio de la Inquisición, sino que gracias a ellos se

puede llegar a conocerse la forma de vida, la manera de subsistencia que imperó en su tiempo en la sociedad, pero sobre todo, rescatar una pequeña parte de la historia regional que aporta esa institución a través de los expedientes.

Conocer los delitos es de mucha ayuda para poder entender en primera instancia cuales eran las razones por las que el Santo Oficio operó en las áreas de estudio. Entre estos tenemos el de la herejía y la blasfemia, que son conceptos a desarrollar y entender a lo largo de la investigación, ello con motivo de una mejor comprensión al momento del estudio de los procesos inquisitoriales.

Podemos entender que durante el periodo de la colonia novohispana se buscó mantener el orden y lealtad de los súbditos hacia la Corona y hacia Dios, es por eso que se establecieron, desde la llegada de los españoles, gran variedad de instituciones que estaban al cuidado de las diferentes necesidades del virreinato. La Inquisición fue la encargada de establecer cuáles eran los comportamientos aceptados y los que no dentro de la Nueva España en lo que a culto religioso se refería.

Isabel Marín Tello señaló que dentro de “la monarquía española se ejercía dominación y control social a través de instituciones y personajes; ésta establecía la norma a través de leyes, costumbres y tradiciones y tipificaba las infracciones a la ley por los mismos medios”.<sup>1</sup>

Con lo anterior podemos entender un poco del trabajo que le competía a la Inquisición como institución, sin olvidar que ésta estableció por regiones las comisarias inquisitoriales, las cuales se encargaban de atender los delitos morales y carnales, llevando a cabo largos procesos en los que se atendían las acusaciones en contra de los súbditos criollos y peninsulares, así como a la gran variedad de castas existentes dentro del territorio.

Hablar de Inquisición es hablar sobre la sociedad, y hablar de la sociedad es hablar de las costumbres e ideas que imperaron en su época. La presente investigación nos aborda en esa área del imaginario, de las mentalidades y las percepciones del entorno católico

---

<sup>1</sup> Marín Tello, María Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, p. 11.

novohispano. Las comisarías inquisitoriales establecidas en San Luis Potosí son la guía para comprender la institución, debido a que éstas constituyen uno de los tantos medios por las cuales se puede conocer la realidad que imperó en la sociedad colonial; sin embargo, para entender los procesos y fenómenos ocurridos en su interior no hay que perder de vista el contexto social y geográfico.

El área de estudio que se escogió para la investigación fue San Luis Potosí, Río Verde y Valle del Maíz, incluyendo también a Guadalcázar. El análisis que se elaboró responde a que en el norte del virreinato existió una convivencia cultural amplia, ya que los movimientos armados, las pacificaciones y las colonizaciones hicieron que existiera una desestabilidad demográfica; las incursiones hacía el Seno Mexicano, el Nuevo Santander y el Nuevo Reino de León dieron como resultado la dispersión de todo tipo de población, incluyendo además el surgimiento de élites regionales. La lejanía que representaba la sede episcopal y el dominio político favorecieron al fortalecimiento de estos cacicazgos, haciendo por ende que el Santo Oficio tuviera que atender en aquellos parajes los delitos de Iglesia y de fe que se suscitaron por parte de las élites de poder y de la población en general. Un factor importante por mencionar es que las regiones de estudio que se abordan representaban ser parte sí del obispado, pero tenían sus jurisdicciones locales aparte, como lo eran la ciudad de San Luis Potosí, Río Verde y Guadalcázar, quien tenía sujeto al poblado de La Purísima Concepción del Valle del Maíz en su jurisdicción eclesiástica, dado a que los jueces eclesiásticos que despachaban diligencias en Valle del Maíz eran mandados desde ese Real de Minas y de Villa de los Valles.

La delimitación temporal de la investigación obedece a la necesidad de mostrar el funcionamiento de la Inquisición en un periodo determinado. Específicamente la periodización del proyecto de investigación responde al estudio de expedientes durante la segunda mitad del siglo XVIII, es decir, después del movimiento armado de José de Escandón en el Seno Mexicano. Las fechas localizadas fueron 1756, 1761, 1762, 1780, 1782 y 1795 dentro de lo que hoy es el estado de San Luis Potosí. En esta delimitación temporal nosotros podemos encontrar en los archivos expedientes de diversa índole, donde gracias a ello se localizaron casos tocantes a la blasfemia, como fueron aquellos donde

dudaban de los mandamientos y de la existencia de la Virgen de Guadalupe, así como también las proposiciones heréticas y los reniegos hacia la Iglesia y sus preceptos.

Para poder abordar la investigación fue prudente analizar la historia institucional, ya que si no se conoce el Santo Oficio de la Inquisición como una institución no puede entenderse que fue creada para el control de la sociedad, pero sobre todo para combatir la herejía, la blasfemia y los delitos sexuales. Se reconstruyó a través de los expedientes la labor institucional que le competía a la Inquisición en las áreas de estudio, abordando también a través de la microhistoria y la labor de campo la vida de varios personajes como lo fueron Bernardo Lazo de la Vega, fray Junípero Serra, Felipe y Rufino Barragán, así como también localizar algunos lugares mencionados, tales como la hacienda de la Parada o la casa de la denunciante María Josefa de la Gándara.

La historia social y la historia de las mentalidades también son muy importantes para el proyecto, ya que las distintas obras que se abordarán, al igual que los expedientes, nos brindarán mucha información para reconstruir la mentalidad y las acciones que imperaban en la época, tales como la religiosidad, demostrada a través de las denuncias con el descargo de conciencia.

Con todo lo anterior se plantearon para conocer más a fondo sobre el tema de investigación los siguientes objetivos particulares:

Analizar la labor de los comisarios inquisitoriales diseminados en el vasto territorio que comprendía a las áreas de estudio, analizando su organización y funciones a través de las diligencias y nombramientos para el libre ejercicio del Tribunal del Santo oficio de la Inquisición

Por otra parte, se pretende conocer cuáles eran los casos de denuncias que se presentaban ante el tribunal inquisitorial establecido en San Luis y sus alrededores, así como la acción ejercida por el mismo ante dichos casos. Por ello se trabajarán los casos y/o denuncias tocantes al matrimonio y la sexualidad,<sup>2</sup> así como de la herejía y la blasfemia. De

---

<sup>2</sup> Dolores Enciso Rojas describe el matrimonio católico como una institución que la Iglesia y la Corona española establecieron en el ámbito social, legal y moral de las colonias de ultramar y que los colonos estaban

todos estos casos de estudio se hará una investigación sobre la reacción del Tribunal del Santo Oficio establecido en las áreas de estudio.

Por último, comprobar si los procesos realizados eran eficaces en un territorio extenso y de población diversa.

Las interrogantes que surgieron a partir de los objetivos de la investigación fueron las siguientes:

¿Cuál era el aparato administrativo inquisitorial que operaba en San Luis Potosí y sus alrededores?

¿Cuáles fueron los delitos que se juzgaron en esa región?

¿Fue la región de San Luis Potosí un lugar aislado donde no existió una eficacia ejercida en los procesos realizados por las comisarias?

¿Los expedientes demuestran que hubo cambios en la forma de actuar y pensar de la población?

Esta investigación pretende demostrar que la Inquisición como órgano jurídico de la Corona española se apegó en toda circunstancia al marco jurídico que le competía en las áreas de estudio, dejando de lado cuestiones que podían impedir el buen trabajo inquisitorial, como lo fue el factor geográfico, el fortalecimiento de élite locales, además de los constantes desplazamientos poblacionales que existieron, los cuales fueron causa de problemas en los procesos y vigilancia de los acusados, así como también la gran inmensidad territorial que cubría el Obispado de Michoacán. Además, podemos añadir que en esa región existieron denuncias de todo tipo, los cuales estuvieron bajo el cuidado

---

obligados a respetar. En el discurso oficial se estableció que los preceptos matrimoniales se fijaban para que las parejas, libremente y sin tener algún impedimento, confirmaran su enlace ante la iglesia. Véase: Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de pervasión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña”, en: Sergio Ortega (coordinador), *Op. Cit.*, p. 179. Aludiendo a lo anterior es menester mencionar que el Concilio de Trento prescribía la situación en la que debía de estar normado el matrimonio, puesto que ese enlace significaba la unión de un hombre y una mujer bajo la pasión de Cristo, con la cual se demostraba y justificaba el amor natural. Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, pp. 114-119.

necesario por el aparato administrativo establecido ahí, a lo que aludimos que en los expedientes existe evidencia clara de la buena eficacia en los procesos realizados sin importar las limitantes ya mencionadas.

Se puede afirmar también que la Inquisición como mecanismo de control ya no moldeaba de cierta forma la mentalidad de cierto grupo de personas, es decir, de las élites locales, puesto que éstos pertenecían a altas esferas económicas y sociales, permitiéndoles tener cierta influencia sobre las demás personas, quienes tenían a estos personajes a imagen y semejanza. Puede decirse quizá que éstas élites aludían a la creencia de Dios sólo como una idea, algo que sólo ellos podían saber si arrepentirse o no, y ya no dependiendo del arrepentimiento mediante las confesiones, el dogma o la Inquisición.

Otra de las principales propuestas que se abordarán es que los acusados fueron personajes muy influyentes en sus respectivas áreas, por lo que manejamos que posiblemente estos tenían cierto control económico, político y social en su entorno, formando de cierta manera, su propia jurisdicción. Por tales motivos aludimos que los acusados no pudieron ser procesados y/o sentenciados por la Inquisición. Puede ligarse a lo anterior que también las denuncias pudieron haberse hecho por algún motivo de venganza, envidia, rencor u otro sentimiento que pudiera perjudicar la imagen de los acusados. Es importante señalar que sabemos que dentro de los expedientes existía el juramento de verdad y secreto, así como el descargo de conciencia, siendo estos solamente juramentos que podían en bien o no, hacerse al pie de la letra, siendo por ello que también se alude a que tanto testigos, declarantes y religiosos pudieran romperlos.

Los trabajos que han abordado la temática objeto de estudio de este trabajo serán presentados por orden de importancia y contribución al proyecto de investigación. Es así que deberemos comprender el análisis de las obras y la secuencia en que se presentan.

Una de las principales obras que encontramos fue la que realizó la historiadora Solange Alberro, obra que se titula *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*. La investigación que realizó aportará información valiosa para la contextualización de la relación entre la sociedad y la Inquisición, puesto que aborda en varios de sus apartados la

cuestión moral y sexual, así como las tocantes a la herejía y practicas hechiceriles; por la parte sexual nos ayuda a entender la forma en que la Iglesia percibía la carne, esa necesidad de corromper la moral a través de la promiscuidad. La obra nos ayuda a entender también sobre la gama de personajes que estaban al servicio del Santo Oficio, puesto que menciona a los hombres y los códigos que hacían funcionar tal institución. En general, es una obra que nos ayuda a entender a grandes rasgos la composición y el actuar de la Inquisición, así como también la mentalidad de los súbditos ante ella.<sup>3</sup>

La obra de Claude Morín *Michoacán en la Nueva España del Siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial* es de relevancia para poder entender la relación existente entre la vida rural y la creación de elites económicas, políticas y sociales. Él mencionó un aspecto relevante para la investigación, ya que hizo mención de la situación del cobro de diezmos en el obispado michoacano, ya que a mediados del siglo XVIII la Corona española había girado una real cédula para la mejor administración de diezmos, la cual permitiría conocer más ampliamente el obispado de Michoacán. Además comentó que el diezmo representa para el historiador un arma fundamental para el trabajo histórico, ya que mediante su análisis puede reconstruirse no sólo la vida eclesiástica sino que también puede estudiarse la vida social y económica de grandes y pequeños grupos locales en un obispado.<sup>4</sup>

La obra *La Inquisición Española* de Arthur Stanley Turberville nos aportará mucha información contextual sobre los orígenes del Santo Oficio, señalando que fue cierto que el Tribunal de España tenía particularidades que la hacían una Institución diferente a la de los otros países y en otras épocas. Incluyó además un análisis que realizó sobre los primeros padres inquisidores que suplían la labor del obispo en términos de herejía, siéndonos ésta

---

<sup>3</sup> Solange, Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, 1993, 622 pp.

<sup>4</sup> Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del Siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, 328 pp.

información de mucha utilidad para saber cómo operaban cada uno de los miembros de la Inquisición.<sup>5</sup>

Iosif Grigulevich realizó una obra que ayudará para el contexto de la Inquisición y el desvanecimiento de la leyenda cultivada por los teólogos durante muchos siglos, acerca de que la religión cristiana significaba el amor universal, la misericordia y la condescendencia ilimitada. Él mencionó que con todas las torturas implementadas por el Santo Oficio éste podía justificar que las hacía para salvar las almas de los hombres, el bien máspreciado que poseían. Asimismo señaló la tesis de la Inquisición ante sus atroces acciones, ya que afirmó que la doctrina cristiana veía los tormentos de los hombres como el mayor ejemplo del sufrimiento de Cristo y la ascensión al reino de los cielos como precio a los sufrimientos en la tierra.<sup>6</sup>

La obra que aportará información relevante al proyecto es la de Richard Greenleaf, la cual se titula *Zumárraga y la Inquisición mexicana 1536-1543*. En ella podemos encontrar información pertinente respecto a los inicios de la Inquisición en México, y sobre la figura del arzobispo fray Juan de Zumárraga, personaje central de la obra, del cual nos habla sobre su actuación respecto a la herejía, la blasfemia y otras transgresiones y transgresores, como lo fueron los judaizantes. Además considera que los votos de secreto y la persecución de la herejía fueron las bases de la existencia del Santo Tribunal.<sup>7</sup>

Nos remontamos a Alfonso Junco en su obra *Inquisición sobre la Inquisición* para hablar un poco de la situación correspondiente a la aplicación de justicia por parte de la Corona y la Iglesia católica. Él menciona que cuando se estableció la Inquisición en España, a fines del siglo quince, ésta fue alcanzando la información que consideraba de su agrado para enjuiciar a un detenido mediante procesos tormentosos, actos que justificaba la costumbre universal del tormento para su época. Afirmó que el Santo Tribunal en Europa solía usar los tribunales civiles con el tormento previo, el cual era usado antes del juicio

---

<sup>5</sup> Turberville, Arthur Stanley, *La Inquisición Española*, México, Fondo de Cultura Económica, Octava reimpresión, 1985, 153 pp.

<sup>6</sup> Grigulevich, I., *Historia de la Inquisición*, México, Editorial Cartago, 1983, 413 pp.

<sup>7</sup> Greenleaf, Richard Edward, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 178 pp.

para arrancar confesiones al acusado, y el tormento definitivo, después del juicio, para hacer que los condenados nombrarán a sus cómplices.<sup>8</sup>

Edmundo O’Gorman realizó un estudio muy importante sobre la Inquisición en Europa y en México que será de mucha ayuda para entender el funcionamiento de esta institución. En su trabajo titulado *La Inquisición en México* encontramos los aspectos que caracterizaron al Tribunal inquisitorial, donde afirmó que fue un instrumento para la defensa de la integridad y pureza de la religión católica; de igual manera dijo que ésta institución fue un útil instrumento de la dominación colonial cuando fue trasladada a América. Afirmó además que la Iglesia buscaba deshacerse de sus enemigos por medio del Santo Tribunal. Aclaró que por motivos obvios los enemigos eran los mismos cristianos, quienes eran herejes sólo por oponerse con pertinencia a lo que la Iglesia creía y proponía. Es por ello que la herejía se consideraba como un delito que debía de perseguirse y castigarse.<sup>9</sup>

El estudio realizado por Oliva Gargallo García es de vital importancia para comprender el funcionamiento local de la Inquisición, puesto que ella trabajó la comisaría de Valladolid en su obra titulada *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*. La obra nos ayudará a comprender el manejo de las fuentes de primera mano, gracias a que detalla paso a paso el manejo de la información de un expediente de Inquisición; por otra parte ello sirve para comprender el contexto histórico del funcionamiento del Santo Oficio. Además la obra es pieza clave para conocer las instrucciones de comisarios y los delitos como la bigamia y la herejía. Es importante señalar que nos servirá para conocer la estructura de un proyecto de investigación ligado al tema de la Inquisición, gracias a que la obra está centrada en el ámbito local de las funciones de una comisaría novohispana que, para este caso, fue la de Valladolid de Michoacán.<sup>10</sup>

*El Sacro Santo y Ecuménico Concilio de Trento* es de mucha ayuda para contextualizar de entre todos sus contenidos acerca del matrimonio como un sacramento y

---

<sup>8</sup> Junco, Alfonso, *Inquisición sobre la Inquisición*, México, Editorial Jus, 1949, 309 pp.

<sup>9</sup> O’Gorman, Edmundo, *La Inquisición de México*, México, Cuadernos mexicanos/Secretaría de Educación Pública, Año II, número 90, s/a, 32 pp.

<sup>10</sup> Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, 170 pp.

un patrón de santidad monógama. Aporta entre otras cosas la información necesaria sobre ese sacramento para poder entender algunas transgresiones, como lo son la poligamia, amancebamiento, incesto y lujuria. Además nos contextualiza sobre la cuestión de cómo debía actuar la Iglesia en caso de encontrarse con proposiciones heréticas, como fue el caso de la creencia en el purgatorio. Es importante señalar que cuando se dieron las sesiones del tres y cuatro de diciembre de 1563 se habló sobre la insistencia que se debía de dar en la misa a los fieles sobre la creencia del purgatorio, dado que se temía que las almas de los fieles difuntos quedaran atrapadas sin el remedio debido.<sup>11</sup>

El *Catálogo del Ramo de Inquisición. Tomo I* elaborado por Guillermina Ramírez Montes y perteneciente al Archivo General de la Nación será de mucha ayuda para conocer a cada uno de los miembros pertenecientes al Tribunal de la Inquisición novohispana, ya que en él se muestran cada personaje en funciones y jerarquización, pudiendo nosotros comprender que no solamente el comisario era la autoridad local que atendía los procesos, sino que éste actuaba en conjunto por medio de correspondencia a otras autoridades de mayor nivel dentro de la institución, como lo eran los inquisidores o el inquisidor fiscal de la Ciudad de México, autoridades a quienes les llegaba la correspondencia perteneciente a algún caso en el vasto territorio novohispano, ello con el fin de ser atendido con mayor prudencia, quizá por la gravedad del asunto.<sup>12</sup>

Por otra parte Robert Muchembled realizó una investigación que se considera de mucha ayuda para entender la mentalidad colonial respecto al imaginario del Diablo. En ella habla sobre el diablo y la herejía en Europa, donde nos contextualiza que la imagen del Diablo surge a partir del imaginario de la fantasía popular y de la imaginación de los monjes, siendo una reconstrucción de las tradiciones del populacho y la Iglesia. Afirmó que fue hasta el siglo XV que se comenzó una verdadera definición en torno a éste, agregando que hubo un cambio cualitativo en la concepción de la gente, ya que las supersticiones paganas del entonces fueron poco a poco consumidas en lo que él denomina como un océano cristiano que recubría el paganismo poco a poco. Afirmó que mediante el miedo la

---

<sup>11</sup> *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, 225 pp.

<sup>12</sup> Ramírez Montes, Guillermina, *Catálogo del Ramo de Inquisición. Tomo I*, Archivo General de la Nación, México, segundo tiraje, 1982, 21 pp.

imagen de Satanás fue cada vez permeando más en la mentalidad de las personas a finales de la Edad Media.<sup>13</sup>

La obra *Historia de la Iglesia en México* de José Gutiérrez Casillas aportará al proyecto de investigación una valiosa información sobre la vida eclesiástica en la Nueva España. En ella podemos encontrar datos cuantitativos del número de religiosos dentro del Arzobispado de México y de los obispados existentes, centrándonos en el obispado de Michoacán; además de que nos adentra también al estudio cuantitativo y cualitativo durante los tumultos de 1767 en el área de estudio, ello debido a que aborda la situación de San Luis Potosí durante la expulsión de los jesuitas y las acciones tomadas por el visitador general José de Gálvez.<sup>14</sup>

La obra de Oscar Mazín es sin duda una importante aportación al proyecto de investigación, ya que *Entre dos majestades: el obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772* nos ofrece un panorama de la vida del Obispado de Michoacán durante la administración episcopal de don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle. Su contribución va más allá de una descripción muy general del Obispado, sino que detalla paso a paso gracias a los archivos y otras obras historiográficas acontecimientos importantes que marcaron su historia. Además nos ofrece información muy valiosa respecto a los informes de diezmos correspondientes al Obispado, información que nos ayudará a contextualizar las áreas de estudio mediante la administración y cobros.<sup>15</sup>

Por otra parte también nos aporta padrones de población en la obra que se titula *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, donde encontramos mucha información valiosa respecto a la población y la Iglesia en los lugares de importancia para nuestro estudio, tales como la Ciudad de San Luis, La Purísima Concepción Virgen y Mártir de Río Verde, y La Purísima Concepción del Valle del Maíz. Cabe señalar que gracias a su trabajo podemos darnos cuenta de la forma en que se estaban

---

<sup>13</sup> Muchembled, Robert, *Historia del Diablo. Siglos XII-XX*, México, Fondo de Cultura Económica, cuarta reimpresión en español, 2011, 360 pp.

<sup>14</sup> Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1974, 509 pp.

<sup>15</sup> Mazín Gómez, Oscar, *Entre dos majestades: el obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, El colegio de Michoacán, 1987, 305 pp.

llevando a cabo las reformas borbónicas en el obispado michoacano, dado a que al inicio de la obra coloca tres documentos que son clave para ese entendimiento, colocando los informes y correspondencia girada sobre la composición y diezmos del Obispado, así como la interacción del obispo Sánchez de Tagle en dicha labor.<sup>16</sup>

Es importante mencionar la obra realizada por Valentín Fábrega la cual tiene por título *La herejía vaticana*. Cabe señalar que en ésta obra encontramos breve información que nos contextualiza sobre el tema de la herejía, ya que él aludió a las palabras de Santo Tomás de Aquino al referirse a las cuestiones que envolvían a un hereje, afirmando que Santo Tomás decía que éste era quien resistía con pertinencia a la autoridad eclesiástica, particularmente, al sumo pontífice. Afirmaba que ésta se daba como producto de la soberbia o pasión de una tradición muy antigua. Por otra parte, Valentín Fábrega afirmó que existió una gran preocupación por mantener al cristianismo en unidad, afirmando que dicha unidad la buscó mediante la consolidación por medio de una de las mayores aberraciones de la historia de las instituciones humanas, la cual fue la Inquisición.<sup>17</sup>

Otra de las obras fundamentales para el proyecto es la que realizó el difunto sacerdote-historiador Rafael Montejano y Aguiñaga, obra denominada *El Valle del Maíz, S.L.P.* que comprende una recopilación de archivos eclesiásticos pertenecientes al Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí. En dicha obra podemos encontrar información de mucha utilidad para el contexto geográfico, histórico, social y político del poblado del Valle del Maíz. Además entre sus hojas encontramos información pertinente acerca de la familia Barragán, los Ortiz de Zárate y de los Moctezuma, que fueron una elite muy poderosa ahí y en la ciudad de San Luis Potosí para finales del siglo XVIII y hasta mediados del siglo XIX. Por ende su análisis es importante para saber un poco más sobre los expedientes inquisitoriales que se desarrollarán. El padre Montejano alude en su

---

<sup>16</sup> Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1986, 457 pp.

<sup>17</sup> Fábrega Escatllar, Valentín, *La herejía vaticana*, España, Siglo Veintiuno de España Editores S. A., 1996, 140 pp.

introducción preliminar que la obra es de divulgación, prescindiendo de un aparato crítico, no colocando las citas del archivo con el fin de evitar la distracción del lector.<sup>18</sup>

De igual manera la obra realizada por el historiador potosino Primo Feliciano Velázquez es pieza clave para el presente proyecto, ya que en ella encontramos información mucho muy valiosa para contextualizar la historia del actual estado de San Luis Potosí. Él dividió en dos tomos su trabajo, los cuales están titulados bajo el nombre de *Historia de San Luis Potosí*. Se considera que el volumen dos es el de mayor importancia para nuestro estudio, ya que ésta comienza desde el siglo XVIII, haciendo mención de los sucesos más importantes de la historia potosina, tales como la llegada del visitador general José de Gálvez; pero sin embargo lo más provechoso de la obra son las descripciones geográficas del entorno potosino, ya que hace mención de los lugares de estudio, así como también de personajes de suma importancia para el proyecto.<sup>19</sup>

Peter Gerhard nos señala aspectos importantes para la historia regional y local de las áreas de estudio en su obra *Geografía histórica de la Nueva España. 1521-1821*, ya que nos habla muy brevemente de los contextos históricos de los lugares. Es importante mencionar que él aborda el aspecto geográfico actual, así como del análisis del mismo durante el proceso de colonización, puesto que menciona las fundaciones de poblados, iglesias y administraciones políticas derivadas del antiguo contexto geopolítico indígena. Además dentro de la obra pudimos localizar la mención de la ciudad de San Luis Potosí, donde alude el momento en que ésta se convirtió en ciudad con división jurisdicción colonial establecida en tres valles, El Venado, La Hedionda y el de La Nueva Galicia, incluyendo también información sobre las primeras minas establecidas en la región norte del actual estado de San Luis.<sup>20</sup>

Felipe Castro Gutiérrez señala en su obra *Nueva ley y nuevo Rey, Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España* aspectos muy importantes que aportan

---

<sup>18</sup> Montejano y Aguiñaga, Rafael, *El Valle del Maíz, S.L.P.*, San Luis Potosí, Talleres litográficos: Al Libro Mayor, 2da edición, 1989, 372 pp.

<sup>19</sup> Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí. Volumen II*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Colegio de San Luis, tercera edición, 2004, 670 pp.

<sup>20</sup> Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1521-1821*, México, Universidad Autónoma de México, 1986, 493 pp.

información sobre la vida de la población novohispana durante el periodo del reformismo borbónico. Dicha información es valiosa para contextualizarnos sobre la vida diaria en el virreinato novohispano, puesto que explica que dentro de la cotidianidad existían los sectores que se dedicaban a sus labores rutinarias desde muy temprano. Es importante afirmar que alude a que los novohispanos permanecían atentos al grave sonido de las campanas y dispuestos a arrodillarse respetuosamente al paso de las procesiones. También reseña las cuestiones del orden público, ya que alude al cumplimiento de las normas civiles y eclesiásticas establecidas.<sup>21</sup>

Otra de las obras que nos aportan mucha información relevante sobre la situación cotidiana en el ámbito local es *Historia breve. San Luis Potosí*, obra realizada por María Isabel Monroy Castillo y Tomás Calvillo Unna, en la cual nos ofrecen un panorama general de la situación política, económica y social en la Nueva España y en San Luis Potosí. En ésta obra encontramos información relevante para el análisis cuantitativo y cualitativo de la sociedad, la corona y la Iglesia; aportándonos además contexto sobre las regiones de Río Verde, Valle del Maíz, Guadalcázar y la Ciudad de San Luis Potosí, abarcando los análisis ya mencionados con respecto a su sociedad y sus instituciones.<sup>22</sup>

Es importante señalar también a Dolores Enciso Rojas, puesto que aporta información pertinente a la religiosidad y la cotidianidad en su breve artículo de investigación titulado “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII”, en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, donde mencionó un aspecto relevante sobre el matrimonio, ya que afirmó que para las mujeres novohispanas la celebración de ese sacramento representaba ser algo muy importante, ya que marcaba el fin de la soltería de una doncella, a vivir ya bajo los lineamientos de la Iglesia en unión conyugal. Ella realizó en dicha investigación un análisis cuantitativo en referencia a la transgresión del sacramento matrimonial, afirmando que en su mayoría fueron hombres en

---

<sup>21</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo Rey, Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de México, 1996, 288 pp.

<sup>22</sup> Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Historia breve, San Luis Potosí*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, 295 pp.

el siglo XVIII los que llevaron a cabo múltiples matrimonios y relaciones de amancebamiento. Por otra parte hizo mención de que para el siglo XVIII la Iglesia novohispana había conseguido que la celebración del matrimonio fuera algo indispensable para la sociedad, ya que demostraba la legitimación de las uniones que se santificarían ante la Iglesia.<sup>23</sup>

También Dolores Rojas aporta información en otro artículo titulado “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña”, en: Sergio Ortega (coordinador), *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad novohispana* que el matrimonio cristiano fue como una institución que la Iglesia y la corona española establecieron en el ámbito social, legal y moral de las colonias de ultramar y que los colonos estaban obligados a respetar. Afirmó para ello que en el discurso oficial se estableció que los preceptos matrimoniales se fijaban para que las parejas, libremente y sin tener algún impedimento, confirmaran su enlace ante la Iglesia.<sup>24</sup>

Siguiendo con el tema del matrimonio, Manuel Miño Grijalva señala en su obra titulada *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII* que el matrimonio podía darse por dos vertientes, siendo una por beneficios y la segunda por el hecho de la estricta vigilancia de la Iglesia. Miño Grijalva nos explica en su obra que para las élites novohispanas el matrimonio representaba una estrategia para afianzar las alianzas entre familias, vínculo que podía ampliar y fortalecer los intereses económicos, incorporando a sus miembros no sólo al ámbito social, sino también al político.<sup>25</sup>

La obra realizada por Clarence Henry Haring la cual se titula *El imperio español en América* nos ayuda a conocer a grandes rasgos los aspectos de la vida social, económica y política de la América española, por lo cual solo nos enfocamos en el aspecto social, donde

---

<sup>23</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII”, en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia, segunda edición, 1999, pp. 115-134.

<sup>24</sup> Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña”, en: Sergio Ortega (coordinador), *De la Santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana*, México, Grijalbo, 1986, pp. 179-194.

<sup>25</sup> Miño Grijalvo, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México, México, 2001, 448 pp.

hace alusión a los negros y mulatos. Él hace mención de que éstos se encontraban en los niveles más bajos de la escalera social. Afirmó que los que tenían la condición de ser libres pagaban tributos, aludiendo que por ley estos debían de vivir con patronos reconocidos, quedando a la pena de ser consignados a las minas o contratistas de mano de obra. También hace mención sobre la situación de trato del que estaban sujetos los mencionados, puesto que afirma que había muchas regulaciones protectoras con respecto a la alimentación, la vivienda, el vestido, el trabajo y sobre todo los castigos. Es importante mencionar estos aspectos, puesto que se verá dentro del proyecto el caso de una mulata en un proceso irregular de Inquisición.<sup>26</sup>

La obra *Otra invitación a la microhistoria* del historiador Luis González y González es una aportación relevante para poder entender el manejo de ésta metodología, ya que afirmó que para la microhistoria lo importante no es el tamaño de la sede donde se desarrolla un acontecimiento, sino que lo que importa para ésta corriente es la pequeñez y la cohesión del grupo que se estudia, afirmando que lo verdaderamente importante eran esas pequeñas cosas del suceso que podían ser estudiadas con un enfoque más vigoroso. Todo ello nos ayuda a reconstruir la vida de los personajes y la historia local como un rompecabezas para el estudio de grandes personajes y sucesos históricos. Es importante aterrizar en todo ello para poder contextualizar el manejo de fuentes de primera mano como lo son los expedientes de la Inquisición.<sup>27</sup>

Por otra parte gracias a la microhistoria de don Luis González se podrá analizar con mayor énfasis el artículo realizado por la doctora Patricia Gallardo Arias, quien realizó un estudio sobre un personaje emblemático para la región de San Luis Potosí, específicamente para el poblado del Valle del Maíz, personaje el cual fue una mujer hechicera llamada María Dolores de Nava, alias Pascuala. En su investigación ella afirmó que la acusada era una mujer de treinta y cinco años, la cual para 1766 había estado bajo proceso inquisitorial. El artículo nos servirá para enriquecer tres de nuestros expedientes a analizar a lo largo del proyecto, puesto que la persona de María Pascuala será nombrada como ejemplo de las

---

<sup>26</sup> Haring, Clarence Henry, *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana/Los noventa/CONACULTA, 1990, 490 pp.

<sup>27</sup> González y González, Luis, *Otra invitación a la microhistoria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, 87 pp.

particularidades encontradas en los expedientes que pueden ser estudiadas con mayor enfoque.<sup>28</sup>

Como hemos visto el contextualizar en los trabajos realizados por otros historiadores es muy importante, debido a que la información que se brinde podrá servir como base u orientación a las ideas de futuros proyectos de investigación. Tal fue el caso de las obras de María Isabel Marín Tello *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810* y *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810*, en las cuales nosotros pudimos encontrar mucha información para poder contextualizar acerca de varios temas de relevancia, como los fueron la sexualidad y el matrimonio, la vida cotidiana en un ámbito local, el trabajo de la justicia penal por parte de la Iglesia y definiciones y maneras de abordar los delitos perseguidos por la Inquisición.<sup>29</sup>

María Noemí Quezada Ramírez nos habla sobre el tema de la sexualidad en su artículo intitulado “Religión y sexualidad. Amor y erotismo,” ya que afirma que el acto carnal era algo visto desde el imaginario y la sociedad, mencionando que la religión como sistema de creencias normaba a la sociedad y establecía una relación dialéctica con ella, afirmando que los límites se definen en función a la cosmovisión. Además alude que el matrimonio, y posteriormente la familia, fueron factores primordiales que implicaron el acto sexual concebido bajo los preceptos de la religiosidad y el honor en el mundo novohispano.<sup>30</sup>

Asunción Lavrin en un apartado del libro “La sexualidad y las normas de la moral sexual”, en: Antonio Rubial García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca*, señaló aspectos relevantes para el contexto de la sexualidad en la vida novohispana, ya que hace mención de que el acto sexual después de realizado el matrimonio era el factor más importante para concebir a la familia, remarcando que para el

---

<sup>28</sup> Gallardo Arias, Patricia, “La transgresión al ideal femenino cristiano y una acusación por brujería en Valle del Maíz”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, IIH-UNAM, Vol. 44, enero-junio de 2011, pp. 77-111.

<sup>29</sup> Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.; Marín Tello, María Isabel, *Op. Cit.*, 105 pp.

<sup>30</sup> Quezada Ramírez, María Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 35-52.

siglo XVIII fue donde más índices de natalidad fuera del matrimonio se registró. Asunción Lavrin no sólo nos aporta información para entender el matrimonio dentro de la temporalidad de estudio, sino que nos aporta también sobre la idea del matrimonio como acto legitimador de una cultura espiritual que cada hombre y mujer debía de obedecer, por lo tanto nos enfoca en su estudio sobre la normatividad del acto carnal y los delitos derivados del mismo.<sup>31</sup>

Por otra parte María del Carmen León Cazares nos aporta en su artículo, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”, sobre la situación de la cotidianidad imperante en la sociedad novohispana. Es importante remarcar que la autora divide en cinco apartados su artículo, el cual nos centramos en dos, ya que fueron de suma importancia para poder contextualizarnos dentro de la cotidianidad y la devoción. La autora nos habla sobre el apego existente por la religión, señalando que éste se manifestaba desde tempranas horas del día, cuando el repique de campanas sonaba para dar las primeras misas o el hecho de que los domingos se visitaran plazas e iglesias como actividades rutinarias.<sup>32</sup>

Por su parte María Dolores Bravo en su artículo “La fiesta pública: su tiempo y su espacio” también menciona el mismo factor imperante en la sociedad colonial. En él nos explica que la vida rutinaria era interrumpida con las festividades de carácter religiosas y civiles, mencionando que en ellas participaban autoridades de la nobleza y la Iglesia. Además alude a que sin dudar alguna la festividad imperaba en todos los ámbitos religiosos del novohispano, desde alguna relacionada con el honor a un santo, hasta las que eran de mayor peso, como lo fue la del Corpus Christi. Se hace mención de que también mencionó que la cotidianidad no se vivía lentamente con fiestas, sino entre fiestas.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubial García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 489-512.

<sup>32</sup> León Cazares, María del Carmen, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II...*, pp. 19-45.

<sup>33</sup> Dolores Bravo, María, “La fiesta pública: su tiempo y su espacio”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II...*, pp. 435-460.

Michel Foucault nos aportó información sobre la sexualidad en *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber*, donde aludió que era algo muy riesgoso dentro de las sociedades europeas, ya que mencionó que fue en los siglos XVII y XVIII como épocas de represión, en el cual la Iglesia buscaba la manera de controlar el acto sexual. Es importante mencionar que el estudio de Foucault puede compararse la cuestión sexual en Europa como en América, dado a que las transgresiones morales llegaron no sólo a través de los viajes de ultramar que realizaron los europeos a la Nueva España, sino que también estos delitos ya se encontraban dentro del imaginario social y religioso de los indígenas.<sup>34</sup>

Una de las principales obras para poder entender los tumultos de 1766 y 1767 es la que realizó el historiador Felipe Castro Gutiérrez la cual tiene por título *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767*, puesto que él menciona los cambios que se realizaron a partir del descontento y las tensiones existentes en el área de éstos. Felipe Castro nos hace mención de un aspecto de cambio cualitativo en la forma de vida de los novohispanos implicados en el tumulto de 1767, puesto que ejemplifica que los obreros laboraban en situaciones infrahumanas que, desde su punto de vista afirmaba que eran condiciones muy cercanas a la esclavitud. Nos explica que los tumultos no fueron hechos aislados locales o regionales, puesto que estuvieron a la par con otros descontentos en otras áreas y en otros tiempos, por ello señala que la violencia durante los tres siglos de colonia se remarcaron con características y modalidades distintas. Es importante señalar que la obra de Castro Gutiérrez es una rica aportación al tema de los tumultos, pero para el proyecto sólo se utilizará poca información para contextualizar el tema, dado a que no es el fuerte de la investigación.<sup>35</sup>

Las revueltas de 1767 fueron una clara muestra del descontento en contra de las reformas borbónicas, que en mayor medida estaban encaminadas a afectar la economía de los súbditos novohispanos. La historiadora María Ofelia Mendoza Briones señaló en su obra *Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan 1767* que el descontento se concentraba entre los indígenas del campo, por consecuencia del crecimiento poblacional

---

<sup>34</sup> Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad. I La voluntad del saber*, México, Siglo XXI, vigésimo quinta edición, 1998, 95 pp.

<sup>35</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España, 1766-1767*, México, Universidad Autónoma de México, 1990, 158 pp.

y urbanístico, así como la explotación minera. Es importante mencionar estos aspectos, puesto que nos ayudan a ejemplificar las problemáticas regionales que suscitaron a un nivel más amplio para el año de 1767, y así poder entender la actuación del visitador general respecto a los descontentos.<sup>36</sup>

Por otra parte el historiador Carlos Juárez Nieto habló en su obra titulada *Guerra, Política y Administración en Valladolid de Michoacán: La Formación Profesional y la Gestión del Intendente Manuel Merino, 1776-1821* que fue el procurador Campomanes quien encabezó la sospecha de que dichos tumultos fueron llevados a cabo por los jesuitas, aludiendo que estos se habían hecho de la tesis sobre el regicidio, riquezas a expensas del Estado y el reino; no pagar el diezmo sobre sus tierras; y buscar desplazar a todos los ministros y magistrados insumisos al poder de la Compañía de Jesús.<sup>37</sup>

La obra de Arnoldo Kaiser Schlittler *Breve historia de la Ciudad de San Luis Potosí* nos ayuda para la contextualización local de la ciudad de San Luis Potosí, debido a que la obra es una reseña histórica donde podemos encontrar información útil para el contexto, la cual es información como los datos de la fundación, la economía, la sociedad y la infraestructura de la misma y sus alrededores. Alude también que no hay nada que recuerde el pasado prehispánico del lugar, afirmando que el nombre de la ciudad, sus tradiciones, artesanías, arquitectura, etc. son producto de la fundación española y de su historia posterior.<sup>38</sup>

La obra de Gisela Von Wobeser que se titula *La Hacienda azucarera en la época colonial* nos es de gran aporte para contextualizar las haciendas, puesto que de toda la obra sólo nos centramos en la primera parte, que es donde ella habla sobre el auge y crecimiento a finales del siglo XVII de este tipo de haciendas. Además los padrones cuantitativos que realiza la autora nos ofrecen el contexto económico de dichas haciendas, dejándonos ver

---

<sup>36</sup> Mendoza Briones, María Ofelia, *Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan 1767*, Morelia, Fimax Publicitas, 1968, 34 pp.

<sup>37</sup> Juárez Nieto, Carlos, *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, Morelia, Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, 2012, 757 pp.

<sup>38</sup> Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Breve historia de la Ciudad de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Talleres de AL libro, SA, 1992, 76 pp.

también la cuestión cualitativa respecto a las personas que laboraban para el hacendado, puesto que menciona la conglomeración de indios y negros en un solo espacio. Es importante señalar esto puesto que dentro del proyecto se mencionará una hacienda de este tipo, la cual le pertenecía a uno de los acusados que se verán a lo largo del proyecto de investigación.<sup>39</sup>

Por otro lado N. Farriss puntualizó un aspecto muy interesante sobre la Iglesia Católica en la Nueva España en su obra titulada *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821*, ya que afirmó que desde consumada la Conquista de México se había permitido a la Iglesia para que obtuviera un poder e influencia inmensos en la vida social, económica y política en la colonia. Con ello afirma que funcionaría como un auxiliar al servicio civil para que llevara a cabo fielmente las órdenes reales.<sup>40</sup>

El presente proyecto de investigación estará dividido en tres capítulos. El primero de ellos tratará sobre el análisis contextual de la vida en la Nueva España durante el siglo XVIII, donde se realizará un breve estudio sobre la cotidianidad en los pueblos y ciudades, incluyendo las concepciones de la religiosidad, forma que regía en gran medida la vida de los novohispanos, ya que en ella entra la vida en matrimonio, la sexualidad, los conceptos de lo moralmente aceptable y lo que no, como lo era la blasfemia y la herejía.

El segundo capítulo consistirá sobre la historia de la Inquisición en Europa y posteriormente en la Nueva España, realizando un análisis del personal que comprendía a la Inquisición así como del trabajo del o los comisarios. De igual manera este apartado se conformará sobre un estudio a la población, describiendo el entorno de esta bajo el cuidado de la Iglesia y la Inquisición en el ejemplo de Juan Antonio Monreal.

En el tercer y último capítulo se hablará sobre los procesos inquisitoriales, abordando los diferentes tipos de acusaciones que se perseguían. Entre estos estarán las acusaciones giradas a varios personajes de la región de estudio desde 1756 a 1795; en estos encontraremos casos como el de Bonifacio de la Ramírez, quien aseguraba que mediante el

---

<sup>39</sup> Von Woseber, Gisela, *La Hacienda azucarera en la época colonial*, México, Secretaría de Educación Pública/Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, 366 pp.

<sup>40</sup> Farriss, N. M., *La Corona y el Clero en el México colonial 1579-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, 268 pp.

Diablo él podía conseguir cualquier cosa para su persona; los procesos de padre e hijo, Rufino y Felipe Barragán que son casos muy interesantes, ya que en ellos encontramos la propia interpretación del sexto mandamiento y en el otro la negación de la virgen de Guadalupe y la comprensión de la santidad en los padres; se verá de igual manera la renuencia de un sujeto llamado Bernardo Lazo de la Vega, quien fuera por veintiocho años un personaje libre del miedo hacía la Iglesia y hacía Dios; Sebastián Rodríguez fue otro caso excepcional, ya que llegó a mencionar que el purgatorio como tal no existía, que Jesús había salvado al hombre de los tormentos del infierno y la perdición de su alma; y por último contamos con Ramón Baticoya, quien negaba la palabra de los padres cuando este estaba en vida.

*Capítulo I*

Actuar, pensamiento y geografía de las  
transgresiones de fe y la moral  
en San Luis Potosí 1756-1795

En el presente capítulo realizamos una breve descripción sobre el actuar y pensar de la población novohispana. Para ello comenzamos hablando sobre la cotidianidad imperante en los súbditos, conociendo los aspectos más importantes para la investigación, tales como el matrimonio, la sexualidad, la herejía y la blasfemia, vertientes que nos despejarán dudas sobre los seis expedientes analizados en el tercer y último capítulo de la presente. Además en éste análisis introductorio se contextualizan las áreas de estudio correspondientes a las transgresiones de fe de los expedientes inquisitoriales.

### 1.1 La población novohispana

Para entender el contexto regional de San Luís Potosí y sus alrededores hay que conocer cuál era la realidad que existía en la colonia durante la segunda mitad del siglo XVIII. Por ello es importante conocer la mentalidad y la cotidianidad de la sociedad en general. Se sabe que el siglo XVIII ha sido uno de los periodos más estudiados en la historiografía mexicana, ya que a lo largo de este tiempo se han realizado sin fin de obras las cuales se han dedicado al estudio de la sociedad novohispana en todos sus ámbitos, así como también de la realidad imperante en cada uno de los sectores poblacionales que la habitaban, como también de las instituciones que llevaban a cabo el funcionamiento religioso, económico y política de la colonia.

Durante el siglo XVII muchos indígenas habían abandonado sus poblaciones por la necesidad del trabajo, la subsistencia ya no se basaba en el autoconsumo, sino más bien en el trabajo a los nuevos amos. Esa necesidad originó que los indios en su gran mayoría fueran reclutados como sirvientes y peones en minas y haciendas de todo tipo. Ya para el siglo XVIII la conformación del trabajo era casi obligatoria en estos tipos de labores, algunos indígenas tuvieron la oportunidad de ser artesanos, o trabajar con los españoles más de cerca que en las minas o en la haciendas. Es así que la ciudad, las misiones, las villas, las haciendas y los Reales de Minas constituyeron una para la culturización de estos, dado a que el trabajo a los españoles no solo les generaba la subsistencia, sino que también les

otorgó un nuevo estilo de vida, con nuevas costumbres, nuevo lenguaje, nueva vestimenta y una nueva forma de interpretar la vida.<sup>41</sup>

El historiador Felipe Castro Gutiérrez señaló que dentro de la cotidianidad “existían indígenas que iban a trabajar sus milpas después de persignarse, los vendedores ambulantes que vigilaban su mercancía en espera de los clientes, las amas de casas que regateaban con estos, artesanos afanados en las minucias de arte, así como los regidores reunidos en la sala capitular, afirmando que todos permanecían atentos al grave sonido de las campanas y dispuestos a arrodillarse respetuosamente al paso de las procesiones”<sup>42</sup>. Respecto a lo anterior podemos darnos cuenta que el factor cotidiano se encontraba en gran medida ligado a la religiosidad, tanto así que el autor describe este factor como un paisaje o como una obra de teatro que se presentaba todos los días.

Por su parte Oscar Mazín mencionó que de la vida novohispana hay una parte muy poco conocida para la “primera mitad del siglo XVIII, ya que sostuvo que fue aquí donde quizá se propició el fortalecimiento de un carácter profundamente criollo y mestizo en la diversidad de regiones poco comunicadas del virreinato. Además señaló que fue también la consolidación de una Iglesia novohispana que, como guía de vidas y destinos, contribuyó a la formación de la cultura barroca”<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> El trabajo realizado por David Anthony Brading es de mucha ayuda para poder comprender el estudio que se puede realizar a las familias potentadas de una región en específico. El análisis que realizó a través de la economía y la producción nos deja ver que él abordó el estudio de ciertas familias pertenecientes a élites regionales en una temporalidad determinada que bien puede llamarse de transición, es decir, del momento del reformismo borbónico al inicio del movimiento de independencia. Es importante señalar que la obra de Brading fue de mucha ayuda para comparar la presente investigación, ya que el autor realizó un trabajo en torno a familias con lazos de poder muy fuertes en las esferas político-eclesiástico-sociales del virreinato. Estas demás contaban con una economía de producción en específico, la cual en su mayoría se centró en la minería. A comparación de la presente investigación se remarca que alguno de nuestros acusados llegaron a tener mucha influencia en sus jurisdicciones, pero no al nivel de las familias descritas por Brading. Véase: Brading, David Anthony, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, 1991, p. 20; por parte de las misiones es importante mencionar que estas se originaron para atender a los indios en las primeras letras, darles la doctrina cristiana, enseñarles oficios, iniciarlos en la vida política y en las buenas costumbres. Además los misioneros se encargaban de enseñarles el cultivo de la tierra y la crianza de ganado. Véase: Galaviz de Cadeville, María Elena, *Rebeliones indígenas en el norte del reino de la Nueva España*, México, Editorial Campesina, 1967, pp. 23 y 24.

<sup>42</sup> Véase: Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo Rey...*, p. 21.

<sup>43</sup> Mazín Gómez, Oscar, *Entre dos majestades...*, p. 27.

En la Nueva España dieciochesca se estaba gestado un crecimiento paulatino en la economía regional, ya fuera el campo, las haciendas, las minas, las manufacturas y otras actividades que dieron pauta al crecimiento económico y social en ese territorio tan amplio. Puede decirse que también “uno de los acontecimientos más importantes en el desarrollo del siglo XVIII novohispano, fue el notable crecimiento de la masa de hombres y de los bienes materiales y, de éstos, en especial mineros”.<sup>44</sup>

Isabel Monroy y Tomás Calvillo Unna afirmaron que el siglo XVIII fue un momento clave para el desarrollo de la sociedad novohispana, ya que puntualizan que fue “en ese periodo donde se encuentran características particulares. Por una parte, las instituciones hacían funcionar los ámbitos económicos y las leyes de cada una de las instancias de gobierno, que representaban los intereses de la Corona española y de la Iglesia”<sup>45</sup>; aquí podríamos demostrar (en base al planteamiento de los autores) que “no siempre éstas perfilaban por el beneficio de la población en general sino que, como en muchos casos, van a tomar ventaja para poder sacar provecho de cada uno de los sectores demográficos, desde lo que podían ser los trabajos forzosos de minas y del campo”.<sup>46</sup>

El acelerado crecimiento económico y demográfico fue generando que poco a poco la población estuviera atenta a buscar mejores condiciones de vida. Hay que señalar que no siempre a todos los sectores poblacionales les iba de todo bien, rezagados por su estrato social y por su estamento, muchos buscaron otras alternativas para sobrevivir. El bandolerismo, el asesinato y el robo fueron actividades que demostraron que el crecimiento económico no era para todos, sino solo para los privilegiados. Ello atrajo consigo que tanto en las ciudades como en las villas y las haciendas se buscara mantener el orden con aquellas personas que no obedecían ni respetaban las leyes de la Corona, la Iglesia y la sociedad en general.

François Chevalier menciona un aspecto muy importante para el norte del virreinato, ya que hace mención que dentro de la correspondencia política, eclesiástica y

---

<sup>44</sup> Moreno García, Heriberto, *Haciendas de tierra y agua*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989, p. 199. Citado por: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados y castigos...*, p. 50.

<sup>45</sup> Véase: Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Op. Cit.*, p. 54.

<sup>46</sup> Un dato muy importante que mencionan en su obra es que además de los intereses que la Corona y la Iglesia tenían también existían los intereses particulares de los grupos de poder regional que, como los ya mencionados, influían mucho en procesos productivos y de la distribución de la población. Cfr.: *Ibíd.*

geográfica se alude al término de “poderosos vecinos” u “hombres ricos y poderosos”.<sup>47</sup> Cabe señalar que muchos hombres fueron gestando su fortuna al norte por la explotación de la minería, por la explotación de la tierra y la crianza de ganado, así como también por la producción de azúcar, piloncillo y bebidas alcohólicas derivadas del maguey, ya fuera en las dispersas poblaciones o en las medianas y grandes haciendas. Es importante mencionar que otros hombres antes de empezar una actividad productora o política consiguieron su influencia y riqueza a través de gratificaciones otorgadas por la Corona, que en la mayoría de los casos derivaban de los servicios prestados en algún movimiento militar de exploración y conquista.

Felipe Castro Gutiérrez señaló que “el orden público se procuraba y conseguía mediante quienes tenían que entregar puntualmente su trabajo, obedecieran las reales órdenes, pagaran sus diezmos y tributos, acudieran a misa y se comportaran como leales súbditos, diligentes trabajadores y buenos cristianos”.<sup>48</sup> Hay que señalar que uno de los factores clave señalados por el autor es el de buenos cristianos, ya que dentro de los análisis inquisitoriales encontraremos mucho el factor religioso, localizado bajo el precepto de descargo de conciencia.

Además nos hace mención de un cambio cualitativo en el estilo de vida durante el siglo XVIII, ya que este “presentó para la Nueva España un ciclo prospero económica y socialmente hablando. Afirmó que las personas vivían más tiempo, pudiendo estos realizar sus tareas viviendo y procreando al estilo de vida al cual estaban tan acostumbrados; mencionó que estos ya no temían a las hambrunas o a las calamidades enviados por Dios”.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Chevalier además nos aporta una justificación importante para la investigación, ya que afirma que el fenómeno de los hombres ricos se gestó mayormente en las provincias alejadas. Aludimos a ello al ejemplo de Rufino Barragán, ya que el autor menciona que muchos de estos hombres se hicieron ricos e influyentes en el norte por la cuestión del bandidaje, fenómeno aplicable para el caso de Rufino Barragán, puesto que se verá más adelante que este estuvo en una cuadrilla de bandoleros que, al igual que él y sus amigos, formaron parte de la política local en Valle del Maíz y Villa de los Valles. Véase: Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, fondo de Cultura Económica, tercera edición, 1999, pp. 245 y 246.

<sup>48</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey...*, p. 22.

<sup>49</sup> Es necesario señalar que el autor menciona que el factor más importante dentro del siglo XVIII era que las familias ya podían ver crecer a sus hijos, asistir a sus bodas, y hasta jugar con sus nietos. Hay que remarcar dentro de esta investigación lo señalado por Felipe Castro, ya que en los expedientes analizados encontramos

Pero el constante crecimiento económico que tuvo la Nueva España para mediados del siglo XVIII además de presentar una ventaja económica a España, también le resultó como un gran problema. Los bandoleros y asesinos no eran en su totalidad el peligro interno en el territorio novohispano, sino que las invasiones extranjeras y las revueltas internar fueron también parte del problema. Cuando todo ello se suscitaba “la población era quien tomaba las armas cuando fuese necesario. José Casillas afirmó que para 1760 se presentó un peligro exterior inminente para los territorios españoles en América, el cual el ataque de piratas ingleses, originando para el año de 1761 la creación del ejército permanente”<sup>50</sup>.

Cuando el pirataje no representaba el problema, la movilidad demográfica lo era. Afirma Castro Gutiérrez que “dentro de la Nueva España los pueblos, haciendas y ciudades estaban llenos de personas en busca de trabajo, en busca de alimentos, y de otros objetos de necesidad básica. En base al planteamiento del autor nos podemos hacer a la idea de que la movilidad configuraba una nueva sociedad con características distintas, ya que mencionó que no se trataba solamente de que hubiera más habitantes, sino también que la composición y el carácter de esa acrecentada población no eran los mismos; señaló que en 1766 el obispo de Michoacán, Pedro Sánchez de Tagle, mencionó sobre el acrecentado aumento de castas en Valladolid, mostrando que en ciudades tradicionalmente indígenas como Pátzcuaro, los mulatos y mestizos eran ya mayoría en 1754”<sup>51</sup>.

Para ejemplificar lo anterior el autor nos ofrece un ejemplo sobre la cuestión de “la diversidad de costumbres e ideas en los Reales de Minas, ejemplos que denotó en mencionar dos casos en San Luis Potosí, los cuales fueron Cerro de San Pedro y Guadalcázar, afirmando que el número de indios era acrecentado por la similitud de ideas, costumbres y comportamientos”<sup>52</sup>. Es importante mencionar que en los Reales de Minas y sus cercanías, como lo eran villas, haciendas y misiones, el número de familias españolas se

---

el ejemplo de la familia Barragán, quienes en su contexto, la familia, los hijos y los nietos eran lo más importante. *Ibíd.*, p. 41.

<sup>50</sup> El autor señaló que la tentación del oro y de la plata de México, desvió hacia el atlántico y a las costas de la América española, una parte considerable de la actividad bélica de los países que sostuvieron guerras con España. Con el nombre de piratas, corsarios, bucaneros, pechelungues y filibusteros, los enemigos no cesaron de hostilizar a España en sus colonias y en su marina hasta mediados del siglo XVIII. Véase: Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, p. 158

<sup>51</sup> Véase: Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey...* p. 41.

<sup>52</sup> Véase: *Ídem.*

hallaba rebasado por el de los indios, ya fuera porque estaban conglomerados para la fuerza de trabajo, o para la evangelización al mismo tiempo.

Claude Morín y Oscar Mazín nos hacen mención sobre los padrones de crecimiento poblacional, donde el primero mencionó que estos “variaban constantemente por el desarrollo de las ciudades, pero tomando en cuenta que la mayor parte de la población siguió viviendo en el campo o en pequeños asentamientos. Así los reales de minas fueron donde se concentró la mayor parte de la población, en Guanajuato se encontraban unos 17509 habitantes en 1754; Valladolid constaba de 9300 en 1760;”<sup>53</sup> “por su parte Mazín señaló que San Luis Potosí se componía de 5894 habitantes en ese mismo año y Pátzcuaro llegó a unos 3000 en 1765”.<sup>54</sup>

El segundo conde de Revillagigedo también realizó un censo poblacional “para el año de 1793, en el cual la población de la Nueva España llegaba a 5 200 000 habitantes. Las cifras obtenidas en la ciudad de México fueron de 110 000 moradores, en Puebla había un estimado de 70 000, para Veracruz la cifra era de 8 000 y para el puerto de Acapulco apenas la población llegaba a los 1 000 habitantes”.<sup>55</sup>

Los padrones nos demuestran que el crecimiento poblacional que se fue gestando representaba ser bueno, pero a la vez también representaba un problema para las autoridades civiles y eclesiásticas. Mientras más personas hubiera más difícil era el control civil y el eclesiástico. Las autoridades políticas no podían estar al tanto en la seguridad de los caminos o de las poblaciones alejadas; y la Iglesia no podía estar siempre constante en la persecución de herejes o transgresores en general, ya que muchos o morían, o escapaban, o se mezclaban entre la población antes de ser juzgados por la Inquisición.

Hay que remarcar que el crecimiento poblacional y económico trajeron también un crecimiento urbanístico. Es lógico pensar que entre más hogares más era la demanda por servicios públicos, sobre todo en las grandes urbes. Los problemas del crecimiento urbanístico –apunta Felipe Castro Gutiérrez- fueron varios, “problemas de salubridad,

---

<sup>53</sup> Morín, Claude, *Op. Cit.*, pp. 73 y 74; Rabell, Cecilia, *San Luis de la Paz: un estudio de economía y demografía históricas (1645-1810)*, México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 1986, p. 73.

<sup>54</sup> Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán...*, pp. 36 y 371.

<sup>55</sup> Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, p. 158.

drenaje, abasto y orden público, así como también la vagancia, donde puntualizó el autor que éste fue sin duda otro de los problemas que existieron en lugares muy poblados”.<sup>56</sup>

Por la parte que compete a la religión y el crecimiento económico, José Gutiérrez Casillas realizó una breve descripción eclesiástica del Arzobispado de México, así como de los obispados existentes en la colonia para la segunda mitad del siglo XVIII. Elaboró una reconstrucción de análisis cuantitativo de personal e infraestructura del Arzobispado y cada uno de los obispados existentes. Ahora nosotros solo daremos explicación del Arzobispado de México y del obispado de Michoacán en base al análisis del autor.

Como se mencionó arriba, José Gutiérrez Casillas elaboró un estudio cuantitativo del Arzobispado de México, donde señaló que para el año de “1767 la catedral de la ciudad de México tenía cinco dignidades y diez canónigos, marcando que en su seminario había veinte jóvenes que se preparaban para el sacerdocio quienes eran internos, teniendo además otros cien alumnos externos. La ciudad de México contaba con cinco parroquias de españoles, y seis parroquias de indios; veintitrés monasterios y colegios de varones; veinte colegios de monjas; siete colegios para niños y cuatro para niñas; siete hospitales; templos donde se rezaba el Santísimo Sacramento, ochenta y cinco; y una universidad”.<sup>57</sup>

También abordó que a las afueras de la ciudad, “se levantaba la insigne y real colegiata de Santa María de Guadalupe, patrona de Nueva España, erigida en 1748 con diez canónigos y un abad. La diócesis se extendía de mar a mar con ciento ochenta leguas de terreno en las cuales se incluían cuatro ciudades, en la cual estaba Querétaro que tenía dos parroquias, nueve conventos de hombres, y dos de monjas; otra ciudad fue la de Toluca, la cual contaba con una parroquia y cuatro conventos de frailes. En su conteo finalizó que eran doscientos dos parroquias dentro de la diócesis”.<sup>58</sup>

El análisis cuantitativo que realizó el autor para el obispado de Michoacán fue breve, ya que señaló que en este “regenteaba el clero secular en once poblaciones de españoles; otras once de españoles e indios; treinta y tres de indios. Los franciscanos administraban treinta y nueve poblaciones; los agustinos, veintiuno. En Valladolid y

---

<sup>56</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey...*, p. 42.

<sup>57</sup> Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, p. 158.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, pp. 158 y 159.

Pátzcuaro, clérigos regulares, franciscanos y agustinos se repartían los barrios de indios. Los jesuitas tenían colegio en Pátzcuaro y misión en San Luis de la Paz, Guanajuato, población frontera con los chichimecas”.<sup>59</sup> El autor hace mención de obispos que estuvieron ejerciendo su cargo desde inicios del siglo XVIII, enunciando a fray Antonio de San Miguel, siendo él quien ordenó la construcción del acueducto de Valladolid, hoy Morelia.

Dentro de la religiosidad se puede decir que la población novohispana, y por ende las autoridades civiles y eclesiásticas tenían un fervor guadalupano latente, el cual se demostraba con la virgen de Guadalupe como patrona de la Nueva España. En el Archivo Histórico Casa de Morelos se encontró una Real Cédula que hablaba sobre la erección de santuarios guadalupanos, donde se decía que “en las provincias de México, Guadalajara y Guatemala se tuviera por manda forzosa el simulacro y santuario de la Virgen de Guadalupe.” El documento está fechado con el año de 1756, en el que se hablaba que dada la devoción creciente a esa patrona milagrosa universal “se debía de tener por legado pio y manda forzosa de un santuario en los lugares extra muros de las provincias mencionadas”.<sup>60</sup>

### 1.1.1 El matrimonio

Para el ámbito religioso encontramos que algo que caracterizó a la sociedad novohispana en general fue la profunda religiosidad latente en ella y en sus instituciones. Gabriel Silva Mandujano nos explica que durante todo el tiempo de la colonia “la Iglesia estuvo presente en la vida de todos los habitantes de la Nueva España, ya que afirmó que ésta estaba presente en cada uno de los aspectos económicos, durante todas las festividades patronales, y hasta en la educación a través de las escuelas y colegios de los cuales estaban a cargo

---

<sup>59</sup> *Ibíd.*, pp. 161 y 162.

<sup>60</sup> El rey fue quien giró el documento al virrey de la Nueva España, diciendo que dado que todos sus súbditos tenían por buen amparo y de milagro la imagen de la Virgen de Guadalupe, se debía de cumplir con la erección de santuarios para la devoción guadalupana. Véase: Archivo Histórico Casa de Morelos (de ahora en adelante AHCM), Ramo Mandatos, serie cédulas reales, “*Real cedula para que en las provincias del distrito de México, Guadalajara y Guatemala se tenga por manda forzosa el simulacro y santuario de nuestra señora de Guadalupe,*” ff. 1, 2 y 3.

hombres religiosos. Alude además que la Iglesia también estuvo presente en la salud, ya que muchos conventos funcionaban como hospitales”.<sup>61</sup>

Es muy importante mencionar que la Iglesia estaba presente en todo momento de la vida cotidiana de los novohispanos. Para poder afirmar lo anterior María del Carmen Cazares afirmó que esto fue debido a “que el apego por la religión se manifestaba desde tempranas horas del día, cuando el replique de campanas sonaba para dar las primeras misas. Por otra parte la autora nos dice que el que se visitaran iglesias o plazas los domingos era lo común, así como el escuchar las campanas de catedral y de los numerosos conventos que rodeaban la Ciudad de México”<sup>62</sup>.

No es difícil imaginar el panorama anterior para las grandes urbes como la Ciudad de México o Valladolid durante la época virreinal, ya que al ser estas grandes ciudades, y al albergar congregaciones numerosas de personas, más se denotaba en las calles, templos y plazas la devoción católica que se vivía para la época.

María Dolores Bravo explica que la vida rutinaria era interrumpida con las festividades de carácter religiosas y civiles, “en las cuales participaban autoridades de la nobleza y la Iglesia. La autora alude a que sin duda alguna la festividad imperaba en todos los ámbitos religiosos del novohispano, desde alguna relacionada con el honor a un santo, hasta las que eran de mayor peso, como lo fue la del Corpus Christi”.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Silva Mandujano, Gabriel, “Los reales de minas y la administración parroquial. Las parroquias en la administración eclesiástica,” en: *Primer seminario. Arquitectura, territorio y población en el antiguo obispado de Michoacán, época virreinal, Ex convento Agustino de Tiripetío*. Morelia, 18 y 19 de junio de 2003, memorial, división de estudios de posgrado, Facultad de Arquitectura, UMSNH, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Morelia. Septiembre de 2003, coordinadora editorial Eugenia María Azevedo Salomao, et al., CONACYT, UASLP, CIESAS, INAH, Universidad de Guanajuato, Universidad de Colima, 2003. p. 219. Citado por: Aguilera Andaluz, María de los Ángeles, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, *La fundación del colegio de niñas de San Nicolás obispo, en el Real de Minas de San Luis Potosí (1732-1760)*, Morelia, diciembre de 2013, p. 13.

<sup>62</sup> León Cazares, María del Carmen, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II...*, pp. 28-31.

<sup>63</sup> Dolores Bravo, María, “La fiesta publica: su tiempo y su espacio”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García, *Ibíd.*, p. 436.

La Iglesia no sólo se ocupó de mantener una estrecha vigilancia hacia las cuestiones tocantes a la fe de los súbditos novohispanos, sino que “también la mantuvo en lo que era para la época lo moralmente correcto, donde entraban el matrimonio y la sexualidad”.<sup>64</sup>

Dolores Enciso Rojas mencionó un aspecto relevante sobre el matrimonio, ya que en una investigación afirmó “que para las mujeres novohispanas la celebración de ese sacramento representaba ser algo muy importante, ya que marcaba el fin de la soltería de una doncella, a vivir ya bajo los lineamientos de la Iglesia en unión conyugal. La autora realizó en dicha investigación un análisis cuantitativo en referencia a la transgresión del sacramento matrimonial, afirmando que en su mayoría fueron hombres en el siglo XVIII los que llevaron a cabo múltiples matrimonios y relaciones de amancebamiento”.<sup>65</sup>

Por otra parte hizo mención de que “para el siglo XVIII la Iglesia novohispana había conseguido que la celebración del matrimonio fuera algo indispensable para la sociedad, ya que demostraba la legitimación de las uniones que se santificarían ante la Iglesia. Además mencionó que no precisamente todas las parejas concebían el sacramento, ya que afirmó que para esa época los amancebamientos eran muy comunes y proliferaban entre la sociedad”.<sup>66</sup> Es importante precisar que dentro del estudio de la Inquisición se pudo rastrear que el amancebamiento fue un delito generalizado por lo menos en la segunda mitad del siglo XVIII. Hombres y mujeres de todos los estamentos y estratos incurrieron en faltar al matrimonio, ya fuera por ser mancebos o polígamos, quienes en la mayoría de los casos cometieron tales faltas por la movilidad existente, ya fuera por trabajo, o por el simple hecho de escapar de las justicias civiles y eclesiásticas.

La autora también hizo mención de que el matrimonio “fue una institución que la Iglesia y la Corona española establecieron en el ámbito social, legal y moral de las colonias

---

<sup>64</sup> Así como la Iglesia estaba al tanto de las acciones permitidas y las que no, igualmente la Corona. Isabel Marín Tello afirma que para el caso de la Nueva España abundaron las prohibiciones, donde ejemplifica que la embriaguez, los juegos de azar, vagabundear, la música callejera y andar por la calle a altas horas de la noche estaban prohibidos. Véase: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, pp. 69 y 70.

<sup>65</sup> Dolores Enciso mencionó que su trabajo cuantitativo consistió en la búsqueda de los expedientes de Inquisición pertenecientes al Archivo General de la Nación. Véase: Enciso Rojas, Dolores, “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII”, en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho...*, p. 115.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p. 121.

de ultramar y que los colonos estaban obligados a respetar. En el discurso oficial se estableció que los preceptos matrimoniales se fijaban para que las parejas, libremente y sin tener algún impedimento, confirmaran su enlace ante la Iglesia”.<sup>67</sup>

Aludiendo a lo anterior, el ecuménico concilio de Trento estableció que el matrimonio era un sacramento que otorgaba la unión entre un hombre y una mujer bajo los preceptos sagrados del amor natural concebido por la pasión de Cristo. Es imperativo mencionar que la Iglesia lo santificaba como un sacramento para que se pudiera justificar el acto carnal sin problema alguno.<sup>68</sup>

Cuando el matrimonio solía darse, podía darse por dos vertientes, “Manuel Miño Grijalvo dijo que la primera forma en la que se presentaba era para la creación de lazos políticos, económicos o sociales entre las familias acomodadas, sin poner mayor énfasis a la unión de un hombre y una mujer por la pasión y el amor de Cristo; para la segunda señala que se entablaba por la vigilancia estrictamente dada por la Iglesia Católica ante éste sacramento”.<sup>69</sup>

La familia fue el factor primordial durante éste periodo, ya que tuvo un precepto legal otorgado por el matrimonio, el cual fuera santificado por la Iglesia Católica. Es aquí que hay que tener en cuenta que no siempre existieron lazos familiares legales, como se mencionó anteriormente, las relaciones fuera del matrimonio existieron en demasía en la Nueva España.

Isabel Marín Tello habló sobre el tema del matrimonio en dos de sus obras, en las cuales señaló que “en un mundo puramente católico como lo era la Nueva España, cuando la pareja hacía el arreglo de forma verbal o por acuerdo sin llegar al acto del sacramento del casamiento, era visto como amancebamiento, considerado como un transgresión a las normas de conducta aceptadas por la sociedad. Marcó que tal acto era un delito que se incluía en casos criminales, debiendo las autoridades civiles y eclesiásticas tomar medidas

---

<sup>67</sup> Véase: Enciso Rojas, Dolores, “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña”, en: Sergio Ortega (coordinador), *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986, p. 179.

<sup>68</sup> Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, pp. 114-119.

<sup>69</sup> Véase: Miño Grijalvo, Manuel, *Op. Cit.*, pp. 103 y 104.

sobre el asunto, pero obligando más a la Iglesia en actuar, puesto que era más una cuestión moral que criminal”.<sup>70</sup>

La sociedad en general tenía sus vicios y hábitos –afirma Marín Tello- que iban en contra de las normas morales. Ella determina que en muchas ocasiones “las conductas de la población eran llevadas a cabo por el estilo de vida que se había escogido, donde nos ejemplifica que a pesar de las prohibiciones legales en contra del amancebamiento y del adulterio, éstas se llevaban a cabo, rompiendo con ese vínculo sagrado que era el matrimonio”.<sup>71</sup>

Asunción Lavrin señaló que “durante la colonia fueron muy comunes las relaciones sexuales antes del matrimonio a pesar de la estricta vigilancia de la Iglesia. La autora señala que el Estado estuvo también involucrado en la normatividad sexual, ello con el fin de mantener el vínculo de la familia. Hay que denotar que también hizo mención que fue en el siglo XVIII donde se encontró una tasa de natalidad ilegítima, lo cual mencionó que esto podría traducirse como el rompimiento del sacramento del matrimonio como lo dictaba la Iglesia”.<sup>72</sup>

Por otra parte también menciona “que fue la Iglesia la institución donde se emanaban las reglas más fuertes sobre la normatividad sexual. El matrimonio como tal debía de ser llevado a cabo por las normas establecidas por el clero, para ello se remonta a decir que dentro de la colonia existieron normatividades hacía la conducta sexual de los súbditos, ya que desde la enseñanza de los conceptos de pecado y mandamientos morales se trataba de guiar la buen conducta de las personas, dejando de lado esas malas prácticas que dañaban la moral y a la fe cristiana, como lo eran el amancebamiento, adulterio y poligamia, por citar algunos. La autora también hace mención que el catequismo era otra

---

<sup>70</sup> Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, p. 239; véase: Marín Tello, María Isabel, *La vida cotidiana...*, p. 41.

<sup>71</sup> Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, p. 70.

<sup>72</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Antonio Rubial García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II...*, pp. 491 y 492.

herramienta para poder llevar a cabo la tarea de la normatividad moral de los novohispanos”.<sup>73</sup>

Hay que recordar que el matrimonio además no solo otorgaba asenso social entre las familias acomodadas, sino que otorgaba también honor al nacimiento de un nuevo miembro de la familia. Es cierto que la legitimidad del nacimiento también era otorgada a los otros sectores de la población católica, pero en si no era tanto el honor al que se buscaba, sino más bien, el no irrumpir en algún delito y/o transgresión de carácter moral.

Asunción Lavrin mencionó que un hijo natural “era aquel nacido de dos padres solteros; y el ilegítimo era el que nacía dentro de una pareja donde uno de los padres ya tenía una unión matrimonial con otra persona. Menciona que legitimar a un hijo era muy difícil, ello debido a que uno de los padres ya había transgredido el sacramento del matrimonio”,<sup>74</sup> pero ¿qué pasa cuando el padre transgrede en los delitos de la poligamia, el amancebamiento y encima educa bajo esa misma doctrina a sus hijos sin respetar las leyes del matrimonio? Para dar respuesta a esta pregunta se analizará más adelante el caso de don Rufino Barragán y su hijo Felipe.

Oliva Gargallo García menciona sobre la transgresión del amancebamiento con la poligamia, donde alude al contexto histórico de la conquista española, afirmando que “ésta arribó con los primeros conquistadores y colonizadores peninsulares. No obstante, confirma que no hay que dejar de lado que ésta práctica ya se llevaba a cabo por los indígenas desde mucho tiempo atrás”.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> El autor también hace mención de un factor muy importante dentro del mecanismo de control que utilizaba la Iglesia para las cuestiones carnales, la cual fue la confesión. Afirmó que fue gracias a ésta que se podía mantener una estrecha vigilancia con respecto a la fornicación, la lujuria, el incesto y el abuso sexual dentro del matrimonio; con todo esto la Iglesia mantenía viva esa idea de que de la cultura espiritual estaba por encima de la sexualidad. Con estas palabras podemos aludir a que la Iglesia manejaba la cuestión mental como un arma de dominio para los súbditos, ya que al ser la gran mayoría católicos creían en las leyes establecidas por los diez preceptos de Dios, así como por las leyes establecidas por las autoridades eclesiásticas en los famosos concilios de la Iglesia Católica. Cfr.: Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Antonio Rubial García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II...*, pp. 494-496.

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p. 513.

<sup>75</sup> Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999. p. 74.

La autora también nos menciona que “la represión en contra de la bigamia y la poligamia competió a la jurisdicción inquisitorial a partir de 1571 hasta 1788, año en el cual el virrey don Manuel Antonio Flores Maldonado Martínez de Angulo dio a conocer la real cédula del monarca español Carlos III, con fecha de diez de agosto de 1788. Ella menciona que no se dejó de lado al tribunal del todo (ya que con la real cedula pasaban a ser casos de justicias reales), ya que este podía intervenir cuando existiera alguna herejía contraria al matrimonio”.<sup>76</sup>

### 1.1.2 La sexualidad

El tema de la sexualidad es muy importante a la hora de abordar estudios sobre la Inquisición, ello debido a que en ésta institución podemos encontrar en los archivos expedientes que abordan casos de adulterio, poligamia, incesto, amancebamiento o violación, los cuales implicaban el acto sexual de los individuos. Como se ha mencionado anteriormente, “el matrimonio y posteriormente la familia fueron factores primordiales que implicaron el acto sexual concebido bajo los preceptos de la religiosidad y el honor en el mundo novohispano”.<sup>77</sup>

Hablar de la sexualidad y el matrimonio en la Nueva España es abordar la cotidianidad de las personas, sobre todo respecto a la mentalidad. El formar una familia durante la época colonial era estar ligado casi siempre al matrimonio, que legalizara por así decirlo, el acto sexual; dentro de los núcleos familiares casi siempre existían los problemas y escándalos de diversa índole, sobre todo aquellos que atendían casos de la violación al matrimonio y la sexualidad. La Inquisición es buen ejemplo que se puede tomar para estudiar dichos problemas. La violencia de género, con el abuso físico, verbal y psicológico

---

<sup>76</sup> Archivo General de la Nación (de ahora en adelante AGN). Inquisición, vol. 1256, exp. 11, “*Real Cédula sobre el matrimonio, año de 1788*”, f. 149v. Visto en: Ídem, p. 72.

<sup>77</sup> María Noemí Quezada Ramírez nos habla sobre el tema de la sexualidad visto desde el imaginario y la sociedad, ya que menciona que la religión como sistema de creencias norma a la sociedad y establece una relación dialéctica con ella, los límites se definen en función a la cosmovisión. Alude que es de esta manera como las sociedades cuya normatividad moral y social fue establecida por la religión, la cosmovisión señala las diferencias simbólicas, y puede observarse que la sexualidad es también reglamentada de manera diversa, como diversas son las percepciones y concepciones que inciden no sólo en la normatividad de la sexualidad, sino también en la definición y expresión de las emociones presentes tanto en las relaciones hombre-mujer, como en las relaciones entre padres e hijos en el ámbito familiar. Véase: Quezada Ramírez, María Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad...*, p. 36.

se presentaba en muchas ocasiones en los expedientes del Santo Oficio, la sexualidad por ende, también puede ser encontrada en casos que atendían a maleficios y hechicería.<sup>78</sup>

Marta Rivas Zivy y Ana Amuchástegui Herrera caracterizaron que uno de los problemas fundamentales del cristianismo “fue el deseo de la carne y sus emanaciones, ya que el renunciar a las necesidades y placeres carnales era la forma para la recuperación del amor de Dios perdido por la expulsión del paraíso. Las autoras se remontan a ejemplificar el mito de *La caída y salida del Edén*, ello con motivo de demostrar que el cuerpo humano es el castigo por desobediencia”.<sup>79</sup>

La Iglesia y la Corona podían interferir con justicia cuando alguna persona irrumpiera la moral y el matrimonio con actos carnales, es decir, como el amancebamiento, incesto y poligamia, por mencionar algunos. Isabel Marín Tello puntualizó que “la Iglesia y el Estado, podían interferir en la vida de la población respecto a esos delitos; la cárcel era un castigo para ello, puesto que esas acciones estaban fuera de las leyes cristianas”.<sup>80</sup> Por su parte, la Iglesia actuaba mediante el Santo Tribunal, institución que ordenaba la detención del acusado para el debido proceso.

La Iglesia –en palabras de Marta Rivas y Ana Herrera- “se encargó durante la colonia de crear conciencia en las personas sobre la sexualidad, también se encargó de edificar definiciones de acuerdo a ésta, debido a que la moral cristiana se basaba en cómo se concebía el acto, concibiéndose éste como algo puro y sucio, bueno y malo, santo y

---

<sup>78</sup> Para corroborar la información se consultaron varios documentos de Inquisición que atendían asuntos de violencia física y psicológica, es decir, con asuntos de brujería, hechicería y maleficios en contra de hombres y mujeres por igual, la mayoría de ellos casados. Se pudo rastrear en tres expedientes que los actos maléficos iban encaminados más hacia las mujeres casadas, realizados por algún problema personal o por disposición de alguien más. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1235, “*Expediente contra la Guari negra*”, 4 ff.; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1236, “*Expediente contra Ventura Lesema y cómplices por sospecha de maleficio*”, 6 ff.; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Expediente contra Quiteria, alias Teodora, alias Gregoria Sandoval*”, 7 ff.

<sup>79</sup> Rivas Zivy, Marta et Amuchástegui Herrera, Ana, “Mitos y dogmas sobre la sexualidad femenina,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad...*, p. 25.

<sup>80</sup> Véase: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, Pecados...*, p. 240; la autora también incluye que normalmente las relaciones entre hombre y mujer estaban reguladas por el matrimonio; no celebrarlo era ir contra las normas. Los argumentos para estar juntos sin casarse eran distintos, por ejemplo, las parejas aseguraban que ya habían celebrado esponsales, o que no tenían dinero para cubrir los gastos de la boda. Véase: Marín Tello, María Isabel, *La vida cotidiana...*, p. 45.

diabólico”,<sup>81</sup> por otra parte Graciela Elizabeth Guerrero mencionó “que al no poder controlar el deseo de la carne y la necesidad de la perpetuación de la especie se santificó la unión como único medio para tolerar el sexo”.<sup>82</sup>

En el siglo XVII hablar sobre sexualidad era algo muy riesgoso dentro de las sociedades europeas, ya que Michel Foucault mencionó “que ese siglo fue una época de represión, en el cual la Iglesia buscaba la manera de controlar el acto sexual. Foucault señaló que para poder dominar el acto era necesario que se le hubiese reducido en el campo del lenguaje, controlar su libre circulación dentro del discurso, expulsarlo de lo que se dice y apagar las palabras que lo hacen presente. Esto haría una prohibición que daría como resultado el miedo a nombrar el acto”.<sup>83</sup>

Dentro de los expedientes de la Inquisición puede apreciarse que en la Nueva España el sexo representó un problema de control para las autoridades civiles y eclesiásticas. Muchos de los acusados por el Santo Tribunal ya habían estado encarcelados por la justicia civil por delitos de índole sexual. Ello se debió en gran parte al constante flujo de migración interna y externa que se suscitó desde la Conquista hasta el fin de la época virreinal. Esos movimientos demográficos facilitaron que las personas tuvieran una vida sexual más activa, generando que los delitos sexuales, o violaciones al matrimonio, al igual que la herejía, fueran los más atendidos por el Santo Tribunal.

Solange Alberro comentó “que las faltas a la moral sexual eran más comunes en la Nueva España que en la propia metrópoli, contextualizando que la bigamia y la poligamia tenían un aspecto histórico muy relevante, ya que ella lo describe desde la llegada de los primeros emigrantes de sexo masculino a tierras americanas. Como bien ejemplifica dice que muchos dejaron a sus mujeres en Europa, contrayendo por ende una nueva relación en las colonias, pero por otra parte otros llegaban solteros y se casaron varias veces, según

---

<sup>81</sup> Rivas Zivy, Marta et Amuchástegui Herrera, Ana, “Mitos y dogmas sobre la sexualidad femenina,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad...*, pp. 26 y 27.

<sup>82</sup> Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad en Valladolid de Michoacán. 1760-1808*, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, diciembre de 2004, p. 47.

<sup>83</sup> Véase: Foucault, Michel, *Op. Cit.*, p. 25.

afirma la autora que por razones de la economía, la expansión de la colonia o inclusive en la búsqueda de una suerte distinta”.<sup>84</sup>

También nos hace mención de un aspecto muy relevante para la investigación, “ya que menciona que no había nada más difícil que una movilidad geográfica y social, siendo una característica muy difícil desplazarse con un nombre falso probando suerte hasta que llegara algo mejor”.<sup>85</sup> Es importante señalar éste aspecto por motivo que dentro de la investigación se verán más adelante los casos de Juan Antonio Monreal y Rufino Barragán, quienes habían cometido faltas a la moral sexual y al santo sacramento del matrimonio, actos que pudieron llevar a cabo por la movilidad que hicieron de un lugar a otro.

Respecto a lo que había escrito Manuel Miño Grijalva sobre las dos formas de concebir el matrimonio, Solange Alberro lo manifiesta con la mentalidad de los transgresores, ya que ella comenta “que el obtener dos o más matrimonios podía acrecentar la posibilidad de tener una esposa joven, descendencia, ascenso social y económico, sin importarle lo más mínimo el miedo a los castigos que la Inquisición o la instancia civil podía dar, ya que éste podría alcanzar sus fines o intereses, o simplemente por incurrir en la lujuria”.<sup>86</sup>

El historiador René Millar comentó “que la simple fornicación era la unión sexual donde existía un consentimiento mutuo, dijo que el acto era realizado por dos personas libres de compromiso matrimonial, aludiendo que por ende el Santo Oficio de la Inquisición no perseguía a quienes realizaban el acto, sino que lo que reprimiría es a quienes creían y opinaban que esa práctica era legítima y que no implica un pecado”.<sup>87</sup> El caso que se verá sobre Rufino Barragán es un claro ejemplo de lo descrito por René Millar, ya que este personaje profería abiertamente que el sexto mandamiento *no fornicarás* no era un pecado, invitando al pueblo del Valle del Maíz a creer en su palabras.

---

<sup>84</sup> Solange, Alberro, *Op. Cit.*, p. 180.

<sup>85</sup> Ídem.

<sup>86</sup> La autora también hace mención de la afirmación heterodoxa de que la simple fornicación no es pecado, diciendo que para el siglo XVII ya había desaparecido casi por completo esa idea entre la población novohispana, pero es importante señalar que dentro de la investigación tenemos un caso con respecto a esas proposiciones en el siglo XVIII, siendo éste el caso de don Rufino Barragán. Cfr.: *Ibíd.*, p. 181.

<sup>87</sup> Millar Carvacho., René, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, Chile, Instituto Riva-Agüero. Pontificia Universidad Católica de Perú/Instituto de Historia. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1998, p. 290.

### 1.1.3 La herejía

Dentro de los grandes temores que tenía la Inquisición en las mentalidades de los súbditos era la cuestión de la herejía, problema que representó ser muy grave para la religión católica, dando como resultado la creación del Tribunal de la Inquisición en Europa y América. La Inquisición novohispana tuvo que lidiar con las proposiciones heréticas desde su establecimiento. Hay que mencionar que la gran mayoría de los casos de herejía que se encuentran en el Archivo Histórico Casa de Morelos atienden a españoles, quienes tenían un lenguaje particular para hablar sobre asuntos divinos.

Karla Luzmer Escobar Hernández alude en un artículo de investigación que los delitos verbales en los tribunales americanos fueron de tres tipos: “las blasfemias (insulto o puesta en duda de las facultades de Dios, la Virgen, los santos o la Iglesia), las proposiciones heréticas (interpretaciones erróneas hechas públicamente sobre la doctrina) y los reniegos (renuncia/descreencia a Dios y la Virgen o los santos)”.<sup>88</sup> La autora afirmó un aspecto relevante para la investigación, ya que dijo que esos delitos entorpecían la vida diaria de los súbditos; ahora bien, basándonos en ello es importante mencionarlo en base a los ejemplos que se analizarán más adelante sobre Rufino y Felipe Barragán, ya que su influencia bastó para que el Santo Tribunal pusiera mucha atención a ellos durante casi diez años.

Además la autora señala que “uno de los principales rasgos de España y sus colonias era la catolicidad, punto de la ideología política y la guía moral, afirmando que contravenir el principio católico era una forma de renuncia del individuo a la sociedad en sí misma. Afirmó que las blasfemias fueron delitos que se produjeron en contextos bastante cotidianos, como el mercado, las tiendas, el juego, la calle, la casa, etc. Usualmente estaban acompañadas de estados “ensombrecedores” del buen sentido, como la borrachez, la ira o la melancolía”.<sup>89</sup>

Por su parte Solange Alberro mencionó que hasta cierto grado de comparación los herejes en la Nueva España no eran tan preocupantes como en la península ibérica, pero

---

<sup>88</sup> Escobar Hernández, Karla Luzmer, ¿Del dicho al hecho hay mucho trecho? El delito de blasfemia en los tribunales de Cartagena y Lima. Lima 1570-1700, en: *Fronteras de la historia*, vol. 14, núm. 1, enero-junio, 2009, p. 14.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, p. 15.

indicó que de igual manera no dejaban de estar en la mira del Santo Tribunal por la gravedad de las penas que denotaba la herejía. En su investigación ella dijo que desde 1671 hasta el año de 1700 no había más de cuatrocientos procesos y una que otra documentación sobre esos casos, afirmando que fue gracias a ello que los inquisidores se entregaron más arduamente a su tarea.<sup>90</sup>

Afirmó que en la primera década de la Inquisición novohispana fueron perseguidos algunos portugueses descendientes de judíos, así como corsarios ingleses, francés y holandés que se adentraron en la Nueva España. Aseveró además que las autoridades españolas tenían un cierto grado de temor hacía la herejía, ya que fue considerada como un mal o daño que podía contagiarse; por tal motivo se debía de castigar y extirpar los errores que de ella emanaban, así como también desviar y excluir a los herejes. En base a la idea anterior Solange Alberro comentó que la herejía cual fuera representaba un peligro muy grande para la colonia.<sup>91</sup>

Con respecto a la comparación cuantitativa de herejes en la Nueva España y España, la autora comentó que el Santo Tribunal dejó de operar en cierta medida contra la herejía, no porque no le interesara, sino más bien porque los casos eran pocos y las de otras transgresiones de fe y de la moral sexual más acrecentados. Dado lo anterior, afirmó que como toda institución, la Inquisición se adaptó a otras necesidades por el entorno local que la rodeaba.<sup>92</sup>

De acuerdo a las instrucciones del cardenal Diego de Espinoza, inquisidor general para la implantación de la Inquisición de la Nueva España, se dijo que su fundación debía de estar al servicio del combate contra la herejía, la pravedad y la apostasía que reinaba en la colonia y sus cercanías.<sup>93</sup>

Robert Muchembled realizó una investigación sobre el Diablo y la herejía en Europa. En su obra contextualiza que la imagen del Diablo surge a partir del imaginario de

---

<sup>90</sup> Solange, Alberro, *Op. Cit.*, p. 172.

<sup>91</sup> La autora dijo que en muchas de las ocasiones el hereje era alguien desconocido en la colonia, ya que éste iba de paso o simplemente carecía de raíces para quedarse y promulgar sus creencias ahí. Véase: *Ibíd.*, pp. 172, 173 y 175.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 177.

<sup>93</sup> Véase: Ramírez Montes, Guillermina, *Op. Cit.*, p. 12.

la fantasía popular y de la imaginación de los monjes, siendo una reconstrucción de las tradiciones del populacho y la Iglesia. Afirmó que fue hasta el siglo XV que se comenzó una verdadera definición en torno al Diablo, agregando que hubo un cambio cualitativo en la concepción de la gente, ya que las supersticiones paganas del entonces fueron poco a poco consumidas en lo que él denomina como un océano cristiano que recubría el paganismo poco a poco.<sup>94</sup>

El autor afirmó que mediante el miedo la imagen de Satanás fue cada vez permeando más en la mentalidad de las personas a finales de la Edad Media. Ese catolicismo que tenía como doctrina una imagen del Diablo más humanizada y posteriormente más grotesca, fue para justificar lo que él llamó como un movimiento conquistador cristiano, que emanaba su justificación a través de la historiografía religiosa tradicional. Dijo que el Diablo pasó a ser una figura más deshumanizado para atemorizar a las masas, pero que por ende no dejaba su lado humano, formando la imagen de las brujas para controlar esa parte del arquetipo humano del mal.<sup>95</sup>

Agregó además que la brujería era un camino hacía la herejía, con el cual se demostraba la percepción de la población por la acción diabólica, pero sobre todo de demostrar la rebelión y renuncia hacía Dios.<sup>96</sup>

Valentín Fábrega aludió a las palabras de Santo Tomás de Aquino al referirse a las cuestiones que envolvían a un hereje, ya que Santo Tomás decía que “éste era quien resistía con pertinencia a la autoridad eclesiástica, particularmente, al sumo pontífice. Afirmaba que ésta se daba como producto de la soberbia o pasión de una tradición muy antigua”.<sup>97</sup>

El historiador René Millar Carvacho también puntualizó el significado de la blasfemia dentro de su trabajo sobre la Inquisición en Lima, donde comentó “que ésta era definida como una injuria proferida contra Dios. Dijo que se le califica de inmediata cuando era a Dios a quien se atacaba de manera directa y ésta tenía el carácter de mediata

---

<sup>94</sup> Véase: Muchembled, Robert, *Op. Cit.*, p. 48.

<sup>95</sup> Ídem.

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 49.

<sup>97</sup> Fábrega Escatllar, Valentín, *Op. Cit.*, p. 133.

cuando se refiere a una cosa sagrada, o inclusive a una persona especialmente vinculada a Dios, como podían ser la virgen o los santos del cielo”.<sup>98</sup>

La blasfemia, la herejía y las renuencias eran parte de las ideas erróneas tomadas por muchas personas durante la colonia. Se pudo localizar que no solamente los hombres eran quienes incurrían más en ese tipo de delitos, ya que también las mujeres incidían en proferir alguna idea contradictoria a la fe católica. Así fue el caso de María Catarina de Ortega, mujer casada y vecina del poblado de Celaya, quien para el año de 1753 había proferido que la Virgen María no había quedado virgen después del parto. De acuerdo al expediente la blasfemia se había proferido cuando la acusada se encontraba enferma y privada de juicio. El insulto a la divinidad no solo venía de personas letradas, ricas o influyentes en grandes ciudades, sino que se representaba en toda la cotidianidad, en todas partes, en todas las personas, quienes en muchos de los casos aludían a pretextos para aminorar la gravedad del delito.<sup>99</sup>

## 1.2 La ciudad de San Luis Potosí

Para la elaboración de los estudios regionales señala Manuel Miño Grijalva que, “en principio la idea del concepto y su metodológica se han concebido más por los historiadores hacia los contenidos geográficos y naturales que con los procesos sociales o, simplemente de cualquier estudio, al referirse a una sociedad provincial”.<sup>100</sup> Para ello, el estudio que se realiza sobre San Luis Potosí tiene un carácter histórico, social y geográfico en aspectos muy generales, ello para poder entender el estudio de la vida cotidiana y de la Inquisición como institución dentro del obispado michoacano.

Ahora bien, el Obispado de Michoacán fue erigido canónicamente por la bula “*Illius fulciti praesidio*” dictada por el Papa Paulo III el ocho de agosto de 1536. El obispado territorialmente era muy extenso, ya que desde un principio se pretendió que en el caso de Michoacán guardaría éste los límites del antiguo reino purépecha que, en términos

---

<sup>98</sup> Véase: Millar Carvacho., René, *Op. Cit.*, p. 274; de acuerdo al planteamiento que ofrece el autor nosotros veremos más adelante los casos de Rufino y Felipe Barragán, quienes profirieron cosas en contra de la virgen de Guadalupe, así como también de los hombres santos del cielo.

<sup>99</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1236, “*Expediente contra María Catarina de Ortega*”, 8 ff.

<sup>100</sup> Miño Grijalva, Manuel, ¿Existe una historia regional?, en: *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 4, abril- junio de 2002, pp. 867-897.

generales correspondían a los actuales estados de Michoacán, Guanajuato, Colima, San Luis Potosí, Guerrero y el sur de Tamaulipas”.<sup>101</sup>

Por lo anterior veremos una de las principales ciudades del mencionado obispado que, en este caso compete al territorio al cual pertenece la ciudad de San Luis Potosí, contando con una breve descripción histórica del lugar. Para ello se ve conveniente realizar un estudio de los acontecimientos que la marcaron, entendiendo por ello que se aborda desde la fundación de la misma hasta pasar por los tumultos de 1767, incluyendo la parte en que el territorio potosino “formó en 1786 como una de las doce intendencias novohispanas”.<sup>102</sup>

El cronista local Arnoldo Kaiser menciona que para la Ciudad de San Luis Potosí o en sus alrededores “no hay nada que recuerde el pasado prehispánico del lugar. El nombre de la ciudad, sus tradiciones, artesanías, arquitectura, etc. son producto de la fundación española y de su historia posterior”.<sup>103</sup>

El canónigo Francisco Peña realizó una breve descripción sobre San Luis Potosí, en la que mencionó que sobre su nombre no había una constancia fija de cuándo ni por quién se le había dado el nombre a la ciudad. Mencionó que en el año de 1592 don Pedro de Anda escribió el cuatro de marzo sobre el descubrimiento de unas minas en las cercanías del denominado pueblo de San Luis. Afirmó que el virrey Luis de Velasco hijo nombró a don Juan de Oñate primer alcalde mayor de allí, siendo éste quien le escribió el día veintisiete de agosto de 1592 sobre el título, pero no haciendo mención del nombre San Luis, sino que sólo con el nombre del Potosí.<sup>104</sup>

Yadira Hernández Jasso menciona en su tesis de licenciatura que “la jurisdicción eclesiástica del pueblo de San Luis quedó bajo el obispado de Michoacán. Es probable que

---

<sup>101</sup> Véase: Hurtado López, Flor de María, *Dolores Hidalgo. Estudios Económicos, 1740-1790*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Departamento de Investigaciones Históricas, 1974, Colección científica, No. 11, p. 22.

<sup>102</sup> Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Op. Cit.*, p. 42.

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 13.

<sup>104</sup> Peña, Francisco, *Estudio histórico sobre San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1979, p. 258.

haya habido disputas con el obispado de Guadalajara por cuestión de límites, pero ya para mayo de 1602 San Luis se reconocía como jurisdicción de Michoacán”.<sup>105</sup>

El territorio donde se encuentra asentada la ciudad de San Luis Potosí estuvo habitado por hordas de indígenas salvajes, que con motivo de la destrucción de Tula se dispersaron por diferentes rumbos. Ésta región fue llamada “La Tangamanga”, palabra atribuida al idioma guachichil. Sus costumbres fueron descritas en 1571 por Gonzalo de las Casas, autor del texto llamado “Guerra de los Chichimecas”.<sup>106</sup>

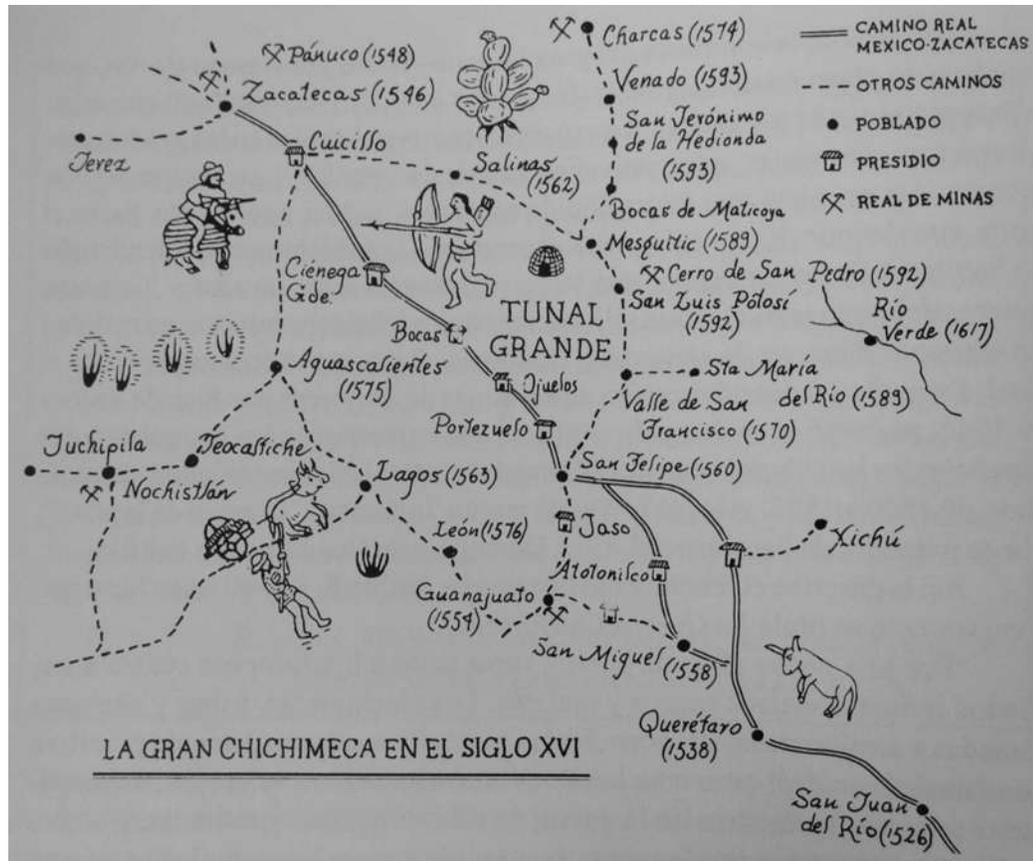
Arnoldo Kaiser Schlittler señaló que “el avance español en territorio potosino fue un proceso que conllevó tiempo, ello debido a la gran resistencia de los guachichiles. Para el año de 1574 los franciscanos fundaron un convento en Charcas. El capitán Miguel Caldera estableció un presidio en el Valle de San Francisco y su cuartel general en San Miguel Mexquitic. Este proceso habría de culminar en la fundación del pueblo de San Luis Minas del Potosí”.<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> Hernández Jasso, Yadira, *Valladolid, Guanajuato y San Luis Potosí: algunos casos de uso de herbolaria y hechicería en los acervos de la Inquisición 1701-1797*, tesis para obtener el título de licenciado en historia, por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Mich., Marzo de 2011, p.17.

<sup>106</sup> El nombre de San Luis Potosí es en honor de San Luis IX rey de Francia. Véase: Coordinación Estatal para el fortalecimiento institucional de los Municipios, (2014), *Monografías de los Estados de México. San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recuperado de: <http://www.campopotosino.gob.mx/monografias2014/san%20Luis%20Potos%C3%AD.12.pdf>, pp. 4-5.

<sup>107</sup> Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Op. Cit.*, p. 16.



MAPA I.I. Poblados de San Luis Potosí y sus alrededores para mediados y finales del siglo XVI. Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Breve historia de la Ciudad de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Talleres de AL libro, SA, 1992, p. 16.

El mapa anterior nos muestra el periodo de las fundaciones de los puestos, pueblos o misiones en la parte centro-norte de la Nueva España conocida como la gran Chichimeca.

Peter Gerhard señala que “San Luis Potosí fue fundada en 1592, y se convirtió en ciudad en 1656, siendo que su jurisdicción colonial estaba dividida en tres valles, El Venado, La Hedionda y el de La Nueva Galicia. Las minas del cerro de San Pedro fueron descubiertas en 1592 y las de Guadalcázar en 1615. Mezquitic y Atotonilco eran asentamientos de indios cristianizados establecidos en 1589-1591; el segundo fue trasladado a su emplazamiento en Santa María del Río en 1610”.<sup>108</sup>

<sup>108</sup> Gerhard, Peter, *Op. Cit.*, pp. 240 y 243.

A mediados del siglo XVII se transmitieron las diligencias necesarias y el virrey don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque concedió la erección del pueblo y Minas de San Luis Potosí a la categoría de ciudad el treinta de mayo de 1656.<sup>109</sup>



MAPA I.II. Obispado de Michoacán. Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1521-1821*, México, Universidad Autónoma de México, 1986.

María de los Ángeles Aguilera menciona que “la ciudad de San Luís Potosí a mediados del siglo XVIII ya contaba con una infraestructura fuerte, puesto que en ella se podían encontrar desde un hospital hasta una real caja. Hacemos alusión a las palabras de la autora con respecto al crecimiento de la ciudad relacionado con la actividad minera, ya que dentro de la actividad administrativa ésta ciudad era la cabecera política y económica de la región, ya que lugares mineros como el Real de Minas de San Pedro Guadalcázar o

<sup>109</sup> Coordinación Estatal para el fortalecimiento institucional de los Municipios, (2014), *Op. Cit.*

inclusive Cerro de San Pedro estaban sujetos a llevar los metales y minerales a la ciudad”.<sup>110</sup>

Uno de los grandes factores que favorecieron el desplazamiento de personas hacía territorio potosino fue la actividad minera, “ya fuese por voluntad propia o que fueran llevadas de otros lugares para establecerse en el territorio minero de San Luis”.<sup>111</sup> La actividad minera fue para esa ciudad una gran ayuda para su crecimiento económico y social, y fue gracias a esto que los desplazamientos poblacionales convirtieron a la región en un punto importante para el mestizaje y para la concentración de diferentes sectores poblacionales.

“A mediados del siglo XVIII la ciudad ya se encontraba bajo un crecimiento equiparable al de la cabecera del Obispado de Michoacán”.<sup>112</sup> “En ella se encontraban prósperos comercios y gran abundancia de artesanos, los cuales contaban con trabajos que iban desde los telares hasta los plateros”.<sup>113</sup>

Isabel Monroy y Tomás Calvillo escribieron que “la ciudad de San Luis Potosí ya tenía sus calles trazadas y estaba bien diseñada al estilo de las ciudades modernas de la época. La mayoría de la población vivía en casas hechas de piedra y la ciudad contaba con tiendas de alimentos y géneros traídos de Europa y el resto de América”.<sup>114</sup>

---

<sup>110</sup> Cfr.: Aguilera Andaluz, María de los Ángeles, *La fundación del Colegio de niñas de San Nicolás Obispo, en el real de minas de San Luis Potosí (1732-1760)*, tesis para obtener el título de licenciado en historia, por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Mich., diciembre de 2013, , p. 84.

<sup>111</sup> Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Op. Cit.*, pp. 10, 20-22.

<sup>112</sup> Los oficios que se establecieron en San Luis así como las actividades mineras y ganaderas fueron motores que intensificaron la economía a mediados de siglo XVIII, haciendo de San Luis una de las ciudades más pobladas e importantes del Obispado de Michoacán. Cfr.: Galván Arellano, Alejandro, “Dos asentamientos humanos con categoría de Alcaldía Mayor dentro de la jurisdicción del obispado de Michoacán. La estructura urbana de la ciudad de San Luis Potosí y sus espacios arquitectónicos durante el siglo XVIII”, en: Eugenia María Azevedo Salomao et al, (Coord.) *Primer seminario. Arquitectura, territorio y población en el antiguo obispado de Michoacán, época virreinal*, Ex convento Agustino de Tiripetío, Morelia, 18 y 19 de junio 2003, Memorial, División de estudios de posgrado Facultad de Arquitectura, U.M.S.N.H, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, UASLP, CIESAS, INAH, Universidad de Guanajuato, Universidad de Colima, 2003, p. 133. Citado por: Aguilera Andaluz, María de los Ángeles, *La fundación del Colegio de niñas de San Nicolás Obispo, en el real de minas de San Luis Potosí (1732-1760)*, tesis de licenciatura, Morelia, diciembre de 2103, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, p. 7.

<sup>113</sup> Véase: Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna Tomás, *Op. Cit.*, p. 60.

<sup>114</sup> Cfr.: *Ibíd.*, pp. 53-60; por su parte Guadalupe González aludió que todo el crecimiento arquitectónico de la ciudad de San Luis Potosí se debía al constante trabajo y explotación de la minería. Véase: Salazar González, Guadalupe, *Las haciendas en el siglo XVII en la región minera de San Luis Potosí. Su espacio, forma,*

Dicho crecimiento fue gracias a su producción minera, ya que esa región era rica en oro, plata, cobre, manganeso, fluorita, uranio, fosforita, caliza, azufre, plomo, zinc y estaño; añadiendo que no sólo fue la minería un factor clave, sino también se fortaleció a través de la explotación de los recursos naturales agrícolas.<sup>115</sup>

Con todo esto la ciudad adoptó la imagen de un pueblo minero, el cual se encontraba como una ciudad embellecida y llevada a cabo bajo los preceptos de policía y buen gobierno de la época.<sup>116</sup> Además la prosperidad que dieron las minas y el comercio derivada de esta actividad crearon una etapa de construcciones y creaciones artísticas, culturales y arquitectónicas.<sup>117</sup> Así la ciudad de San Luis se convertiría poco a poco en el foco poblacional más importante al norte del virreinato. Las familias de españoles aumentaron para el siglo XVIII, convirtiendo a la ciudad en una esfera económica y social importante dada a la inversión minera en su gran mayoría.

Hablar de San Luis Potosí del siglo XVIII es hablar de una ciudad arquitectónica y letrada. María Isabel Monroy y Tomás Calvillo Unna escribieron que “durante todo el siglo XVIII la educación en San Luis Potosí fue impartida, pero a las élites del lugar. Señalaron que había escuelas de primeras letras, ubicadas en los conventos de San Francisco, San Agustín y la Merced, así como el Colegio de los Jesuitas, único lugar donde se impartía una educación formal”.<sup>118</sup>

---

*función, material, significado y la constricción regional*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2000, pp. 72-74.

<sup>115</sup> Cfr.: Monroy de Martí, Ma. Isabel, *Pueblos, misiones y presidios de la intendencia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, 1991, p. 11. Agregado a lo anterior Guadalupe Salazar Gonzales señala que la minería no pudo llevarse a cabo sin la intervención económica privada de los mineros interesados en la región minera de San Luis, añadiendo que la actividad de la cría de ganado fue otro factor importante para el crecimiento de la ciudad y sus cercanías, a los cuales llegaron hacendados del Nuevo Reino de León y de Nueva Galicia. Véase: Salazar González, Guadalupe, *Op. Cit.*, pp. 343, 344, 180, 186 y 187.

<sup>116</sup> Véase: Contreras Utrera, Julio; Domínguez Reyes, José G., “Reglamento de policía y buen gobierno del Estado de Chiapas, 1880. Una reflexión sobre el documento,” *LiminaR*, [En línea], No. 1, Vol. 7, junio de 2009, [fecha de consulta: 29 de marzo de 2016], disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-80272009000100011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272009000100011).

<sup>117</sup> María Isabel Monroy Castillo afirma que la arquitectura de la ciudad de San Luis tuvo un estilo barroco, el cual expresaba el tejido social, espiritual y político de la época. Véase: Monroy Castillo, María Isabel, *Op. Cit.*, pp. 87 y 88.

<sup>118</sup> Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Op. Cit.*, p. 84.

Así como hubo escuelas establecidas en la ciudad de San Luis Potosí, existieron algunas particulares nombradas como escuelas pías, las cuales se encontraban en otras poblaciones a los alrededores; “en ellas asistían los jóvenes que pertenecían a las castas, los criollos y mestizos. Estas escuelas quedaron a la orden de las misiones, donde además de inculcar la fe lo hacían con las letras; este fue un proceso sumamente difícil por el dialecto indígena, por lo cual los misioneros comenzaban las instrucciones con el trabajo de la tierra”.<sup>119</sup>

Uno de los aspectos en que la ciudad de “San Luis Potosí destacó fue por la razón educativa, ya que en ella se fundaron el Colegio de Niñas Educandas de San Nicolás Obispo y la Casa de las Recogidas, lugares destinados a la instrucción de las letras y la fe para las mujeres”.<sup>120</sup>

En aspectos muy generales se abordó la ciudad de San Luis Potosí y sus alrededores, pero para poder entender un poco más sobre la historia regional hay que tomar en cuenta el año de 1767, año en el que se giró la real cedula de expulsión de la compañía de Jesús, la cual dictaba que fueran expulsados de la Nueva España. Así fue el caso de Pátzcuaro, Uruapan, Guanajuato, San Luis de la Paz y San Luis Potosí dentro del Obispado de Michoacán.<sup>121</sup>

José Gutiérrez Casillas mencionó que el contexto general de la expulsión de la Compañía de Jesús se “derivó de las ideas regalistas de estos, siendo ésta idea propagada

---

<sup>119</sup> *Ibíd.*, pp. 84 y 85.

<sup>120</sup> María Isabel Monroy y Tomás Calvillo Unna señalaron la importancia y la preocupación por la educación en la provincia de San Luis Potosí, ya que mencionaron que para finales del siglo XVIII el ayuntamiento de San Luis Potosí se quejaba de la falta de instituciones que impartieran educación, ya que las escuelas de primeras letras y escuelas pías no se daban abasto en su labor, señalando que para el año de 1782 se había recibido una real orden de que en cada poblado debía de existir una escuela de enseñanza con un maestro pagado por la caja de comunidad. Véase: *Ibíd.*, p. 85.

<sup>121</sup> Para el año de 1767 ya se habían implementado otras medidas y/o ajustes en la Nueva España, ya que no sólo la expulsión de la Compañía de Jesús despertó el descontento, sino que estaban otras como el estanco del Tabaco, ajustes al tributo de indios, cobro de alcabalas y las milicias provinciales. Esta última medida la señalaron María Isabel Monroy y Tomás Calvillo Unna, ya que hicieron mención de ella al momento de su instauración en San Luis Potosí entre los años 1761 y 1767. Véase: *Ibíd.* pp. 86 y 87; por otra parte el historiador Carlos Juárez Nieto describió sobre la cuestión de los tumultos de 1766, donde señaló que fue el procurador Campomanes quien encabezó la sospecha de que dichos tumultos fueron llevados a cabo por los jesuitas, aludiendo que estos se habían hecho de la tesis sobre el regicidio, riquezas a expensas del Estado y el reino; no pagar el diezmo sobre sus tierras; y buscar desplazar a todos los ministros y magistrados insumisos al poder de la Compañía de Jesús. Véase: Juárez Nieto, Carlos, *Op. Cit.*, p. 36.

por los ministros volterianos Conde de Aranda, Floridablanca, Campomanes, entre otros. Estos ministros advirtieron al rey de que su vida estaba en peligro, tomando para ello como ejemplo el motín de Esquilache, siendo por ello decretada la real cédula de expulsión de España y todos los dominios del rey el veintisiete de febrero de 1767”.<sup>122</sup>

Las revueltas de 1767 fueron una clara muestra del descontento en contra de las reformas borbónicas, que en mayor medida estaban encaminadas a afectar la economía de los súbditos novohispanos. La historiadora María Ofelia Mendoza Briones señaló que “el descontento se concentraba entre los indígenas del campo, por consecuencia del crecimiento poblacional y urbanístico, así como la explotación minera”.<sup>123</sup>

Así como abarcó Ofelia Mendoza Briones el descontento indígena en el campo, Felipe Castro Gutiérrez señaló de igual manera que los sucesos acaecidos entre “los años de 1766 y 1767 llegaron a un nivel de descontrol inimaginable, puesto que no fueron las autoridades locales quienes apaciguaron (sobre todo en San Luis Potosí y San Luis de la Paz) los tumultos, sino que fue el visitador general José de Gálvez el encargado de establecer la paz en dichas poblaciones”.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, pp.173 y 174.

<sup>123</sup> Mendoza Briones, María Ofelia, *Op. Cit.*, Morelia, Fimax Publicitas, 1968, p. 14.

<sup>124</sup> El autor señaló que en cierta medida los misioneros, hacendados y burócratas evitaron llevar a la desesperación a sus feligreses, súbditos o sirvientes, dado a que se podían suscitar motines o levantamientos que afectarían intereses o conveniencias. Véase: Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares...*, pp. 23, 53-60; José Gutiérrez Casillas marcó en su obra un apartado para la expulsión de los jesuitas, en el que señaló que en lugares lejanos donde existían misiones llevar a cabo la real orden fue muy complicado, ello debido a que hubo preparativos de resistencia armada, que no pasaron a mayores por la mediación de los mismos jesuitas, siendo habidos estos en Pátzcuaro y en San Luis de la Paz, donde la orden se cumplió hasta el siete de julio de ese año. Estableció que en San Luis Potosí la cosa fue muy grave, ya que cuando los jesuitas iban en camino al destierro la población los tomó de vuelta a la ciudad, desobedeciendo la real ordenanza; no fue sino hasta la llegada del visitador General José de Gálvez al lugar del conflicto para poner fin a la rebelión. Dicha visita de Gálvez arrojó para los historiadores un análisis cualitativo sobre la relación que imperó con la sociedad, los jesuitas y el gobierno español, pero además también los estudios cuantitativos no se hicieron esperar, ya que hubo castigo en diferentes zonas, arrojando como resultado cuatro indios ejecutados en San Luis de la Paz, nueve en Guanajuato, trece en la ciudad de Pátzcuaro y siendo la más afectada la ciudad de San Luis Potosí con cincuenta ejecutados, incluyendo un número de castigos por destierro, arrojando la cifra de ciento diez, por azote setenta y cinco, y un número elevado de presidio, que arrojó seiscientos sesenta y cuatro. Cfr.: Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, p. 175.

Para entender los tumultos de 1767 en San Luis Potosí es de conocerse, (como ya se mencionó anteriormente) la cuestión económica, “siendo el estanco del tabaco”<sup>125</sup> parte del descontento social entre la población potosina.

Por su parte, el historiador Primo Feliciano Velázquez realizó un estudio sobre la actuación de José de Gálvez, la cual dijo que “cuando el visitador salió de la Ciudad de México el nueve de junio lo hacía con un número elevado de hombres, llegando a San Luis de la Paz el día trece; agregó que a su llegada el visitador general no tuvo piedad, puesto que castigó terriblemente a los que habían estorbado la salida de los jesuitas ahí”.<sup>126</sup>

El autor aludió además a la llegada del visitador a la ciudad de San Luis Potosí, donde narró la tensa situación de su arribo. De ello dijo que “no encontró resistencia, dejando en las calles la formación de sus tropas hasta llegar al recinto de la Compañía de Jesús; sin más dilación dijo que el visitador no les dio más tiempo a los expulsos, sino sólo aquel indispensable para que tomasen sus sombreros, breviarios y manteos, todo sin dilación para montar los caballos que los llevarían a Jalapa, escoltados por dragones hacía el exilio”.<sup>127</sup>

Una de las principales obras para poder entender los tumultos de 1766 y 1767 es la que realizó el historiador Felipe Castro Gutiérrez, puesto que él menciona los cambios que se realizaron a partir del descontento y las tensiones existentes en el área de éstos. El autor nos hace mención de un aspecto de cambio cualitativo en la forma de vida de los novohispanos implicados en el tumultos de 1767, puesto que ejemplifica que los obrajeros laboraban en situaciones infrahumanas que, desde su punto de vista afirmaba que eran condiciones muy cercanas a la esclavitud. Menciona otro ejemplo comparativo al de los obrajeros, los cuales fueron los mineros, de los que menciona que estos eran más propensos a incurrir en desmanes por algún descontento, a pesar de que sus condiciones eran mejores que los primeros.<sup>128</sup>

---

<sup>125</sup> Felipe Castro Gutiérrez mencionó que este fue uno de los tantos motivos por los cuales la gente comenzó a revelarse entre junio y julio de 1767 en las zonas de Guadalcázar, San Luis Potosí y Venado. Véase: Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares...*, p. 84.

<sup>126</sup> Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, p. 267.

<sup>127</sup> Véase: *Ibíd.*, pp. 267 y 268.

<sup>128</sup> Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares...*, p. 16.

El autor señala también que la gran expansión de las haciendas en el Michoacán del siglo XVIII fue otro factor de pugnas y descontento ante la sociedad, sobre todo con las comunidades indígenas, pequeños propietarios y jornaleros agrícolas quienes se encontraban sumisos a condiciones serviles. También nos explica que los movimientos de 1766 y 1767 no fueron hechos aislados locales o regionales, puesto que estuvieron a la par con otros descontentos en otras áreas y en otros tiempos, por ello señala que la violencia durante los tres siglos de colonia se remarcaron con características y modalidades distintas.<sup>129</sup>

Como consecuencia de los tumultos de 1767 el visitador general José de Gálvez fundó un cuerpo de soldados y oficiales en la ciudad de San Luis Potosí, la cual fue la Legión de San Carlos. Es importante mencionar dicha legión, ya que en la investigación se hace mención de varios personajes que estuvieron inmiscuidos dentro de ese cuerpo militar, personajes que ostentaron rangos de oficiales. Ello además nos demuestra que no a cualquier persona se le otorgaba el nombramiento de oficial, sino solo aquellos que fueran meritorios del rango, es decir, hombres ricos como comerciantes, mineros, políticos u hombres que hayan prestado servicios a la Corona. Lo anterior nos demuestra que por lo menos en la segunda mitad del siglo XVIII la ciudad contaba con personas de *honesto vida*.

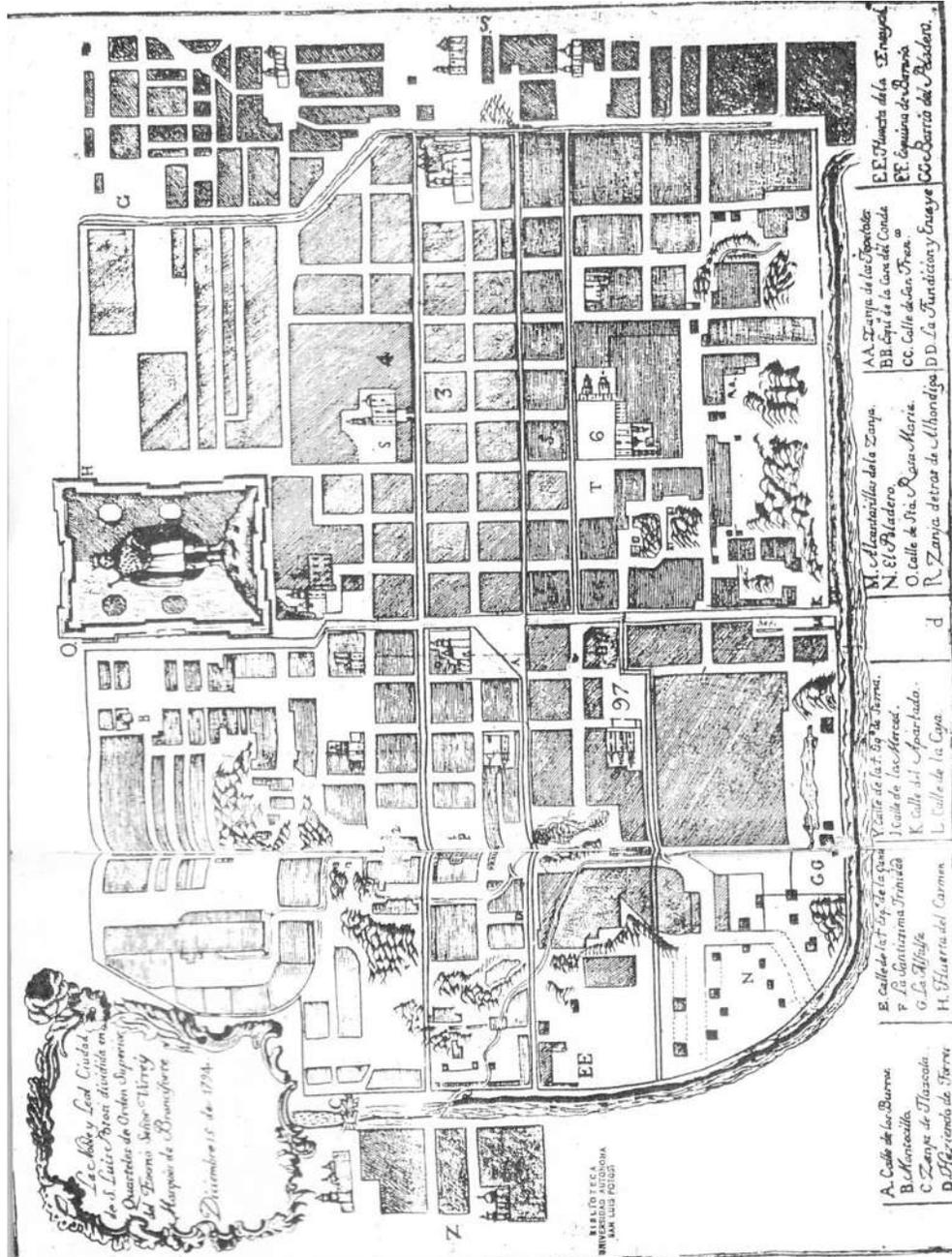
Para los años que siguen después de los tumultos de 1767 encontramos muy escasa información sobre la situación general en San Luis Potosí, encontrando sólo una fecha relevante para 1786, año en el cual se le da vigor a la real cédula de intendencias en la Nueva España. Es entonces que para ese año, el rey promulgó la "real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España". Ese año se extendió a todo el virreinato el sistema de intendencias; "se erigió una intendencia general en la ciudad de México y diez de provincia que, además de la de Arizpe, fueron las de Mérida, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango".<sup>130</sup>

---

<sup>129</sup> *Ibíd.*, pp. 18-20.

<sup>130</sup> Margadant S., Guillermo F., "La ordenanza de intendentes para la Nueva España, en: Biblioteca Jurídica Virtual," [en línea], [fecha de consulta: 19 de abril de 2016], disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/722/8.pdf>, pp. 662-665.

Además para el año de 1794 señala Arnoldo Kaiser Schlittler que “la ciudad de San Luis Potosí se encontraba dividida en cuarteles que había mandado separar el virrey Márquez de Branciforte”.<sup>131</sup>



<sup>131</sup> Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Op. Cit.*, pp. 30 y 31.

MAPA I.III. Plano de “La Noble y Leal Ciudad de S. Luis Potosí” por Burgoa, tiene fecha del 15 de diciembre de 1794. Este plano muestra el perímetro de la ciudad que conservó durante casi dos siglos y que estuvo reducido a la parte central de ella, que estaba limitada, de manera general, al poniente y norte por la calle de Reforma, entonces La Corriente, por el sur hasta la Merced y por el oriente a la Alameda. Aún existían las haciendas para beneficiar metales. Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Breve historia de la Ciudad de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Talleres de AL libro, SA, 1992.

En el trabajo que realizó Oscar Mazín encontramos información relevante para contextualizar a la ciudad de San Luis Potosí para la segunda mitad del siglo XVIII. El autor agregó una real cédula sobre el testimonio del informe del mapa y diezmos dado al rey de España por parte del obispo de Michoacán, el doctor don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.<sup>132</sup>

El autor coloca la respuesta a dicha cédula, la cual fue contestada al obispo Sánchez de Tagle por “el doctor don Antonio Cardoso, quien fungía como cura beneficiado por su majestad, y como vicario *in capite* y juez eclesiástico de la ciudad de San Luis Potosí. Él informó que ahí había un ilustre cabildo, justicia y regimiento que precedía un alcalde mayor y teniente de capitán general de la frontera chichimeca. Comentó que la ciudad contaba con dos alcaldes ordinarios, con un escribano público y de real hacienda. Escribió que la real caja contaba con dos oficiales reales, contador y tesorero, un ensayador balanzario, un oficial mayor y demás autoridades competentes al recibimiento del oro y plata para pagar los reales derechos del rey”.<sup>133</sup>

En su informe el doctor agregó que “la ciudad se componía de 1372 familias de 5894 personas. Dijo que el comercio que se componía ahí era el minero, además que la ciudad contaba con infantería y caballería española con jefes correspondientes. Agregó que todas las personas que habitaban la ciudad eran ilustres y distinguidas. Comentó que por la parte del clero era él quien estaba a cargo con tres vicarios, con los cuales auxiliaba la administración de los sacramentos en la ciudad y en sus jurisdicciones. El doctor Cardoso informó además que dentro de la administración del curato estaban unas haciendas, las

---

<sup>132</sup> Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán...*, pp. 15-28.

<sup>133</sup> *Ibíd.*, p. 35.

cuales eran la de San Miguel del Tepetate, Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco, la de Bocas de Caballero y la de Derramaderos”.<sup>134</sup>

Es importante precisar que dentro del capítulo tres de esta investigación se analizará para el año de de 1782 en la ciudad de San Luis Potosí la denuncia contra Sebastián Rodríguez, quien fuera denunciado por María Josefa de la Gándara por proposiciones sobre el purgatorio. Como se mencionó anteriormente, en ese expediente se hace mención del esposo de la denunciante, quien fuera un capitán de la Legión de San Carlos, que se sabe era un hombre rico y avecindado en el primer cuadro de la ciudad.

### 1.2.1 La Purísima Concepción de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde

Para la descripción del poblado de Santa Catarina de Río Verde nos remontamos a varios autores y fuentes de primera mano para su elaboración. En dicha descripción se aborda el contexto muy general del poblado, ya que solo se cuenta con breves referencias en varios periodos de tiempo. Para conocer la región es importante entender el papel que jugaron las ordenes religiosas en las misiones desempeñadas desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII, así como también la recopilación de diezmos que mandó hacer el obispo de Valladolid, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, puesto que el informe de diezmos entra en la temporalidad de estudio. Es importante mencionar también que algunas referencias de haciendas son importantes dentro de la descripción, ya que se localizó la Hacienda del Jabalí, perteneciente a uno de nuestros acusados ante la Inquisición.

Eugenio Verastegui realizó un estudio sobre la región que compete a Río Verde, de la cual en dicho trabajo hace alusión a que Río Verde se encuentra ubicada a los 21° 55´ 52” de latitud norte y 0° 51´ 41” de longitud oeste del meridiano de México. Tiene una altura correspondiente a los novecientos noventa y uno metros sobre el nivel del mar,

---

<sup>134</sup> De acuerdo al informe de diezmos que brinda Oscar Mazín se encontró que el padre doctor Cardoso hace mención que las gentes que vivían en la ciudad para el año de 1760 eran ilustres y distinguidas, pero haciendo alusión a los españoles y criollos que se veían como personas de razón a diferencia de cómo se concebía a los indígenas y castas. Véase: *Ibíd.*, pp. 36 y 37.

contando con un clima extremo. El terreno del Valle está compuesto de rocas sedimentarias marinas y de rocas eruptivas.<sup>135</sup>

El autor menciona que el descubrimiento de Río Verde no fue hecho por un español, sino por un indio. Verastegui describe una historia sobre dicho hallazgo, ya que según un indio otomí llamado Conín, de nombre castellanizado Hernando de Tapia, fue quien para 1530 reunió a un grupo de chichimecas y otomíes en un lugar llamado La Cañada, donde tiempo después se fundó el pueblo de Querétaro. Conín era mencionado por los frailes como inteligente y bravo, algo característico de su raza. Después de tiempo de haber servido a la Corona y combatido a los indios chichimecas se le dio el título de *cacique de caciques*.<sup>136</sup>

Para el año de 1538 apareció otro indio importante para la zona, Verastegui hace mención del nombre de Xicalchalchimitl, de nombre cristiano Juan Valerio de la Cruz. El autor hizo mención de que por mucho tiempo la historia glorificó a ese indio como el verdadero fundador de Río Verde, pero no siéndolo, lo que en verdad debía de tomársele en cuenta fue la pacificación de la zona, quedando despejado el camino por donde poco tiempo después llegarían los franciscanos. Afirma que tiempo después otro personaje famoso haría acción sobre la zona del Valle de Río Verde en 1592, siendo este el capitán Miguel Caldera.<sup>137</sup>

Por su parte Isabel Monroy y Tomás Calvillo hacen alusión a la difícil situación del Valle de Río Verde, ya que los indios sublevados se reunían en asentamientos de otros indios y atemorizaban a las dispersas poblaciones y misiones de españoles. Afirman que destacaron las acciones de los franciscanos por la pacificación del lugar, fundando misiones para lograr el objetivo.<sup>138</sup>

De igual manera los autores mencionan que “para finales del primer cuarto del siglo XVII las autoridades virreinales establecieron misiones las cuales son las siguientes: Santa Catarina Mártir de Río Verde, San Antonio de las Lagunillas, Nuestra Señora de la

---

<sup>135</sup> Véase: Verastegui González O., Eugenio, *Río Verde, S. L. P. I sus orígenes*, San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, 1977, pp. 3-5.

<sup>136</sup> *Ibíd.*, pp. 20 y 21.

<sup>137</sup> *Ibíd.*, pp. 21 y 22.

<sup>138</sup> Véase: Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Op. Cit.*, p. 62.

Presentación de Pinihuán, San Felipe de Jesús de los Gamotes, Nuestra Señora de la Purísima Concepción del Valle del Maíz, San Antonio de Tula, San Juan Bautista entre otras tantas. Lo importante de mencionar aquí es que señalan que a pesar de los continuos alzamientos de indios las misiones lograron persistir”.<sup>139</sup>

Para el año de 1542 un fraile de nombre Juan de San Miguel fundó un pueblo, llamado San Miguel el Grande, haciendo convento e Iglesia. Ese mismo año se fue a la región de Río Verde, llegando por Sierra Gorda, y desconociéndose que fue lo que hizo en el Valle. El autor hace mención que hay que reconocerle de que haya sido el primer franciscano que visitó el Valle.<sup>140</sup>

Para los años de 1592 en las expediciones del capitán Miguel Caldera estuvo presente el también capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor, quien para 1595 socorrió a los indios del Valle con ropas, alimentos y con un fraile para que los bautizara. Fue para el año de 1606 que un fraile ya estaba apostado en Río Verde, quien fuera fray Juan de Cárdenas. Él fundó en 1607 la Misión de Santa Catarina, así como la fundación de las iglesias de Lagunillas, Pinihuán, Gamotes y Valle del Maíz.<sup>141</sup>

Verastegui hace mención de la gran tarea que realizó fray Juan Cárdenas en la misión de Río Verde, y una vez acabado el establecimiento de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde y las demás de su demarcación volvió para atender una severa peste que azotó a los indios. Cumpliendo con su caridad y auxilio hacía los enfermos murió contagiado en el año de 1617. El fraile Cárdenas fue quien llevó el evangelio a los indios en esa región.<sup>142</sup>

La gran mayoría de indios para el siglo XVII en el Valle eran guachichiles, otomíes, mascorros, coyotes, pero para el año de 1643 se dio una disminución gradual, para ello afirman Isabel Monroy y Calvillo Unna que se debió a la voracidad de los españoles, pero

---

<sup>139</sup> *Ibíd.*, p. 63.

<sup>140</sup> Verastegui González O., Eugenio, *Op. Cit.*, pp. 22 y 23.

<sup>141</sup> *Ibíd.*, pp. 26, 27 y 29.

<sup>142</sup> *Ibíd.*, p. 30.

sobre todo al poco interés de los capitanes protectores de indios. Aseveran además que en muchas ocasiones se debía de suplicar a la autoridad virreinal para aminorar los abusos.<sup>143</sup>

Santa Catarina del Río Verde fue cabecera de la custodia con su mismo nombre, contando con una amplia jurisdicción, motivo por el cual dentro de su administración estaban varias haciendas, ranchos y estancias.<sup>144</sup> Para el año de 1755 y 1780 tenemos en dicha jurisdicción dos de los expedientes que serán analizados más adelante en la investigación. Estas dos fechas están relacionadas con un hacendado de la región de Río Verde, los casos son en contra de don Bernardo Caso de la Vega en la hacienda del Jabalí.

La jurisdicción de Río Verde “colindaba por el oriente con la misión de San José de los Alaquines; al norte con el curato de San Pedro Guadalcázar y al noroeste con la misión del Valle del Maíz; al poniente con Armadillo, y al sur con el curato de Santa María del Río. Afirman los autores que para mediados del siglo XVIII había una cantidad de treinta y cuatro familias españolas. Ya para finales del mismo siglo el pueblo estaba prosperando, el cultivo de aguacate, plátano, durazno, naranja, limón real y otras frutas estaban dando a los indios y rancheros grandes ganancias; además las haciendas y ranchos eran ya numerosos. Por tales motivos era la cabecera del gobierno eclesiástico y civil de la zona”.<sup>145</sup>

Un aspecto muy interesante de rescatar dentro de la historia de Río Verde es que a palabras de Isabel Monroy y Tomás Unna “se dio una convivencia en un mismo territorio, la religión y sus festividades fue el primer carácter de identidad compartida entre indios, castas y españoles”.<sup>146</sup>

Respecto a la real cédula que se mandó desde España para conocer las poblaciones y los diezmos del obispado de Michoacán al obispo Sánchez de Tagle, se llegó información relevante sobre Río Verde. “El fraile Juan Vallejo, predicador jubilado y cura ministro del convento del seráfico padre San Francisco, en consorcio con el bachiller don José Francisco

---

<sup>143</sup> Los autores mencionan que los únicos preocupados por los indios en Santa Catarina fueron los frailes franciscanos. Véase: Monroy Castillo, Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Op. Cit.*, p. 63.

<sup>144</sup> Ídem.

<sup>145</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 64.

<sup>146</sup> Los autores mencionan que a pesar de que existió esa convivencia no quitaba o dejaba de lado el hecho de que había desigualdades entre los diferentes sectores poblaciones existentes en Río Verde. Véase: *Ibíd.*, pp. 65 y 66.

Meza llevaron a cabo la descripción de ese curato y sus jurisdicciones por los cuatro vientos”.<sup>147</sup>

El historiador Claude Morín mencionó un aspecto relevante para la investigación, ya que hizo mención de la situación del cobro de diezmos en el obispado michoacano. El autor dijo que “el diezmo lo tenían que pagar todos, incluyendo a las órdenes religiosas; afirmó que ese cobro era el pago por una parte de la cosecha o de la cría de ganado, dado a que los hombres disfrutaban de los frutos otorgados por la tierra. Incluyó a esto que el pago era justificado por que se tenía que reconocer a Dios como autor y dador de todas la cosas, así como el que proporcionaba cosechas abundantes”.<sup>148</sup>

Además el autor hizo mención de que “el diezmo representa para el historiador un arma fundamental para el trabajo histórico, ya que mediante su análisis puede reconstruirse no sólo la vida eclesiástica, sino que, también puede estudiarse la vida social y económica de grandes y pequeños grupos locales en un obispado. Él mencionó que éste estudio representaba una parte de la plusvalía arrebatada de los personajes que explotaban la tierra y de los que explotaban a estos, o sea, la clase dominante. En base al planteamiento del autor se tiene que el estudio de los diezmos ayuda al estudio minucioso de la aparición de las grandes élites de terratenientes, así como también a reconstruir la vida económica y social de un área determinada”.<sup>149</sup>

Por otra parte mientras se realizaba la administración de diezmos a mediados del siglo XVIII se suscitaron las crisis agrícolas en el campo y las epidémicas en la población, mencionó Isabel Marín Tello que estas “generaron crisis que desestabilizaron la vida organizada en las villas, pueblos y ciudades. Estas actividades eran las causantes de la forma de vida en pueblos y ciudades pero, sin duda alguna donde se sintieron los primeros cambios fue en los lugares rurales, debido a que esas crisis suscitaban las migraciones en busca de una mejor calidad de vida. La Iglesia también fue mediadora de las crisis, debido a

---

<sup>147</sup> Véase: Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán....*, p. 217.

<sup>148</sup> Morín, Claude, *Op. Cit.*, pp. 105 y 102.

<sup>149</sup> Cfr.: *Ibíd.*, pp. 102, 104 y 105.

que en los lugares apartados quien era la autoridad y veía las formas de mejorar o salir a delante de esos problemas fue la persona del cura<sup>150</sup>.

Continuando con los informes, los frailes mencionaron que todas las distancias de la jurisdicción se tomaban a partir de la puerta de la parroquia que, como referencia tenía su orientación hacia el poniente, lugar donde terminaba la jurisdicción de Santa Catarina en la hacienda de Atotonilco. Describieron que esa hacienda distaba a quince leguas de la cabecera, y a cuatro leguas de distancia de ésta por la misma dirección estaba la hacienda de las Canoas, donde moraba y predicaba el bachiller don José Vadillo. Supuestamente este mismo bachiller predicaba en la hacienda de Atotonilco y en otra llamada Cañada Grande.<sup>151</sup>

En la recopilación de información encontramos que había una hacienda llamada Santa Rosa de la Angostura que en sus cercanías tenía la población de la Divina Pastora; por el camino del sur se encontraba un rancho llamado Las Ajuntas. También hacen mención de un poblado llamado el Dulce Nombre de Jesús de Río Verde. En lo que resta de la descripción se hace mención de otras pequeñas poblaciones, ranchos y haciendas que para la investigación no tienen mucha relevancia a comparación de las mencionadas (exceptuando la de la Angostura).<sup>152</sup>

Lo más importante de la descripción realizada por fray Juan Vallejo es al final, cuando denota los vicios en los que estaba suelta la población de esa jurisdicción de Río Verde. En ella el fraile mencionó sobre el vicio de la embriaguez, que a sus palabras dijo que *torcía su alma porque la juventud se había enviciado, causando éste vicio tragedias*

---

<sup>150</sup> La autora menciona que en los lugares apartados de cabeceras de obispados o ciudades importantes la figura del cura era la que sobresalía, dado a que en su mayoría el territorio michoacano contaba con villas, haciendas, pueblos y ciudades donde la Iglesia en la mayoría de los casos era la máxima autoridad. Cfr.: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, p. 50.

<sup>151</sup> Mencionaron que al norte y poniente estaba una hacienda nombrada Santa Ana, contigua a una hacienda pequeña nombrada El Saucillo, donde terminaba por esas direcciones el curato de Santa Catarina. Véase: Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán...*, p. 217.

<sup>152</sup> En el expediente de don Bonifacio de la Ramírez encontraremos mención del paraje de Las Ajuntas, donde vivía una persona de apellido Balderas que se menciona en el mismo expediente, dicha mención de Las Ajuntas es encontrada dentro de la descripción mandada al obispo Sánchez de Tagle. Véase: *Ibid.*, pp. 218 y 219; De igual manera dentro de dos expedientes que se verán en el capítulo tres encontramos los nombres de ciertos vecinos de la villa del Dulce Nombre de Jesús de Río Verde, los cuales son los siguientes: Bonifacio de la Ramírez, acusado ante la Inquisición; José Manuel Ignacio Sánchez de oficio barbero; Antonia de la Paz Vez; y el capitán de milicias de San Carlos Ignacio Terrazas.

*lastimosas que día con día se miraban en golpes, cuchilladas, pleitos y otros insultos.* También hizo mención de que ese vicio era el culpable del quebranto del sexto mandamiento del decálogo, dejando ver la poca importancia que la gente tenía sobre la censura que giró el obispo Anselmo Sánchez de Tagle con respecto a la prohibición de bebidas contrahechas.<sup>153</sup>

Por último es importante señalar que fray Juan Vallejo sirvió como testigo y declarante en el expediente contra don Bernardo Lazo de la Vega, que se verá en el último capítulo de ésta investigación.

### 1.2.2 La Purísima Concepción del Valle del Maíz

Para el apartado que comprende el Valle del Maíz nos centramos en la obra que realizó el difunto sacerdote-historiador Rafael Montejano y Aguiñaga, obra denominada *El Valle del Maíz, S.L.P.* que comprende una recopilación de archivos eclesiásticos pertenecientes al Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí; así mismo, en su introducción preliminar nos indica que la obra es de divulgación, prescindiendo de un aparato crítico, no colocando las citas del archivo con el fin de evitar la distracción del lector, siendo por ello que las citas referidas se harán con la autoría del mismo.<sup>154</sup>

El autor comienza su obra con una breve descripción preliminar del libro, en la cual nos comparte que “la región del Maíz es de cálida aridez esteparia, socarrada y seca, del

---

<sup>153</sup> Es esta parte el fraile Juan Vallejo hace mención de que a la gente le tenía sin cuidado la prohibición de bebidas por ser estos de demasía ignorancia y poco culto, afirmando que la cárcel ya no era el remedio para parar el vicio de las bebidas contrahechas. Mencionó también que era difícil acabar el vicio, porque en la zona abundaban los magueyes y las personas vivían en distancias grandes donde podían tomar escondiéndose en las cañadas y otros escondrijos de esos montuosos páramos. Véase: *Ibíd.*, pp. 220-224; aquí podemos introducir información valiosa para los expedientes que se analizan en el capítulo tres, ya que se hace mención de esa prohibición en los casos de Rufino y Felipe Barragán, dejando ver una similitud con respecto al vicio de la embriaguez, pero sobre todo al quebranto del sexto mandamiento que se entiende como el de “no fornicarás.” Ésta última parte que refiere al sexto precepto es importante señalarla, ya que en el caso de don Rufino se verá el quebranto a ese mandamiento. El fraile Juan Vallejo mencionó que en la jurisdicción de Río Verde se encontraba sujeta la población del Valle del Maíz, dejándonos en claro porque hizo alarde de las bebidas y el sexto precepto en esa jurisdicción, ya que lo relacionamos con lo sucedido con los Barragán para finales de 1750 e inicios de 1760. Véase: *Ibíd.*, p. 224.

<sup>154</sup> Montejano Y Aguiñaga, Rafael, *Op. Cit.*, 372 pp.

altiplano potosino, teniendo una tórrida y mojada serranía repleta de encinales y vegetación, con sus ríos que bajan de la Sierra Madre Oriental y fertilizan sus valles”.<sup>155</sup>

La Purísima Concepción del Valle del Maíz tenía como límites la cabecera de la custodia de Villa de los Valles y las misiones de la Divina Pastora y San Antonio de Tula, se hallaba en su gran mayoría cercada de serranía. Para mediados del siglo XVIII el pueblo contaba tan solo con un número reducido de familia de españoles, siendo este de quince.<sup>156</sup> Entre estas familias contamos con los Barragán, quienes para los años 50as ya tenían mucho de qué hablar en la región por motivos de diversos delitos de fe y civiles.

Para el año de “1617 fray Juan de Bautista fundó la “Conversión de Nuestra Señora de la Concepción del Valle del Maíz.” Mucho tiempo antes de la fundación del primer ayuntamiento del Maíz, señala el autor que hubo varias tribus prehispánicas habitando la zona, pero por falta de archivo que lo sustente queda en especulaciones de cuantas y cuáles tribus eran, esto debido a que en el año de 1746 hubo un incendio que lo quemó todo, perdiéndose todo registro de las castas que originalmente la poblaban”.<sup>157</sup>

El padre Mollinedo, quien fuera fundador del puesto del Valle del Maíz tenía en su lista una colosal conquista espiritual entre las tribus Chichimecas y Pames, afirmando el autor que ninguno de los pueblos que fundó lleva su nombre, y haciendo una alusión a que este fraile junto con otros como fray Juan de Cárdenas y fray Juan de San Miguel, quienes pasaban llenos de amor y caridad por la historia de México, así como por los indios, quedan en el olvido.<sup>158</sup>

Para la primera mitad del siglo XVIII “la gran hacienda del Valle del Maíz pertenecía al Arzobispo de Manila, gobernador y capitán general de las Filipinas quien debido al ataque inglés al territorio de Manila muere en 1764 y todas las posesiones que

---

<sup>155</sup> *Ibíd.*, p. 7.

<sup>156</sup> Monroy Castillo, Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Op. Cit.*, p. 68.

<sup>157</sup> Véase: Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Op. Cit.*, pp. 7 y 9.

<sup>158</sup> Aquí el autor menciona que en gran medida la historia de México que abarca los primeros tres siglos desde la conquista hasta la independencia se la debemos a la labor de frailes, padres y/o misioneros, quienes rescataron el pasado indígena y cuidaron de los pueblos originarios, quedando estos hombres en el olvido por la demagogia política del México del siglo XX. Véase: *Ibíd.*, pp. 8-24.

estaban en San Luis Potosí y Valle del Maíz pasan a ser parte de don Felipe Barragán, quien fuera uno de los mayores terratenientes de la Nueva España”.<sup>159</sup>

Para el año de “1789 el Padre Cisneros refirió que el Valle del Maíz era numeroso y rico y teniendo mucho comercio. Para este periodo el Valle del Maíz ya tenía muchas familias de españoles en ella, pertenecientes a las altas esferas del Obispado de Michoacán como lo eran los Ortiz de Zárate, quienes contaban con “don José Antonio Ortiz de Zárate capitán de caballos corazas de esa compañía”<sup>160</sup>; los Moctezuma y los Barragán, estos últimos mercaderes que serían dueños de la hacienda más importante del territorio mencionado”.<sup>161</sup>

Por otra parte Marie Rose Beebe y Robert Senkewicz señalaron que para el año de 1758 la misión del Valle del Maíz ya tenía un número considerable de familias de todo tipo. Comentaron que para la década de 1750 en el área del Valle del Maíz la Inquisición comenzó a operar, teniendo como principal objetivo a un personaje, quien fuera Rufino Barragán.<sup>162</sup>

El fraile Manuel Núñez giró un informe el día seis de diciembre de 1761, en el cual decía que “La Misión de la Purísima Concepción del Valle del Maíz estaba ubicada al norte de Querétaro, que se encontraba de México entre el norte y poniente; por el poniente con alguna inclinación al sur y en distancia de veinte leguas colindaba con la cabecera de esa custodia, que era la de Río Verde. Afirmó además que por el poniente estaba con distancia de treinta leguas la Villa de los Valles, la cual era cabecera de la Custodia de Tampico, de la Provincia del Santo Evangelio de Religiosos Observantes. Agregó además que tenía otras colindancias, la cual era por el poniente a veinte leguas la Misión de la Divina Pastora, que

---

<sup>159</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 75.

<sup>160</sup> Curiosamente se encontró en el tercer expediente inquisitorial analizado el apellido de los Ortiz de Zárate, quien en este caso don José Antonio Ortiz de Zárate es llamado ante el padre comisario del Valle del Maíz como testigo en contra de Felipe Barragán, quien sería dueño de los territorios y hacienda del Maíz para el año de 1787. Véase: *Ídem.*; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos de los curas: Felipe Barragán ante la Inquisición*,” ff. 1-20.

<sup>161</sup> El padre Rafael Montejano y Aguiñaga también hizo mención de estas elites en su obra, ya que comentó que los Moctezuma, Ortiz de Zárate y Barragán habían formando una aristocracia que daba hasta cierto punto una categoría a la sociedad, puesto que ellos movían mucho dinero en la región y en muchas esferas de la Nueva España. Cfr.: Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Op. Cit.*, p. 85.

<sup>162</sup> Beebe, Marie Rose et Senkewicz, Robert M., *Junípero Serra. California, Indians, and the transformation of a missionary*, Estados Unidos de Norte América, University of Oklahoma press/The Academy of American Franciscan History, 2015, pp. 106 y 107.

pertenecía a dicha Custodia; y que por el norte a distancia de veinte leguas colindaba con la Misión y frontera de San Antonio de Tula, también perteneciente a dicha Custodia”.<sup>163</sup>

También pudo localizarse dentro de la obra recopilatoria del padre Montejano expedientes que hablaban sobre la situación cultural dentro de la Custodia del Valle del Maíz, ya que se menciona que los indios vivían revueltos con blancos y mestizos, así como con los negros y mulatos, creando un problema respecto a la evangelización y aculturación de la zona.<sup>164</sup>

Además uno de los expedientes que colocó contiene información respecto a la misión del Valle del Maíz, la cual es la siguiente:

*“Es la situación de la Misión tierra fragosa de temperamento templado, cercado de cerranías por todos cuatro vientos con una legua de tierra la más inservible para que los naturales puedan sembrar una cortedad de maíz que apenas alcanza para la manutención y los más de ellos no pueden sembrar cosa alguna por ser la tierra tan corta y su número tan crecido, que se compone de quinientas familias...Todas las referidas familias son de nación pame, cuyo idioma hablan. De las que hablan en castellano confiesan y comulgan en dicho idioma.”<sup>165</sup>*

### 1.2.3 Real de Minas de San Pedro Guadalcázar

Para la descripción del Real de Minas de San Pedro Guadalcázar no pudo localizarse mayor información más la que se muestra en la presente investigación, dado a que faltan obras que contextualicen más sobre el contexto histórico del lugar. Ello se debe a la falta de fuentes de primera mano que ayuden a reconstruir el pasado colonial de ese Real de Minas. Además también hay que mencionar que cuando se agotó su explotación minera el Real fue perdiendo importancia, quedando hasta hoy en día como una población muy pequeña del hoy estado de San Luis Potosí.

“La palabra Guadalcázar es de raíces árabes: donde Guada significa Río y Alcázar significa fortaleza. Fue en el año de 1608 que se le dio el título de “Villa y Minas de San Pedro”, posteriormente en el año de 1616 se le denomina “Real de Guadalcázar”, en honor

---

<sup>163</sup> Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Op. Cit.*, p. 83.

<sup>164</sup> Véase: *Ibíd.* p. 85.

<sup>165</sup> *Ibíd.*, p. 83.

al Virrey que en ese tiempo gobernaba, siendo este Diego Fernández de Córdoba, primer Marques de Guadalcázar.

La región fue habitada desde remota antigüedad por gente mesoamericana, pues son muchos los restos de sus pueblos los que se encuentran alrededor de la villa, como el Cuisillal de las Palmas y varias cuevas con vestigios.

Guadalcázar comenzó a extender su población de una manera notable entre los años de 1616 a 1620 y una de las causas fue el trascendental hecho de que en el año de 1616 se formó la alcaldía mayor de Guadalcázar, y en consecuencia esa región ya no dependió de la Villa de los Valles.

El título de alcalde mayor confería la facultad de gobierno en los ramos de justicia, hacienda, policía y guerra; así que le quedaba supeditado por razón de jerarquía de funciones. En lo de hacienda eran importantes sus facultades por cuanto a que el alcalde mayor debía recibir los impuestos que se pagaban al rey y no eran pocos, dado que Guadalcázar era rico en mineral. En lo que hace a sus facultades en el ramo de guerra, debe recordarse que para ese año y todavía mucho después, Guadalcázar era frontera de guerra, previniendo y sofocando los ataques, ya menos frecuentes de los indómitos Chichimecas que materialmente desolaban y destruían las rancherías de esa jurisdicción.

Otra causa del aumento de la población de Guadalcázar, lo fue en el Real de San Pedro, inmediato a San Luis Potosí, se abatió la producción mineral, que ya por la baja ley que producían sus metales, o por el hundimiento de sus minas, los mineros de San Pedro emigraron hacía Guadalcázar donde había promisorias laborales.

A partir del año de 1622 fue cuando sucedió este fenómeno en que los mineros fijaron su atención y su residencia, después de abandonar el cerro de San Pedro.

En el año de 1629 se multiplicaron los registros, denuncias y trabajos consiguientes en el área de Guadalcázar; como consecuencia de estos trabajos se establecieron tres haciendas de beneficio, en que todos los minerales extraídos fueron tratados por el sistema de patio, en lo general inadecuado y por lo de fundición muy imperfecto.

En los últimos años del siglo XVII y primero del XVIII, no se registraron en Guadalcázar sucesos de importancia.

No fue sino para el año de 1713 que hubo un suceso que conmovió a la población; por entonces una multitud de salvajes chichimecas asediaron a Guadalcázar y esto llenó de terror a sus habitantes, pues ya se sabía que esto habría de traer sangrientas consecuencias; los indios atacaban matando a hombres y mujeres, en tanto que llevaban consigo a los niños y mujeres jóvenes. Destruían y quemaban las casas y se robaban lo que querían, sobre todo caballos, ganado y armas. A poco desaparecían dejando tras de sí la tragedia y la desolación del pueblo. El Capitán Juan de Villalpando, combatió a los agresores chichimecas logrando dispersarlos.

En el transcurso del año de 1727, se descubrió la mina de San Rafael sobre la veta del mismo nombre, que también era conocida como Mina de Santo Domingo, fue tan cuantiosa la bonanza de esa mina, que con sus productos se comenzó a construir la iglesia parroquial de Guadalcázar y que tales productos se continuaron invirtiendo en esa obra material de la iglesia que fue habilitada para el servicio al culto, durando nueve años este beneficio”.<sup>166</sup>

Por otra parte la autora Guadalupe Salazar González hace mención de la función que cumplían los reales de minas, donde señala que “estos fueron para el siglo XVII zona de frontera; alude que el nombre proviene de la conquista de la gran chichimeca en nombre del rey de España, afirmando que también tenían la función de servir como campamento militar, ello a que se debía de dar protección y seguridad a los buscadores, cateadores, mineros y a la población en general contra los embates chichimecas”.<sup>167</sup>

El señor don Christobal Fierro y Torres inquisidor fiscal del Santo Oficio ubicado en el curato de San Luis Potosí mencionó que los caminos hacia el Real de Minas de San

---

<sup>166</sup> El uso de las monografías ha representado un gran aporte para realizar las breves descripciones de las poblaciones mencionadas a lo largo del trabajo de investigación, ello debido a que es muy escasa la bibliografía y trabajos especializados que aporten datos generales y aportaciones históricas de la región. H. Ayuntamiento de Guadalcázar; El instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en: Guadalcázar [en línea], San Luis Potosí, [fecha de consulta: 1 de junio de 2016], disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM24sanluispotosi/municipios/24017a.html>.

<sup>167</sup> Salazar González, Guadalupe, *Op. Cit.*, p. 37.

Pedro de Guadalcázar, Valle del Maíz y dirección a San Luis eran parajes estériles y desamparados, puesto que para dentro del expediente de don Rufino Barragán se hará mención de que para poder practicar las diligencias se tenía que realizar una travesía por esos paisajes tan hostiles.<sup>168</sup>

El Real de Minas de San Pedro Guadalcázar también estuvo sujeto a la revisión y descripción que mandó el obispo Sánchez de Tagle, por lo que contestó a esa merced el licenciado don Higinio Martínez de Morentín, quien fuera catedrático de prima de sagrada teología en el real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de la Ciudad de Valladolid, y además cura interino, vicario *in capite* y juez eclesiástico de ese Real y su jurisdicción.<sup>169</sup>

Para las fechas del seis de octubre al veintiséis de noviembre de 1765 el cura Higinio remitió la descripción con la cual inició hablando de las haciendas y ranchos del lugar. Aquí nosotros encontramos el listado de haciendas y ranchos que nombró el cura, siendo las siguientes: San Diego, distante del real como a cuatro leguas; La Santísima Trinidad del Derramadero, que distaba a legua y media de la anterior; rancho Las Cruces, que estaba distante de la anterior mención como a legua y media; la hacienda de San Cristóbal que, distaba cuatro leguas del lugar; hacienda de San Antón Guascalá, que incluía un paraje llamado el Carrizal; haciendas de San Lázaro, Charco Blanco y Piedras Negras, por mencionar algunas de las haciendas existentes para esa fecha.<sup>170</sup>

El cura mencionó en su descripción que el lugar estaba lleno de puras haciendas y ranchos, que en total suman cuarenta y cinco. Entre todas estas no había poblaciones dispersas, y sólo se contaba con doce capillas con licencia para celebrar misa. Afirmó que la feligresía del real y su jurisdicción llegaba a tres mil quinientos feligreses que, a falta de leyes en los metales, se iban del lugar, mirándose el paraje un poco más desolado y los edificios de las haciendas de plata ruinosos.<sup>171</sup>

El historiador Primo Feliciano Velázquez comentó acerca de San Pedro Guadalcázar, donde dijo que “tenía más de cien familias de españoles, mestizos y mulatos,

---

<sup>168</sup> Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “Rufino Barragán, alias Gabriel del Castillo ante la Inquisición,” f. 2v.

<sup>169</sup> Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán...*, p. 236.

<sup>170</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 237.

<sup>171</sup> Véase: *Ibíd.*, pp.237-239.

que levantaban cortas cosechas de maíz y trataban en algunas crías de ganado mayor, menos y caballar. Expresó la situación que vivió el poblado a inicios y mediados del siglo XVIII, donde comentó que las minas de oro y plata eran tres en la localidad, las cuales se encontraban en un abandono total dada la distancia que separaba de México a dicho Real, agregando además que si no se habían trabajado las minas la primera mitad del siglo era porque en su jurisdicción no había individuo que pudiera expender quinientos pesos para la labor”.<sup>172</sup>

El autor agregó que no fue sino “hasta 1756 que las minas volvieron a trabajarse, ello gracias a la intervención del virrey marqués de Amarillas, quien estableció una Real Caja, la cual estaba bajo el cuidado de los oficiales reales de San Luis. Agregó que la situación de tributos era muy precaria en Guadalcázar, dado a que ahí durante la segunda mitad del siglo XVIII había dos mil familias en los contornos, afirmando que todos eran chichimecas, los cuales algunos estaban reducidos a la fe católica, otros estaban catequizados y otra gran parte eran indómitos bárbaros, los cuales vivían por su natural inclinación en las montañas”.<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup> Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, pp. 226 y 227.

<sup>173</sup> *Ibíd.*, p. 227.

## Conclusión de capítulo

El siglo XVIII significó para la Nueva España un periodo de auge y conmociones que fueron configurando paulatinamente a la población. La Iglesia Católica y la Corona española se encargaron de definir el pensamiento de los novohispanos, implementado desde el siglo XVI la concepción del mundo a través de la religión; el matrimonio y la sexualidad por ende estaban definidas bajo una estricta vigilancia moral, ya que la familia como vínculo sagrado debía de ser concebida única y exclusivamente bajo los lineamientos del sacramento matrimonial.

Por otra parte, la Iglesia y la Corona estuvieron al tanto de la sexualidad, ya que ésta representaba un problema cotidiano para las instituciones, entre ellas se encontraba la Inquisición. Los hombres españoles, criollos, indios y castas tendían mucho a quebrantar los lineamientos del acto carnal establecido en el sexto precepto del decálogo, el *no fornicarás* parecía no tener demasiada importancia para ciertas personas. Así mismo la herejía representó ser otro problema serio para la Inquisición, dado a que el Tribunal fue fundado para el combate de ésta. Fue dentro de la cotidianidad donde la herejía se presentó con mayor injerencia, las charlas, los paseos públicos, los juegos, la calle y hasta el hogar fueron una de las tantas formas y lugares en las que se manifestaba algún insulto o idea contradictoria a las ideas de la religión.

Dentro de la geografía cabe señalar que el área de estudio tiene un contexto histórico de poblamiento tardío, el cual se fue manifestando más arduamente para el siglo XVIII, época en la que las fronteras se fueron ampliando gracias a la implantación de misiones, haciendas, reales de minas y poblaciones que permitían a los españoles permanecer con calma dentro de la frontera chichimeca. La ciudad de San Luis Potosí ya estaba más fortificada en infraestructura, tenía escuelas, hospitales, plazas, comercios, conventos y actividades económicas que favorecían el crecimiento de la ciudad.

Por otra parte las poblaciones señaladas carecían de las particularidades mencionadas para la ciudad de San Luis, motivo por el cual no pudieran competir con esta. Además la ciudad de San Luis Potosí estaba alcanzando un rango económico muy fuerte gracias a la minería y la ganadería, actividades que casi la hacen equiparable

económicamente a la ciudad de Valladolid de Michoacán. Las familias de españoles y criollos también favorecieron a dicho crecimiento, ya que la ciudad era más una ciudad española que de indios a comparación de las poblaciones de Río Verde, Valle del Maíz y Guadalcázar, quienes en su mayoría fueron habitadas por indios, ya fuese por las misiones o por la fuerza de trabajo.

El aspecto geográfico fue sin duda uno de los factores que facilitaron el quebranto de las leyes establecidas. El trabajo y el desplazamiento poblacional a raíz de este fueron factores que influyeron demasiado en las áreas de estudio. Cabe señalar que las lejanías de la cabecera política y religiosa con los poblados al norte del Obispado de Michoacán facilitaron las transgresiones, dificultando así la labor del Santo Oficio. Además la configuración poblacional que se fue gestando desde finales del siglo XVI y hasta mediados del siglo XVIII trajeron consigo cambios demográficos de gran amplitud, trayendo consigo a personas de diferentes lugares, rehaciendo la vida y las costumbres de las poblaciones donde se asentaban. Puede señalarse además que las coyunturas de la pacificación del norte del virreinato y los tumultos de 1767 facilitaron el fortalecimiento de pequeños núcleos de poder que se fincaron en las poblaciones de estudio y sus cercanías.

*Capítulo II*  
*El Tribunal del Santo*  
*Oficio de la Inquisición*

Este segundo capítulo trata sobre la historia del Santo Tribunal de la Inquisición, analizando sus antecedentes en Europa y en la Nueva España. Esto nos sirve para contextualizar acerca del funcionamiento del tribunal, conociendo las autoridades competentes a través de las comisarias que ejercían una jurisdicción institucional en ciertas partes de la colonia novohispana. Es así que para ser un poco más precisos citamos a modo de ejemplo la comisaria de Valladolid y de San Luis Potosí, conociendo los delitos y/o transgresiones de fe y morales que se perseguían en el siglo XVIII.

## 2.1 Historia de la Inquisición

El historiador Edmundo O’Gorman realizó un estudio muy importante sobre la Inquisición en Europa y en México. En su trabajo titulado *La Inquisición en México* encontramos los aspectos más relevantes que caracterizaron al tribunal inquisitorial, donde afirmó que “fue un instrumento para la defensa de la integridad y pureza de la religión católica; de igual manera dijo que esta institución fue un útil instrumento de la dominación colonial cuando fue trasladada a América”.<sup>174</sup>

Por otra parte, Valentín Fábrega afirmó que “existió una gran preocupación por mantener al cristianismo en unidad, afirmando que dicha unidad la buscó mediante la consolidación por medio de una de las mayores aberraciones de la historia de las instituciones humanas”.<sup>175</sup>

Es bien sabido que la Inquisición adquirió su fama por la manera en que llevaba a cabo sus procesos y persecuciones. En Europa esta institución fue forjando una reputación imponente al perseguir y castigar a todas aquellas personas que estuvieran en contra del ideal cristiano. La hoguera y la tortura fueron las armas principales de las que se valió la Inquisición para arrancar confesiones y admitir las culpas de sus acusados.

O’Gorman afirmó además que “la Iglesia buscaba deshacerse de sus enemigos por medio del Santo Tribunal. Aclara que por motivos obvios los enemigos eran los mismos cristianos, quienes eran herejes sólo por oponerse con pertinencia a lo que la Iglesia creía y

---

<sup>174</sup> Véase: O’Gorman, Edmundo, *Op. Cit.*, p. 2.

<sup>175</sup> Fábrega Escatllar, Valentín, *Op. Cit.*, p. 134.

proponía. Es por ello que la herejía se consideraba como un delito que debía de perseguirse y castigarse”.<sup>176</sup>

No fue sino hasta el año 1185 cuando se concedió a los obispos el derecho de proceder contra los sospechosos de herejía. Fue hasta este momento en el que la Inquisición fue tomando el nombre *inquisitio* del latín, por el simple hecho de que a diferencia de otras instituciones ésta podía proceder libremente para averiguar o inquirir sobre las creencias de las personas, sólo por creer que fuera su conducta o pensamiento sospechoso.<sup>177</sup>

Es así que se puede decir que la Inquisición nació con el objetivo de perseguir la herejía. Arthur Turberville mencionó que “la herejía significa elección, donde aludió que en aquella época nadie se atrevía en poner en duda la enormidad del pecado de seleccionar las creencias en vez de aceptar íntegra la fe de la Iglesia, salvo, naturalmente, los propios herejes. El autor hace referencia a la obra de Santo Tomás de Aquino, en la *Summa Theologica*, en la cual dice que Tomás de Aquino realizó una comparación de un hereje con un monedero falso”.<sup>178</sup>

Además señaló que “antes de la decadencia del Tribunal éste fue sin duda un arma eficiente para lograr sus propósitos. Esto se debió a la buena organización y al apoyo real que consiguió desde la llegada al poder de los reyes católicos en España”.<sup>179</sup> No es difícil imaginar que la Inquisición comenzó a adquirir mucho poder desde este punto por la cuestión del *regalismo*<sup>180</sup> que caracterizaba a las coronas europeas, sobre todo a partir de este momento en España.

---

<sup>176</sup>O’Gorman, Edmundo, *Op. Cit.*, p. 3.

<sup>177</sup> El autor señaló que para el año de 1216 cuando se instauró la orden de los dominicos el fraile Santo Domingo de Guzmán alcanzó el puesto de inquisidor delegado, quedando claro el servicio que tenía ésta orden con el Supremo Tribunal. Véase: *Ibíd.*, pp. 3 y 4.

<sup>178</sup> Afirma que el hereje al estar equivocado o corrompido por una falsa creencia dará a sus semejantes su falsa fe, además de que era visto al igual que un criminal, un rebelde y un paria, siendo como castigo la muerte, único medio por el cual el hereje encontraría justa retribución para su alma, porque ésta es más valiosa que el cuerpo. Véase: Turberville, Arthur Stanley, *Op. Cit.*, pp. 7 y 8; O’Gorman señaló que con el concilio de Tolosa en 1229 se organizó a la Inquisición como un tribunal especialmente destinado a perseguir la herejía. Véase: O’Gorman, Edmundo, *Op. Cit.*, p. 4.

<sup>179</sup> Turberville, Arthur Stanley, *Op. Cit.*, p. 36.

<sup>180</sup> Edmundo O’Gorman mencionó dos aspectos relevantes para entender el papel de la corona y la del Santo Oficio, aludiendo que el primero era la centralización de un mando único de la Inquisición, creando el puesto de inquisidor general de España, ello con motivo de que se vigilara a los súbditos, pero sobre todo que su tribunal no dependiera tanto de los cacicazgos feudales y de la santa sede; por otro lado, la segunda medida

Por su parte, la historiadora N. Farriss puntualizó un aspecto muy interesante sobre la Iglesia Católica en la Nueva España, ya que afirmó que “desde consumada la Conquista de México se había permitido a la Iglesia para que obtuviera un poder e influencia inmensos en la vida social, económica y política en la colonia. Con ello afirma la autora, funcionaría como un auxiliar al servicio civil para que llevara a cabo fielmente las órdenes reales”.<sup>181</sup>

El Santo Tribunal estaba presente en la cotidianidad de las personas tanto en América como en España. Las charlas cotidianas, la enfermedad, el juego y el pleito podían ser una de las mejores situaciones en las que se presentaba la oportunidad de proferir alguna blasfemia o determinar algún punto herético. Fue en esos momentos en donde entraba el papel fundamental de la Inquisición.

Richard Greenleaf señaló que “el propósito fundamental de la Inquisición fue preservar la supremacía de la fe y de los dogmas católicos romanos contra aquellas personas que tuvieran un punto de vista herético o de actos carentes de respeto a la fe católica”.<sup>182</sup> Con estas palabras se tiene en cuenta la larga lista de persecuciones y asesinatos que realizó la Inquisición en Europa y América.

Turberville señaló también que “la Inquisición española tal y como la instauraron Isabel y Fernando a fines del siglo XV en España, no fue la primera, sino que ya había existido en otros países y mucho antes de que los reyes católicos lo hicieran en la península Ibérica. En su obra *La Inquisición española* el autor realizó un estudio histórico del Santo Oficio de la Inquisición, señalando que fue cierto que el Tribunal de España tenía particularidades que la hacían una institución diferente a la de los otros países y en otras épocas”.<sup>183</sup>

La Inquisición como institución tenía dos presunciones fundamentales, la primera era que “el Santo Oficio debía de cumplir que se mantuviera la *Respublica Christiana*,

---

consistió en la creación de un consejo llamado Consejo Supremo de la Inquisición. Véase: O’Gorman, Edmundo, *Op. Cit.*, pp. 4 y 5.

<sup>181</sup> Véase: Farriss, N. M., *Op. Cit.*, p. 25.

<sup>182</sup> Greenleaf, Richard Edward, *Op. Cit.*, p. 11; I., Grigulevich señaló que la Inquisición fue creada para acabar con la herejía por medio de la violencia y no de la persuasión. Véase: Grigulevich, I., *Op. Cit.*, p. 105.

<sup>183</sup> Véase: Tuberville, Arthur Stanley, *Op. Cit.*, pp. 7-20.

manteniendo una sola sociedad cristiana, una sola Iglesia católica; la segunda por su parte, tenía como tarea la seguridad del cuerpo político y eclesiástico, que exigía una disciplina en la Iglesia y el Estado, con objeto de que los súbditos obedecieran a sus legítimos gobernantes, civiles y jerárquicos”.<sup>184</sup>

Encontramos en la obra de Arthur Turberville una descripción sobre la Inquisición, en la cual nos aborda que esta “fue un instrumento eficaz para hacer frente al problema de la herejía, el cual se había convertido en una seria amenaza para la Iglesia Católica desde inicios del siglo XII”.<sup>185</sup>

Con el surgimiento de la Inquisición –señaló Grigulevich- “se desvaneció la leyenda, cultivada por los teólogos durante muchos siglos, acerca de que la religión cristiana significaba el amor universal, la misericordia y la condescendencia ilimitada. El autor mencionó que con todas las torturas implementadas por el Santo Oficio este podía justificar que las hacía para salvar las almas de los hombres, el bien máspreciado que poseían”.<sup>186</sup>

El autor también señaló una tesis relevante a la justificación de la Inquisición por sus atroces acciones, ya que afirmó que “la doctrina cristiana veía los tormentos de los hombres como el mayor ejemplo del sufrimiento de Cristo y la ascensión al reino de los cielos al precio de los sufrimientos en la tierra”.<sup>187</sup>

En el catalogo del ramo de Inquisición encontramos que el tribunal tubo un periodo conocido como *Etapa Apostólica de la Inquisición*, que fue durante 1536 y 1570, donde los obispos recibían el nombre de *inquisidores apostólicos*. Dentro de la Real Cédula de fundación del Santo Oficio de la Nueva España se encontraron cuarenta instrucciones sobre

---

<sup>184</sup> Véase: *Ibíd.* pp. 7 y 8.

<sup>185</sup> *Ibíd.* p.7.

<sup>186</sup> El autor hace mención que la Inquisición en Europa realizó verdaderas caserías de brujas tratando de erradicar la herejía y la blasfemia. Afirma que no importaba tener pruebas necesarias para levantar un caso en los inicios de la institución, ya que lo único que se buscaba era mantener controlada a la sociedad mediante el respeto a Dios y al dogma de la Iglesia Católica. Véase: Grigulevich, I., *Op. Cit.*, pp. 105 y 106.

<sup>187</sup> Véase: *Ídem*; por su parte O’Gorman señaló que los tribunales inquisidores de España no fueron eclesiásticos, sino órganos judiciales del gobierno y de la administración que empleó la Corona española. Véase: O’Gorman, Edmundo, *Op. Cit.*, p. 6.

su erección, en la cual la número treinta y ocho hablaba sobre los ministros que servirían al Santo Oficio.<sup>188</sup>

El historiador José Gutiérrez Casillas señaló que el Tribunal del Santo Oficio de “la Inquisición empezó en el siglo XVIII a revestir un aspecto político pronunciado y disminuyeron sus energías. Afirmó que en todo el siglo solo hubo una muerte, añadiendo además que al terminar el siglo XVIII el Santo Oficio degeneró abiertamente, desatendiendo sus propios fines y convirtiéndose en instrumento del gobierno, de manera que en los procesos predominaba casi siempre el motivo político”.<sup>189</sup>

En la obra de N. Farriss podemos encontrar un aspecto por así llamarlo, cualitativo, ya que “para el año de 1776 se giró una real cedula que ordenaba a todos los virreyes y gobernadores realizar investigaciones con mayor sigilo, pureza y verdad acerca de la conducta y el carácter de los eclesiásticos, puesto que con ello se necesitaba comprobar la eficacia de los hombres de fe en su labor”.<sup>190</sup>

Cabe señalar que no hay que pensar el Santo Tribunal como una institución igual en España y América, ya que por lo menos en el caso de la Inquisición novohispana no se puede hablar de lo que señalan Turberville y Grigulevich, ya que el tribunal novohispano careció del tormento en la gran mayoría de los casos suscitados en los trescientos años de colonia. Debe mencionarse que los pocos autos de fe que pueden encontrarse aluden más a penitencias y periodos de cárcel, castigos más usuales que el tormento para la declaración.

### 2.1.1 Personal de la Inquisición

Para hablar sobre el personal que trabajó para la Inquisición se tomó prudente el manejo de varias obras que aluden a los funcionarios inquisitoriales en América y Europa. También fue de mucha ayuda el estudiar a fondo los procesos inquisitoriales que se abordarán en el último capítulo, ya que gracias a ellos se pudo comprender la actuación de cada funcionario dentro de cada denuncia y proceso. Además dentro de nuestro estudio se pudo corroborar que algunos funcionarios como comisarios, notarios y honestas personas fungieron un poco más de veinte años para el Santo Oficio en el área de estudio.

---

<sup>188</sup> Véase: Ramírez Montes, Guillermina, *Op. Cit.*, pp. 4, 12-21.

<sup>189</sup> Gutiérrez Casillas, José, *Op. Cit.*, p. 158.

<sup>190</sup> Farris, N. M., *Op. Cit.* P. 26.

La historiadora Oliva Gargallo realizó una investigación acerca de la comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán. En su investigación abordó dos instrucciones para comisarios, “la primera es la número treinta y ocho, en la que se ordenaba que en las ciudades, cabeceras de obispado, lugares y puertos tuvieran un comisario eclesiástico de buena vida, costumbres y letrado; la segunda fue la número veinte, en la cual se ordenó que hubiera un registro de los comisarios, sus méritos personales y académicos, incluyendo sus limpiezas de sangre.”<sup>191</sup>

Turberville mencionó que dentro del aparato inquisitorial “había un promotor fiscal o acusador, del cual dice que eran los que hacían las acusaciones ante el tribunal. En muchas ocasiones tenían el título de inquisidor fiscal”.<sup>192</sup>

Hay que distinguir una sola cosa al momento de conocer quiénes fungían como comisarios del Santo Oficio, ya que hay que entender que no cualquier persona podía serlo, como se mencionó arriba, existieron requisitos para ser fraile/padre inquisidor que forzosamente limitaban a sólo buscar personas con el estatus de notable y buen cristiano para ocupar el cargo. “El comisario era pues un espejo en el que debían mirarse las cualidades que tal cargo requería”.<sup>193</sup>

Dentro del Santo Tribunal había toda una jerarquía de ministros y oficiales que tenían toda una gama de funciones para la institución que fue la Inquisición. Dentro de toda esa esfera de funcionarios nombraremos de acuerdo a la jerarquía encontrada dentro del catalogo del ramo Inquisición elaborado por el Archivo General de la Nación.

La jerarquización comienza con los *inquisidores*, de quienes se sabía que eran los jueces; después encontramos el *secretario del secreto* quien autorizaba actas, diligencias, llevaba la correspondencia y cuidaba del archivo; el *fiscal* quien promovía los procesos y llevaba la voz de la acusación; posteriormente venía el *alguacil mayor*, quien era el encargado de detener a los acusados y apoderarse de sus bienes; luego venían los *consultores*, los cuales estaban doctos en temas de teología y derecho canónico, de igual

---

<sup>191</sup> Gargallo García, Oliva, *Op. Cit.*, p. 30.

<sup>192</sup> Turberville, Arthur Stanley, *Op. Cit.*, p. 46.

<sup>193</sup> Martínez Rosales, Alfonso, “Los comisarios de la Inquisición en la Ciudad de San Luis Potosí”, en: *Memoria del 3er Congreso de Historia del derecho mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, colección del Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, San Luis Potosí, 1983, p. 415.

manera eran a quienes se consultaban sobre asuntos de fe e intervenían en decisiones graves; *calificadores*, quienes examinaban las pruebas del acusado, censuraban libros, manuscritos, pinturas y de todos aquel objeto de sospecha contra la fe; también se encontraban los *alcaldes*, quienes eran guardianes de las cárceles y se comunicaban con los presos; y de igual manera se encontró a los *notarios*, quienes refrendaban las actas de los juicios.<sup>194</sup>

Además encontramos también otros funcionarios como lo eran los *abogados de presos*, los cuales se dedicaban a defender a los presos que no podían pagar a uno en especial; el *capellán*, quien era el que oficiaba misa en la capilla de la Inquisición; cuando en muchas de los casos el acusado no hablaba español se tenía la ayuda del *intérprete o nahuatlatlos*; los *porteros* también se incluían, ya que estos eran quienes entregaban avisos, citaciones y correspondencia; en muchas de las ocasiones se necesitaba de un *médico*, ya que en casos de tormentos o enfermedades era requerido; quizá uno de los más importantes que era el papel de los *comisarios*, ya que estos eran delegados inquisitoriales dispersos por las provincias de la Nueva España, contaban con amplias facultades para el examen y análisis de los sospechosos, pero quedaban sujetos a una orden para poder apresar y secuestrar los bienes del acusado; los *familiares* también se localizaron como parte de los funcionarios del tribunal, ya que estos eran como espías al servicio del Santo Oficio; las *honestas y religiosas personas* eran aquellos que asistían a las ratificaciones de las denuncias; los *ordinarios* encontramos que eran aquellos representantes de obispos y arzobispos que acudían en la toma de decisiones y determinaciones de las causas; y por último encontramos a los *visitadores y correctores de libros* quienes inspeccionaban las bibliotecas en búsqueda de información contraria a la fe católica.<sup>195</sup>

Toda la jerarquización de funcionarios que encontramos en el catalogo del ramo Inquisición del AGN debían de ser sometidos a pruebas de pureza de sangre, ya que no cualquiera podría pertenecer al Santo Tribunal sin antes haber demostrado su limpieza de

---

<sup>194</sup> Véase: Ramírez Montes, Guillermina, *Op. Cit.*, pp. 5 y 6.

<sup>195</sup> *Ibíd.*, p. 6.

sangre. Además encontramos que pertenecer a la Inquisición aunque fuera en el puesto más bajo era otorgarle a sus funcionarios un carácter honorífico.<sup>196</sup>

Grigulevich señaló que “en los inicios de la Inquisición los inquisidores fueron acusados de aprovecharse del desorden institucional para falsear las declaraciones de los detenidos y testigos. Afirma el autor que eso orilló a que los papas crearan nuevos cargos dentro del tribunal, siendo estos el *notario* y los *testigos de vista*. En teoría estos dos nuevos funcionarios inquisitoriales tenían que ver y registrar el proceso para su debido cumplimiento”.<sup>197</sup>

Dentro de los funcionarios del Santo Tribunal también se encontraban los “*escribanos o secretarios*, que a palabras de Turberville estos eran quienes tomaban nota de todo lo acaecido en los juicios. Agregó además que estaban también los *calificadores* y los *ratificadores*; los primeros eran los encargados de hacer el examen preliminar de todas las pruebas contra algún acusado; por su parte los segundos eran padres/frailes que servían para analizar los procesos y dar legalidad en sus hechos.”<sup>198</sup> En el capítulo número tres de esta investigación encontraremos el papel que hacían los ratificadores junto a otras personas religiosas o mejor llamadas *personas honestas*. Estas últimas veremos que analizaban todo el proceso escrito en el o los expedientes que tenía el inquisidor fiscal, el comisario o el notario.

Alfonso Martínez Rosales comentó por parte de los comisarios las funciones que estos debían de cumplir con respecto a la labor del Santo Tribunal. “En su investigación enumero los tres aspectos que generalizaban las funciones que ejercía un comisario en la administración local de una comisaría. Esos aspectos son los siguientes:

1. Afirmó que el comisario no era juez o juzgador, sino más bien un súbdito del Tribunal de la Inquisición, que en pocas palabras era un criado, pero que

---

<sup>196</sup> Véase: *Ibíd.*, pp. 6 y 7.

<sup>197</sup> El autor hace mención de que el papel del notario fue fundamental para el Santo Oficio, ya que éste era quien daba legalidad al proceso al firmar las declaraciones de los testigos y los acusados. Agregó además que el notario en su gran mayoría era un hombre del clero que daba la imparcialidad a los casos. Véase: Grigulevich, I., *Op. Cit.*, p. 112.

<sup>198</sup> Véase: Turberville, Arthur Stanley, *Op. Cit.*, pp. 46 y 47; Richard Greenleaf mencionó acerca del trabajo que realizaban los calificadores a inicios de la Inquisición mexicana, señalando que estos eran quienes decidían si había alguna herejía cometida por el acusado, o así como también de algún crimen cometido contra la fe. Greenleaf, Richard Edward, *Op. Cit.*, p. 33.

también era un delegado en el distrito y cabeza de los familiares del Santo Oficio. Declaró que los comisarios entre la sociedad tenían un cierto nivel de reconocimiento.

2. Para el aspecto administrativo señaló que éste debía de ejercer la custodia del archivo comisarial, así como del inventario del mismo. Dijo que además el comisario era quien recibía la correspondencia y de dirigirla al tribunal que, podía ser el de la cabecera episcopal o al Santo Tribunal de la Inquisición de México.
3. Para el tercer y último aspecto señaló todas las funciones procesales que le competían al comisario. Por razón de no nombrar todas las actividades señalaremos las más importantes. Podía nombrar un notario en caso de ser necesario, siempre y cuando le recibiera el juramento de fidelidad y secreto; recibía a los denunciantes y autodenunciantes bajo el juramento de verdad; recibir las denuncias; examinar los contestes o testigos que resultasen de las denuncias; amonestar a los contestes o testigos que no dijeran la verdad; inquirir sobre la vida y la honestidad de las mujeres que denunciaren solicitación; debía citar a las *honestas personas* para las ratificaciones; citar a los testigos, denunciantes y autodenunciantes para la ratificación de sus declaraciones; remitía al Tribunal de México los originales de las denuncias y/o expedientes; poner en cárcel segura a los reos de fe que pudiera aprehender; recibir y trasladar mandamientos del Tribunal de México a otras comisarias; y desahogar todas las diligencias precisas de carácter procesal que el tribunal cometiere.<sup>199</sup>

Agregó que las personas que fungían como comisarios nombrados y propietarios con título tuvieron el nombre de notables, en el que abundaron los eclesiásticos seculares con grados académicos que gozaron de buena opinión y fama.<sup>200</sup>

---

<sup>199</sup> Martínez Rosales, Alfonso, *Op. Cit.*, pp. 415-417.

<sup>200</sup> *Ibíd.*, p. 418.

Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Luis Potosí 1756-1795

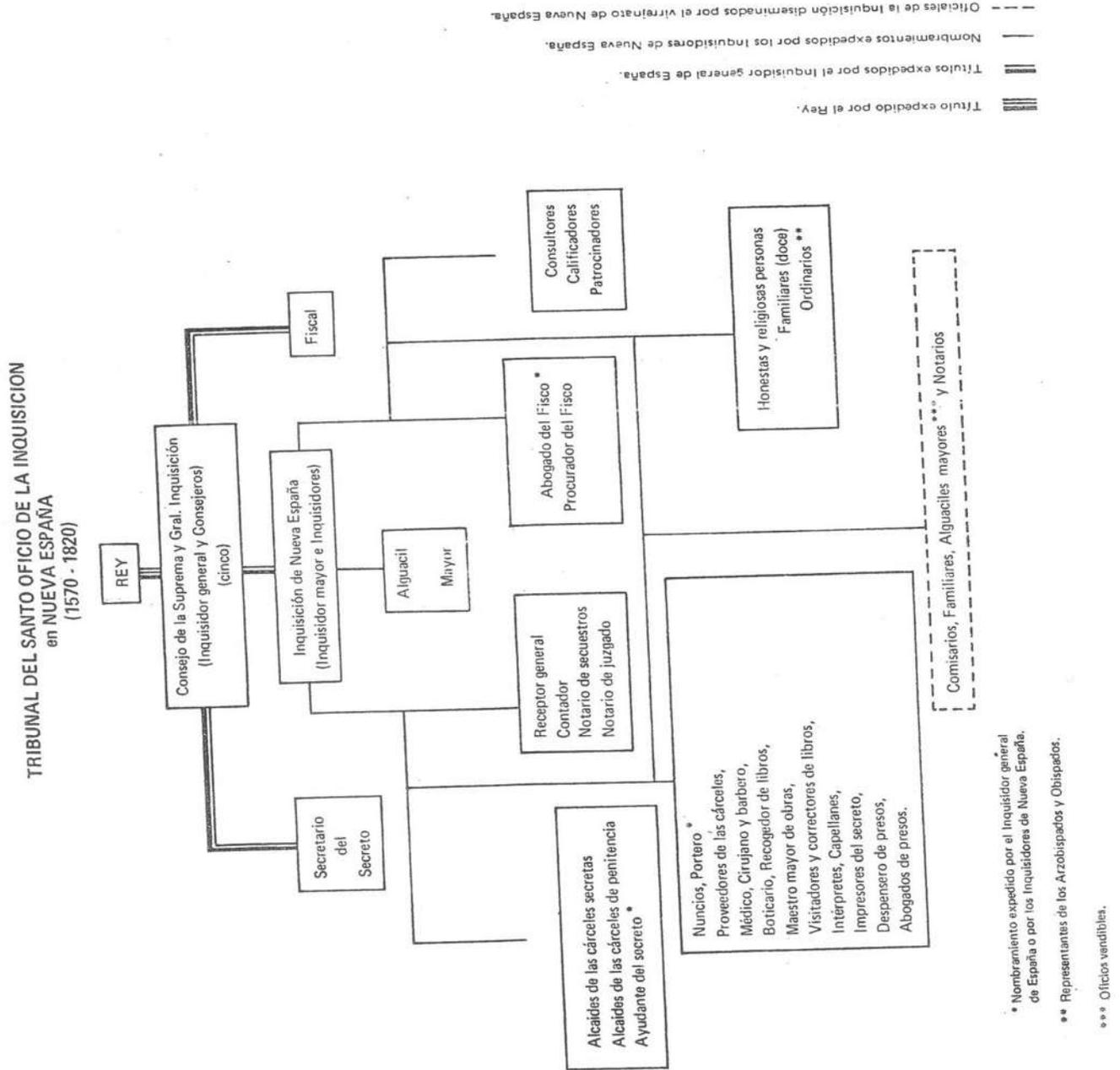


Imagen 2.1. Cuadro cronológico y jerárquico del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición establecido en la Nueva España entre 1570 y 1820. En él se muestran las jerarquizaciones del tribunal respecto del poder emanado del rey como máxima representación de la Inquisición. Véase: Ramírez Montes, Guillermina, *Catalogo del Ramo de Inquisición. Tomo I*, Archivo General de la Nación, México, segundo tiraje, 1982, p. 9.

Oliva Gargallo mencionó que entre las disposiciones que sobresalieron estuvieron la de guardar el *Secreto*, no sólo en las causas de fe, sino también en la información de

limpieza de sangre, durante el juicio plenario mencionó que no podía estar hasta que fuera hecha la publicación de los testigos, en la información obtenida de las diligencias, el secreto de los nombres de las personas que testificaran o intervinieran de cualquier manera en el caso aunque los indicara el que declarara.<sup>201</sup>

El trabajo ejercido por los inquisidores y todos los miembros del Santo Oficio no puede ser entendido sin en manual que regía su labor, ya que bajo *La cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición novohispana*, se encontraban las normas con las cuales debían de operar los funcionarios de la Inquisición. Es importante mencionar que como toda institución, la Inquisición, a través de sus funcionarios, debía de contar con sus propias leyes a la hora de actuar, es decir, que la cartilla siempre debía de estar presente en cada funcionario al momento de cada denuncia y cada proceso.

Ya en los tribunales para el juicio de herejía y otros delitos que implican esta última, “la figura central ya no era el obispo, sino que ahora estaba la figura del fraile inquisidor”.<sup>202</sup>

Arthur Turberville nos planteó en su obra dos preguntas de suma importancia para abordar este apartado de la investigación:

1. ¿Por qué a este tribunal para juzgar la herejía –que propiamente se denomina Santo Oficio- le llamamos Inquisición?
2. ¿Por qué es conocido como inquisidor el principal oficial que actúa como juez?

Muy acertadamente él respondió que “el inquisidor no era solamente un juez y que sus deberes no quedaban encerrados entre las paredes del tribunal, era un investigador comprometido con la institución que junto a sus auxiliares se ocupaban no sólo de enjuiciar al delincuente, sino también de la función policial de llevarlo a los tribunales. Ahora bien,

---

<sup>201</sup> La autora menciona que al momento de llevar a cabo el interrogatorio era necesario tomar las precauciones prudentes, ello para que ninguna persona pudiera entender de lo que se trataba. Es decir, el comisario debía meditar el contenido de las preguntas para evitar que el testigo o el reo pudieran darse cuenta de lo que otros han declarado. Asimismo, custodiar y reservar con toda seguridad los papeles: comisiones, despachos y órdenes del Tribunal sin confiarlas ni siquiera al notario. Véase: Gargallo García, Oliva, *Op. Cit.*, p. 38, 40-42.

<sup>202</sup> Turberville, Arthur Stanley, *OP. Cit.*, p. 11.

mencionó que la palabra inquisición estaba relacionada con el método con el que se realizaba el proceso.<sup>203</sup>

## 2.2 Las Comisarías

Para poder ejercer un cuidado de fe y buenas costumbres en todas las jurisdicciones eclesiásticas, la Inquisición implementó a los comisarios inquisitoriales, los cuales estaban al tanto de éstas actividades. Estos procuraban con mucho recelo el cuidado de la fe contra la herejía que podía ser cometida por los llamados herejes mediante libros, pensamientos o acciones. Como ya se mencionó, la herejía en todas sus formas podía ser representada en toda la cotidianidad de los súbditos, en cada rincón se profería alguna idea contradictoria, alguna renuencia, algún insulto o mala interpretación, delitos que quedaban a disposición de los comisarios para ser atendidos conforme al estilo del recto tribunal.

Isabel Marín Tello señaló un aspecto relevante con respecto a la aplicación de justicia colonial. En su obra menciona que “ésta se mantuvo fuera de las limitaciones espaciales, sino que en muchas ocasiones respondía a otras cuestiones como lo eran la económica, las distancias naturales de los lugares, pero sobre todo a la voluntad de pedir justicia con respecto a la solución de los problemas de la población”.<sup>204</sup>

Un aspecto muy importante de señalar aquí es que en los casos que se verán más adelante se menciona el ejemplo de cómo las autoridades inquisitoriales responden a esa necesidad de buscar justicia, dado a que los nombramientos que se otorgaron a los funcionarios para atender los casos nos demuestran que, las lejanías y las inclemencias del clima, no representaban un problema para hacer valer la justicia de la Inquisición.

Los comisarios eran nombrados bajo las cédulas de familiatura que les otorgaba el título y les daba un privilegio como ministros de la Inquisición. Si la persona no cumplía con los requisitos que pedía el tribunal como lo eran de vida recta y buena conciencia, era rechazado sin más explicación. Por otra parte, el eclesiástico que quería ser comisario debía de hacer una petición a los inquisidores de México, quienes debían de hacerle el examen

---

<sup>203</sup> Ídem.

<sup>204</sup> La autora también hace mención del factor de la distancia con respecto a la distribución de justicia, ya que afirma que mientras más alejados estaban de la cabecera política las poblaciones, ranchos o comunidades más difícil eran los ánimos de la demanda. Véase: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, p. 43.

debido para ver su calidad de vida y su moral. El comisario debía de cumplir con un perfil estricto, ya que se le pedía que éste fuera un eclesiástico letrado, cristiano viejo de vida y costumbres ejemplares, de recta conciencia, obediente, sumiso, fiel, con espíritu al servicio de la religión, prudente, cauto, discreto, sigiloso y con pureza de sangre comprobada; Alfonso Martínez Rosales nos explica que para el caso de San Luis Potosí, el comisario debía de ser vecino a la ciudad de San Luis o sus alrededores.<sup>205</sup>

Alfonso Martínez explica que un comisario de la ciudad de San Luis Potosí y sus jurisdicciones podía catalogarse con aprecio, respeto, sumisión y temor reverencial que el obispo de Michoacán fray Baltazar de Covarrubias dejó en su visita al pueblo de San Luis, ya que para el año de 1616 se hizo una causa contra el clérigo Gonzalo Pérez de Velasco, quien ofreció misa sin haber sido consagrado como sacerdote.<sup>206</sup>

El autor de igual manera explica un caso muy relevante de la comisaría de la ciudad de San Luis Potosí, mencionando al licenciado Pedro de Zarzosa y Torres. Este personaje tenía historia dentro de la ciudad, ya que era notario expurgador de libros y abogado de presos, quien fuera sobrino por vía materna de los fundadores del Carmen de San Luis Potosí, primo de los condes de Medina y Torres en su línea potosina y sevillana, y quien fuera vecino además de mucho tiempo de ese lugar. El autor afirma que fue el tribunal quien ordenó que se le escribiera al licenciado para que ocupara cuando quisiera la comisaría de la ciudad (sin haber mandado éste petición alguna), pero fue que para el quince de febrero de 1794 se excusó diciendo que estaba enfermo, girándosele otra vez el día diez de junio del mismo año la petición, a lo que éste contestó de la misma manera.<sup>207</sup>

Con el ejemplo anterior el autor concluyó que la comisaría inquisitorial de San Luis tenía un gran peso con la sociedad del entonces. De igual manera en el capítulo III de ésta investigación se verá el caso de don José Antonio Ortiz de Zárate, quien sin ser hombre del clero se le dio el nombramiento de comisario en el Valle del Maíz. Cabe señalar, que como mencionó el autor la sociedad de esos parajes tenía mucha presencia por ser hombres muy ricos y cultos (a palabra de los religiosos), tal como el caso de don José Ortiz de Zárate.

---

<sup>205</sup> Véase: Martínez Rosales, Alfonso, *Op. Cit.*, pp. 409 y 410.

<sup>206</sup> *Ibíd.*, p. 411.

<sup>207</sup> *Ibíd.*, p. 414.

Dentro del ámbito local Alfonso Martínez mencionó una serie de comisarios de la Inquisición en San Luis Potosí, donde argumentó que el más extenso durante el siglo XVIII fue el del doctor don Antonio Cardoso, quien estuvo sujeto a múltiples méritos. Afirmó que éste fue el personaje más importante e influyente de ese siglo en San Luis Potosí. El día veintiocho de abril de 1739 no había un comisario nombrado en la ciudad, por tal motivo el doctor Cardoso ocupó el cargo al serle comprobado que no tenía nada en su contra, motivo por el cual la cámara del secreto de la Inquisición de México le dio el nombramiento en forma, desempeñando el cargo hasta su muerte en 1772.<sup>208</sup>

Para los años 1772 y 1773 tras la muerte del doctor Cardoso trabajaron dos comisarios, quienes fueron el bachiller José Antonio González de Rivadeneyra estando en Guadalcázar y don Higinio Morentín, quien falleció en el año de 1773. Para el día veintiocho de noviembre de 1781 el doctor don Raymundo de Sotomayor fue nombrado como comisario, pero para el año siguiente estaba fuera de San Luis Potosí como canónigo penitenciario en la catedral de Durango. Don Raymundo fue calificado por el Santo Tribunal como un hombre obediente, cumplido, quieto y moderado.<sup>209</sup>

En el trabajo de investigación de Alfonso Martínez encontramos toda la relación de los comisarios que ejercieron su labor en San Luis Potosí y sus jurisdicciones, donde para el año de 1621 ejerció el primer comisario, siendo éste el maestro Pedro de Arizmendi Palomino; de igual manera señaló al último comisario en función, quien fuera el doctor Manuel María de Gorriño y Arduengo para 1820. Un aspecto importante de señalar en dicha relación es que encontramos los nombres de varios funcionarios de la Inquisición dentro de los expedientes analizados en el tercer capítulo de la investigación. Los nombres son los siguientes: don Juan Antonio Bernardo de Quirós, notario alguacil mayor del Santo Oficio en funciones desde 1772; el doctor Antonio Cardoso, párroco de San Luis Potosí entre 1739 y 1772; el bachiller José Joaquín Flores de Valdés, párroco del pueblo de San Sebastián que se encontraba extramuros de San Luis Potosí y quien fungió entre los años 1794 y 1802.<sup>210</sup>

---

<sup>208</sup> Véase: *Ibíd.* 421.

<sup>209</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 422.

<sup>210</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 427, y 428.

Dentro de los estudios que abarcan a la Inquisición en el obispado de Michoacán encontramos a las comisarías de determinados lugares, ya que como se mencionó antes, éstas representaban al Tribunal del Santo Oficio en el aspecto local como en pueblos, villas, haciendas, ciudades, misiones, etc.

Para ejemplificar el caso encontramos varios trabajos enfocados al análisis del estudio local de las comisarías dentro del Obispado de Michoacán. El primero de ellos es el trabajo que realizó María del Rosario Orozco Mosqueda respecto a la comisaría de San Andrés de Salvatierra durante el siglo XVIII. En su investigación la autora comentó “que dentro de la comisaria estaban las autoridades competentes para el ejercicio inquisitorial, ya que describió que estaba el comisario, el notario, los familiares y cuando se requería estaban las personas honestas para las ratificaciones”.<sup>211</sup>

La autora agregó en su investigación una relación de los comisarios que ejercieron durante el siglo XVIII en San Andrés de Salvatierra, mencionando sólo aquellos que recibieron nombramiento. De igual manera ejemplificó en otra relación a los alguaciles mayores entre los años de 1699 a 1788; así como también a los notarios dentro del periodo de 1723 a 1790.<sup>212</sup>

En su trabajo María del Rosario Orozco investigó sobre los casos de hechicería dentro de la jurisdicción de Salvatierra, “donde nos habla sobre el caso tocante a una mestiza llamada Polonia Gertrudis, quien visitaría a una hechicera de nombre Petrona Teresa de Novara para que le dijera sobre unas alhajas robadas; de igual manera detalló el caso de otra mujer quien visitó a la misma hechicera con el fin de que su marido no la aporreara”.<sup>213</sup>

Dentro de su trabajo de investigación podemos darnos cuenta de otros casos como la bigamia, la fornicación y el libertinaje por mencionar algunos. En todos los ejemplos que la autora desarrolla va haciendo mención de los acusados y las autoridades que tuvieron que

---

<sup>211</sup> Orozco Mosqueda, María del Rosario, *La comisaria inquisitorial en San Andrés de Salvatierra, provincia de Michoacán, en el siglo XVIII*, tesis para obtener el título de licenciado en historia, por la Facultad de historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, Marzo de 2006, p. 72.

<sup>212</sup> *Ibíd.*, pp. 75, 76, 80, 81 y 82.

<sup>213</sup> *Ibíd.*, p. 106.

hacer su trabajo con respecto a la transgresión que se estuviera cometiendo. Esto nos da como muestra que el trabajo de la comisaría de Salvatierra estuvo sujeta a mantener el ejercicio de la Inquisición al detallar en los expedientes toda la información con respecto a los delitos mencionados.<sup>214</sup>

Por otra parte contamos también con el estudio local que realizó Julio César Correa Montes de Oca, respecto a la bigamia en la comisaria inquisitorial de Valladolid de Michoacán. En su trabajo el autor hace mención sobre el caso de una indígena de nombre María Manuela Estefanía Ramírez, quien había sido denunciada por haber cometido doble matrimonio. Dentro de su estudio el autor señaló que hubo irregularidades con el proceso de la acusada, ya que según el denunciante, quien había sido el primer conyugue, el caso no se llevó en la instancia requerida para remitir a Manuela Ramírez, ya que no era ante la comisaría de Valladolid, sino más bien ante el provisorato de indios.<sup>215</sup>

Un aspecto muy importante de mencionar dentro de su trabajo de investigación fue el hecho de que durante el proceso se llegó información acusando al comisario que atendió el caso con respecto a la irregularidad, afirmando que él de alguna manera había cometido un error según a las normas establecidas entre indios e Inquisición. Julio Correa menciona a una autoridad de la Inquisición de México, siendo éste el doctor Antonio Jordan, quien había informando que sabía sobre el nombramiento del inquisidor de Valladolid, por lo cual afirma el autor que por tal motivo el comisario sabía cómo llevar el caso, pero además porque había fungido como promotor fiscal, cargo que se relacionaba con el Provisorato. Es importante mencionar el nombre del doctor Jordan ya que más adelante se verá su nombre completo (Antonio Bergosa y Jordan) en el caso de Juan Antonio Monreal.<sup>216</sup>

Contamos también con el trabajo realizado por María Teresa Casorla Sagrero, donde analizamos el estudio a uno de sus casos dentro de la comisaría inquisitorial de

---

<sup>214</sup> Véase: *Ibíd.*, pp. 106-161.

<sup>215</sup> El autor menciona otros casos dentro de su estudio, pero sólo nos enfocamos en analizar el primero a modo de ejemplo. Véase: Correa Montes de Oca, Julio César, *La bigamia en la comisaria inquisitorial de Valladolid de Michoacán, 1762-1806*, tesis para obtener el grado de licenciado, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, Morelia, diciembre de 2014, pp. 69-72.

<sup>216</sup> *Ibíd.*, pp. 71-73; un aspecto relevante para la investigación es que podemos darnos cuenta de que al momento de analizar los procesos de otras comisarías durante la segunda mitad del siglo XVIII, encontraremos la relación de autoridades competentes en el ámbito local de la jurisdicción comisarial inquisitorial, y la relación con respecto a la Inquisición de México, ello por los resúmenes que mandaban en ocasiones el comisario o los notarios al inquisidor fiscal en turno.

Pátzcuaro. El enfoque que realizamos al estudio de caso fue sobre el de un mestizo de nombre Jacinto Hernández, donde pudimos constatar del trabajo minucioso realizado por el Santo Oficio en el aspecto local, ya que inicia al igual que nuestros expedientes con las generales del acusado, haciendo mención de sus padres, su calidad, su origen, su estado y actividad laboral, dándonos a entender el meticuloso examen realizado por las autoridades competentes a la comisaría.<sup>217</sup>

El expediente fue llevado a cabo por idolatría, ya que Jacinto cargaba en sí imágenes de santos envueltas en tela puestas dentro de sus zapatos. Dentro del caso pudimos darnos cuenta respecto a la comparación que puede hacerse sobre nuestros casos de estudio en Río Verde y Valle del Maíz que serán vistos más adelante. La autora hace mención de que “Jacinto había hecho un pacto con el Diablo para hacerlo más afortunado en ciertas cosas, tales como el dinero, las mujeres y el domar toros y caballos, la comparación es hecha con el caso de Bonifacio de la Ramírez, quien había hecho una cédula firmada de su nombre para los mismos fines; por otra parte, la segunda comparación puede ser hecha respecto a que María Teresa comentó que a Jacinto lo denunció su hermana sin ningún motivo de pasión, enojo, rencor o mala voluntad, siendo esto similar al caso de Rufino y Felipe Barragán, quienes fueron denunciados por muchas personas, entre ellos el hijo y hermano de estos, llamado Antonio Miguel Barragán”.<sup>218</sup>

La autora hace mención de un aspecto muy relevante para entender su estudio de caso, que de igual manera nos sirve a nosotros para contextualizar sobre la cédula que firmó Bonifacio de la Ramírez, en la cual hacía entrega de su alma al demonio para conseguir ciertos fines. Ella nos menciona que “el sexo masculino recurría al demonio para lograr ciertas metas que no podían lograr ellos mismos, tales fueron los casos en que se pedía ser mejor para la arriería y la vaquería, dominando a toros y caballos, sin olvidar las cuestiones amorosas, que también eran muy comunes pedirle al demonio”.<sup>219</sup>

---

<sup>217</sup> Casorla Sagrero, María Teresa, *Transgresiones de fe ante la comisaría inquisitorial de Pátzcuaro, Michoacán 1700-1750*, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, Morelia, Marzo de 2015, p. 153.

<sup>218</sup> *Ibíd.*, p. 154.

<sup>219</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 157.

En su estudio detalló además que el factor de las lejanías implicó que no se denunciara a tiempo debido al acusado sobre la idolatría, además de que el notario inquisitorial no pudo realizar la diligencia personalmente de Valladolid a Tzacapu, notificándole al cura ministro de ahí que siguiera con el caso, informando de todo detalle al comisario de lo que incurría en la causa.<sup>220</sup> Aquí podemos darnos cuenta de en muchas ocasiones el factor de las distancias y la geografía podían entorpecer un poco el seguimiento de los procesos inquisitoriales que llevaban a cabo las comisarias, pero de igual manera eso no quiere decir que no se llevaran a cabo, puesto la autora confirma que transcurrieron seis meses para finalizar la acusación y darle una reprimenda al denunciado Jacinto.

### 2.3 Cotidianidad bajo el cuidado moral

Durante el periodo de la colonia novohispana, se buscó mantener el orden y lealtad de los súbditos hacia la corona y hacia Dios. Es por eso que se establecieron, desde la llegada de los españoles, gran variedad de instituciones que estaban al cuidado de las diferentes necesidades del virreinato. La Inquisición fue la encargada de establecer cuáles eran los comportamientos aceptados y los que no dentro de la Nueva España.

Si bien sabemos que la religiosidad española heredada a los súbditos de sus colonias tiene un origen en particular. El cuidado de la fe que muy estrictamente se tenía, tomaba su origen a través de las Partidas de Alfonso X o el Sabio, donde en la primer Partida se hablaba sobre las leyes de Dios.<sup>221</sup>

A lo largo del siglo XVIII la población novohispana era muy diversa. Podemos afirmar que cada persona, cada individuo, cada autoridad civil y eclesiástica cumplía un papel dentro de la organización virreinal. Ya fuera el campo, el clero, la ciudad o la política, cada uno hacía funcionar la vida, pero además las instituciones también la hacían funcionar. Es por eso que se ha mencionado que la Inquisición fue una de tantas instituciones que normaron y vigilaron con recelo el actuar y el pensar de la gente. Felipe Castro Gutiérrez

---

<sup>220</sup> *Ibíd.*, p. 161.

<sup>221</sup> Véase: “Las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio”, en: *pensamiento penal, revista electrónica*, Edición 60, Viedma, Argentina, 2008, p. 85. <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> (Consultado el 14 de diciembre de 2015).

afirmó que la población “se mantenía a leyes o reglas que regían su orden establecido, su vida, su labor cotidiana”.<sup>222</sup>

Verónica Zárate Toscano realizó un análisis sobre la cuestión de los privilegios de del nombre en los nobles novohispanos. En dicho estudio pudimos constatar que mientras los indígenas y castas vivían en campos y ciudades marginados por su color de piel, “los nobles no escatimaban nada en demostrar sus riquezas. Ya fuesen peninsulares o criollos, construían grandes casas llenas de todo tipo de decoro, donde socializaban en fiestas con otros miembros de su clase, pero también con las castas e indios en las calles o los mercados, todos sujetos a la falta de la moral y a las leyes establecidas por las instituciones coloniales”.<sup>223</sup>

En el ámbito regional se habla sobre San Luis Potosí a inicios de siglo hasta la intendencia en el último cuarto del siglo XVIII. Oscar Mazín menciona que “la alcaldía potosina era zona de abundantes haciendas, pero que la mayoría de su población vivía en pequeños y muy dispersos puestos”.<sup>224</sup>

Para la época, San Luis representaba ser lo más lejano del virreinato novohispano, haciendas establecidas en diversos puntos, poblaciones como el Maíz, Rio Verde, Guadalcázar, San Luis de la Paz y la cabecera principal que era San Luis Potosí ciudad eran los puntos clave que unían a un vasto territorio que en su mayor medida se encontraba despoblado.

No siempre la población que se asentaba en dichos poblados era originaria de la zona o de sus alrededores, sino que venían de distintos lugares del virreinato a buscar trabajo. El problema consiste en que la movilidad atraía y alejaba a gran diversidad de individuos con costumbres o pensamientos distintos; visto desde esta manera puede decirse que tal desplazamiento entorpecía el trabajo inquisitorial, ya que alguna persona podía estar bajo proceso en cierto lugar y estar ausente o prófugo por conciencia o no de sus actos o pensamientos.

---

<sup>222</sup> Véase: Castro Gutiérrez, Felipe, *Nueva ley y nuevo rey...* p, 21.

<sup>223</sup> Cfr.: Zárate Toscano, Verónica, “Los privilegios del nombre. los nobles novohispanos a fines de la época colonial,” en: Anna Staples (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo III, México, Colegio de México, 2005, p. 325.

<sup>224</sup> Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán...*, p. X.

### 2.3.1 La población bajo el proceso inquisitorial: el ejemplo de Juan Antonio Monreal

La Inquisición como institución, estableció por regiones las comisarias inquisitoriales, las cuales se encargaban de atender los delitos morales y carnales, llevando a cabo largos procesos en los que se atendían las acusaciones en contra de los súbditos criollos y peninsulares, así como a la gran variedad de castas existentes dentro del territorio.

Isabel Marín Tello menciona que “la aplicación de justicia demandaba límites espaciales a través del vasto territorio novohispano, agregando que en cuestiones de justicia penal, la población, con tal de dar solución a los problemas cotidianos, se enfrascaba en largos procesos civiles y hasta en materia de Inquisición. Con respecto a lo que menciona la autora, podemos decir al igual que ella que las personas querían hacer valer sus derechos y hasta evitar problemas con el Santo Oficio; para ello se enfrentaban a largos procesos de justicia, donde en muchas ocasiones no podían acudir por las lejanías de las cabeceras jurisdiccionales”.<sup>225</sup>

Podemos afirmar a través de la obra de Marín Tello que la justicia para los pecados y delitos quedaba al cuidado del clero y la corona española. La autora refiere “que dentro de los territorios gobernados por España la única autoridad máxima que podía administrar justicia era el rey, ya que éste era el máximo representante de todos los territorios, siendo por ello el motivo por el que debía de estar al tanto de la situación jurídica y moral de todo su reino, en pocas palabras, las instituciones encargadas de dicha justicia emanaban la ley en representación del orden que exigía el monarca”.<sup>226</sup>

Nos remontamos a Alfonso Junco para hablar un poco de la situación correspondiente a la aplicación de justicia por parte de la Corona y la Iglesia Católica. El autor menciona que “cuando se estableció la Inquisición en España, a fines del siglo quince, ésta fue alcanzando

---

<sup>225</sup> En cuestiones del Tribunal del Santo Oficio encontraremos más adelante ejemplos de cómo las autoridades al ver que los testigos, denunciantes y denunciados no asistían por una u otra razón estos eran los que iban al lugar donde dicha persona se encontrara, todo con el único motivo de llevar a cabo el debido proceso inquisitorial. Podemos agregar además que, con respecto al estudio regional que realizó la doctora Marín Tello, encontramos la relación de cómo el territorio influye en el ejercicio de la jurisdicción de una institución, en este caso la Inquisición. Confróntese: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecado...*, p. 43.

<sup>226</sup> Véase: *Ibíd.*, p. 168

la información que consideraba de su agrado para enjuiciar a un detenido mediante procesos tormentosos, actos que justificaba la costumbre universal del tormento para su época”.<sup>227</sup>

El autor también agregó que para el siglo XVI las instrucciones de comisarios precisaban la precaria situación que solía ser el uso del tormento, puesto que era calificado como engañoso y peligroso, por lo que se aconsejaba a los inquisidores mucha prudencia y maduro consejo antes de usarlo en una confesión. Afirmaba además que una suma cuantiosa de reos no recibían el tormento, puesto que en muchas ocasiones la gravedad del delito no lo ameritaba, o podría tratarse de evidente respuesta de la culpa e inclusive por la lealtad de la confesión.<sup>228</sup>

Por su parte, María del Camino Fernández señaló “que los procedimientos que aplicaría el Santo Oficio se fundamentan en la doctrina jurídica, y en la práctica de los tribunales”.<sup>229</sup> Es aquí donde debemos entender el uso del lenguaje al momento de referirnos a la Santa Inquisición, ello debido a “que como tribunal aplicador de justicia, éste llevaría a cabo un *proceso* debidamente realizado para corroborar la culpabilidad o la inocencia de un acusado”.<sup>230</sup>

La población novohispana tenía que apegarse a las normas dictadas por la Inquisición, ya que en todos los expedientes de los procesos encontramos el protocolo que los comisarios iniciaban ante cada acusado y testigo. Sabemos que en primera instancia, el juez eclesiástico inquisidor, mandaba orden de buscar información competente al caso, hacían pasar uno a uno ante él, desde los acusados hasta los testigos para declarar y posteriormente hacer juramento de su testimonio; Richard Greenleaf mencionó que “el secreto fue otra medida impuesta en todos los tribunales de la Inquisición española y era exigido bajo

---

<sup>227</sup> Junco, Alfonso, *Op. Cit.*, p. 275.

<sup>228</sup> *Ibíd.* p. 279. Es importante mencionar que dentro de la investigación podremos percatarnos que efectivamente no había uso de tormento al momento del interrogatorio y/o confesión, esto dado a que el uso del tormento para el siglo XVIII quedó a un lado como antiguamente era.

<sup>229</sup> Fernández Giménez, María del Camino, La sentencia inquisitorial, en: *Manuscripts: Revista d'història moderna*, vol. 17, 1999, p. 121.

<sup>230</sup> Richard Greenleaf señaló que la Inquisición establecida en México se condujo bajo marcos de procedimientos, afirmando que esta no actuaba de manera arbitraria, sino que muy ordenada. Cfr.: Greenleaf, Richard Edward, *Op. Cit.*, p. 33

juramento de las personas llamadas y las autoridades<sup>231</sup>. Aquí nosotros podemos afirmar que la población se apegaba a los juramentos por el contexto religioso de la época.<sup>232</sup>

Hasta este punto podemos decir que para entender el funcionamiento de los procesos inquisitoriales y las acciones cometidas por la población, es tener bajo la lupa el funcionamiento penal y de instrucciones a funcionarios del sistema jurídico español, como lo son la orden de comisarios o el ecuménico concilio de Trento.

María del Camino Fernández habló sobre tres fases que rigen a un proceso inquisitorial, procedimiento que debe de llevarse a cabo para poder entender mejor el pensar y actuar de la población, ya que las denuncias describen lo acontecido sobre el o los acusados.<sup>233</sup>

Sobre las tres frases se hablará a continuación:

a) *Fase inicial*

En los diferentes tribunales el procedimiento comienza con la denuncia, acusación o inquisición presentadas por particulares y, en su defecto, de oficio por el juez.<sup>234</sup>

Para esta fase inicial, encontramos que en todos los expedientes el comisario comenzaba haciendo alusión a la denuncia realizada, por ejemplo en el Archivo Histórico Casa de Morelos encontramos gran variedad de expedientes que nos ayudarán a

---

<sup>231</sup> *Ibíd.*, p. 123.

<sup>232</sup> Con respecto al contexto religioso encontramos en todos los expedientes que se verán más adelante los juramentos de las denuncias y de las ratificaciones por parte de las personas declarantes y/o testigos, así como también el de las autoridades. En estos juramentos siempre citaban el nombre de Dios, a la Señal de la Santa Cruz, a Jesucristo y hasta al mismo rey; en muchas ocasiones estas citas se daban en latín dependiendo en que parte del proceso se estuviera dando, como por ejemplo: *ad perpetuam rei memoriam, verbo ad verbum, in corpore juris*, por citar algunos.

<sup>233</sup> Fernández Giménez, María del Camino, *Op. Cit.*, pp. 123-128.

<sup>234</sup> En este caso María del Camino relata sobre tres formas por las cuales puede llegar una persona ante el Santo Oficio: la *acusación*, siendo el proceso que se inicia por denuncia, cuando una persona imputaba a otra el crimen de herejía en presencia del inquisidor; la *denuncia*, la cual en el inicio del procedimiento la persona se limitaba a poner en conocimiento de los inquisidores la existencia de unos delitos, para que se incoara el proceso penal por parte de los jueces. En la denuncia el denunciante no formaba parte del proceso, y por este motivo queda exento de tener que presentar cualquier prueba; y por último, dentro de sus clasificaciones se encuentra la de *Inquisición*, siendo este procedimiento el que se iniciaba de oficio por el juez sin intervenir acusador o denunciante. Véase: *Ídem*.

ejemplificar las tres fases que menciona María del Camino Fernández a lo largo de la presente investigación.

El primero de estos ejemplos es un caso sobre poligamia ocurrido en las cercanías de la ciudad de San Luis Potosí en 1766. Fue en el pueblo de San Sebastián, que está contiguo a la ciudad, donde se casó Juan Antonio Monreal, de calidad mulato y de oficio pastor, con María Vicenta, natural del pueblo de Guisache cerca de la villa de San Felipe, de la jurisdicción de San Miguel el Grande, y vecina del rancho de los Alborradones de la jurisdicción de Silao.<sup>235</sup>

<b>Acusación de poligamia</b>					
Nombre del acusado	Grupo étnico	Estado Civil	Delito	Temporalidad del juicio	Lugar
Juan Antonio Sánchez (alias: Juan Antonio Hernández o Juan Antonio Monreal)	Mulato	Casado	Poligamia	1781-1784	Valle de San Francisco

La tabla 1.1 nos ayuda a resumir la información general del expediente citado, como lo son el nombre del acusado, el delito por el cual se le perseguía y así como el lugar donde fue cometido.

<b>Autoridades de la comisaría inquisitorial de San Luis Potosí sobre el caso de Juan Antonio Sánchez</b>				
Comisario Inquisitorial	Padres presbíteros	Secretario	Notario Alguacil mayor del Santo Oficio	
Don Raymundo de Sotomayor cura juez eclesiástico	Juan de Mier y Villar. Don Antonio Bergosa y Jordan	Don Santiago Martínez Rincón	“Capitán” don Juan Antonio Bernardo de Quiroz	

De igual manera se consideró prudente resumir en otra tabla (1.2) la información de las autoridades competentes en el juicio inquisitorial de Monreal.

<sup>235</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “Juan Antonio Monreal: prófugo de la Inquisición,” f. 12.

En las tablas (1.1) y (1.2) podemos recabar con la ayuda de la información que se trata de una acusación por poligamia, la cual fue clasificada de acuerdo a los datos obtenidos de la denuncia realizada contra Juan Antonio Monreal de calidad mulato, haciéndosele juicio por haberse casado con María Vicenta y casándose así por segunda vez ilegítimamente en veinticuatro de junio de 1779 con Bernarda Ramos, originaria del Ojo del Coyote (jurisdicción de Silao). Durante el inicio del proceso, el alguacil mayor del Santo Oficio de San Luis Potosí don Juan Antonio Bernardo de Quiroz, solicitó al comisario don Raymundo de Sotomayor, hiciera minuciosa revisión de las partidas de matrimonio y de hacerle saber de varios cuestionamientos referentes al primer matrimonio contraído con María Vicenta.

*b) Fase intermedia*

Para la fase intermedia tenemos que es cuando se daba inicio el proceso de fe, y con ello la actuación de los tribunales, la autora menciona “que no bastaba con la mera acusación, denuncia o inquisición, dijo que era necesario fundamentarlas. Para ello el inquisidor, mediante el interrogatorio hecho a los testigos, obtenía la información necesaria.<sup>236</sup>

Con base a lo anterior vemos que el expediente de Juan Antonio Monreal hace alusión a la búsqueda de información mediante las partidas de sus matrimonios para autentificarlas, haciendo que el secretario don Santiago Martínez Rincón girara el informe al doctor don Raymundo de Sotomayor, para que luego que recibiera esa comisión presentando ante el correspondiente juramento de fidelidad y secreto, mandara la diligencia al notario del Santo Oficio. Con ello se mandó sacar de los libros parroquiales la partida del matrimonio, dejando en el archivo copia autorizada de ellas; y ya ejecutado, se debía de proceder a examinar en forma, y según estilo del Santo Oficio, para cuyo efecto se le dirigió la instrucción de comisarios para realizar el interrogatorio pertinente a los que acompañaron,

---

<sup>236</sup> Fernández Giménez, María del Camino, *Op. Cit.* P. 125; Richard Greenleaf mencionó que después de que las denuncias habían sido procesadas se reunía la evidencia necesaria de varias fuentes. Aquí nosotros podemos determinar que en muchas ocasiones los casos eran contruidos a partir de las denuncias de los testigos, declarantes y hasta en documentos como cartas. Cfr.: Greenleaf, Richard Edward, *Op. Cit.*, p. 33.

así como al párroco, los padrinos y testigos instrumentales, que asistieron a su celebración.<sup>237</sup>

El trabajo del notario consistió en la certificación de que dio búsqueda de las partidas de matrimonio realizadas. Por ello, el notario Juan Antonio Bernardo de Quiroz escribió al señor comisario don Raymundo de Soto lo siguiente:

“Certifico, doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo, debo, y el derecho me permite que todas, y cada una de las partidas de matrimonios de castas, que se hallan asentadas en los años de 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770 y 1771 y también todas y cada una de las informaciones de matrimonios de castas que constan en los años de 1766, 1767 y 1768; todas y cada una de todas ellas las vi, y reconocí con especial cuidado; y no hallé entre ellas la partida, ni información del matrimonio que Juan Antonio Monreal de calidad mulato, contrajo con María Vicenta, natural del pueblo del Guisache, cercano a la villa de San Felipe, y vecina del rancho de los Alborradones, de la jurisdicción de Silao. Y para que así conste, pongo esta, en San Luis Potosí, a once días de noviembre de 1781 años.

Juan Antonio Bernardo de Quiroz  
Notario alguacil mayor del Santo Oficio”<sup>238</sup>

El comisario Raymundo Soto ordenó al notario Quiroz que debido a no hallar pruebas en las mencionadas parroquias donde se casó Monreal, dijo que el testimonio de la denunciante no bastaba para seguir llevando el proceso, dado a ello ordenó que se verificara el cumplimiento de lo mandado al cura juez eclesiástico de San Sebastián, bachiller don Felipe Arduengo, para que prestara los libros de partidas de casamientos de los años de 1765 a 1769; y también las informaciones de matrimonios de los referidos años. Con esa orden el notario debía cumplir lo mandado por el Santo Oficio, devolviendo los libros e informaciones al expresado cura.<sup>239</sup>

La revisión minuciosa de archivos que contuvieran información sobre el matrimonio fue hecha, dando por entendido que el comisario debía de estar al tanto de cualquier cosa correspondiente con el caso, así como de buscar e interrogar a los testigos de dichos matrimonios. El ejemplo nos muestra que se estaba cumpliendo con el objetivo, buscar todo registro donde se llevó a cabo el casamiento.

---

<sup>237</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “Juan Antonio Monreal...,” ff. 12-17v.

<sup>238</sup> *Ibíd.*, ff. 14 y 14v.

<sup>239</sup> *Ibíd.*, ff. 14v y 15v.

c) *Fase final*

María del Camino Fernández nos habla que concluida la fase probatoria, si el reo o los inquisidores no consideraban necesario nuevas pruebas, se entraría en la fase de la sentencia.<sup>240</sup>

Se sabe hasta este punto que el acusado Juan Antonio Monreal había tenido un segundo matrimonio con Bernarda Ramos.<sup>241</sup> Es así que durante todo el expediente el comisario y notario trataron de buscar la información pertinente sobre el segundo casamiento, dando como resultado que el acusado o reo Juan Antonio Sánchez (alias Juan Antonio Monreal o Juan Antonio Hernández) escapó de la acusación de polígamo, incluyendo que en los expedientes no había prueba alguna del mencionado consorcio, siendo ineficiente el caso durante casi cuatro años. El resumen fue mandado al señor inquisidor de la Ciudad de México para que dictara orden en contra del acusado por haberse fugado durante el juicio.<sup>242</sup>

De acuerdo a lo anterior podemos darnos cuenta que uno de los tantos problemas a los que tuvo que enfrentarse la Inquisición, fue la movilidad poblacional, ya que el ejemplo nos cita que no pudo dictarse una sentencia eficaz en contra del acusado, ya que este había escapado con paraje desconocido.

---

<sup>240</sup> Véase: Fernández Giménez, María del Camino, *Op. Cit.*, p. 127.

<sup>241</sup> Fue la segunda mujer con quien hizo vida maridable hasta que se publicó ser casado en otra parte, siendo por ello que el amo de Monreal, un tal don Juan José Gongoria mandó aprenderle. El acusado le servía como pastor con el nombre de Juan Antonio Monreal. Dicha aprensión no pudo llevarse a cabo debido a que el acusado se había fugado, por ello se le giró la orden por el hecho de polígamo y puesto en sospecha de fe por el Santo Oficio.

<sup>242</sup> En el expediente llevado a cabo se pidió a una autoridad inquisitorial que se sirviera dar comisión al comisario, o al cura juez eclesiástico de Guanajuato para que examinara a Bernarda sobre su matrimonio, haciéndola expresar las señas personales de su marido, y si sabía su paradero. Así se le pidió al juez eclesiástico de Silao, para que ratificara de nuevo a la dicha María Vicenta, preguntándole por las señas personales de su marido, y si sabía dónde se hallaba al momento. Se agregó también que el juez eclesiástico de Guanajuato mandaría la información para la mayor justificación de la identidad del reo, mandándose al Valle de San Francisco y al comisario de San Luis Potosí, para que estuvieran a la mira de si volvía el reo por aquellas jurisdicciones o por si pudieran averiguar su paradero. Así se mandó la orden para que las autoridades competentes estuvieran informados para hallarlo, ya sabiendo sus nombres y también las señas personales que de él se dieron en la justificación del segundo matrimonio. Todo eso debía de estar al tanto cada autoridad en lo que se daba cuenta al tribunal de México. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Juan Antonio Monreal...*,” ff. 17 y 17v.

Isabel Marín Tello alude que una de las cuestiones por la que se suscitaban cambios de un lugar de residencia a otro es “porque se trataba de encontrar en esa urbe una nueva personalidad, ya que al ser desconocidos les daba la ventaja y sobre todo les permitía ocultar algunas cosas de su vida, como lo eran su nombre, sus relaciones familiares o de trabajo, en definitiva, su pasado”.<sup>243</sup> Se puede decir que además las grandes distancias y sobre todo el terreno de poblaciones como ranchos, misiones, haciendas y cabeceras jurídico/eclesiásticas era otro factor importante que interrumpía la labor inquisitorial.

Además Marín Tello alude “que la gente del campo, al igual que la de la ciudad, buscaba sus formas de distracción, que muchas veces los llevaban a la transgresión de las normas establecidas por las leyes y la moral, por el Estado y por la Iglesia”.<sup>244</sup> Puede ser por lo anteriormente citado que las personas que vivían de los excesos de libertinajes eran los más propensos a cometer algún delito, en este caso nosotros encontramos que el acusado vivió en bigamia sin remordimiento o miedo alguno a las leyes de la Corona o de la Iglesia.

---

<sup>243</sup> Marín Tello, María Isabel, *La vida cotidiana...*, p. 17.

<sup>244</sup> Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados...*, pp. 53-54.

## Conclusión de capítulo

La preocupación por mantener la unidad cristiana y el deshacerse de todos aquellos que pensarán diferente a la Iglesia Católica, orilló a la fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. El uso del tormento como medio de control fue la mejor arma que utilizó el Santo Oficio desde su creación, puesto que los reyes la utilizaron para mantener su dominio. Los reyes católicos fueron un claro ejemplo de ello, ya que con el descubrimiento de América la religión debía de ser la razón justificadora para llevar a cabo la encomienda, pero para protegerla de la herejía la Inquisición debía de ser impuesta.

Es así que la Inquisición establecida en la Nueva España fue dejando de lado las costumbres del tormento de su homóloga en Europa, convirtiéndose para el siglo XVIII en una institución reguladora de las normas morales, y ya no como una institución de dominio y control que se ejerciese por medio de la violencia y el miedo. Esta tenía además toda una jerarquización de autoridades competentes que la hacían funcionar, dentro de los cuales se encontraban los comisarios, funcionarios que ejercieron un papel muy importante para el Santo Oficio en los aspectos locales.

En un vasto territorio como lo fue la Nueva España las complicaciones para hacer valer el papel de la Inquisición, es decir, el cuidado de la fe, se vio entorpecido por varias particularidades, que entre ellas se encontraban las grandes distancias incomunicadas y caminos inseguros que en muchas ocasiones tenían que recorrer los comisarios; la movilidad demográfica también formó parte de estos problemas, ya que muchas personas se mudaban a diferentes poblaciones con el fin de dejar su pasado atrás, cambiando por ende de nombre y entablando nuevas relaciones sociales en su nuevo asentamiento, creando por ende limitaciones en las denuncias y procesos iniciados ante la Inquisición.

*Capítulo III. La actividad inquisitorial en  
las proximidades de San Luis Potosí durante 1756-1795*

El siglo XVIII ha sido uno de los periodos más estudiados en la historiografía mexicana, ya que a lo largo de éste tiempo se han realizado sin fin de obras las cuales se han dedicado al estudio de la sociedad novohispana en todos sus ámbitos, así como también de la realidad imperante en cada uno de los sectores poblacionales que la habitaban, incluyendo las instituciones que llevaban a cabo el funcionamiento religioso, económico y política de la colonia.

Uno de los aspectos más relevantes de la vida cotidiana novohispana es la mentalidad y las acciones de los súbditos respecto al Santo Oficio. Los estudios que se han realizado del Tribunal de la Inquisición nos han permitido conocer un poco el *modus vivendi* de la cotidianidad durante la colonia. Esto nos ha aportado además el poder conocer la vida de grandes personajes en los ámbitos locales/regionales, puesto que en los expedientes de la Inquisición nosotros podremos reconstruir biografías de esos personajes contradictorios para el Santo Oficio.

Así el tercer y último capítulo trata sobre seis expedientes inquisitoriales de los que se rescató el contexto histórico de los personajes involucrados, así como también los momentos y lugares donde se desarrollaron las actividades de la Inquisición.

### 3.1 El Diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez

El presente proceso tiene como acusado a Antonio Bonifacio de la Ramírez, del cual se desconoce su procedencia de nacimiento, pero se sabe que radicaba en la Villa de Río Verde para el año de 1756. El señor Bonifacio fue acusado por actos de herejía, ya que leyó una cédula firmada con su nombre, en la cual él estaba haciendo de su alma en toda donación o entrega al demonio, renunciando de nombre y ley de cristiano; además el señor Bonifacio indujo a un tal José Pax o Paz, encomendándole para que hiciera lo mismo y así como también a otros.<sup>245</sup>

---

<sup>245</sup> Las primeras indagatorias de la acusación levantadas por don José de Obeso Rabago aluden a que la madre del acusado era muy conocida en la Villa del Santísimo nombre de Jesús de Río Verde, por lo cual nos hace pensar que el acusado era nacido en dicha Villa y de origen criollo o mestizo. Además se puede conjeturar esto porque el acusado podía montar a caballo, sabía leer y además escribir. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1237, “*El diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez,*” f. 2.

Se sabe que la denuncia comenzó cuando un hombre llamado José Paz le contó a un chino barbero de Río Verde lo referido a una cédula del Diablo. El notario José de Obeso Rabago expresó que el barbero estaba temeroso de conciencia, motivo por el cual no se conformó con saberlo, sino que fue a buscarlo para desahogarse, ya que según el notario, el chino estaba afligido y quería que se le dijera cómo se daría su conciencia después de saber lo de la cédula.<sup>246</sup>

Siendo de ese modo fue que el notario levantó un informe para poder llevar la denuncia ante alguna autoridad competente a la Inquisición, pero para averiguar la verdad afirmó que por ahí cerca no había comisario más cercano que el padre lector Junípero Serra en las misiones de Sierra Gorda; y el señor cura Párroco del Real de Guadalcázar, del cual afirmó que *era un viejo sujeto capaz y celoso*. Es aquí donde el señor notario concluyó que para tales casos de herejía, al ser muy delicados, se necesitaba hombre de mucho verbo y prudencia, ello para que en tales materias se pusiera pronto el remedio, para que esas miserables almas destruidas de toda enseñanza no se desesperaran más.<sup>247</sup>

Según el informe el padre fray Junípero Serra, quien era secretario y capellán en las misiones de Sierra Gorda, despachó la denuncia que el chino barbero hizo ante él, girándola al señor inquisidor y licenciado don Joaquín de Arias y Urbina, en la cual expresaba lo siguiente:

“El testigo es hombre muy tímido, y fue menester mucho animarlo para que dijese su declaración, para que diría que si el reo lo sabía lo había de matar por ser hombre seguro ambos declarantes muy desalmados”.<sup>248</sup>

Un detalle importante que se debe de tomar en cuenta al momento de analizar los expedientes de Inquisición son las pequeñas premisas que arrojan cada una de las fojas de un proceso. La metodología que se utilizó para poder encontrar estos indicios fue la

---

<sup>246</sup> Respecto a la mención que se hace del denunciante se aclara que éste era un *chino* barbero, por lo que nos pone en duda si la mención de *chino* era por el origen de nacionalidad o por el de casta. *Ibíd.*, f. 2v.

<sup>247</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1237, “*El diablo...*,” ff. 2v y 3; de acuerdo a la información brindada por Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz Junípero Serra estaba en las misiones de Sierra Gorda, específicamente en Jalpan para los años de 1750 a 1758, cuando fue mandado a las misiones de Texas con motivo de restablecer la misión franciscana que los apaches habían destruido. Sin embargo no pudo encaminarse al lugar por los constantes ataques de los comanches, quedando en el Colegio de San Fernando de México. Véase: Beebe, Rose Marie et Senkewicz, Robert M., *Op. Cit.*, pp. 97, 98 y 102.

<sup>248</sup> *Ibíd.*, f. 4.

microhistoria. El historiador Luis González y González comentaba que “para la microhistoria lo importante no es el tamaño de la sede donde se desarrolla un acontecimiento, sino que lo que importa para ésta corriente es la pequeñez y la cohesión del grupo que se estudia, afirmando que lo verdaderamente importante eran esas pequeñas cosas del suceso que podían ser estudiadas con un enfoque más vigoroso”.<sup>249</sup>

Lo anterior nos ayuda a comprender un poco mejor el análisis de esas particularidades, puesto que dentro del expediente podemos encontrar la mención del evangelizador de California, Junípero Serra, y así aportar algo más al estudio de este personaje. Además más adelante tenemos el ejemplo de María Dolores de Nava, llamada Pascuala, a la cual se le han realizado estudios minuciosos a su proceso inquisitorial en el Valle del Maíz.

Podemos agregar que el estudio de caso presentado detalla una de las particularidades por las que fue creada la Inquisición, siendo este el combate de la herejía, puesto que ésta como tal debía de ser erradicada del pensamiento de todos los súbditos, dado que se manifestaba en diferentes formas y/o connotaciones peligrosas para la religión católica.

Continuando con el caso sabemos que dentro de los procesos inquisitoriales muchos factores influían en su debida labor, así fue el caso que narró el padre Junípero Serra al momento de dirigirse al poblado de Río Verde:

“Al llegar a dicho Río Verde, hallé muy alborotado al pueblo, porque un don Bernardo Lazo de la Vega, Andalúz vecino de allá y dueño de unas haciendas, tenía presa una mujer moza mulata, María Dolores, soltera, hija de Baltasar de los Reyes y Matiana Martina, por grupa diciendo le había hechizado una mulata Feliciano, esclava de dicho don Bernardo, y le daba inhumanos tormentos para que declarase su delito, haciendo pedido el reverendo padre que hacía las veces de juez eclesiástico la dicha rea, no la había querido entregar al dicho don Bernardo, sí que respondió con una carta muy temeraria amenazando al reverendo padre y a sus superiores, tratándole de intruso, ignorante, y cosas semejantes. Ocurrió a mi dicho reverendo padre

---

<sup>249</sup> Todo ello nos ayuda a reconstruir la vida de los personajes y la historia local como un rompecabezas para el estudio de grandes personajes y sucesos históricos. Cfr.: González y González, Luis, *Op. Cit.*, pp. 11 y 15; por su parte Giovanni Levi menciona que la microhistoria dentro de la corriente italiana es el estudio y observación en escala de un estudio histórico, sin importar las dimensiones del objeto a analizar. Cfr.: Levi, Giovanni, “Sobre microhistoria”, Burke, Peter (editor), en: *Formas de hacer historia*, España, Alianza Universidad, tercera reimpression, 1999, p. 122.

para que como comisario de éste Santo Oficio entendiéndose en la causa, y sacase aquella pobre mujer de tanto aprieto”.<sup>250</sup>

El historiador Clarence Henry Haring escribió sobre la situación en la que vivían los negros y mulatos. En su obra *El imperio español en América* él hace mención de que “los negros, mulatos y zambos se encontraban en los niveles más bajos de la escalera social. Afirmó que los que tenían la condición de ser libres pagaban tributos, aludiendo que por ley estos debían de vivir con patrones reconocidos, quedando a la pena de ser consignados a las minas o contratistas de mano de obra. El autor también hace mención sobre la situación de trato del que estaban sujetos los mencionados, puesto que afirma que había muchas regulaciones protectoras con respecto a la alimentación, la vivienda, el vestido, el trabajo y sobre los castigos”.<sup>251</sup>

Por otra parte la doctora Patricia Gallardo Arias realizó un estudio sobre un personaje emblemático para la región de San Luis Potosí, específicamente para el poblado del Valle del Maíz, personaje el cual fue una mujer hechicera llamada María Dolores de Nava, alias Pascuala. En su investigación ella afirmó que la acusada era mujer de treinta y cinco años, la cual tenía una hija llamada María Isabel de la Encarnación, quien para el año de 1766 contaba con dieciocho años.<sup>252</sup>

Hay que tomar en cuenta que el trabajo realizado por la doctora Patricia Gallardo está enfocado hacia la persona de María Dolores, pero dentro de la temporalidad de 1766, o sea once años antes que la notificación que hizo el padre Junípero Serra sobre la mulata presa por hechicería, la cual tenía por nombre María Dolores. La acusada para ese entonces tenía veinticuatro años, pero no estaba radicando para el año de 1755 en el Valle del Maíz, sino que estaba radicada en la hacienda del Jabalí, perteneciente a don Bernardo Lazo de la Vega.

Otra de las comparaciones que pueden hacerse respecto al trabajo de la doctora Patricia Arias, es el nombre de la madre de María Dolores, puesto que la doctora informa

---

<sup>250</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*El diablo...*”, f. 4v.

<sup>251</sup> El autor también hace alusión a que los mulatos libres eran lo mas inferior dentro de las castas, puesto que estos tenían prohibido circular por las calles después del anochecer, portar armas o tener indios como sirvientes. Véase: Haring, Clarence Henry, *Op. Cit.*, p. 288.

<sup>252</sup> Gallardo Arias, Patricia, *Op. Cit.*, pp. 87 y 88.

que la madre de Pascuala tenía por nombre Nicolasa de Nava o Vasques,<sup>253</sup> mientras que el padre Junípero detalló que el nombre de la madre era Matiana Martina, y el de su padre Baltasar de los Reyes. La comparativa queda a modo de conjetura, puesto que el nombre de la presa es el mismo al de la acusada en el trabajo de la doctora Gallardo Arias. Además podemos agregar que la hacienda del Jabalí estaba en la jurisdicción de Río Verde, alejado de un número incierto, pero no tan alejado de leguas del Valle del Maíz, motivo por el cual quizá la mulata apresada por don Bernardo haya emigrado al poblado del Valle del Maíz entre los años de 1756 y 1766, año en el cual se encontró con la Inquisición.



---

<sup>253</sup> *Ibíd.*, p. 87; es importante señalar que la movilidad poblacional se gestaba por muchas cosas, de las cuales sólo mencionaremos que era para buscar una mejor calidad de vida o para evitar o escapar de los problemas. El caso de Pascuala y su madre nos revela que quizá cuando huyeron de La Hacienda del Jabalí se cambiaron el nombre para dejar su pasado atrás, por lo que se concluye que cuando llegaron al Valle del Maíz sus nombres ya no eran los mismos, habían sido cambiados, por lo que se observa que en el informe del padre Junípero Serra y en el expediente de Pascuala para el año 1766 los nombres ya no concuerdan.

Mapa número 5 del libro de Osánte, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, entre las páginas 150 y 151. En él nos basamos para ejemplificar las rutas de migración suscitadas por la pacificación y colonización del norte del virreinato a manos de José de Escandón. Es importante mencionarlo, puesto que nos demuestra que hubo una gran dispersión demográfica acaecida durante la segunda mitad del siglo XVIII, siendo éste uno de los motivos del surgimiento de élites regionales y de la dificultad en los procesos inquisitoriales en la ciudad de San Luis Potosí, Río Verde y Valle del Maíz. Además el mapa ayuda a ejemplificar la distancia que existía entre Río Verde y Valle del Maíz para el proceso irregular de María Pascuala dentro del caso de Bonifacio de la Ramírez.

La probabilidad de que la hechicera María Dolores mencionada por fray Junípero Serra y la mencionada por la doctora Patricia Gallardo Arias sea la misma es muy alta. La doctora menciona que para el año de 1766 Pascuala contaba con treinta y cinco años, y su hija con dieciocho; a partir de ello mencionamos de acuerdo a las fechas que para el año de 1755 Pascuala contaba con veinticuatro años, y su hija con siete; por lo tanto para 1748 Pascuala tenía diecisiete años, y su hija nació en ese tiempo aproximadamente. Es muy importante señalar ésta parte, puesto que Pascuala o María Dolores estaba dentro de la estadística de la reproducción para la época colonial.

Continuando con el caso, el padre Junípero expresó su descontento respecto a la actuación del hacendado, quien era el señor Bernardo Lazo de la Vega, expresando lo siguiente:

“Hice traerla, llamé al don Bernardo, e hice le cargo cómo se entrometía en tales causas. Y qué fundamentos tenía de ser la tal grupa, pues la castigaba por tal dicho, y aunque no tuvo excusa legitima su temeridad, se excusa diciendo que la castigaba amenizada y no por grupa, y que de lo que había errado pedía perdón. Hice que públicamente diese satisfacción al reverendo padre que había estado ultrajado con su carta, y así mismo públicamente asegurase al que diese satisfacción a la dicha María Dolores, asegurando que sí había dicho ser grupa había sido no mas movido de unas vanas sospechas sin fundamento. Todo lo hizo así y quedó con esto en paz la materia. Aviso, y noticia el caso por si acaso se pase a ese Santo Tribunal la noticia por voz vana, o de otro modo, están enterados de lo que pasó, o por si se ofrece ordenadamente otra cosa sobre el particular”.<sup>254</sup>

Todo esto lo notificó el padre Junípero, ello en función a las causas que le competían como notario y comisario inquisidor en las misiones de Río Verde y sus proximidades. Podemos aseverar que la acción del padre Junípero Serra fue en

---

<sup>254</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*El diablo...*”, f. 4v.

concordancia con sus facultades como hombre de la Iglesia, pero sobre todo como miembro de la Inquisición. Sabemos que firmó la carta de noticia al padre fray Bernardo de Pumeda en el mes de diciembre de 1755 en el poblado de Cimapan o Zimapán, hoy estado de Hidalgo.<sup>255</sup>

Es importante señalar que todos los expedientes pertenecientes a la Inquisición seguían el *modus operandi* establecido en las normas de ésta institución, así como el actuar de sus funcionarios. El caso que detalló el padre Junípero Serra nos da un ejemplo de esa actuación institucional, dejándonos claro que las pruebas no eran suficientes para el castigo de la rea, pero que además el tormento que estaba viviendo no lo llevó a cabo un hombre perteneciente al Santo Oficio, sino más bien un hacendado y hombre rico, que pareciera que aplicó una justicia de corte civil.<sup>256</sup>

Gracias a la información del caso de la mulata podemos agregar una categorización de análisis para los expedientes de la Inquisición, palabras que se consideran claves para el entendimiento y análisis de los procesos, las cuales son las siguientes: *proceso regular* y *proceso irregular*. En el primero se encuentran aquellas denuncias que fueron originadas de acuerdo al protocolo de Inquisición, ya que se cuentan con denuncias de testigos y declarantes sobre alguna transgresión, la cual fue informada a la cámara del secreto; por otra parte, la segunda clasificación son aquellos que son atendidos por medio de otra denuncia u otro asunto perteneciente al clero, es decir, mediante el descargo de conciencia, tal fue el caso de la mulata dentro del expediente de Bonifacio, así como también más adelante se verán otras menciones como la el caso de José Barajas, quien fue iniciado bajo proceso por ocultador de herejías dentro del expediente de Felipe Barragán.

---

<sup>255</sup> Ídem; Peter Gerhard hace mención de la jurisdicción de Cimapan, de la cual alude que actualmente tiene las mismas dimensiones del municipio de Zimapán, en el estado de Hidalgo. En su contexto histórico nos informa que Cimapan era para 1579 parte del reino otomí de Xilotépec. Alude que posiblemente hasta ese año no haya pertenecido al reino otomí, puesto que para 1521 esa región estaba habitada por pames. Para su gobierno explicó que para el siglo XVIII la jurisdicción pasó a ser parte de la intendencia de México para 1787; para la cuestión de la Iglesia alude que para el año de 1729 tenía una parroquia secular de la archidiócesis de México. Véase: Gerhard, Peter, *Op. Cit.*, pp. 71 y 72.

<sup>256</sup> La doctora Patricia Gallardo Arias menciona que los procesos inquisitoriales seguían un claro esquema para su debida función, ya que cuando el inquisidor recibía la denuncia éste podía encarcelar sin previa averiguación al acusado, mandando las cartas de notificación del hecho a las autoridades correspondientes y de ahí el llamado de testigos. Cfr.: Gallardo Arias, Patricia, *Op. Cit.*, p. 88. Es por esto importante señalar y comparar la justicia institucional con la justicia dada arbitrariamente, como lo hizo don Bernardo Lazo de la Vega contra María Dolores.

De vuelta al caso del acusado Bonifacio de la Ramírez, el chino barbero fue llamado a comparecer nuevamente, donde declaró que José Paz o Pax le había dicho que hiciera una cédula donde hiciera entrega de su alma al Diablo. Pero el chino barbero declaró que no fue sólo José Paz del que sabía tenía en su poder dicha cédula, sino también de Bonifacio de la Ramírez, a lo cual sabía que en ella había firmado para la entrega de su alma y toda donación al demonio, renunciando de nombre y ley de cristiano, invitando a dicho Paz y al chino, lo cual el segundo no ejecutó, y por descargo de su conciencia buscó alguna autoridad competente para declararlo.<sup>257</sup>

Se mencionó anteriormente en el desarrollo de la investigación el factor geográfico como uno de los tantos problemas a los que debían de enfrentarse autoridades en el desarrollo de sus facultades. El caso es que en este expediente debido a las largas distancias y lejanías que separaban pueblos, villas, ciudades y haciendas, al norte del obispado, específicamente en Río Verde, no se tenía autoridad competente para el desarrollo de un proceso inquisitorial adecuado.

Es así que durante el desarrollo del proceso que el secretario don José de Obeso Rabago giró una carta de petición al reverendo padre fray Bernardo (de) Pumeda, diciendo que luego que recibiera dicha denuncia hiciera comparecer al referido chino barbero ante sí, y por ante notario del Santo Oficio, pero afirmó que existía un problema, ya que no había notario alguno. El secretario pidió se le diera facultad para que nombrara a alguien para el puesto, y afirmó que ante ello el notario debía primero practicar la diligencia en juramento de fidelidad y secreto acostumbrado.<sup>258</sup>

En dicha materia, el fraile comisario Junípero Serra actuó en materias expectantes al no haber notario nombrado por el Santo Oficio en el pueblo de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde ni en sus cercanías; por ello nombró como notario a don Fernando de Irigorri el día diecisiete de noviembre de 1755, ello con la facultad que le fue concebida para el nombramiento.<sup>259</sup>

---

<sup>257</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*El diablo...*”, f. 5.

<sup>258</sup> *Ibíd.*, ff., 5v y 6.

<sup>259</sup> De acuerdo a la información del nombramiento se dijo que el señor Fernando de Irigorri era español, personas decente, honrada y conocida, quien admitió gustoso el empleo. *Ibíd.*, f. 7.

### 3.1.1 Con auxilio del demonio puede ser usted vaquero y buen enamorado: José Manuel Ignacio Sánchez, testigo de la cédula del Diablo

Para el mismo día por la mañana compareció siendo llamado ante juramento un testigo, el cual decía llamarse José Manuel Ignacio Sánchez, de treinta y nueve años de edad y de calidad moreno, de oficio barbero, casado con Josefa de la Paz y vecino de la villa del Dulce Nombre de Jesús de Río Verde. Fue atendido por el padre fray Junípero Serra, quien le preguntó que si sabía por qué había sido llamado, a lo cual él respondió que presumía sería para que diera su declaración en orden a lo que le había comunicado al reverendo padre misionero Bernardo Pumeda, que había oído de que cierta persona había hecho escritura al demonio y entrega de su alma.<sup>260</sup>

El testigo declaró que entre los meses de junio y julio aproximadamente (que no se acordaba del día) que después de comer fue a la casa de un concuño llamado Alejandro Rodríguez Vera, quien le refirió que había pocos días que yendo por el campo a caballo en una bestia mular, en compañía de Antonio Bonifacio Izaguirre vulgarmente llamado de la Ramírez, cayéndose el declarante del caballo. Ello dio origen a que Bonifacio le profiriera algo sobre un remedio para que fuera buen jinete, y nunca lo volviera a tirar bestia alguna. En confianza le dijo que el remedio era un cédula de donación del alma al demonio, afirmando que la sacó y la enseñó, motivo por el cual Alejandro la leyó. El contenido era lo ya mencionado, solo agregando que *con auxilio del demonio lo iba a ser buen vaquero, toreador, enamorado, y cosas semejantes*. Con lo que respecta a la denuncia se supo además que Bonifacio persuadió al señor Alejandro para que hiciera una cédula semejante, informándole que en Río Verde había una persona que las hacía, que a él se la habían hecho por el precio de dos pesos.<sup>261</sup>

Al principio del estudio de caso de Bonifacio se dijo que probablemente el acusado era de origen criollo o mestizo, pero se ratifica gracias a la declaración de don José Manuel Ignacio Sánchez que sí. Se concluye esa calidad puesto que don Bonifacio podía montar a caballo, sabía leer y escribir, y además estaba bajo sospecha del Santo Tribunal.

---

<sup>260</sup> *Ibíd.*, ff. 7 y 7v.

<sup>261</sup> El señor Alejandro Rodríguez Vera estaba casado con una señora de nombre Antonia de la Paz. De la persona que hacía las cédulas informó que no recordaba quien era. *Ibíd.*, ff. 7v y 8.

Continuando con el caso el testigo aseguró que una vez oída la expresada relación de la obligación en que estaba de denunciar al expresado Bonifacio al señor juez eclesiástico o a otro sacerdote, respondió que si así fuera también tendría que denunciar a otro sujeto, que muchos años tenía hecha otra cédula y cargaba semejante escritura, quien era el hijo mayor de un viejo llamado Balderas, el cual vivía en el paraje de Las Ajuntas, cuyo nombre ignoraba, pero que conocía bien al viejo. El comisario le preguntó si tenía algún conuño que se llamase Paz o Pax, a lo cual respondió que no, pero que su mujer tenía un tío que se llamaba José Paz.<sup>262</sup>

### 3.1.2 Arriero pero no jinete: declaración de José Alejandro Rodríguez

Por la tarde del mismo día ante el fraile Junípero Serra pareció siendo llamado otro hombre que dijo llamarse José Alejandro Rodríguez, el cual era de calidad mestizo, de oficio arriero y casado con la señora Antonia de la Paz. Cuando se le preguntó sobre su llamado, el señor Alejandro dijo que fue por la ocasión en que vio una escritura de entrega del alma al demonio. De acuerdo al protocolo de Inquisición, el fraile Junípero Serra le comentó que esa fue la razón del llamado, motivo por el cual se le pidió que recorriera su memoria para que dijera entera verdad.<sup>263</sup>

El testigo prometió declaró que desde el momento en que estaba dando su declaración ya habían pasado como seis años que cierto día en la mañana estaba en el campo en compañía de Bonifacio, yendo ambos a caballo, y Alejandro le dijo a Bonifacio que no era buen jinete; a lo que le respondió que él sería buen jinete porque tenía hecha escritura al demonio. Acto seguido le enseñó la cédula, la cual leyó, y sólo se acordaba que en sustancia decía que entregaba su alma o hacía donación de ella al demonio para que lo hiciera buen jinete. Declaró que no se acordaba con distinción si estaba firmada, que sólo tenía presente que era un papel muy corto, a lo que también añadió que en ese pueblo de Río Verde se vendían y hacían cédulas, comentando que nunca le dijo quien las hacía.<sup>264</sup>

---

<sup>262</sup> El comisario Junípero Serra le preguntó por último sí de acuerdo a la información que dio del tío de su mujer, éste le había dicho algo sobre el asunto de una cédula, contestando que no. El señor Ignacio solo dijo que cuando habló con el padre fray Bernardo Pumeda se dio la oportunidad de mencionar al tío. Además ese mismo día desempeñó el cargo de notario el bachiller Fernando Irargorri. *Ibíd.*, ff. 8 y 8v.

<sup>263</sup> *Ibíd.*, ff. 8v y 9.

<sup>264</sup> *Ibíd.*, ff. 9 y 9v.

El comisario Junípero Serra le dijo que en ese Santo Oficio había información de que Bonifacio le nombró la persona que en ese pueblo hacía las cédulas y otras circunstancias; a lo cual por referencia de Dios se le pidió y encargó recorriera su memoria; el señor Alejandro sólo respondió que no había más, ni sabía más acerca del particular, que lo que tenía hasta ahí era todo lo declarado.<sup>265</sup>

Fue hasta el día veinte de noviembre de 1755 que se llamó de nuevo a José Alejandro Rodríguez para que compareciera ante las honestas y religiosas personas, los cuales fueron el señor don Manuel Ignacio de esa jurisdicción, y el reverendo padre fray Juan Crespí de la orden de San Francisco. Así le fue preguntado si se acordaba haber depuesto ante algún juez, contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, por lo que comentó que se acordaba haber dicho ante el padre fray Junípero Serra juez comisario del Santo Oficio contra Bonifacio, vecino de la villa del Dulce Nombre de Jesús de Río Verde y refirió en sustancia el contenido, y pidió se le leyese.<sup>266</sup>

### 3.1.3 Conclusión del caso de don Bonifacio

Al principio de este expediente se giró un capítulo de carta (*Bonifacio de la Ramírez: por haber leído una cédula haciendo entrega de su alma al demonio*) escrita desde Río Verde por el padre fray Bernardo Pumeda al señor Inquisidor Arias, con fecha once de octubre de 1755. En ella se decía que entre otras desdichas en que regularmente se hallaban abandonadas las almas había una muy permeada, la de un Bonifacio de la Ramírez, quien leyó una cédula firmada con su nombre, en la cual estaba haciendo de su alma en donación

---

<sup>265</sup> Le fue preguntado si sabía o se acordaba de alguna otra persona que tiempo atrás haya tenido alguna cédula semejante, a lo cual respondió que no, comentándosele que en ese Tribunal del Santo Oficio había información de que años atrás a otro sujeto se le había enseñado una cédula con lo mismo, y que el declarante (haciendo referencia a José Alejandro Rodríguez) la leyó, y que aquella persona que se la enseñó lo convidó hacer lo mismo. Fue por tal motivo que se le pidió en reverencia a Dios que recorriera bien su memoria para que se dijera la verdad, a lo cual respondió que no pagó nunca por tal cédula, ni mucho menos se acordaba de otra cosa tocante al Santo Tribunal en la materia que se declaraba; sólo recordaba que siendo muchacho oyó decir (no supo a quien) que Anselmo Balderas del paraje de Las Ajuntas cargaba la yerba del cusumate para malos fines. Declaró que eso era toda la verdad por el juramento que tenía hecho. *Ibíd.*, ff. 9v y 10.

<sup>266</sup> El señor Alejandro afirmó que no tenía nada que agregar o corregir en su declaración. Por ello prometió todo en secreto y firmó por él el comisario ante aquellas honestas y religiosas. La ratificación fue hecha el nueve de enero de 1756. Véase: *Ibíd.*, ff. 1-10, 10v, 11, 12 y 12v; el padre fray Juan Crespí era amigo de fray Junípero Serra, ya que hace mención de él en una carta que envió al fraile Miguel de Petra. Es importante señalar que estos frailes pertenecían al Colegio de Propaganda Fide de San Fernando de México. Véase: Beebe, Rose Marie et Senkewicz, Robert M., *Op. Cit.*, pp. 99-102.

al demonio, y sobre la renuncia al nombre y ley de cristiano. En vista de ello se mandó librar para que procediere a recibir la denuncia y así poder examinar los contestes.<sup>267</sup>

Una vez que fue librada la comisión se examinó a dos testigos, que fueron José Manuel Ignacio Sánchez quien fuera el denunciante, y José Alejandro Rodríguez; el primero expresó referente sobre la cédula; y el segundo que el denunciado Antonio Bonifacio le había dicho en el campo que si quería le daría un remedio para que fuese buen jinete, y entonces le dijo que él tenía hecha escritura y donación de alma al demonio, la que sacó y le enseñó, persuadiendo hiciera él otra semejante, expresándole que en el pueblo había un sujeto que hacía dichas cédulas. El señor José Alejandro contestó en todo sin haber sabido que no vendían las cédulas ni que el denunciado le hubiese persuadido que hiciese otra igual. Así expusieron el miedo que tenían, porque si el acusado se enterara de que lo habían delatado los mataría por ser muy desalmado.<sup>268</sup>

Como resultado de este expediente podemos notar que no hay una sentencia hacía el acusado, los padres inquisidores cumplieron con su deber al rastrear testigos y confrontar las versiones de los mismos. Ahora, cabe resaltar un aspecto muy importante del comisario y los padres que fungían como inquisidores, ya que el conflicto que hubo con don Bernardo Lazo de la Vega fue atendido por fray Junípero Serra, quien buscaba llegar a su destino para cumplir con las diligencias en contra de Bonifacio de la Ramírez. Hizo resolver el problema simplemente por el hecho de que sus facultades como padre inquisidor se lo permitían, informando de todo lo ocurrido al comisario fray Bernardo Pumeda.

Lo anterior nos ofrece un panorama para darnos cuenta del interés en cumplir los preceptos de la santa madre Iglesia por parte de los inquisidores y su sequito. También es importante agregar a esto el nombramiento de un notario en Río Verde, ya que nos da una clara idea de la composición tan estricta y minuciosa del Santo Oficio en cada rincón del obispado michoacano. Es por ello que aunque no tengamos una resolución o ato de fe nos damos cuenta que las autoridades eclesiásticas cumplían su labor en cada rincón, por muy escondido que éste estuviera.

---

<sup>267</sup> *Ibíd.*, f. 12.

<sup>268</sup> Los padres inquisidores le dijeron a los declarantes que no perecería nada en su contra por el testimonio levantado, que sólo habría que esperar en los términos que se viera a proseguir la materia. Colocando esta última diligencia entre los antecedentes del acusado. Véase: *Ibíd.*, ff. 12 y 12v.

### Relación del caso de Bonifacio de la Ramírez

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Bonifacio de la Ramírez	Criollo	S/I	Herejía	Pueblo de Santa Catarina y Mártir de Río Verde

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
Fray Bernardo Pumeda [juez eclesiástico]	Antonio Bonifacio de la Ramírez [acusado]
Fray Junípero Serra [comisario]	José Paz [testigo]
Licenciado Joaquín de Arias y Urbina [inquisidor]	Chino barbero de Río Verde [declarante]
José de Obeso Rabago [secretario]	José Manuel Ignacio Sánchez [testigo de calidad moreno y de oficio barbero]
Fernando de Irigorri [notario nombrado para el caso en Río Verde]	José Alejandro Rodríguez [testigo de calidad mestizo y de oficio arriero]

### 3.2 La ley natural no es pecado: Rufino Barragán y el sexto mandamiento

El siguiente estudio de caso presenta a un personaje muy contradictorio para una región alejada del virreinato de la Nueva España, Rufino Barragán. La historia de la familia Barragán es muy interesante para conocer las particularidades que se van gestando en los territorios denominados como el Seno Mexicano o el Nuevo Santander, puesto que dentro del expediente inquisitorial el historiador puede constatar de varios actores importantes, los cuales fueron desarrollando su poderío a través de los contextos históricos de expansión y colonialismo dentro de la Nueva España.

En sí el presente análisis trata de rescatar las denuncias y el proceso inquisitorial que se le hicieron a don Rufino Barragán, alias Gabriel del Castillo, constatando los problemas que la Inquisición tuvo que tolerar con las élites regionales establecidas en Valle del Maíz y sus cercanías. La renuencia, la herejía y la blasfemia se hicieron presentes en la mentalidad no sólo del acusado Barragán, sino también en la cotidianidad de las personas que seguían el ejemplo de éste hombre rico y poderoso en Valle del Maíz.

El acusado don Rufino Barragán fue conocido comúnmente por ese nombre pero también conocido con el alias de Gabriel del Castillo, que se presumía era su verdadero nombre, él era originario de los reinos de España y vecino del comercio del Valle del Maíz.<sup>269</sup>

El señor Rufino Barragán llegó a la Nueva España quizá como muchos, buscando una vida mejor, abandonando su tierra natal para poder hacer en la Nueva España riqueza y fama como lo hicieron los primeros conquistadores, el problema aquí es que ya no había mucho que conquistar, la riqueza y la fama se tendrían que obtener por otros medios. No fue sino hasta llegado a la Ciudad de México que su suerte se vio maltrecha, quizá por desesperación fue que se unió a una cuadrilla de bandoleros, asesinos y salteadores de caminos, por lo cual tuvo que escapar de la justicia, llegando a la Huasteca y posteriormente haciendo otra vida en el pueblo del Valle del Maíz bajo el alias de Rufino Barragán.<sup>270</sup>

Éste señor falleció el treinta de diciembre de 1761 en Valle del Maíz a la edad de 89 años. Don Rufino fue una persona muy interesante para su época, puesto que no le temía a Dios, ni a las leyes establecidas, mucho menos a la Inquisición. Su forma de pensar y actuar dejaba mucho que pensar en su tiempo, puesto que declaraba abiertamente sus pecados, y no existía autoridad o persona alguna que le hiciera frente, pero sobre todo a su hijo Felipe Barragán.

---

<sup>269</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado...*,” ff. 1 y 2.

<sup>270</sup> *Ibíd.*, ff. 1-9.

### 3.2.1 Materia de Inquisición

El día veintidós de enero de 1762 fue presentado ante los señores inquisidores Arias y Cuber un auto contra don Rufino Barragán (ya difunto), alias Gabriel del Castillo, ello por haber proferido proposiciones contra el sexto mandamiento de las leyes de Dios.<sup>271</sup>

Los autos y causas tuvieron principio por la denuncia que hizo por medio de carta misiva dirigida al señor don José Bernardino Álvarez vicario *in capite* y juez eclesiástico del Real y Minas de San Pedro Guadalcázar, y comisario del Santo Oficio, don José Antonio Ortiz de Zárate, español originario de esa corte, y vecino del mencionado pueblo de Valle del Maíz, por haberle oído y entendido proferir y persuadir la proposición de que el sexto mandamiento estaba mal entendido, pues según no se le debía dar la inteligencia común que le daban los fieles; ello porque en la palabra no fornicarás no era prohibido a los hombres el uso de las mujeres, sino que sólo se daba a entender no inculcar la ley, ni ser transgresores de ella.<sup>272</sup>

Es importante señalar que el padre Rafael Montejano señaló en su obra los lazos familiares que se fueron formando en el Valle del Maíz. Dentro de ésta mención resaltó el nombre del capitán de caballos coraza de dicho pueblo, el señor José Antonio Ortiz de Zárate.

El padre comenzó diciendo que “hasta el año de 1761 no había propiamente ejército en la Nueva España, aludiendo que sólo estaban las milicias, las cuales explicó que eran cuerpos de ciudadanos y campesinos que se ponían sobre las armas cuando era necesario. Contextualizó la creación de las milicias en la custodia de Río Verde, y por ende en Valle del Maíz, donde señaló que fue debido a los insultos y amagos de los mecos bárbaros su creación, poniendo énfasis que fue hasta el año de 1750 que llegó un hombre militar de

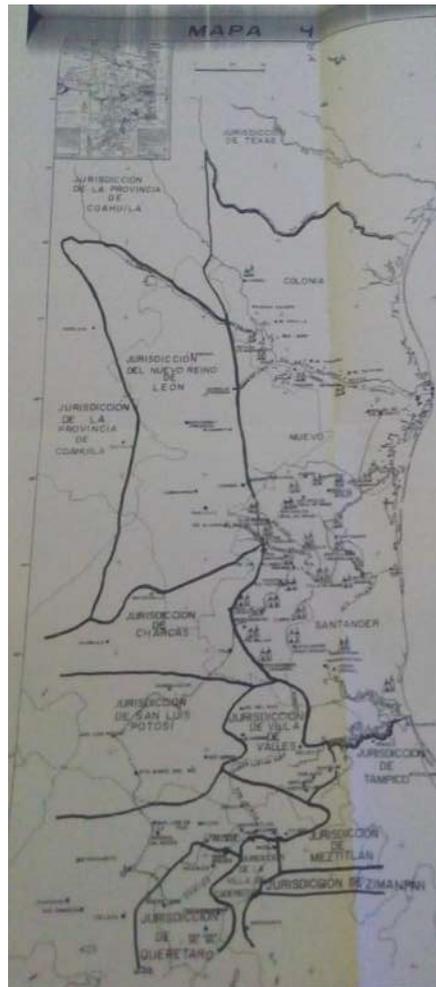
---

<sup>271</sup> Lo que se declaró ante los inquisidores fue lo que la carta decía sobre lo ocurrido en el año de 1761 hasta el día de recibida por los mismos. Véase: *Ibíd.*, f. 2

<sup>272</sup> El comisario encargado de la materia expresó que era necesario que debía de ser requerida con prontitud, ya que el denunciado, Rufino Barragán, defendía y sembraba esa y otras doctrinas a sus hijos y a otros vecinos del mencionado pueblo del Maíz. Además defendía que la fornicación no era pecado, ya que era un acto natural que no debía de prohibirse. *Ibíd.*, ff. 2 y 2v.

carrera, que por nombre tenía José Antonio Ortiz de Zárate quien ayudó a la pacificación de la zona”.<sup>273</sup>

Aludió además que “don José Antonio Ortiz de Zárate gastó mucho de su tiempo en la pacificación del norte de la colonia y que a palabras de Revillagigedo éste se hacía llamar subteniente de capitán general, dado que tenía estrecha relación con don José de Escandón. Afirmó que se casó con una hija de don Juan de Dios Andrade Moctezuma, motivo por el cual adquirió una riqueza admirable. El padre Montejano puntualizó que si bien había adquirido la riqueza gracias al matrimonio que contrajo, no toda su vida fue de abundancia, dado a que don José Ortiz se formó en la carrera militar desde soldado raso, demostrando que no tenía familia noble ni pudiente”.<sup>274</sup>



---

<sup>273</sup> Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Op. Cit.*, p. 88.

<sup>274</sup> Ídem.

Mapa número 4 del libro de Osánte, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, entre las páginas 126 y 127. En él nos basamos para ejemplificar las rutas de José de Escandón, y probablemente las de José Antonio Ortiz de Zárate.

Continuando con el caso se sabía que el señor Rufino Barragán se hallaba imposibilitado a causa de varios achaques y accidentes que estaba padeciendo antes de su fallecimiento, que fue a finales de 1761, por ello no podía pasar personalmente a practicar por sí mismo las convalecientes diligencias a Guadalcázar, por lo que fue necesario que un notario del Santo Oficio fuera hasta el Valle del Maíz, y quien resultó nombrado fue don Baltasar Antonio Delgado, notario alguacil mayor del Santo Oficio y vecino de dicho Real de Minas de Guadalcázar, quien en su virtud pasó al citado pueblo del Maíz, e hizo la expresada diligencia al denunciante, y examinó también a otros tres testigos.<sup>275</sup>

Así, por hallarse el denunciado gravemente accidentado y en inminente peligro de muerte, y además de ser incierta la duración y permanencia del señor comisario en aquel paraje, se auxilió del señor don Ildefonso Álvarez Pereira, quien era pasante de cura, juez eclesiástico sustituto del Real de Guadalcázar, y comisario del Santo Oficio, quien pasó personalmente e hizo las ratificaciones al denunciado y a los testigos.<sup>276</sup>

En dicha información y exámenes el notario corroboró las deposiciones de don Nicolás de Rivera Guzmán, y don Felipe Andrade y Moctezuma, a lo cual el primero aseguró de haber oído a varias personas sobre las preposiciones del sexto mandamiento; el segundo, por su parte, escuchó a la plebe que dicho denunciado defendía y persuadía las denunciadas proposiciones. El notario Baltasar Delgado ante dichas ratificaciones declaró que se fue informado en público, notaría y manifiesto, no ya en el pueblo de Valle del Maíz, sino en toda aquella provincia, que el referido don Rufino vivió muchos años en públicos y duplicados concubinatos, con las particulares, y notables circunstancias de hacer alarde de ese desorden, por haber mantenido las mancebas en su propia casa con las mismas

---

<sup>275</sup> El acusado no podía asistir a dar su declaración a Guadalcázar, ello porque como se mencionó con anterioridad en el trabajo, las distancias y los caminos que separaban el Valle del Maíz, San Luis Potosí y Guadalcázar eran caminos estériles y desamparados, desérticos, de distancias de Guadalcázar al Maíz de treinta leguas de esos inhóspitos parajes, y debido a la salud del denunciado era más conveniente para las declaraciones que una autoridad nombrada asistiera al lugar donde se hallaba don Rufino. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, "*La ley natural no es pecado...*" f. 2v.

<sup>276</sup> Con la información recabada el día once de diciembre de 1761, el comisario ordenó evacuar del Valle del Maíz dichos exámenes de los testigos y el acusado, ello para no volver a repetir nuevos viajes a esos parajes desagradables y desérticos. *Ibíd.*, ff. 2v y 3.

demostraciones, trato, y libertad de que no eran sus mujeres legítimas, criando a los hijos que con ellas había tenido en los mismos términos que no fueran de legítimo matrimonio.<sup>277</sup>

Añadiendo a la acusación de proposición, el acusado don Rufino fue delatado del abandono total en que dejó a su primera legítima mujer e hijos que de ese matrimonio resultaron, a los cuales los dejó sin atender a la obligación de socorro y alivio. No obstante, resultó que cuando huyó de los reinos de España e hizo otra vida en la Huasteca y Valle del Maíz, dejó por máximo heredero a uno de sus hijos ilegítimos, llamado Felipe Barragán, el cual fue su consentido hasta el lecho de su muerte.<sup>278</sup>

La información que depusieron los testigos contra el acusado fue de que en su vida todos sus hechos y acciones no se encontraban de conservar, ni de tener principios, ni máximas de religión; lo primero porque fue su profesión de ladrón, y salteador de caminos, con robos escasos y homicidios; lo segundo fue porque tenía un asentado desarreglo y ningún estimado de conciencia en los medios y modos de adquirir relaciones, dando y reviviendo malos tratos del público y de los prójimos; y la tercera causa fue por el desprecio temerario que hizo de las censuras eclesiásticas, no sólo en la notoria infracción de ellas, sino en el irreverente modo con el que se ha explicado en orden a su observancia, y precauciones incitativas a otros para que las menospreciasen, y no tuviesen reparo en incurrir y cooperar en los actos que por ellas se prohibían.<sup>279</sup>

Así mismo, tras haber recibido toda esa información el comisario Delgado dijo que como eran enunciadas las dichas proposiciones formalmente heréticas, como tales debían terminantemente pasar por *in corpore juris* por la silla apostólica, y por sus soberanos

---

<sup>277</sup> Rufino Barragán fue educando a sus hijos bajo la doctrina del amancebamiento y concubinato, aplaudiéndoles dichas prácticas y dándoles abrigos a las mujeres que sus hijos llevaban a su casa, además de abrazar, besar y dar cariño a los hijos que de esos amancebamientos resultaban. Esto fue mal visto por los pobladores del Valle del Maíz, ya que proferían que iba en contra de los preceptos de la religión, sino también de la humanidad y al pudor natural. *Ibíd.*, ff. 3v y 4.

<sup>278</sup> El comisario agregó que con haber dado la herencia a uno de sus hijos ilegítimos demostró el desprecio total por las leyes de la Iglesia y del orden sagrado del vínculo matrimonial establecido. Véase: *Ibíd.*, ff. 4 y 4v.

<sup>279</sup> Sobre la tercera causa se habla sobre las censuras eclesiásticas que refiere el comisario a una cédula de prohibición que giró el obispo de Michoacán Sánchez de Tagle, sobre la venta de agua ardiente y otros brebajes. Además se mencionó que es preocupante el mal ejemplo y escándalo público que dichas proposiciones habían causado en el pueblo, y sobre todo el venenoso contagio que esparcía don Rufino en ese lugar y a sus habitantes sobre el sexto mandamiento. Los comisarios declararon que esas consecuencias eran de tener en mayor atención con el mayor y serio remedio que pudiera competirle al Santo Oficio. *Ibíd.*, ff. 4v, 5 y 9v.

pontífices, siendo visto en haber incurrido el dicho don Rufino Barragán, o Gabriel del Castillo, en el atroz delito de herejía.<sup>280</sup>

En relación con la acusación que se le dio como hereje, el señor doctor inquisidor don Christobal Fierro y Torres declaró lo siguiente:

“A vuestro señor inquisidor pido, y suplico se sirva mandar que el expresado don Rufino Barragán, alias, Gabriel del Castillo sea conducido, y trasladado a las cárceles secretas de éste Santo Oficio con la custodia, y resguardo conveniente, mandado dar, y dando para ello el mandamiento conveniente, cometido a la persona, o personas que para su ejecución, y cumplimiento fueren necesarias, y de la satisfacción de vuestro señor inquisidor atendidas las circunstancias del paraje, y distancia en que se haya la persona del reo, su condición, y demás que resultan de la justificación presentada, con secreto de todos, y cualesquiera bienes que parezca tocarle, y pertenecerles, dando las correspondientes providencias para su custodio, seguro, y administración en el entretanto que se sigue, y terminar su causa; providenciando así mismo se le recojan, y aprehendan todos los libros, y papeles que se encontraron en su casa, y poder, y se remitan a este tribunal para su reconocimiento e inspección”.<sup>281</sup>

### 3.2.2 Carta expresa de herejía y venenosas proposiciones: Miguel Antonio de Rueda contra don Rufino

De la información recaba por el Santo Oficio contra don Rufino se tomó la declaración de un denunciante, el cual dijo llamarse don Miguel Antonio de Rueda, el cual declaró que mandó una carta expresa sobre su ausencia al momento de declarar contra don Rufino por un asunto familiar, ya que su esposa estaba accidentada, motivo por el cual tomó la pluma y declaró que escuchó un día al referido Rufino sobre los preceptos de Dios, el cual mencionó sobre el sexto mandamiento y su mal entendimiento.<sup>282</sup>

A profundidad detalló que estando en la casa de don Rufino (que serían las siete de la noche del doce de agosto de 1761) pareció y entregó en mano propia la carta de denuncia que mandó poner por principio de esas diligencias. Afirmó que su asunto pertenecía a

---

<sup>280</sup> *Ibíd.*, f. 5.

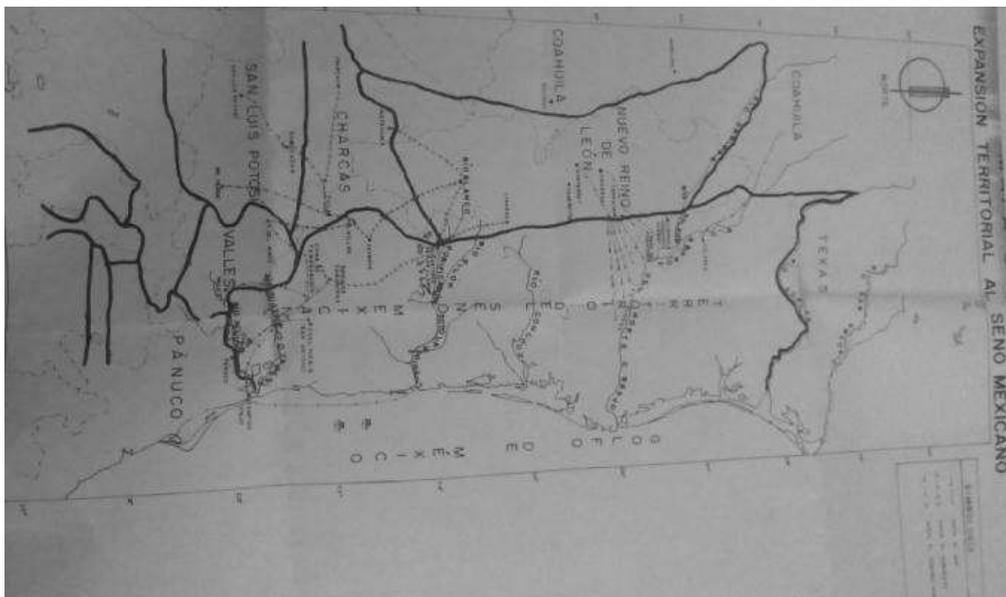
<sup>281</sup> Afirmó que como estaba accidentado y de muerte el acusado, tal motivo podría mostrarse como un impedimento para llevarse a cabo la prisión y la confiscación de libros, diciéndole al comisario Delgado que no se dejase llevar por su buen temperamento, ya que se debía de cumplir en orden y tiempo el edicto enunciado por el delito de herejía contra don Rufino. Así también que no se perdiera de vista a las personas que atendían al acusado en su enfermedad, sobre todo al hijo que tenía por heredero, Felipe Barragán. *Ibíd.*, ff. 5v y 6.

<sup>282</sup> *Ibíd.*, f. 7.

puntos de fe, por las heréticas proposiciones que el denunciante expresó, porque sabía que el mencionado don Rufino Barragán era principal vecino del pueblo del Maíz, y que por su caudal tenía sujeta la voluntad de todos, y consecuentemente a su imitación y ejemplo, por ello don Miguel Antonio debía de parar las venenosas proposiciones que el acusado declaraba sobre las leyes de Dios y sobre la desobediencia a los edictos de la Iglesia.<sup>283</sup>

### 3.2.3 Los misterios, la fornicación, la Virgen y la prohibición: José Antonio Ortiz de Zárate y otras declaraciones en el Valle del Maíz

Nuevamente en el pueblo del Valle del Maíz el dieciocho de agosto de 1761 el notario alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisición don Balthasar Antonio Delgado estando en el convento de San Francisco hizo comparecer a don José Antonio Ortiz de Zárate, español quien era originario de la Ciudad de México, y vecino de ese pueblo, capitán de caballos corazas de su compañía en la nueva colonia del Seno Mexicano, casado con doña Antonia Salvadora Moctezuma y de edad de treinta y cuatro años. El notario Delgado dijo que conocía al capitán, ya que había dado una carta para el descargo de su conciencia, en la cual se contenía información sobre asuntos de herejía.<sup>284</sup>



---

<sup>283</sup> *Ibíd.*, f. 8.

<sup>284</sup> *Ibíd.*, ff. 8v y 9.

Mapa número 3 del libro de Osánte, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, entre las páginas 70 y 71. En él nos basamos para ejemplificar las dimensiones del territorio del Seno Mexicano.

Al principio del caso de don Rufino hicimos mención del matrimonio que realizó don José Ortiz de Zárate con una hija de don Juan de Dios Andrade Moctezuma, motivo por el cual adquirió una riqueza admirable; ello nos ejemplifica que quizá el matrimonio era por algún tipo de interés, pero a palabras de Montejano estos se casaron si por amor, y no por algún interés político o social.<sup>285</sup>

Siguiendo con el caso el capitán declaró que por el año 1757 en un rato de conversación pasó a la casa de don Rufino Barragán, y estando hablando sobre varias especies, vinieron a tocar los misterios, hasta llegar al sexto mandamiento; y hablando largamente de su gravedad le profirió don Rufino que el sexto mandamiento estaba por los fieles mal entendido, pues no se le debía de dar la inteligencia en el modo que estos le daban; porque decía que en la palabra no fornicarás, no era prohibir a los hombres el uso de las mujeres, sino que se daba a entender de no inculcar la ley, ni ser transgresores de ella.<sup>286</sup>

Y como no le contestó el padre presumió que no le comprendía obligación ninguna; ello debido a que con toda su confianza había estado cumpliendo con la Iglesia los subsecuentes años. Hasta que el mes de julio pasado, declaró que al estar entrando un día a visitar a dicho reverendo padre guardián, le preguntó qué en que había pasado la consulta que le había dicho sobre don Rufino Barragán, a lo cual le respondió que lo había silenciado hasta aquella sazón, por lo tanto el padre le dijo que acababa de leer un libro, donde había encontrado que incurría en una grave excomunión toda persona que supiere alguna cosa contra la santa fe, y no denunciaba al Santo Tribunal, o sus ministros.<sup>287</sup>

---

<sup>285</sup> Es importante señalar que Manuel Miño Grijalva nos explica en su obra que para las élites novohispanas el matrimonio representaba una estrategia para afianzar las alianzas entre familias, vínculo que podía ampliar y fortalecer los intereses económicos, incorporando a sus miembros no sólo al ámbito social, sino también al político. Véase: Miño Grijalva, Manuel, *Op. Cit.*, p. 104.

<sup>286</sup> El señor José Ortiz declaró que las palabras que profirió don Rufino eran tan ajenas de lo católico que le causó tal admiración escucharlas de un hombre tan capaz como lo era el acusado, y añadió que con disimulo fue con el reverendo padre guardián del convento de San Francisco de ese Valle para que le dijera qué debía de hacer, para que su conciencia quedara libre de tal cargo y quedar libre de cumplir con la Iglesia. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” f. 9.

<sup>287</sup> Ídem.

Por tal motivo el señor José Ortiz pasó luego a su casa y escribió la carta que se le había mostrado, con el fin de descargar su conciencia, y para que dicho don Rufino fuera castigado por sospechoso en la fe y en el futuro moderara su desordenada vida, dando con ello buen ejemplo a sus hijos y domésticos, según lo necesitaran. Y después dijo que el mencionado don Rufino volvió a proferir algo contra la fe, ya que don José le mostró una lámina de la purísima concepción, esculpida sobre un campo de estrellas, a lo cual el denunciante le dijo que aquella era la imagen que decían se le había aparecido a Juan Diego en el santuario de la señora de Guadalupe; a lo cual el denunciado profirió que no era cierta su aparición.<sup>288</sup>

De igual manera, el señor José Ortiz agregó que don Rufino estaba viviendo públicamente amancebado, con tanto escándalo que dentro de su casa permitía a sus hijos que hicieran lo mismo, a lo cual cargaba en sus brazos a los nietos que habían sido resultado de dicho concubinato en el que vivían sus hijos; y que para mayor alarde, los enseñaba por las casas de todo ese vecindario.<sup>289</sup>

En su declaración el señor Ortiz añadió un asunto muy importante con respecto a una prohibición girada por el señor obispo don Anselmo Sánchez de Tagle, en la que declaró que se había promulgado una censura para destruir todas las bebidas prohibidas, pero que sin embargo de haber visto la obediencia de todos los vecinos, y con la escases de la bebida (chinguirito) subió los precios que tenía en su tienda, precio que estaba el cuartillo en tres reales, subiéndolo a seis; añadiendo además que puso una fábrica para sacar bebida (fabricada en piloncillo y otros ingredientes nocivos para la salud) en cantidades de hasta diez barriles. Todo ello lo hizo en voz pública, ya que decía que todos podían beber, siendo la censura algo sólo para aterrorizar; fue así que como no cesó de venderlo por lo que llegaron dos comisarios de la Ciudad de México, quienes le encontraron los diez barriles de chinguirito para la venta.<sup>290</sup>

---

<sup>288</sup> *Ibíd.*, ff. 9 y 9v.

<sup>289</sup> El señor Ortiz de Zárate declaró que el asunto del amancebamiento que tenía hecho y que sus hijos también no lo declaró a los otros juzgados, porque el acusado había proferido que el sexto mandamiento no era pecado, optando por esa razón a declarar ante el juzgado eclesiástico y para que el alma de don Rufino encontrara el debido remedio. Véase: *Ibíd.*, f. 9v.

<sup>290</sup> *Ibíd.*, ff. 9v y 10.

El mismo día que declaró el capitán José Zárate pareció otro hombre a declarar, el cual dijo llamarse Francisco Antonio de la Higuera, quien era español originario de la provincia de Huisache y vecino del Valle del Maíz de ocho años. Este hombre era de oficio cirujano, y estaba casado con Rita Dominga de Moctezuma. El señor Higuera declaró que no denunció en una primera estancia a don Rufino porque no había ministro del Santo Oficio en el cual pudiera hacer descargo de conciencia.<sup>291</sup>

El señor Francisco Higuera declaró un aspecto muy interesante en su declaración, ya que dijo que aun siendo un hombre de más de ochenta años don Rufino, no sentía temor alguno de Dios, ni mucho menos respeto de las justicias de la Iglesia y la Corona; que don Rufino vivía en desenfrenado y continuo concubinato, a tal grado de que tenía a la manceba dentro de su casa, facilitando a sus hijos y domésticos los mismos hechos. Agregó que el acusado había tenido dos nietos, los cuales fueron nacidos en su propia hogar, y que los andaba cargando en sus brazos y enseñándolos de casa en casa, preguntando qué les parecían sus nietecitos; todo ello demostraba la gala que hacía del pecado de su hijo, y el consentimiento en permitir tales atrevimientos.<sup>292</sup>

De la misma manera, el señor Higuera declaró lo mismo que el capitán había proferido respecto a las bebidas contrahechas, agregando que como no había quien le comprara chinguirito por temor de la censura, llegó a decir que bien lo podían beber, que el señor obispo era un patarato, y que la censura no era más que *aterrore*.<sup>293</sup>

Sonya Lipsett-Rivera afirmó que los novohispanos tenían un lenguaje de deferencia, respeto y obediencia a las jerarquías, no sólo en la expresión verbal sino también en ademanes. Afirmó que la agresión física atentaba sí al cuerpo, pero también al honor, al

---

<sup>291</sup> El señor Francisco Higuera afirmó que si había sido llamado ante el Santo Tribunal fue por la razón que atendía al asunto de Rufino Barragán, del cual declaró que era un vecino ultramarino radicado en el Valle del Maíz, quien tenía tiempo de haber proferido cosas contra el sexto mandamiento de Dios. *Ibíd.*, ff. 10 y 10v; de acuerdo al expediente de Juan Antonio Monreal se hace alusión a un poblado de nombre Guisache, el cual estaba cerca de la villa de San Felipe, perteneciente a la jurisdicción de San Miguel el Grande. Por ello puede conjeturarse que hubo algún error en el nombramiento del pueblo como provincia, ya que ésta no pudo ser localizada con tal rango. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Juan Antonio Monreal...*,” f. 12.

<sup>292</sup> *Ibíd.*, f. 10v.

<sup>293</sup> El declarante dijo que en lugar de cumplir la censura del obispo Sánchez de Tagle, el acusado puso fábrica en las orillas del pueblo, donde se le encontraron de doce a catorce barriles de piloncillo el cual vendía en su tienda. Afirmó además que fue hasta que llegaron dos comisarios, quienes fueron los que hicieron el hallazgo en un arroyo e hicieron públicamente el derrame del contenido de dichos barriles. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado...*,” ff. 10v y 11.

igual que lo hicieron las palabras.<sup>294</sup> Es importante señalar que la autora hace mención de que los novohispanos eran los que llevaban el respeto en sus acciones, pero a diferencia de estos sabemos que los españoles tenían una tradición de lenguaje más vulgar y sin respeto en ocasiones a las jerarquías, las leyes o las creencias de la Iglesia, tales como el caso de don Bernardo Lazo de la Vega en el expediente de Bonifacio de la Ramírez, y también lo vemos ahora con don Rufino y el insulto y desobediencia hacía el obispo Sánchez de Tagle.

Un dato interesante a rescatar dentro de la declaración del señor Francisco Higuera fue el hecho que notificó que el acusado don Rufino Barragán estaba ciertamente excomulgado por contraventor declarado a los preceptos de la santa madre Iglesia;<sup>295</sup> cuando se buscaba solicitar a su alma el remedio, ocurriendo a la grandeza del ilustrísimo príncipe, se buscó la absolución que en si tenía reservada, no sólo lo hizo; pero muchas personas lo vieron confesar y comulgar en la cuaresma de 1761, causando a todo el pueblo un notable escándalo el verlo cumplir con la Iglesia, sabiendo que estaba excomulgado, y no absuelto.<sup>296</sup>

Cuando finalizó la declaración de Higuera pasó un día para que llegara otro hombre a declarar, el cual dijo llamarse Manuel Gil, quien era originario de Puebla de los Ángeles, y vecino del Valle del Maíz de seis años. El señor Gil aseguró ser español y casado con doña Segunda María Morales, a quien el notario conocía. Don Manuel al igual que el capitán Zárate dijo que tenía amistad con don Rufino, con quien concurría a su casa para conversar, afirmando que el acusado era un hombre muy leído, motivo por el cual él y otros vecinos se juntaban en su tienda para divertirse en los ratos de ocio. Afirmó que fue en una

---

<sup>294</sup> Lipsett-River, Sonya, “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII,” en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo III, México, El Colegio de México, p. 473.

<sup>295</sup> En el expediente no se aclara cuál es el motivo de la excomunión que contrajo don Rufino, así como la fecha de la misma. En el *Concilio de Trento* encontramos en el apartado de los Sacramentos la pena de excomunión para todos aquellos que violaran los cánones de los mismos. Por tal motivo, tomamos como referencia que el acusado había sido excomulgado por razón de ser muy letrado en asuntos santos y por ello pudo haber incurrido en alguna charla inadecuada sobre esos temas. Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, pp. 35 y 36.

<sup>296</sup> Por último le fue preguntado si sabía otras cosas del expresado don Rufino, por lo que tocaba al tribunal respondió saber sobre dos puntos, el primero negar que era pecado el sexto mandamiento, y de oponerse tan declaradamente a las censuras de la Iglesia; el segundo sobre los estupro de sus hijos por su consentimiento, adulterio, homicidio, concubinatos; y de él, usuras, simonías, perder el respeto a los señores sacerdotes. Con todo esto el declarante dijo que cualquier persona del vecindario podía afirmar lo que en su declaración estaba puesto. Agregó por último que aunque sabía otras muchas cosas de su vida y costumbres, no las relata por ser pertenecientes a otro juzgado. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado*,” f. 11.

de esas ocasiones, cuando por la noche don Rufino profirió lo del sexto mandamiento, motivo por el cual quiso persuadir a todos que entendieran que era el más leve de los preceptos del decálogo. A los vecinos eso les daba como conclusión del porque sabían y veían los continuos concubinatos de sus hijos.<sup>297</sup>

Dentro de su declaración encontramos lo mismo que ya había mencionado el capitán Ortiz de Zárate, así como el señor Higuera respecto al chinguirito, puesto que agregó sobre la prohibición que se había girado en Valladolid de Michoacán por parte del obispo Sánchez de Tagle; es importante mencionar que el señor Gil da las fechas de la prohibición entre los meses de febrero o marzo del año de 1760, fechas en las cuales fue expresada para el poblado del Valle del Maíz.<sup>298</sup> Fue gracias a ello que pudo localizarse una mención del documento de prohibición en el Archivo de la Catedral de Morelia, documento que será analizado en los anexos del presente proyecto de investigación.

En seguimiento con el caso se le cuestionó si sabía que don Rufino había sido absuelto de una excomunión en que había incurrido por todo lo que había dicho. Don Manuel explicó que sabía que no se había absuelto, porque como era reservada a su ilustrísima (obispo Sánchez de Tagle) no fue a Valladolid a impetrar la absolución. Y por

---

<sup>297</sup> *Ibid.*, f. 11v; el historiador Miguel Marín Boch comentó que para principios del siglo XVIII “la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Ángeles se había convertido en la segunda ciudad más importante de la colonia, puesto que era muy rica y poblada. Afirmó que Puebla había reemplazado a Veracruz como el rival más cercano de la Ciudad de México, puesto que tenía un comercio de algodón muy importante, ubicando gracias a ello a un número reducido de familias nobles y otros sectores poblacionales”. Véase: Marín Bosch, Miguel, *Puebla neocolonial. 1777-1831*, México, El Colegio de Jalisco, 1999, pp. 49, 55 y 57; por su parte Guy Thompson explicó que las élites poblanas del siglo XVIII estaban conformadas por peninsulares y criollos, de los cuales había importantes funcionarios de la Corona y dignatarios de la Iglesia, profesionales, mayoristas y terratenientes ricos, de los cuales desarrollaban intereses económicos apartados de su especialización, que era la industria. Véase: C. Thompson, Guy P., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana. 1700-1850*. México, Benemérita Universidad Autónoma/Secretaría de Cultura del Estado de Puebla/Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2002, p. 124.

<sup>298</sup> Dentro de la declaración se encontró que Don Rufino le dio a probar del chinguirito al declarante Manuel Gil y otro amigo un día que fueron a visitarlo a su tienda, por lo que don Manuel al saber de la gravedad del asunto la rechazó; don Rufino le dijo lo siguiente: *beba usted hombre, que esta censura no es más que aterrore*. El declarante dijo que quedó tan conmovido de ver el desprecio de don Rufino hacía las censuras y las leyes de Dios, ya que además de producir el chinguirito hacía en voz pública la venta, donde acudían los ebrios a comprarle. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado...*,” ff. 11v y 12.

eso les había causado a todos una notable admiración, saber de cierto que estaba excomulgado y de ese modo haber confesado y comulgado la cuaresma.<sup>299</sup>

Al final de las declaraciones de los señores Higuera y Gil encontramos el factor del descargo de conciencia respecto a la declaración, dado a que ambos denotan que no era algún sentimiento de odio, rencor, mala voluntad o algún tipo de agravio, sino que hablaron sobre el asunto por respeto y reverencia de Dios.<sup>300</sup>

### 3.2.4 Ausencia de Juan Crisóstomo de Moctezuma

Para el día veinte de agosto de 1761, el notario Delgado ya había hecho comparecer a casi todos los testigos que sabían algo en relación a las transgresiones realizadas por don Rufino Barragán y su hijo Felipe. El notario le dirigió una carta al señor don José Bernardino Álvarez, comisario del Santo Oficio, cura vicario y juez eclesiástico del Real de Minas de San Pedro de Guadalcázar, en la cual afirmaba de la actividad y el sigilo que correspondió a su obligación con los testigos. Sólo le quedó pendiente una declaración, diciendo que el testigo era un hombre llamado don Juan Crisóstomo de Moctezuma, quien se hallaba ausente del pueblo del Maíz, por cuya causa no pudo ser examinada su declaración. Una vez terminado esto, el notario Delgado regresó al Real de Guadalcázar a dar cuenta al comisario en persona de la situación.<sup>301</sup>

---

<sup>299</sup> Por último le fue preguntado a don Manuel ese día que si sabía de otra cosa que hubiese hecho o dicho contra la fe católica. Por lo cual dijo que no, porque aunque sus costumbres son muy desordenadas es por otros distintos rumbos que sólo tocaban a los juzgados eclesiásticos y secular. *Ibíd.*, f. 12v.

<sup>300</sup> *Ibíd.*, ff. 11, 11v, 12 y 12v; dentro de las declaraciones puede resumirse la del señor don Nicolás de Rivera Guzmán, el cual era español de setenta años, de oficio platero y originario de la ciudad de San Luis Potosí; afirmó que era vecino del Valle del Maíz de doce años y casado con doña María Josefa de Aumada. Dentro de su declaración podemos encontrar una diferencia respecto a los otros declarantes, ya que él afirmó que no tenía amistad con don Rufino, motivo por el cual escuchó de otras voces lo del sexto mandamiento, así como los amancebamientos que él tenía, pero también el de sus hijos. Con ello afirmó que don Rufino se metía a las casas con los bebés en brazos, presumiéndolos y diciendo *este es hijo de mi hijo Felipe, y este de mi hijo Antonio Miguel*. Sobre la prohibición este declarante solo se diferenció de los demás cuando dijo que todo el pueblo al escucharla en misa salieron corriendo a sus casas para tirar las bebidas públicamente, a lo que observó que solo don Rufino no lo hizo. Al final solo comentó lo mismo que los otros declarantes sobre la excomunión y la cuaresma, afirmando también que sabía otras tantas cosas que ya no le competían al Santo Tribunal. De esa manera el señor Guzmán hizo su descargo de conciencia afirmando que no lo decía por odio o mala voluntad, aún cuando no tenía una buena amistad con don Rufino. Véase: *Ibíd.* ff. 12v, 13 y 13v.

<sup>301</sup> *Ibíd.*, ff. 13v y 14.

### 3.2.5 Ratificación de las denuncias

No fue sino hasta el día catorce de diciembre de 1761 en el Real de Minas de San Pedro Guadalcázar que el señor bachiller y comisario don Bernardino Álvarez leyó la información de cuatro testigos fidedignos, con lo cual concluyó que don Rufino podía morir en cualquier momento por estar viejo y accidentado, y con ello desfallecer el celo del denunciante y los testigos. Por tal motivo declaró que era necesaria la ratificación de la denuncia y de las deposiciones del proceso. Y para llevar a cabo la ratificación, el comisario Bernardino Álvarez nombró al bachiller y teniente de cura de Guadalcázar Ildfonso Álvarez Pereira para que procediera a ese lóbrego, estéril y desamparado paraje a cumplir con el designio del Santo Oficio.<sup>302</sup>

Llegado el día dieciocho de diciembre de 1761, el cura Ildfonso hizo comparecer a los frailes Manuel Núñez y a José de la Rea en el pueblo del Valle del Maíz, quienes por ser presbíteros y honestas y religiosas personas, y de ajustada vida fueron nombrados para efecto de la asistencia a la ratificación que se pretendía, por lo que juraron *in verbo sacerdotis tacto pectore* de guardar el secreto con las diligencias.<sup>303</sup>

Para los días dieciocho y diecinueve de diciembre de 1761 para efecto de la ratificación ante los frailes ya mencionados parecieron don José Ortiz de Zárate, don Antonio de la Higuera, Manuel Gil de la Paz y Nicolás de Rivera Guzmán, a quienes se le leyó la declaración que tiempo atrás habían dado al notario Delgado. De acuerdo al protocolo de comisarios las denuncias les fueron leídas bajo palabra *ad perpetuam rei memoriam* y *verbo ad verbum*; con lo cual afirmaron que toda su deposición estaba bien, solo afirmando que los motivo a declarar el celo de cristiano para el descargo de su conciencia, y no por odio, pasión, ni enemistad alguna contra el acusado.<sup>304</sup>

---

<sup>302</sup> *Ibíd.*, ff. 14 y 14v.

<sup>303</sup> *Ibíd.*, ff. 15 y 15v.

<sup>304</sup> El señor Guzmán agregó varios asuntos durante la ratificación de su denuncia, donde afirmó que don Rufino tenía una fábrica de chinguirito, y mucho tiempo antes de llevada a cabo la prohibición ya tenía suficiente para su venta. Afirmó además que cierta ocasión estando en la Hacienda de Tancolón con un tal don Juan Baptista de Urrutia y con don Juan Francisco de Berberena escuchó que don Rufino estaba casado en España, donde tenía hijos de legítimo matrimonio; además como sabía que don Rufino estaba *próximo de pasar a la vida eterna* dejó un testamento en el cual daba todos sus bienes de más de cien mil pesos a los hijos bastardos que tuvo en La Huasteca. Le comentó al comisario y a las personas honestas que sin importar que

### 3.2.6 Desobediencia: dos muertes a causa de la venta del chinguirito

En las declaraciones recabadas se pudo encontrar información relevante sobre el caso, información que tiene que ver con la prohibición de ciertos brebajes en el obispado michoacano. Esta información ya ha sido señalada por los cuatro declarantes antes mencionados, pero con el detalle de que solamente don Manuel Gil y don Nicolás Guzmán hacen alusión a los problemas que se suscitaron a raíz de la prohibición y la desobediencia de don Rufino y Felipe Barragán. Por tal motivo se creyó pertinente resaltar esta parte de las declaraciones.

Cuando el notario le preguntó a don Manuel Gil si había algo más que declarar con respecto al acusado, éste contestó que sabía sobre la relación existente con la venta de chinguirito tras la prohibición y dos muertes acaecidas con ello. Afirmó que la primera sucedió cuando una noche un hombre llegó a tienda de don Rufino, donde comenzó a beber, y una vez embriagado se enfadó con Felipe Barragán, motivo por cual éste cogió una vara de media y le tiró un palo, afirmando que ese miserable se echó a correr por temor de los palos, salió tras él con un terciado, y alcanzándolo le dio por la espalda estocadas, por lo que cayó en tierra boca abajo, y dijo que le dio tantas otras que le quitó la vida.<sup>305</sup>

La otra muerte –declaró don Manuel Gil- fue con un fulano llamado Vázquez, quien don Rufino tenía prevenido para que al siguiente día saliera del pueblo a llevar un preso a la Villa de los Valles. La víctima estuvo bebiendo en la tienda la noche de su fatal deceso; ello

---

estaba moribundo no dejaba de hablar mal de sus vecinos en los ratos que lo dejaban los doctores; afirmando también que sabía que el verdadero nombre de don Rufino era Gabriel del Castillo, nombre que tenía antes de llegar al Valle del Maíz, y el mismo que usaba en la cuadrilla de bandoleros. Véase: *Ibíd.*, ff. 15v, 16, 16v, 17, 17v, 18 y 18v; La doctora María Isabel Sánchez Maldonado explicó sobre los testamentos, donde afirmó que “para la Iglesia Católica éste fue un documento que consolidaba la presencia del cristiano de la Edad Media y la Época Moderna. Afirmó que el acto de testar fue reconocido como un acto preparatorio para una buena muerte, ya que le daba al testador la oportunidad de reconocer a Dios, buscar el perdón de los pecados, realizar obras de caridad y garantizarse la recepción del auxilio espiritual de la Iglesia, los cuales eran los sacramentos y la sepultura”. Véase: Sánchez Maldonado, María Isabel, *Nacimiento y ocaso de una institución eclesiástica: la capellanía en el Michoacán virreinal y el México independiente, 1569-1860*, Morelia, Gospa Editorial, 2017, p. 20; es significativo remarcar las palabras del testamento con el caso de Rufino Barragán, puesto que él había testado toda su fortuna a dos de sus hijos bastardos, aún cuando ya se encontraba ex comulgado, y peor aún, bajo proceso inquisitorial junto con su hijo Felipe Barragán.

<sup>305</sup> El señor Gil afirmó que Felipe se quedó sin castigo, quizá por la fuerza de su caudal. Además informó que fue aún más sorprendente cuando todos vieron llegar a don Rufino, puesto que esperaban una severa corrección por tal delito, pero fue todo lo contrario, ya que dijo que don Rufino profirió *dame hijo esas manos, te las besaré por la muerte que has dado a ese picazo; enemigo menos*. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “Rufino Barragán...,” f. 12.

porque al estar ya embriagado se salió, y subiéndose en su caballo se fue para su casa. Al día siguiente lo hallaron muerto en el arroyo, que se había ahogado con el chinguirito de don Rufino; y también se quedó así el asunto. Afirmó don Manuel que esos y otros habían sido los efectos que había producido la inobediencia de don Rufino a una censura, todo por adelantar su caudal o por rebelde a los preceptos de la Iglesia.<sup>306</sup>

Por su parte el señor Nicolás de Rivera Guzmán manifestó los efectos en los que la venta del chinguirito afectó al Valle del Maíz, puesto que afirmó que se suscitaron dos muertes trágicas por el modo en que se bebío; la primera fue la de un sujeto que enloqueció, llamado Joachin o Joaquín Lobato, quien fuera muerto por Felipe Barragán; y el otro fallecimiento fue el de un sujeto llamado Vázquez, quien con la misma bebida rebotó; declaró que sin embargo de esos lastimosos acaecimientos no cesó de venderlo hasta que llegaron dos jueces, y le sacaron diez barriles que tenía enterrados en el arroyo, quienes dejaron al declarante en guarda de ellos en tanto hacían otras diligencias. Gracias a este testimonio pudieron ser rescatados los nombres de dos de los muertos a causa de la desobediencia, así como también la visión que se tenía sobre Rufino y Felipe en el Valle del Maíz, dado a que don Nicolás dijo *que por tal asunto se originaron grandes escandalos que hasta ese día existían en la Ciudad de México, donde se hallaba dicho don Rufino.*<sup>307</sup>

### 3.2.7 Seguimiento del caso: declaración de fray Manuel Núñez

El día veinte de diciembre de 1761 el comisario hizo comparecer a fray Manuel Núñez, quien declaró que no había oído de don Rufino cosa alguna sobre el sexto mandamiento, sino que lo escuchó del capitán Ortiz de Zárate tiempo atrás. mismo añadió que don Rufino había vendido caldos prohibidos, declarándolo al bachiller José Antonio Ancionda, quien recibió una carta del comisario diciendo que no fijara en público la noticia de la venta del agua ardiente, puesto se sabía que era falsedad dicha venta, permitiéndosele a don Rufino cumplir con la cuaresma y la Iglesia.<sup>308</sup>

---

<sup>306</sup> *Ibíd.*, ff. 12 y 12v.

<sup>307</sup> *Ibíd.*, ff. 12v y 13.

<sup>308</sup> *Ibíd.*, f. 19; Es importante mencionar que fray Manuel Núñez comenzó la petición de la edificación de una iglesia en el Valle del Maíz, puesto que para el año de 1755 una inundación la había arruinado; Primo Feliciano afirma que fue hasta el año de 1761 que se comenzó la edificación de la nueva iglesia, que ahora se

El fraile Manuel Núñez declaró que desde que don Rufino llegó a esa prelación se sabía del amancebamiento que tenía, pero que de siete años atrás (1755) le conoció hijos bastardos que tuvo en la Huasteca; de esto declaró que conoció a uno, quien era Felipe Barragán. Afirmó que de otro amancebamiento no sabía, sólo ese caso, conociéndosele tres hijos con una india (viuda ya para ese día) en dicho lugar.<sup>309</sup>

Sabía otras cosas por información que escuchó de otros españoles fiables, los cuales le comentaron que el acusado fue bandolero y culpable de algunos homicidios. En su declaración el fraile Núñez informó que sabía del casamiento e hijos que tenía don Rufino en España; y dijo que además se sabía que desde el año de 1755 a 1761 don Rufino se había hecho de un dinero, el cual llegaba de seis mil a siete mil pesos, cantidad que se encontraba ya testada en la Ciudad de México a su hijo bastardo Felipe Barragán.<sup>310</sup>

### 3.2.8 Ni el más santo del cielo es más santo que Felipe: declaración de Felipe Miguel Andrade y Moctezuma

Tiempo después de la declaración de fray Manuel Núñez se hizo comparecer a otro hombre a declarar, el cual tenía por nombre Felipe Miguel Andrade y Moctezuma, y era lugarteniente de alcalde mayor del pueblo del Maíz. El señor Felipe Moctezuma dijo que había oído decir a la plebe que el referido Barragán decía que la fornicación era cosa natural, y no se debía prohibir; que para ello le constaba que tenía varias mujeres en ilícita amistad, y que tuvo muchos hijos de todas edades, de los cuales no le observó doctrina sobre alguno de ellos.<sup>311</sup>

---

estaba haciendo con cal y canto, ello gracias a la solicitud de fray Manuel Núñez y el poco apoyo de las gentes de razón. Véase: Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, p. 244.

<sup>309</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” ff. 19v y 20.

<sup>310</sup> Sobre el estamento declaró el acusado no se acordó de su legítima mujer y de sus hijos, mucho menos de obras pías con los pobres o para su alma. Véase: Ídem.

<sup>311</sup> *Ibíd.*, ff. 20 y 20v; de acuerdo a Patricia Osánte el señor Felipe Miguel Andrade y Moctezuma administraba en la región de Tanguanchín (hoy Ocampo, Tamaulipas) una hacienda de ganados, siendo él junto a otros uno de los pocos ganaderos en adentrarse al Seno Mexicano. Véase: Osánte, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, México, Universidad Autónoma de México/Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2003, p. 73; para el año de 1770 se tiene registro de que el señor Felipe Miguel Andrade y Moctezuma apareció nombrado en el acta matrimonial de su hijo Manuel Macario Moctezuma, donde aparece en el acta lo siguiente: “[...] *pareció presente Manuel Machario Moctezuma español originario, y vecino de la hacienda de la Laguna decir de ésta feligresía hijo legítimo de Felipe Miguel Moctezuma y de María Escolástica Sáenz [...]*. Véase: AHCM, Fondo Parroquial, Sección Sacramental, Serie Matrimonios, Subserie Información Matrimonial, año de 1770, caja 1550, carpeta 627, “*Acta matrimonial de Manuel Machario*

El señor Moctezuma afirmó que nunca le observó ninguna devoción ni efecto al santísimo rosario de la virgen, ya que dijo que en ciertas ocasiones cuando lo acompañó en algunas largas caminatas, quiso rezarlo con él, pero que don Rufino siempre se excusaba. Además informó que ni en la iglesia, ni en su casa lo tomó en la mano, pero sabía que en sus pláticas era muy angelical, profundo y generalmente noticioso, escuchándosele después temerarias maldiciones.<sup>312</sup>

Dentro de la declaración el señor Felipe se remitió al pasado bandolero y asesino de don Rufino, ya que añadió que había oído decir a aun don José Oyarvides, capitán de la misión de Horcasitas, que don Rufino había sido de la compañía de don Juan Thomas, afamado ladrón de los caminos. A ello dijo que también oyó decir al mismo Oyarvides, su paisano y compañero en la misma cuadrilla, que el dicho Barragán tenía mujer e hijos en España, de los que no hacía mención, ni aun estando ya de muerte, pues el testamento que otorgó en México era de crecido caudal, aproximadamente un poco más de cien mil pesos, el cual sólo expresaba de absoluto heredero a Felipe su hijo.<sup>313</sup>

Es muy importante rescatar la declaración de Felipe Moctezuma, puesto que nos narra la estrecha relación de don Rufino con su hijo Felipe Barragán. Al final de su declaración agregó que el acusado sólo tenía el cuidado y el amor para ese hijo, puesto que con la muerte que el dicho Felipe ejecutó, su castigo fue santificarle, y alabarle sus manos por el hecho, abrasarle, y besarle como criatura inocente hasta sus últimos días. Dijo que había oído decir de otro hijo suyo, llamado Antonio Miguel, que parándole a su padre sobre un hombre de los santos del cielo, profirió don Rufino que *ni el más santo del cielo era más santo que Felipe*.<sup>314</sup>

---

*Moctezuma con María Ignacia de la Torre*”, f. 1; de la señora María Escolástica Sáenz se hará mención más adelante sobre la categoría de proceso irregular de Inquisición del cual se hace mención su nombre. Vid. *Infra*, p. 195.

<sup>312</sup> Agregó a esto que sabía que el acusado había desobedecido una prohibición del obispo Sánchez de Tagle, refiriendo que don Rufino fabricó y vendió a sumas más elevadas durante la mencionada exclusión, ya que don Rufino profería que la exclusión era solo para atemorizar. *Ibíd.*, f. 20v.

<sup>313</sup> *Ibíd.*, f. 21; para la mención de la misión de Horcasitas se pudo localizar que ésta fue la jefatura del distrito sur del Nuevo Santander, la cual tuvo bajo su jurisdicción a doce villas. La historiadora Patricia Osánte mencionó que Horcasitas no tenía un desarrollo demográfico importante, ni mucho menos un desarrollo económico que la hiciera meritoria del rango de ciudad para el año de 1763. Osánte, Patricia, *Op. Cit.*, p. 126

<sup>314</sup> AHCM, Ramo Inquisición, 1238, “*Rufino Barragán...*”, f. 20 v.

Además agregó el declarante que también le constaba que estando ya de muerte don Rufino, le había persuadido para que hiciera las paces con los que sabía había tenido quebranto, y les había ofendido, por lo que se tornó enfurecido y negativo, teniéndose él por ofendido antes que ofensor. Y por último había oído decir que su legítimo nombre era Gabriel del Castillo y no don Rufino. Por último el señor Felipe Moctezuma agregó sus generales a su declaración, diciendo que tenía cuarenta y ocho años, que era de calidad español y casado; pero comentó que su hija estaba casada con Felipe Barragán, motivo por el cual aseguró que declaró lo que sabía no porque lo moviera odio, rencor o mala voluntad, sino sólo por cumplir con la ley de cristiano.<sup>315</sup>

Siguiendo con las denuncias se tomó en cuenta tomar la que realizó ante el comisario del Valle del Maíz un español quien dijo llamarse Santiago Sáenz, quien tenía cincuenta años, de estado casado y era capitán de cien montados de la nueva colonia del Seno Mexicano. El señor Sáenz informó que no sabía el motivo de su llamado, por lo que se le cuestionó si sabía sobre los Barragán, respondiendo que sólo sabía de don Rufino Barragán, de quien había oído algunas cosas opuestas a los preceptos divinos. Al comienzo de su declaración el señor Sáenz dijo haber estado sorprendido cuando escuchó la negación del sexto precepto, ya que jamás se imaginó escucharlo de alguien tan letrado como don Rufino.<sup>316</sup>

Dentro de su declaración se constató la información que ya se ha mencionado respecto a las declaraciones anteriores, donde informó sobre la prohibición de las bebidas contrahechas, la fábrica de chinguirito de don Rufino, la desobediencia a tirar sus bebidas, el aumento de precio de estas al ver que nadie más vendía o tenía. Además informó que en uno de sus viajes a La Huasteca posaba en casa de una mujer que era declarada como concubina de don Rufino, según con la que tuvo los hijos que le acompañaban.<sup>317</sup>

---

<sup>315</sup> *Ibíd.*, ff. 21 y 21v.

<sup>316</sup> *Ibíd.*, ff. 21v y 22.

<sup>317</sup> El señor Sáenz informó que supo que el cuartillo de chinguirito fue subido a cinco reales tras la prohibición del obispo Sánchez de Tagle. Además agregó que él fue depositario de un barril de los diez que le hallaron a don Rufino enterrados cerca de un arroyo, diciendo que ese barril lo llenaron y lo clavaron con unas chavetas, dejándole los comisarios el barril, un alambique y otros instrumentos con los que fabricaba las bebidas. Informó también que no era más que *aterrore* la prohibición, invitando a los del pueblo a beberlo. Respecto a la información de la concubina el señor Sáenz supo don Rufino se casó con esa mujer, pero que un día llegó la mujer legítima de España, y abriendo la concubina la puerta solo encontró quejas de la esposa.

El señor Santiago agregó que eso no era todo, puesto que también le constaba que era público en todo el vecindario que don Rufino había vivido muchos años amancebado sin respeto de Dios ni temor de las justicias, con una india casada de ese pueblo y para lograr a satisfacción sus torpezas, se la llevó a su casa porque el marido estaba puesto por la justicia en la cárcel, por el motivo de haber dado palos al reverendo padre fray Miguel Santisteban, misionero del pueblo del Maíz. Ese fue el modo como lo amparó siempre hasta que murió y prosiguió en la amistad de la viuda con quien tuvo tres hijos; y al mismo tiempo a su vista, sus hijos vivían de la misma manera, impidiéndole a su hijo Felipe, que estaba casado, que durmiese en unión de su mujer, y mejor le consentía que fuese con la manceba.<sup>318</sup>

Agregó al final de su declaración que también le constaba que don Rufino apoyaba a Felipe con una de las muertes que hizo públicamente en ese pueblo, queriendo besarle las manos, y prometiéndole toda su protección y caudal, como lo declaró en el testamento que otorgó dejándolo como único heredero de cien mil pesos o más, en casas, tiendas y reales. Con respecto al dinero don Santiago dijo que era público las usuras y tratos inicuos, vendiendo por tres lo que compraba por uno, sin acordarse de Dios, ni de la caridad con los pobres, pues ni aún él lo gozaba, porque era publico su maltrato y desdicha, ya que afirmó que aun estando en la cama se miraba sin el socorro de un médico, alimento, entre unos trapos metido, sólo idolatrando el dinero.<sup>319</sup>

El día veintiuno de diciembre de 1761 fueron llamados los señores Manuel Núñez, Felipe Moctezuma y Santiago Sáenz para la ratificación de sus denuncias ante el comisario

---

Afirmó que dichas quejas fueron por el abandono y la negación del socorro en que la dejó a ella y a sus hijos. Con todo ello además dijo que la mujer (la concubina) hizo una carta para un padre en la cual manifestaba todos los engaños; por tal hecho supo que don Rufino salió fugitivo cubierto de desdichas, llegando al pueblo del Valle del Maíz, y siendo escondido en el convento por el padre fray José Cedeño. Concluyó que toda esa información la supo por la concubina, probablemente la madre de Felipe Santiago y Juana Barragán. Véase: *Ibíd.*, ff. 22 y 22v; Rangel Silva, José Alfredo, “Herejías y disidencias en la frontera de Río Verde: los Barragán en el siglo XVIII”, *Revista de indias*, [en línea], No. 248, Vol. LXX, 2010, [fecha de consulta: 18 de marzo de 2017], [PDF], p. 165

<sup>318</sup> *Ibíd.*, ff. 22v y 23.

<sup>319</sup> Finalizó diciendo que era la verdad todo lo que había dicho, firmando y ratificando la declaración. Dijo que él decía todo lo que sabía no por odio ni mala voluntad contra don Rufino. Véase: *Ibíd.*, f. 23.

bachiller don Ildefonso Álvarez Pereira, quien junto al notario Balthasar Antonio Delgado tomarían las mencionadas en el convento del Valle del Maíz.<sup>320</sup>

El ratificador fray José Larrea estuvo presente para llevar a cabo la revalidación bajo el protocolo de Inquisición. Cuando el proceso de ratificación comenzó solo Felipe Moctezuma y Santiago Sáenz agregaron información a sus declaraciones. El primero agregó que sabía sobre la mujer e hijos legítimos que tenía el acusado en España, así como también que tenía que reformar lo que dijo cuando habló sobre José Oyarvides, ya que no recordaba si don Rufino pertenecía a la cuadrilla de bandoleros de Juan Thomas u otra. Por otra parte el segundo informó solamente el apoyo que daba don Rufino a sus hijos respecto a maldades, que entre ellas se hayan el quitar la virginidad a muchas doncellas, con la promesa de casamiento, dejándolas con hijos, y por el respeto que infundía, y el caudal que poseía el acusado, los padres ofendidos no tenían aliento para exigir se les reparara el daño, quedando estos sin remedio ni justicia. Añadió por último que a otras personas las despojaban de sus bienes, sólo por el hecho de que tenían autoridad en Valle del Maíz y sus cercanías.<sup>321</sup>

Para entender un poco sobre la relación del sexo y la virginidad nos remontamos a Edelmira Ramírez Leyva, la explica la visión respecto a la sexualidad en el mundo novohispano. En su artículo nos explica que “esta jugaba un papel relevante que emanaba de la religión católica, dado a que alude a la serie de creencias e ideas que normaban la conciencia moral y ética de la sociedad, por ende menciona que lo que realmente le

---

<sup>320</sup> *Ibíd.*, ff 23 y 23v.

<sup>321</sup> *Ibíd.*, ff. 23v, 24, 24v, 25 y 25v; sobre el tema de la pérdida de la virginidad de las doncellas y que los padres de las ofendidas no pudieran hacer algo al respecto, Dolores Enciso nos mencionó que para las mujeres el matrimonio representaba quedar limitadas a cuestiones socioculturales, familiares y jurídicas. Con base a las palabras de la autora nos podemos imaginar que una mujer casada adquiría fácilmente privilegios dentro de la sociedad, siempre y cuando se haya llevado por las cuestiones morales y de fe adecuadas. Como se lee en el ejemplo, éstas doncellas eran prometidas a casamiento con los Barragán, motivo por el cual accedían a tener relaciones sexuales con ellos, pero sin embargo, hay que tomar en cuenta que como se mencionó al inicio de la investigación, el matrimonio podía darse por amor o por intereses sociales, económicos o políticos, quedando estos sucesos como ejemplo de que quizá las mujeres ofendidas mantuvieron relaciones con ellos por alguna cuestión de esa índole, pero al ver que no fue cumplido el sacramento se sintieron ofendidas, quedando manchado en este caso su honor. Es por ese motivo que las mujeres quedaban sujetas en bien o mal al matrimonio, y se puede decir que la única manera de que podía ser bien vista una doncella manceba era mediante el consorcio matrimonial. Cfr.: Enciso Rojas, Dolores, “Desacato y apego a las pautas matrimoniales...,” *Op. Cit.*, pp. 115 y 116.

importaba resaltar a la religión respecto al sexo era lo concerniente a la virginidad, la pureza y la castidad”.<sup>322</sup>

### 3.2.9 1762: el resumen del comisario Pereira ante la Inquisición de México

Para el día cuatro de enero de 1762 en el Real de Minas de San Pedro Guadalcázar el comisario Ildelfonso Álvarez Pereira mandó todos los autos recabados hasta el mes de diciembre de 1761 a los inquisidores de la Ciudad de México. La persona encargada de hacer llegar los autos fue el señor don José Apraiz, quien fuera vecino de ese Real. Con él se mandaron diecinueve fojas útiles, de las cuales certificó que estuvieran rubricadas el notario Balthasar Delgado. No fue sino hasta el día dieciocho de enero que fueron recibidas las fojas ante los inquisidores Arias y Cuber de la Ciudad de México.<sup>323</sup>

Después de recibidas fueron analizadas las fojas para que pudieran pasar ante el fiscal, sacando de ellas las proposiciones y hechos que resultaron. Después fueron mandadas con los ratificadores Lazcano y Bellido.<sup>324</sup>

El bachiller Ildelfonso Álvarez Pereira notificó a las autoridades inquisitoriales de México que él construyó de acuerdo al superior mandato e instrucciones de Inquisición el informe contra don Rufino Barragán, quien fuera vecino del comercio de la misión del Valle del Maíz.<sup>325</sup>

De acuerdo a la notificación que el comisario Pereira hizo a las autoridades agregó la siguiente información:

“Don Rufino Barragán es hombre bien apersonado, como de cien años de edad, ha sido su robusta naturaleza, bajo su cuerpo, pero doblado, de arrogante corazón, trafico, noticioso, y muy capaz; pues sin haber cursado estudios, habla latinidad, y con destreza discierne y maneja pronto textos sagrados, y autoridades de

---

<sup>322</sup> Ramírez Leyva, Edelmira, “Sexo, culpa y deleite en un proceso inquisitorial del siglo XVIII,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad...*, p. 71.

<sup>323</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado...*,” ff. 25v y 26.

<sup>324</sup> *Ibíd.*, f. 26.

<sup>325</sup> *Ídem.*

santos padres, muy inclinado a mover cuestiones morales; por lo que se hace muy atractivo y deleitable su conversación”.<sup>326</sup>

Con la anterior cita podemos entender el porqué las personas del Valle del Maíz le tenían respeto, admiración o miedo, ello porque algunos declarantes afirmaron que era un hombre muy capaz, muy letrado y muy rico, persona con quien se podía entablar conversaciones de asuntos religiosos.

Pero lo anterior no fue todo lo que declaró el comisario ante las autoridades, puesto que también dijo lo siguiente:

“[...] casado en la Europa, pasó mozo a estos reinos, y su primer comercio fue el de vender agua ardientes falsos en las orillas de México, después pasó a ser uno de los de la cuadrilla de Juan Thomas, afamado ladrón de los caminos, en cuyo ejercicio cometió algunos homicidios con su propia mano, a más de los robos; y perseguido de las justicias, de vida preso, y escalando la prisión, se vino huyendo a la Huasteca con algunos de sus compañeros, como lo son don Antonio García, alcalde Mayor actual de la Villa de los Valles de la dicha Huasteca; y don José Oyarvides casado en la misión de Horcasitas de la nueva colonia [...]”<sup>327</sup>

Con ello podemos denotar la creciente fama que se fue forjando Gabriel del Castillo desde su llegada de la península a la Nueva España. El hecho de que el resumen diga que fue asesino y prófugo de justicia nos indica el motivo por el cual cambió su nombre de Gabriel del Castillo a Rufino Barragán, con tal de evitar todo castigo y hacer una nueva vida. Además podemos añadir que uno de sus compañeros de fechorías, quien fuera Antonio García llegó a un puesto político en Villa de los Valles. Esto sin lugar a duda nos demuestra la capacidad de engaño que tenían estos sujetos para ascender en el escalafón político y social después de todos sus crimines.

El comisario Pereira declaró además cómo fue la manera en que tuvo a sus hijos bastardos y del modo que descubrieron su verdadero nombre:

“[...] en dicha Huasteca vivió mucho tiempo públicamente amancebado, de cuyo comercio tuvo tres hijos que hasta hoy le acompañan; el mayor Felipe, el siguiente Antonio Miguel, y el último José y teniendo concertado casamiento con esta concubina, le llegaron cartas de su legítima consorte en que le presentaba su necesidad y de sus hijos; y entonces fue cuando se supo que su legítimo nombre era Gabriel del Castillo; lo

---

<sup>326</sup> Ídem.

<sup>327</sup> *Ibíd.*, ff. 26 y 26v.

que sabiendo la expresada concubina, dio cuenta al eclesiástico; y huyendo de la prisión y castigo prevenido, se vino al Valle del Maíz [...]”<sup>328</sup>

Agregó además sobre el comportamiento que el acusado tenía en vida, no sólo faltando a su legítima esposa, sino también a sus vecinos:

“[...] aquí ha sido la piedra de escándalo don Rufino a toda esta comarca, con declarada hipocresía, pues delante de personas de respeto sus modales y palabras, son de un ángel, y en las operaciones muy dañoso, y muy opuesto al estado sacerdotal, vituperándolos con palabras opuestas a la católica religión. Sus amancebamientos prosiguieron con otra mujer casada, a quien dentro de su casa mantuvo públicamente hasta hoy, y en quien volvió a tener otros tres hijos [...]”<sup>329</sup>

Hay que señalar aquí que es la misma doctrina con la cual educó a sus hijos, pero con especial atención a Felipe, de quien se sabe era casado con la hija de uno de los hombres más ricos de la región del Valle del Maíz, pero sin importarle, puesto que estaba al cuidado y protección de su padre, don Rufino Barragán.

Detalló de igual manera el comisario sobre la vida usurera que tenía don Rufino:

“[...] las usuras de sus comercios son tan declaradas, cuanto perjudiciales al público, pues hasta en los mantenimientos, lo que compra por muy bajo precio, lo vende por el más subido que puede conseguir; y como es sólo el que lo tiene todo abarcado, lo *depende* como quiere sin caridad alguna.

Sus malos tratos son continuos, y por cualquier pretexto o comercio, con temeridad, o suave parlamento, desnuda al próximo, y por eso la formación de su crecido caudal en tan corto tiempo ha sido con admiración y confusión del vulgo; pues cuando vino huyendo de La Huasteca, vino desnudo, y aún sabido algunos años precisado a trajinar los caminos atrás de unas mulas; y de seis años a esta parte, con un tendajo de un corto principal, ha sido el argumento de más de cien mil pesos de ganancias en reales, tiendas, y casas que tiene suspendido el juicio de los hombres [...]”<sup>330</sup>

Lo anterior nos señala la capacidad que tenía don Rufino no sólo para las cuestiones religiosas, sino también para los negocios que, visto desde la época era un pecado, puesto que se señalaba de avaro y usurero, hombre el cual nunca vio por los pobres o los más necesitados, ni mucho menos de la Iglesia, que trasladado al lenguaje católico se anunciaba que nunca hizo una obra pía.

---

<sup>328</sup> *Ibíd.*, f. 26v.

<sup>329</sup> *Ídem.*

<sup>330</sup> *Ibíd.*, ff. 26v y 27.

El señor comisario detalló un aspecto muy importante en su resumen, puesto que explicó la razón del porque nunca se les tocaba a los Barragán por sus actos:

“[...] la crianza de sus hijos es muy sospechosa, pues a unos y otros les permite públicos lastimosos homicidios, estupros de doncellas, continuados concubinatos, y graves daños y destrozos a los próximos, y de todas éstas operaciones, el castigo es aplaudirlos y animarlos sin que justicia alguna lo remedie; porque sus alcances judiciales, y extrajudiciales, sus temeridades, y poderío, lo impide siempre; por lo que así el padre como los hijos, son a todo aquel pobre lugar el perjuicio de todos, y de todos el odio y el escándalo [...]”<sup>331</sup>

Es significativo remarcar que don Rufino había dejado tejida toda una relación social imperante en el Valle del Maíz, implantando su respeto, miedo y encono a con los pobladores, además de que su hijo Felipe hizo lo mismo, ya que más adelante se verá el ejemplo del compadre José Barajas, quien fue puesto bajo sospecha de ocultador de herejías, motivado quizá por la amistad interesada con los Barragán. Por la parte política es de igual importancia rescatar el hecho de que don Rufino tuvo un puesto en el Valle del Maíz, dejándole por imagen la de autoridad, pero además de que cerca de él estaba un amigo que ya se mencionó, quien fuera el alcalde mayor de Villa de los Valles, Antonio García.

Continuando con el resumen el comisario explicó sobre la vida religiosa lo siguiente:

“[...] su piedad muy limitada, porque la misa sólo la oye por el puro precepto. El rosario santísimo nunca se le ha visto en las manos, en casa, ni en iglesia; sólo un librito en que está el oficio parvo se le ha visto manejar algunas ocasiones. No se ha visto jamás, que aún siendo hombre tan rico, socorra algunas pobres, ni en aquel, ni en otro lugar, ni si quiera por devoción, celebrar algún misterio de María Santísima, o santo especial en su iglesia, con espanto y compasión de todo el vecindario [...]”<sup>332</sup>

Por la cuestión religiosa puede concluirse que don Rufino no era un hombre muy devoto, pero no hay que dejar de lado por ello la cuestión del contexto histórico en el que se encuentra inmerso nuestro actor, dado a que él provenía de un mundo puramente católico, puesto que sí dudo de la existencia de la virgen de Guadalupe jamás se le oyó negar la existencia de Dios, inculcando sólo la renuncia de las leyes establecidas por éste. Además puede apoyarse ésta conclusión por el hecho de que su hijo Felipe fue criado bajo las

---

<sup>331</sup> *Ibíd.*, f. 27.

<sup>332</sup> *Ibíd.*, ff. 27 y 27v.

mismas creencias, donde se demostrará más adelante que negaba igualmente la aparición de la virgen de Guadalupe, pero exclamando que él sabía que había un Dios.

Para la finalización de su resumen en contra de don Rufino el comisario Pereira narró sobre sus últimos días y su muerte:

“[...] su ambición es tan ciega, que ni para le decencia ni alivio de su persona usa de lo preciso, porque aún estando enfermo de muerte, es su cama un pobre colchoncillo prestado; las sabanas, unos trapos de ruan, y por colcha un cuero de cíbolo, su curación, ninguna, y su alimento el común, y muy escaso. Su disposición testamentaria, lastomisísima, porque sus clausulas son estas: ochocientos pesos le señala a José que es el menor, a Antonio Miguel nada, y a Felipe toda la gruesa de su caudal. Su entierro pobre, y el cementerio sin acordarse de obra pía, la más leve, ni para pobres, ni su parroquia tan necesitada; sin tener presente restitución alguna, ni hacer por su pobre alma en si quiera una misa. Cuya vida, y presentes hechos, desde el principio hasta el fin, ha puesto al vulgo en el estrecho de tener por evidente que no es cristiano, y que su alma es una de las eternamente infelices [...]”<sup>333</sup>

En esta parte se puede denotar lo que ya se ha mencionado respecto al testamento, donde dejó en claro que no tenía señas de arrepentimiento ni de auxilio espiritual para sí con alguna misa u obra pía. El comisario además deja entrever la duda que sostenía sobre si don Rufino era realmente católico por todo lo anterior mencionado, aludiendo que su alma sería eternamente infeliz o sea, una de tantas en el infierno o en la larga transición al purgatorio.

El comisario consideró pertinente agregar a su resumen los malos tratos del hijo predilecto de don Rufino, quien fuera Felipe Barragán. Con ello se adelantará a hablar sobre el caso de Felipe, debido que dicha información la declaró el comisario Pereira en el expediente de Rufino Barragán:

“[...] juzgo yo señor por nada ociosa, y antes muy necesaria la expresión que sigue de Felipe su hijo mayor, casado, porque el conteste del padre de su malicia, me persuado ha cundido en el miserable hijo, pues parece que el demonio se ha valido del hijo, para perder hijo y padre. Es el caso que al expresado don Rufino se le ha visto tal cual acción de hacer algún pequeño gusto; pero desde que el hijo referido le ha persuadido al padre que ceda en él todas sus veces, comercios y caudal se ha retirado totalmente dicho don Rufino; dejándolo todo a la voluntaria operación del hijo; y este es tan tirano, y de entrañas tan limpias, que aún siendo un fino retrato del proceder del padre, en hipocresías, homicidios, amancebamientos, usuras, ambición,

---

<sup>333</sup> *Ibíd.*, f. 27v.

crueldad, y malos tratos, pasa a ejercitarlo con el padre, mujer y hermanos; pues aún siéndolo en una cama, y ya de muerte, ni le solicita la medicina, ni le busca la asistencia del cuidado, ni el preciso alimento; pues hasta la nimiedad de un poco de vino para el alivio de un puchero, se le niega, obligándolo a los que por piedad le asisten, a buscarlo por la vecindad, o comprarlo por su misma tienda, con otros desprecios malditos y monstruosos, que los conoce el padre, y se queja de la crueldad del hijo, pero de tal modo le tiene engañada la voluntad, que con todo eso, y las advertencias y consejos de los que le visitan, haciéndole cargo de su alma, despierte el desengaño, ni se desvanece el amor que al hijo le tiene, pues aún todavía lo acredita de justo, y por no ofenderle, no le pide remedio ninguno, aún estando hecho una dolencia; y por no defraudarlo del caudal, de ningún modo se le puede convencer a la revocación de su falso testamento, pues parece que esto obra el hijo más por arte diabólico que por disposición natural [...]<sup>334</sup>

La información anterior nos deja ver que la crianza que dejó don Rufino sobre Felipe fue solamente lastimosa y perjudicial para todos, ello dado a que Felipe era el hombre más rico de la región, con poder e influencia para hacer o deshacer lo que quisiera. Es imperativo señalar que Felipe era un controlador y de labia convencional, puesto que no sólo convenció a muchas mujeres de perder su virginidad con él, sino también a su propio padre para dejarlo como máximo heredero, olvidándose de don Rufino, puesto que murió con las más sencillas ropas y del sepulcro más modesto posible.

El comisario Pereira informó que todo eso era la voz común de aquel pueblo, siendo lo mismo que aseguraban los testigos que tenían declarado ante el Santo Oficio. Aseguró en su resumen que todos los testigos y declarantes fueron preguntados y repreguntados para decir la verdad en lo que sabían, afirmando que todos fueron capaces de decir sus testimonios con libertad y sin pasión alguna, puesto que sabían el peso de la materia, pero sobre todo porque eran personas de calidad y de buena cristiandad. Informó que toda esa descripción la había hecho para el ilustre señor inquisidor de México, con el fin de que tuviera el conocimiento del sujeto para la resolución de su causa.<sup>335</sup>

### 3.2.9.1 Respuesta de la Inquisición de México

No fue sino hasta unos semanas después (diecinueve de enero de 1762) que por mandato del Santo Oficio el secretario de la Inquisición de México don Pedro Baven de la Arcilla informó a los padres Francisco Xavier Lazcano y José Bellido, quienes fungían como

---

<sup>334</sup> *Ibíd.*, ff. 27v y 28.

<sup>335</sup> *Ibíd.*, f. 28.

calificadores sobre el resumen del auto de don Rufino. Estos ya estaban informados por ese conducto sobre el asunto del sexto precepto, sobre la capacidad del acusado al manejo de la latinidad, pero sobre todo del manejo de textos sagrados y de autoridades de santos padres, así como de mover cuestiones morales. Sabían que su vida era relajada, puesto que había cometido homicidios, por haber sido salteador de caminos, adultero, crianza de malos hijos, de los cuales aplaudía sus depravadas costumbres. Por todas esas cuestiones expresadas se había remitido el asunto a los inquisidores de México, debido a que personas más capaces en la materia debían de atender el asunto.<sup>336</sup>

El fraile Xavier Lazcano fue el primero en avisar que había examinado la denuncia, afirmando que no entendió cuando el secretario escribió *transgiversores* en lugar de transgresores al momento de hablar del sexto precepto. Con respecto a su análisis dijo que la causa pasaba como forma herética, condenada en el concilio *Ierosolimitano* el cual fue presidido por el padre apóstol San Pedro contra Simón el mago; pero que también pasaba por condena ante el concilio *viennense clemente ad nostrum de hereticis*; así como en el concilio florentino *inter errores grecorum*, corroborado en las proposiciones cuarenta y ocho y cincuenta condenadas por la santidad Inocencio XI.<sup>337</sup>

Respecto a Simón el mago en el nuevo testamento se tiene que “cuando Felipe estaba sanando los espíritus impuros en la ciudad de Samaria fue visto por un hombre llamado Simón, el cual con anterioridad había practicado la brujería, además de haber engañado a la gente de la ciudad diciéndoles que era una persona importante. La gente siempre le escuchaba atenta, diciéndole “Este es a quien llaman el gran poder de Dios.” Posteriormente Pedro y Juan tenían la tarea de llevar al Espíritu Santo a la ciudad de Samaria, y cuando hicieron su labor se afirma que Simón vio cuando el Espíritu Santo bajo

---

<sup>336</sup> Sobre el sexto mandamiento el secretario les comentaba que el acusado había proferido en el pueblo que estaba mal entendido, puesto que no debía de dar la inteligencia que los fieles le habían dado, sino que la palabra “no fornicarás” no era para prohibir a los hombres el uso de las mujeres, sino para no ser *transgiversores* de la ley. Véase: *Ibíd.*, f. 29; es importante mencionar la corrección que hace el inquisidor de México sobre la palabra *transgiversores* a *transgresores*, puesto que nos deja ver que ya para mediados del siglo XVIII la lengua y la escritura estaban ya moderadas por reglas de la lengua española.

<sup>337</sup> El fraile Lazcano agregó al final de su revisión lo siguiente: “Por lo concerniente a los respectivo, atendidas las circunstancias del sujeto funda *suspicionem de vehementi de haresi*” y cuando firmó colocó lo siguiente: “es es mi parecer, salvo *meliori* vuestro colegio de San Pedro y San Pablo, y enero veintiuno de 1762”. Véase: *Ibíd.*, f. 29v.

a los recién conversos, motivo por el cual él quiso tener los mismos poderes, ofreciéndoles dinero para ello, por lo que Pedro le contestó lo siguiente:

¡Que tu dinero se condene contigo, porque has pensado comprar con dinero lo que es un don de Dios! Tú no tienes ningún derecho a recibirlo, porque delante de Dios tu corazón no es recto. Abandona esta maldad tuya, y ruega a Dios, que tal vez te perdonará el haber pensado así. Porque veo que estás lleno de amargura y que la maldad te tiene preso”.<sup>338</sup>

Después de las palabras de Pedro se tiene que Simón buscó la redención de sus actos, rogando para que aquellos apóstoles oraran a Dios por él. Es importante mencionar que dentro del expediente se hace alusión a la palabra Concilio, tomado así por la Iglesia católica por el acto de arrepentimiento de herejía del cual fue participe el apóstol Pedro.

Continuando con el caso para el día veinticinco de enero de 1762, el fraile José Bellido vio la denuncia en contra de don Rufino que había sido mandada por el comisario Pereira al secretario de la Inquisición de México. En su vista sólo dijo que era del mismo sentir, a lo que creemos que hace referencia a la vista del fraile Xavier Lazcano.<sup>339</sup>

El comisario Pereira informó a los inquisidores Arias, Cuber y Fierro sobre un asunto de mucha importancia con el seguimiento del caso. El comisario informó que se encontró en Guadalcázar a un hombre conocido, del cual nunca supo su nombre, pero que le comentó, sin preguntarle, que al momento de fallecer don Rufino, Felipe tuvo pleito con sus hermanos José y Antonio Miguel por la herencia, motivo por el cual Felipe huyó a la Ciudad de México, quedándose en posada en un lugar conocido como la Pila Seca. Se supo que estaba en la ciudad por motivos de negocios en los que estaba invirtiendo mucho dinero. El comisario aquí sólo notificó que estaría al pendiente de Felipe, ya que sabía que esa misma semana se regresaba al Valle del Maíz.<sup>340</sup>

Llegado el día cuatro de febrero de 1762 los inquisidores mencionados fueron notificados por el secretario Bauzan de la Inquisición de México para que se diera la orden de que el comisario Pereira buscara la certificación de la muerte de don Rufino.<sup>341</sup>

---

<sup>338</sup> Hech, 8, 4-24.

<sup>339</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*La ley natural no es pecado...*,” f. 30.

<sup>340</sup> *Ibíd.*, f. 31.

<sup>341</sup> *Ibíd.*, ff. 32 y 32v.

Para el día treinta de enero de 1762 el comisario escribió a los inquisidores Arias y Cuber para que tuvieran conocimiento de la materia y para descargo de su conciencia lo referido en el caso de don Rufino. A ello comentó lo siguiente:

“[...] que cuando fui a dicho Valle a la ratificación de los testigos de la expresada causa; ya [faltante] al referido don Rufino en la cama tan accidentado, que ya estaba parroquialmente administrado de toda y de todos pactos, y me dijo el reverendo padre guardián, de aquel convento, que sin embargo la mala opinión, que dicho enfermo tenía, le confundía, la dulzura con que en la cama hablaba de la misericordia divina, y otros misterios; y que de no incurrir temeroso de no incurrir en violencia; o dudando que no tiene pasión, o encono, que contra dicho don Rufino tuviera el denunciante, que está por principio de la causa, cuando le consultó sobre lo que incluía su denuncia, por lo mismo dejen materia tan delicada, y un delito tan execrable, suspendió algún testigo su resolución; hasta que hachase juicio de haberse serenado cualquier turbación; el mismo padre guardián le preguntó al denunciante sobre su comunicado, y haciéndolo libre de toda malicia, e integro en su denuncia le estimuló preguntando le hiciera ante el comisario de este Santo Tribunal más cercano, como lo es el señor cura de Guadalcázar, como así está ejecutado [...]”<sup>342</sup>

El comisario agregó información relevante a su informe, puesto que narró sobre el encontronazo que tuvo con Felipe Barragán en la Ciudad de México, todo gracias por la plática que mantuvo con un chino, quien fue el que le dijo que Felipe se encontraba en un mesón, y de los planes que tenía éste dada la muerte de su padre Rufino.

La información es la siguiente:

“[...] hoy habiéndome en esta corte en ciertos negocios particulares, me encontré de contingencia con un hombre, *de nación chino*, tratan le en este comercio de mercader, llamado Christoval de la Espa[faltante]; dice haber vivido en esta ciudad en varios parajes, pero que vive en casa de don Juan Trujillo, y entre, y sale en casa de don Juan de la Vega en la calle de Ralvanera; y el dicho me dice, que está en esta ciudad un Felipe Barragán, hijo de don Rufino Barragán del Valle del Maíz; quien lo quiere llevar de casero de su tienda, que su padre es muerte, y él tiene ahí todo el comercio, que tiene buenos hijos, quiera con él, que dicho don Felipe está posado con el mejor de los giles en ésta ciudad; yo para cerciorarme dicha muerte, pasé al expresado mesón, y sin darme cuenta a conocer con dicho don Felipe le pregunté de la muerte de su padre quien en presencia de un mancebo en su tienda, que le acompañaba, (no sé su nombre) me dijo, que había muerto el día treinta del mes pasado dice que murió todavía robusto, y con todos sus dientes inserguiente de impedimento ochenta y nueve años y mes que tenía, que estaba sepultado en la parroquia de dicho Valle. Esta misión es ramo de la custodia de Santa Catarina de Río Verde misión de Franciscanos de la provincia de Querétaro y sólo así hay de cuenta del señor obispo de Michoacán juez eclesiástico que hoy lo es bachiller

---

<sup>342</sup> Ídem.

don Joseph Ansiondo, dista del Valle de México veintiocho leguas, y el Valle dista del Real de Guadalcázar treinta leguas, y Río Verde del Real, y dieciocho leguas, esto es lo más que hoy ocurre de nuevo, lo que con fidelidad necesaria informo al ilustrísimo para que en todo determine, como hubiere su maduro acuerdo lo mejor [...]"<sup>343</sup>

De la información anterior es importante rescatar dos cosas, la primera es que como ya se mencionó en el caso de Bonifacio de la Ramírez se habla sobre un chino, que para ese caso no se sabe si era de nacionalidad o de casta, pero que a diferencia del mencionado en este expediente se hace alarde de que el chino era de nacionalidad y ya cristianizado, puesto que se llamaba Cristóbal; la segunda es el poco duelo que presentó Felipe ante la muerte de su padre, puesto que ya se encontraba en negocios para incrementar su caudal fuera del Valle del Maíz.

Para el día tres de septiembre de 1762 ante el señor inquisidor Cuber que estaba de semana se le pidió que sacara copia del capítulo y recorriera el texto del denunciado; y así el día seis de septiembre los inquisidores Arias y Cuber pasaron el auto ante el inquisidor fiscal de México.<sup>344</sup>

El bachiller José Bernardo Álvarez recibió la partida del entierro de don Rufino, afirmando que se había cumplido la obediencia, pero que no fue remitida a principios de año como demandaba (por la gravedad del asunto) porque no había conductor seguro por el peligro del camino. De igual manera recibió una denuncia que hizo don Máximo de Otero, quien fuera notario sustituto de ese Valle, que de igual manera se demoró por lo ya mencionado. El bachiller firmó esa notificación en Guadalcázar el veinticuatro de agosto de 1762.<sup>345</sup>

El fraile Manuel Núñez del sagrado orden de seráfico padre San Francisco y ministro misionero de la misión de la purísima concepción del Valle del Maíz certificó y dio fe de haber tenido en su encargo los libros de españoles muertos, en los cuales tenía uno que constaba de noventa y dos fojas, que comenzaba de 1746, donde en la foja veinticinco había una partida del siguiente tenor:

---

<sup>343</sup> Ídem.

<sup>344</sup> *Ibíd.*, f. 33.

<sup>345</sup> Ídem.

“ [...] en el año del señor de mil setecientos sesenta y un años falleció en treinta días del mes de diciembre don Rufino Barragán casado que fue en los reinos de Castilla según voz común de que lo fue, más no del nombre de la que fue su esposa, el que se ignora por no haber mostrado la disposición testamentaria que hizo, la que para en poder de su hijo Felipe Barragán, y esta por no mostrarla hizo fuga de éste lugar a la Ciudad de México recibió el expresado difunto los santos sacramentos de penitencia, eucaristía, y extremaunción; y su cuerpo está sepultado en esta parroquial iglesia [...]”<sup>346</sup>

El fraile Manuel Núñez dijo que certificó la partida fiel y legalmente como estaba en el libro, sin quitar ni añadir cosa alguna. Para que quedara constancia de su acción en la búsqueda de la notificación de defunción firmó el veintiocho de abril de 1762 en la parroquia de la purísima concepción del Valle del Maíz. Durante esa búsqueda estaba presente el notario don Máximo de Otero, quien también dio fe de la búsqueda de la partida de fallecimiento de don Rufino, donde dio juramento ante el padre guardián Manuel Núñez, firmando de igual manera ese día en la parroquia.<sup>347</sup>

### 3.2.10 Conclusión del caso de don Rufino

A lo largo del análisis del expediente de don Rufino Barragán pudimos darnos cuenta de muchos factores importantes que competían a la Inquisición como tal, claros ejemplos de ello fueron cuando comenzó todo el asunto por el mal entendimiento que el acusado daba al sexto mandamiento, pero sobre todo proferir a que nadie lo entendiera como tal; otro factor muy importante fue cuando desobedeció la prohibición de agua ardiente girada por el obispo Sánchez de Tagle. Lo interesante de esto como se dijo fue la desobediencia que mantuvo a la cédula, pero sobre todo fue su actitud temeraria ante las leyes de la Iglesia y de la Corona, atreviéndose así a insultar al mismo obispo; encontramos también la mala vida que llevaba, puesto que vivía en concubinatos, asemejando a sus hijos y criados a que hicieran lo mismo.

A don Rufino no se le juzgó en vida, puesto que falleció antes de que la Inquisición de México a través de la comisaria de Guadalcázar pudiera hacer algo. Se nota que don Rufino nunca mostró arrepentimiento alguno, puesto que al estar ya moribundo sus tratos a con los demás fue siempre el más despreciable. Nunca nadie pudo hacerle algo por todas

---

<sup>346</sup> *Ibíd.*, f. 34.

<sup>347</sup> *Ibíd.*, ff 34 y 34v.

sus ofensas, puesto como se vio en el desarrollo del caso, pudo haber sido la gran cantidad de dinero y amistades que poseía en el Valle del Maíz y sus proximidades.

Las autoridades competentes al caso demostraron llevar a cabo con toda la prudencia posible la materia del proceso, asiendo los debidos nombramientos de autoridades, llamando e interrogando a los testigos, hacer las debidas ratificaciones de las denuncias, confrontar la información recabada, e inclusive buscar de un lugar a otro la debida y pertinente información y declaración que ayudara a sostener el asunto contra don Rufino.

### Relación del caso de Rufino Barragán

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Rufino Barragán [alias Gabriel del Castillo]	Español	Casado	Herejía, blasfemia, amancebamiento, abandono y desobligación de familia, renuencia y desacato de las leyes de la Iglesia, asesinato y robo	La Purísima Concepción del Valle del Maíz

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
Licenciado Joaquín de Arias y Urbina [inquisidor]	Rufino Barragán [alias Gabriel del Castillo]
Tomas Cuber y Dinian [inquisidor]	José Antonio Ortiz de Zárate [denunciante de calidad español y de oficio capitán de caballos de la compañía coraza del Valle del Maíz]
José Bernardino Álvarez [vicario <i>in capite</i> y juez eclesiástico del Real y Minas de San Pedro Guadalcazar]	Nicolás de Rivera Guzmán [testigo]

Baltasar Antonio Delgado [notario alguacil mayor del Santo Oficio y vecino de dicho Real de Minas de Guadalcázar]	Felipe Miguel Andrade y Moctezuma [testigo de calidad español]
Ildfonso Álvarez Pereira [pasante de cura, juez eclesiástico sustituto del Real de Guadalcázar y comisario del Santo Oficio]	Miguel Antonio de Rueda [denunciante]
Fray Manuel Núñez [ratificador y declarante contra don Rufino y Felipe Barragán]	Francisco Antonio de la Higuera [testigo de calidad español y de oficio cirujano]
Fray José de la Rea [ratificador]	Manuel Gil de la Paz [testigo de calidad español]
Fray José Larrea [ratificador]	Nicolás de Rivera Guzmán [testigo de calidad español y de oficio platero]
Pedro Baven de la Arcilla [secretario de la Inquisición de México]	Santiago Sáenz [testigo de calidad español y de oficio capitán de cien montados de la colonia del nuevo Seno Mexicano]
Francisco Xavier Lazcano [padre misionero y calificador]	
José Bellido [padre misionero y calificador]	

### 3.3 Dios no baja a las manos de los curas: Felipe Barragán ante la Inquisición

El estudio de caso perteneciente a Felipe Barragán es muy enriquecedor para entender no sólo el funcionamiento de la Inquisición, sino también el fortalecimiento de las élites regionales. El caso nos demuestra la pertinencia que sostenía el acusado de proposiciones heréticas y otros males, los cuales fueron sembrados en su mentalidad por la crianza de su padre. Puede decirse que su proceso inquisitorial es una continuación del expediente contra don Rufino Barragán.

Además en el siguiente ejemplo se constatará la mención de varios personajes que ya fueron mencionados dentro del estudio de caso de Rufino Barragán, puesto que en cuanto éste muere Felipe es llevado por los mismos males y otros ante la Inquisición. El lector podrá darse cuenta también de la interrelación existente entre los expedientes de la Inquisición, como ya se mencionó con el de don Rufino, pero también con el de Bonifacio de la Ramírez y el de Bernardo Lazo de la Vega, ya que se hará mención nuevamente de María Dolores de Nava, alias Pascuala.

En sí el expediente nos deja ver más en claro la existencia del poderío que fueron cimentando los Barragán a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

### 3.3.1 Breve historia de la vida de Felipe Barragán

Antes de abordar la materia tocante a la Inquisición con el referido Felipe Barragán, daremos paso a la historia de su vida, ya que encontramos en los archivos y en dos libros información sobre él, haciéndonos referencia a que era una persona potentada para la segunda mitad de siglo XVIII.<sup>348</sup>

El historiador José Alfredo Rangel Silva realizó una breve reseña biográfica sobre Felipe Barragán, la cual tituló “Felipe Fernández Barragán y su familia” en un compendio de 14 biografías de actores sociales potosinos.<sup>349</sup>

El doctor José Rangel realizó la biografía dando el nombre completo del acusado, el cual aseguró que era Felipe Santiago Fernández de Lima Y Jáuregui Barragán, conocido como Felipe Barragán. Aseguró además que el acusado era una de las personas más ricas y potentadas, ya que fue uno de los comerciantes y terratenientes más ricos de la Nueva España.<sup>350</sup>

---

<sup>348</sup> La información fue encontrada gracias a la búsqueda realizada dentro de la biblioteca del Archivo Histórico del Estado Lic. Antonio Rocha de la Ciudad de San Luis Potosí.

<sup>349</sup> Rangel Silva, José Alfredo, “Felipe Fernández Barragán y su familia,” en: Flor de María Salazar Mendoza (coordinadora), *Biografías de 14 intelectuales y actores sociales de San Luis Potosí, protagonistas de la Independencia y de las revoluciones mexicanas*, San Luis Potosí, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2009, pp. 11- 15.

<sup>350</sup> El doctor no hace mención de alguna fuente de información o bibliográfica en su trabajo, ya que sólo se limitó a la mera elaboración del mismo sin hacer mención de alguna consulta. Se encontró en línea el trabajo, del cual él menciona que es una modificación de su tercer capítulo en su tesis doctoral, ahí él maneja las fuentes que utilizó para su elaboración. Se hizo mención que el acusado era de las familias más ricas de la Nueva España, cosa que nosotros podemos corroborar en las acusaciones inquisitoriales realizadas a su padre

Nació en la misión Franciscana de Alaquines, en el año de 1733, fue hijo de Gabriel Fernández de Lima, oriundo de la Mancha, España y de María Teresa de Jáuregui Barragán, quien también había nacido en Alaquines, pero vivió su juventud en Coscatlán.<sup>351</sup>

Los padres de Felipe se conocieron en el pueblo de Alaquines, debido a que el padre Gabriel Fernández de Lima o Gabriel del Castillo escapó de la justicia en España por crímenes de asaltos y asesinatos, llegando así a la región de San Luis Potosí.<sup>352</sup>

José Alfredo Silva hizo mención que María Teresa declaró en su testamento que tuvo dos hijos con Gabriel Lima o del Castillo, los cuales fueron Felipe Santiago y Juan Fernández de Lima y Barragán, haciendo alusión a que los hijos de Gabriel o Rufino Barragán, Antonio Miguel y José Amaranto eran medios hermanos de Felipe.<sup>353</sup>

En el expediente de Rufino se menciona que en sus frecuentes viajes a la Huasteca posaba siempre en casa de una mujer (podría referirse a María Teresa) que era declarada concubina de dicho don Rufino con la que tuvo los hijos mencionados. La información que nos brinda el expediente para realizar un análisis más a fondo de Rufino y Felipe es que el primero tenía ya matrimonio con una mujer de España, la que recibió la susodicha (María Teresa) por su ausencia, y habiéndola abierto, encontró quejas de la primer mujer, por haberla dejado, y negarle en un todo el socorro, para sí y para sus hijos. Esto se supo gracias a la declaración de don Santiago Sáenz en el expediente de don Rufino.<sup>354</sup>

---

Rufino Barragán, las cuales hacen mención de que eran personas muy ricas del Valle del Maíz. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” ff. 1-34v.

<sup>351</sup> Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 11; gracias al trabajo del doctor José Rangel Silva la información que se ha consultado en el expediente inquisitorial de don Rufino Barragán coincide, ya que el nombre del cual se hace mención en el expediente es que el acusado era Gabriel Fernández de Lima o Gabriel del Castillo, originario de los reinos de España y vecino del comercio del Valle del Maíz. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” f.2

<sup>352</sup> Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 11; el expediente de dicho don Rufino se menciona que éste no tenía valores ni principios, ni religión, ya que fue ladrón y salteador de caminos, con robos escasos y homicidios. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” f. 4.

<sup>353</sup> José Alfredo hace mención del parentesco que tenía Felipe con Antonio Miguel, el cual es también mencionado en el expediente declaratorio de Rufino Barragán. Cfr.: Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 11; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán...*,” ff. 13 y 20.

<sup>354</sup> Se hace mención de las dos mujeres de don Rufino por una situación muy importante que tiene que ver con padre e hijo ante la Inquisición, debido a que los dos tenían varios delitos y proposiciones heréticas, que al parecer las compartían entre sí, pero además al todo el pueblo del Maíz y sus cercanías. Véase: *Ibíd.*, ff. 22 y 22v.

En el Valle del Maíz residió don Rufino junto con Antonio Miguel y Felipe Santiago Barragán, los cuales trabajaron junto a su padre. Dicho trabajo dio frutos, ya que la fortuna aproximada para el año de 1757 era de cien mil pesos en oro. A Felipe lo dejó como su heredero máximo, el cual era hombre poco aplicado a todo ejercicio de virtud; muy presuntuoso de literato, usurero, avariento, intrépido en destrozarse sin excepción los créditos ajenos, adultero, homicida y bullicioso. Todas esas acciones le privaron la estimación en esas comarcas del Valle del Maíz y sus alrededores, pues no se oía una palabra a favor de sus hechos.<sup>355</sup>

Para el año de 1754 aproximadamente Felipe se enlistó en la compañía de milicia del Valle del Maíz, casándose en 1755 con una criolla de nombre Ana María de los Dolores Trejo Sáenz, nacida en dicho Valle e hija de un sargento.<sup>356</sup>

Felipe estuvo muy permeado por la preferencia de su padre, ya que su hermano declaró que su padre antes de morir dijo *que ni en el cielo hay hombre más santo que Felipe*,<sup>357</sup> afirmando que Felipe Santiago era un hijo único e inigualable. Para corroborar esto aludimos al ejemplo del primer asesinato suscitado por éste a consecuencia de la prohibición de venta de agua ardiente, donde a raíz de ello Felipe asesinó a un hombre a golpes, alabándole el hecho su padre y quedándose sin castigo..<sup>358</sup>

José Rangel Silva hace mención de que el hermano Antonio Miguel demostró cierto desagrado por su hermano heredero, Felipe Barragán, llamando a este maldito (se cree que en señal de envidia), ya que al morir el padre Gabriel o Rufino Barragán le dejó todos sus bienes al mencionado Felipe. Un dato curioso de la muerte del padre es que al momento de heredar y morir estaba bajo proceso inquisitorial, caso que no pudo concretarse en confiscación de bienes porque ya no estaban a su nombre, sino de su hijo predilecto, Felipe.<sup>359</sup>

---

<sup>355</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” f. 8v.; también el doctor José Rangel Silva hace alusión muy brevemente de la cantidad en dinero adquirido por los Barragán: Cfr.: Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 11

<sup>356</sup> Ídem.

<sup>357</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” f. 20.

<sup>358</sup> *Ibíd.*, f. 12.

<sup>359</sup> Véase: Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 11

Al momento de leer el artículo del doctor José A. Rangel Silva se observó que utilizó fuentes de información encontradas en el Archivo Histórico de San Luis Potosí y los expedientes de Rufino y Felipe encontrados en el Archivo Histórico Casa de Morelos de la ciudad de Morelia, Michoacán.

El doctor hace mención de varios puntos que se han localizado en el proceso de Felipe para poder reconstruir la vida de éste, así como la relación entre algunos miembros de su familia, ya que hace mención que su hermano Antonio Miguel fue quien lo había denunciado por proferir proposiciones heréticas y sobre la negación de la virgen de Guadalupe, sin olvidar claro el asesinato y las prácticas heredadas del padre.<sup>360</sup>

Por otra parte los autores Enrique Márquez Jaramillo y Horacio Sánchez Unzueta realizaron un trabajo sobre las tierras de Felipe Barragán, en el cual hacen una descripción detallada de todas las posesiones pertenecientes a éste hombre y la razón de cómo las fue adquiriendo.

La investigación comienza hablando sobre las generales de Felipe, en la cual describen que “fue un hombre hijo de alcalde mayor del Valle del Maíz, capitán de frontera (Nueva Santander) y mayordomo de cofradías, quien para el año de 1765 contaba con 65 mil pesos oro, además de una tienda heredada del padre. Se decía que él tenía tanto dinero que podía empedrar las plazas con tostones”.<sup>361</sup>

Uno de los detalles importantes a rescatar dentro de las mencionadas curiosidades es que “los autores aluden al casamiento del referido con una mujer apellidada Ortiz de Zárate Moctezuma”,<sup>362</sup> coincidencia que hace ver lo que ya se mencionó mucho atrás en la investigación, donde se alude a las características del matrimonio cristiano: como una necesidad de responder al dogma, y la otra como lazos para fortalecer herencias, riquezas, asensos políticos y sociales.

---

<sup>360</sup> Véase: Ídem; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” ff. 1-41.

<sup>361</sup> Márquez Jaramillo, Enrique et Sánchez Unzueta, Horacio, *Fraccionamiento de las tierras de Felipe Barragán. En el oriente de San Luis Potosí, 1797-1905*, San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, 1984, p. 2.

<sup>362</sup> Ídem.

Además se localizó en el desarrollo del trabajo de investigación que dicho Felipe Barragán adquirió la hacienda del Valle del Maíz por un acontecimiento histórico importante, siendo éste el ataque y ocupación inglesa de Manila.<sup>363</sup>

Llegado el año de 1797, murió Felipe Barragán, quien fue llevado por sus herederos embalsamado y montado a caballo a una iglesia. Siendo éste desenlace la infortunada vida del denunciado.<sup>364</sup>

Una parte importante a resaltar en los trabajos de José Alfredo Rangel Silva, Enrique Márquez y Horacio Sánchez Unzueta es el rescate de la genealogía de Rufino y Felipe, ya que elaboraron el análisis de su familia, de sus posesiones, de su caudal y de su importancia de linaje desde la llegada de Rufino hasta la familia en la segunda mitad del siglo XIX.

### 3.3.2 Felipe ante las denuncias de la Inquisición

Pasando a la materia tocante a la Inquisición, tenemos que en el año de 1762 en el Valle del Maíz, el señor inquisidor fiscal del Santo Oficio de México giró la denuncia por proposiciones contra don Felipe Barragán, vecino y mercader del mencionado lugar.<sup>365</sup>

En una carta escrita por el señor don José Bernardino Álvarez comisario de ese Santo Oficio en Guadalcázar, a veintiuno de agosto de 1762 se encontró en los autos el señor Rufino Barragán, del cual la dicha carta contenía un párrafo que expresaba lo siguiente:

“[...] asimismo él adjunta una denuncia que tiene hecha don Máximo de Otero, notario sustituto de dicho Valle, la que por el motivo dicho (que él por falta de conducta) se ha demorado. Uno y otro (habla de otras diligencias) remito a vuestro señor ilustrísimo por haber logrado ocasión segura, para que en vista de

---

<sup>363</sup> Hay que destacar que estas conclusiones fueron realizadas a la consulta de los expedientes inquisitoriales y ahora a la investigación realizada por Enrique Márquez y Horacio Sánchez, debido a que ellos mencionan un dato importante que no se tenía hasta el momento en la investigación, en la cual hacen mención que el Arzobispo de Manila, gobernador y capitán general de las Filipinas fue declarado traidor por capitular ante los ingleses. Posteriormente los territorios pertenecientes al arzobispo se confiscan por un intermediario de apellido Calleja, pasando posteriormente a Felipe Barragán. Véase y Cfr.: *Ibíd.*, pp. 2 y 3.

<sup>364</sup> *Ibíd.*, p. 3.

<sup>365</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, f. 1.

todo me intime su grandeza lo que fuere de su superior agrado, en que ejecutaré gustoso mi obediencia [...]»<sup>366</sup>

El señor Inquisidor doctor don Tomas Cuber y Dinian que estaba de turno giró en tres de septiembre de 1762 que de la denuncia se sacase copia del capítulo con la que se formarían autos y el recorrido del registro en causa del denunciado, notificándolo así el señor don José de Obeso Rabago.<sup>367</sup>

El comisario denunciante don José Bernardino Álvarez declaró que la denuncia fue dada por escrito con Manuel Gil de la Paz, quien por imposibilidad le dio la acusación y haciendo labor cristiana fue que realizó la denuncia contra don Felipe Barragán, quien profirió tiempo atrás de cuatro meses, poco más que estaba venido de México y estando hablando con una persona de ese lugar llamado José Barajas en su tienda de mercadería sobre los israelitas, llegó el tal Manuel Gil como a las siete de la noche y estando en esa charla el dicho Felipe profirió lo siguiente:

Se supo que en su charla dudaba de que Cristo señor y Dios hombre bajase a las impuras manos de los sacerdotes; que él dudaba en eso porque ni los israelitas huían de Moisés que les manifestaba las tablas de la ley, y por el resplandor que de esas salía sin temer más que estar escrita por mano del mismo Dios. Agregó que la ley estaba adulterada, porque en el viaje que hizo a México había oído decir que estaban unas religiones escribiendo en contra de la ley en los reinos de Castilla, y que la señora de Guadalupe no fue cierta su aparición, pues eso lo habían introducido para la mejor conquista de los indios.<sup>368</sup>

Es importante rescatar la importancia de las palabras de Felipe, ya que alude al contexto histórico de la conquista militar y espiritual llevada a cabo con la caída de México-Tenochtitlán. La comparación histórica que se puede rescatar es sobre la aparición de la virgen de Guadalupe en el año de 1531, o sea diez años después de la caída del

---

<sup>366</sup> *Ibíd.*, f. 2.

<sup>367</sup> *Ibíd.*, ff. 2 y 2v.

<sup>368</sup> *Ibíd.*, ff. 3, 3v y 4; El doctor José Rangel Silva hizo mención que cuando Antonio Miguel realizó una denuncia en contra de su hermano Felipe ante el justicia Joaquín Manuel Pérez Correa para una prisión domiciliaría el denunciado Felipe escapó a la Ciudad de México, motivo por el cual se especula que esa ida fue de escape, o bien, podría tratarse de la ida que tuvo cuando falleció su padre y éste fue a aclarar unos asuntos de su herencia. Véase: Rangel Silva, José Alfredo, *Op. Cit.*, p. 12.

imperio azteca, la pacificación y evangelización no estaban bien cimentadas, por lo que fray Juan de Zumárraga optó por el sincretismo religioso; siendo todo ello a lo que refería Felipe Barragán.

De igual manera hay que señalar que para el año de 1758 se había realizado el Sermón *panegírico al inclyto patronato de María Señora Nuestra en su milagrosísima imagen de Guadalupe sobre la universal septentrional América*, realizado el día doce de diciembre de 1758 en el Tepeyac, ello por el aniversario doscientos veintisiete de la aparición de la virgen de Guadalupe,<sup>369</sup> o sea dos o tres años antes que Felipe negara su aparición.

Continuando con el caso el denunciante Manuel Gil declaró que no hizo ninguna demostración, pues sin contarle le mantuvo la charla a ver en lo que paraba, por lo que afirmó que hubiera proseguido de no haber llegado otras personas. Declaró que con esas razones tuvo para presentar la denuncia ante la Inquisición, comentando que además les dijo a algunos sujetos de la suma malicia de Felipe. Afirmó que todo lo que refirió lo dijo tal y preciso al confesarse. Aclaró que el confesor no lo absolvió, sino que le dijo que volviese para escuchar tales palabras, y ya en el confesionario le tomó juramento, el que hizo en nombre de Dios y la señal de la Santa Cruz; pero por otra parte el padre confesor don José Bernardino no conforme lo citó por tercera vez para declarar. El denunciante sostuvo su declaración porque era cristiano apostólico, católico y romano, jurando en nombre de Dios que era cierto.<sup>370</sup>

Don José de Obeso Rabago recorrió todo el registro a nombre de este denunciado y no apareció denuncia hasta el seis septiembre de 1762.<sup>371</sup>

Ese mismo día, los señores inquisidores Arias y Cuber dijeron que se escribiera a ese comisario para que examinara y ratificara en forma a don Máximo de Otero, ello sobre la denuncia que hizo contra don Felipe Barragán el veintinueve de marzo de 1762. Se le

---

<sup>369</sup> Brading, David Anthony, *Siete sermones guadalupanos. 1709-1765*, México, Centro de Estudios de Historia de México, segunda edición, 1994, pp. 223-254.

<sup>370</sup> Así mismo declaró que si necesario era lo decía de nuevo contra el referido Barragán, y notificó que si se ofrecía otra cosa él lo haría por la honra y gloria de Dios y la defensa de la santa fe católica. La declaración fue tomada por el denunciante Máximo de Otero en el Valle del Maíz en veintinueve de marzo de 1762. Véase: *Ibíd.*, ff. 4 y 4v.

<sup>371</sup> *Ibíd.*, f. 5.

tenía que hacer saber el tiempo, el lugar y las personas que estuvieron presentes en la mencionada charla. También se le encargó que le fuese preguntado el protocolo de cristiano, preguntándole si lo que decía no lo decía por hallarse ebrio o en alguna otra perturbación de ánimo. A todo ello guardó y profirió las denuncias, por lo que se le dio la facultad para subdelegar la comisión en paz en zona eclesiástica secular o regular. Así el señor comisario de ese lugar hizo juramento de fidelidad y secreto para llevar a cabo la labor inquisitorial contra el denunciado.<sup>372</sup>

El señor don José Álvarez teniendo presente la orden del inquisidor Cuber sobre que le informe de las circunstancias de los sujetos denunciante y denunciado; cumpliendo con su superior precepto y descargo de su obligación dijo que don Máximo de Otero era un mozo que no llegaba a treinta años. Era bien nacido, puro y verdadero; de honrados procederes, de vida honesta, sus costumbres no habían sido escandalosas y sin sospecha alguna; por lo que podía dar entera fe y crédito a su denuncia.<sup>373</sup>

Don José Álvarez confesó que no conocía a don Felipe Barragán en persona, pero que estaba informado de personas de buena fe (a más de ser público y notorio por todos esos países) de ser hijo natural de don Rufino Barragán, que murió en el año pasado (1761) en el pueblo del Valle del Maíz, quien estuvo en la Huasteca con una mujer de baja esfera. Supo además que Felipe era el máximo heredero de su caudal, que pasaba de cien mil pesos. Se decía que era hombre poco aplicado a todo ejercicio de virtud, muy presuntuoso de literato, usurero, avariento, intrépido en destrozarse sin excepción los créditos ajenos, adultero, homicida y bullicioso. Acciones por las que le fue privada la estimación en esas comarcas, pues no se oía una palabra a favor de sus hechos.<sup>374</sup>

Se demostraba ante el inquisidor José Álvarez que los contestes de José Barajas estaban claramente manifestándose apasionados por dicho Barragán; pues lo poco que declaró, fue con repugnancia, pero sin embargo de querer ocultar al padre la pureza de la verdad de su declaración. Por su parte el capellán Francisco Núñez declaró que en sus

---

<sup>372</sup> *Ibíd.*, ff. 5, 5v y 6.

<sup>373</sup> *Ibíd.*, ff. 8, 8v, 10 y 10v.

<sup>374</sup> *Ibíd.*, f. 9.

mismas poses, y el modo de proferirlas, daba a conocer su malicia, y que el mencionado Barragán había delinquido en todas las causas que había sido denunciado.<sup>375</sup>

Se agrega también que Felipe era hombre de mucho caudal, pues según el padre Álvarez su riqueza era de cien mil pesos; su manejo como hombre era de suma tiranía, pues el padre no le sabía de alguna corta limosna a un pobre de extrema necesidad, y mucho menos hecho alguna buena obra en ese convento. Se decía que era hombre inhumano, avaro, soberbio y en extremo usurero, ya que se divertía comprando el maíz a los pobres necesitados a tres y cuatro reales, y después venderlo a dos o tres pesos. Se afirmaba que él por su poderío lo abarcaba todo, quedaban todos sujetos a experimentar su crueldad en orden al cumplimiento de la Iglesia. Don Francisco Núñez dijo además que en la iglesia nunca pasó cuaresma, ni le constaba si cumplía con la misa. Escribió así que estaba tan odiado y aborrecido en ese vecindario que no se oía una palabra en su abono.<sup>376</sup>

El veintiocho de septiembre de 1762 se giró al señor inquisidor don José Bernardino Álvarez un auto para nombrar un comisario con motivo de que fuera a visitar a don Máximo de Otero, quien tenía su morada en el Valle del Maíz. Dicha comisión fue girada porque don Máximo no podía ir a Guadalcázar por estar enfermo, siendo nombrado fray Francisco Núñez del convento de San Francisco. El fraile juró tomar el trabajo, prometiendo guardar el secreto y la fidelidad bajo el juramento *in verbo sacerdotis tacto*

---

<sup>375</sup> El padre Álvarez declaró que todo lo ratificó con cargo de conciencia y precepto de cristiano. Véase: Ibíd. ff. 8v y 9; una de las particularidades de esta declaración es que don Felipe demostraba tener influencia en varias instancias de la sociedad potosina del entonces, ya que no sólo era su caudal el que hacía ganar su importancia, sino también su linaje, ya que los Barragán descienden de un estrato elevado dentro de la sociedad novohispana, siendo descendientes políticos de Moctezuma II Xocoyotzin quien dejaría a su hija Tecuichpotzin (Isabel) casarse en 1519 con el conquistador Pedro Gallego Andrada. Para el quince de diciembre de 1764 Felipe Andrade Moctezuma, quinto nieto de Isabel, otorgó su testamento en la Ciudad de México. Legó a su hijo Juan de Dios Andrade Moctezuma numerosas haciendas en San Luis Potosí, y quien a la vez éste heredó a su hija María Antonia Salvadora Andrade Moctezuma, casado con José Antonio Ortiz de Zárate. Los Barragán hicieron lazos matrimoniales con las familias Moctezuma y Ortiz de Zárate, dándoles el estatus de personas potentadas. Véase: Garritz, Amaya, *Guía del Archivo Juan Barragán*, (México: Universidad Autónoma de México, 1986) <https://books.google.com.mx/books?id=L5s9Sor4teUC&pg=PR22&lpg=PR22&dq=rufino+barragan&source=bl&ots=qWxMhTcsaf&sig=fN2TjSo956UkvmwKTmmefqh4QOA&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiBsLjRvbjPAhWDzz4KHVeiC2gQ6AEINzAI#v=onepage&q=rufino%20barragan&f=false> (Consultado el 30 de septiembre de 2016).

<sup>376</sup> Así declaró por descargo de su conciencia y dijo ser toda la verdad de la que declara el capellán fray Francisco Núñez en el Valle del Maíz a dos de octubre de 1762. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, f. 10v.

pectore. El registro fue tomado por el notario alguacil mayor del Santo Oficio Baltasar Antonio Delgado.<sup>377</sup>

### 3.3.3 Declaración de don Máximo de Otero: denunciante

Después de llevada a cabo la petición de nombramiento de comisario que fuera a cumplir las diligencias al Valle del Maíz se tuvo información que ante fray Francisco Núñez pareció siendo llamado don Máximo de Otero, quien fue el denunciante de esa causa. La persona llamada dijo ser notario sustituto del juzgado eclesiástico de ese Valle, de calidad español, de edad que dijo ser de veintisiete años.<sup>378</sup>

El denunciante afirmó que tenía amistad con Felipe, al cual visitaba con frecuencia. Declaró que por finales del mes de octubre de 1761 pasó una noche a la casa del referido para conversar un rato, y siendo las siete de la noche entró a su tienda, escuchando una conversación con un hombre llamado José Barajas. En su conversación hablaban sobre los israelitas, incluyendo que Cristo no bajó a las impuras manos de los sacerdotes. Se afirmó que cuando Dios le dio a Moisés las tablas de la ley, éste se las mostró a los israelitas, pero al ver que era tanto el resplandor de las tablas estos salieron huyendo.<sup>379</sup>

Es importante analizar la calidad de las palabras del denunciante Máximo de Otero, ya que describe con detalle las proposiciones heréticas de las que fue testigo. Afirmó que procuró con católico celo mudar de conversación, pero no pudo conseguirlo, dado a que Felipe le dio asiento a su lado en una banca donde estaba; siguió la conversación con él, quedando José Barajas recostado de espaldas sobre el mostrador, ambos quedaron en silencio, oyendo sólo a Felipe. Siguiendo la conversación escuchó proferir a Felipe que la santa fe estaba muy adulterada, queriendo los padres hacer milagros; además refirió sobre

---

<sup>377</sup> Véase: *Ibíd.*, ff. 12v, 13 y 13v.

<sup>378</sup> *Ibíd.* f. 14.

<sup>379</sup> Agregó además que Felipe profirió que cómo era posible que Dios bajase a las manos de un sacerdote, que eso no podía ser. Don Máximo dijo que observó a Felipe muy *fervozo* de sus palabras y con alteradas voces, y que con las demostraciones que hacía con manos y cabeza daba a conocer la poca fe que tenía. El denunciante afirmó que con todo eso pasó su duda a ser realidad, puesto de no haber sido por eso no creería nada sobre lo que se decía de Felipe Barragán. También puede decirse que un aspecto interesante de señalar en esta declaración es que puede discernirse que Felipe, al igual que su padre, contextualizaban acontecimientos bíblicos para sus acciones y proposiciones. Véase: *Ídem*.

la aparición de María Santísima de Guadalupe, por haber sido falsa, pues afirmó que eso fue inventado por el obispo de aquel tiempo para poder reducir a los indios.<sup>380</sup>

El denunciado dijo que dicho Felipe no sólo se refirió a la aparición con heréticas palabras, sino que también en tono burlón dijo que había una ley para que el cristiano que lo negara fuera quemado. Fue tal su negación hacía tal asunto que afirmó que no había habido aparición, y dijo que fue por esos motivos que quizá estaban escribiendo en los reinos de Castilla ciertas religiones contra la fe, y que lo había sabido en México en el viaje que acababa de hacer.<sup>381</sup>

Agregó además que siguiendo la charla le contó que decían que había sucedido un caso con una monja que murió en opinión de santa en México o en Puebla, que habiendo pasado el sacerdote a darle el viatico, aconteció que voló la forma de la mano del sacerdote y fue a dar a los labios de la monja, afirmando que fue falso, queriendo los padres atribuirlo a milagro; y que en eso paró la conversación por haber entrado gente a comprar a su tienda, diciendo que lo vio divertido en vender.<sup>382</sup>

La declaración de don Máximo de Otero era importante y primordial para poder llevar el caso adelante, ya que todo lo que declaró en forma y juramento de cristiano era de suma relevancia, debido a que don Felipe estaba profiriendo muchas cosas en contra de la fe católica, y por ello debería de ser llevado ante un juicio por la Inquisición. Es por ello que la declaración que dio don Máximo derivó en un mar de preguntas que eran necesarias para el buen ejercicio inquisitorial del caso.

Dentro del interrogatorio se pudo localizar que don Máximo fue cuestionado respecto si hubo más personas cuando se profirió el contenido, además sobre qué dio motivo a tratar de los asuntos que había expresado, a lo que comentó que solo José Barajas, y atestiguando que no supo el motivo, porque cuando llegó a la casa ya halló la conversación. Una de las preguntas más importantes que le realizó el comisario fue cuando le dijo que si alguno de los dos había regañado a Felipe por tales palabras, pero don Máximo se escudó que ninguno lo hizo, no por motivo de que no supieran la gravedad de

---

<sup>380</sup> *Ibíd.* f. 14.

<sup>381</sup> *Ibíd.*, ff. 14 y 14v.

<sup>382</sup> *Ibíd.*, f. 14v.

las palabras, sino porque se cortó la conversación sin acabar, puesto que Felipe entraron personas a comprar a su tienda, observando por tal hecho que el denunciado estaba divertido en vender sus géneros.<sup>383</sup>

En el análisis del interrogatorio el comisario optó por preguntar si las proposiciones se las había oído proferir una o más ocasiones, puesto que eran de mucha gravedad; por su parte don Máximo solo dijo que sólo una vez, pero que de allí a pocos días llegando a la casa de Felipe, se ofreció hablar de los diezmos por haber estado en la cosecha de frijol para ese tiempo, a lo que éste refirió que *eso del diezmo era una injusticia el pagarlo, por ser impuesto por la criatura, y no por Dios*, motivo por el cual se negaba a pagarlo. Afirmó que eso lo dijo estando presente don José Barragán, hermano de Felipe. Comentó que todo lo que declaró lo hizo por hacerle peso a su conciencia, pareciéndole que de silenciarlo pudiera quedarle mancillada.<sup>384</sup>

Claude Morín afirmó que en el mundo católico “el pago del diezmo era justificado porque se tenía que reconocer a Dios como autor y dador de todas las cosas, así como el que proporcionaba cosechas abundantes.”<sup>385</sup> Es por ello que Felipe Barragán afirmaba que el diezmo no debía de ser pagado, puesto que el hombre lo impuso para recompensar a Dios por los frutos y la abundancia otorgada, por lo que pudo pensar que Dios no necesitaba dinero y ostentabilidad para estar agradecido.

Continuando con las preguntas se incluyó otra que fue sobre el porte de vida en cuanto a cristiano que tenía Felipe Barragán. El declarante contestó que con acción de haber vivido cerca de un año en casa del referido, comiendo en su mesa, y durmiendo en su casa, no le observó si quiera una buena obra, dando de limosna un medio real, ni remediar una necesidad, aún estando cargado de pesos. No le observó rezar jamás el rosario de María Santísima, ni siquiera persignarse al acostarse o levantar; atestiguó que honra segura no se

---

<sup>383</sup> Respecto a esa pregunta el comisario le interrogó si al tiempo de proferir las proposiciones que había expresado estaba en su entero acuerdo advirtiéndolo lo que hablaba, o enajenado de sí por alguna perturbación, por lo que don Máximo dijo que se hallaban en su entero conocimiento, sin el menor motivo que lo precipitara a hablar inadvertido. Ídem.

<sup>384</sup> Esta parte de la declaración nos hace alusión al peso de la conciencia en el mundo novohispano, ya que como se mencionó en el transcurso de la investigación nadie quería tener culpa en su conciencia por la razón de la fe, pero sobre todo no tener problemas con la Inquisición por ocultar información y pasar como herejes. Véase: *Ibíd.*, ff. 14v y 15.

<sup>385</sup> Morín, Claude, *Op. Cit.*, pp. 105 y 102.

le vio en su boca, ni de mujer casada, ni de persona alguna; que él hablaba mal de todos sin excepción, y era ya costumbre, y regular en él. Fue en orden a sus tratos y comercios, era un usurero declarado, con el fin de adelantar su caudal.<sup>386</sup>

Quizá una de las preguntas de mayor rigor dentro de una declaración y/o proceso de Inquisición es cuando se alude al cumplimiento con la Iglesia; tanto así que dentro de las palabras de Otero se realizó la misma para saber qué cumplimiento tenía el acusado como cristiano. En relación a ello el denunciante contestó que ese año lo vio cumplir con la Iglesia, y que aunque en los anteriores años no lo había visto, tampoco había oído decir que dejara de hacerlo; y que así mismo lo vio oír misa los días de precepto, aunque con tan poca reverencia. Agregó que con el antecedente que tenía de Rufino con sus acciones y movimientos nunca lo vio en el templo persignarse, ni mucho menos herirse el pecho cuando el sacerdote alzaba el cuerpo sacramentado del redentor.<sup>387</sup>

Una vez atendida y examinada la denuncia de don Máximo de Otero el siete de octubre de 1762, se buscó a la persona de José Barajas, quien era vecino de ese Valle y testigo que fue señalado por dicho denunciante. Se escribió en el expediente que no pudo ser hallado a causa de encontrarse en la Ciudad de México en compañía de don Felipe Barragán, ello para traerle carga en su recua. Ese fue el motivo por el cual se dificultó ese día conseguir la declaración de José Barajas.<sup>388</sup>

Cuando concluyó la denuncia del señor Otero se dispuso para el día ocho de octubre del mismo año para la ratificación ante los señores fray Francisco Núñez, José Antonio Ortiz de Zárate y José Martisarena. El señor Otero declaró que estaba todo bien escrito y

---

<sup>386</sup> De acuerdo a la descripción que hace don Máximo sobre Felipe se puede ver la remarcada influencia y crianza de don Rufino hacía con su hijo, dejando el ejemplo del odio y miedo en el Valle del Maíz. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, f. 15.

<sup>387</sup> Le comentó además que aunque lo mencionado fue por fines de octubre del año pasado, lo silencio como cuatro meses, hasta que llegó a confesarse, comunicándole al confesor lo referido; por ello le suspendió la absolución por dos ocasiones, hasta que denunciara a Felipe ante algún ministro del Santo Tribunal; lo que ejecutó por carta misiva al comisario del Real de Guadalcázar (comisario José Bernardino Álvarez), por el mes de marzo de ese año (1762), por dificultades que le acaecieron para poder pasar a hacer dicha denuncia personalmente. *Ibíd.*, ff 15 y 15v.

<sup>388</sup> Se agregó a ese asunto el mismo día que dos vecinos del mencionado Valle ocuparan el puesto de señores religiosos, ello por falta de autoridades competentes para las ratificaciones. Les fue concedido a los señores de calidad y virtud don José Antonio Ortiz de Zárate, capitán de caballos corazas de esa compañía; y el señor don José Martisarena del comercio de ese Valle. Fueron elegidos por fray Francisco Núñez para desempeñar el cargo de honestas personas, fungiendo como testigo de ello el notario Baltasar Antonio Delgado. Véase: *Ibíd.*, f. 15v.

asentado, afirmando sólo que él quiso parar la conversación en la tienda, pero fue detenida porque llegaron personas a comprar. Y añadió que esa misma noche siguiendo la ya citada conversación, dijo el mencionado Felipe unas palabras, que fueron las siguientes: *yo creo que hay Dios; porque alguno había de hacer que formara este universo; pero en lo demás cerró los labios.*<sup>389</sup>

### 3.3.4 José Barajas: declaración de un ignorante

El señor José Barajas no pudo ser localizado hasta el día once de octubre de ese año, fecha en la cual había sido llamado para su declaración en el Real de minas de San Pedro Guadalcazar ante el señor don José Bernardino Álvarez, quien fuera comisario de los Santos Tribunales de Inquisición y cruzada, y el cual dijo que para ejercitar su puntual obediencia, y que los piadosos fines de los ilustrísimos señores inquisidores fueran logrados, se le escribiera al reverendo padre fray Francisco Núñez una carta, para que luego que el expresado José Barajas llegara al Valle del Maíz, con arbitrio y cautela lo condujera a su presencia para practicarle la diligencia que había quedado suspendida.<sup>390</sup>

No fue sino hasta el día veinticinco del mes de febrero de 1763 que en Guadalcazar como a las once del día que pareció José Barajas ante el comisario Bernardino Álvarez. El señor Barajas dijo ser originario de Querétaro y vecino del Valle del Maíz desde pequeño. Él era de calidad mestizo, casado, de oficio harriero y de edad como de cuarenta años. El señor Barajas entregó personalmente al padre Álvarez la carta de cita que antecedió fray Francisco Núñez para comparecer a declarar, afirmando que se demoró un poco por la ausencia que tenía en dicho Valle.<sup>391</sup>

El notario le recibió juramento y comenzó preguntándole sobre si sabía o presumía el fin por el cual había sido llamado a comparecer, así como si sabía o había oído decir que

---

<sup>389</sup> Al inicio de su ratificación expresó que la denuncia fue por el mes de marzo por medio de una misiva al comisario de San Pedro Guadalcazar, pero que la expresó en persona el cinco de octubre aproximadamente. Al final agregó también que no expresó nada por mala voluntad, sino solo y únicamente por el descargo de conciencia. *Ibíd.*, ff. 16, 16v y 17.

<sup>390</sup> Véase: *Ibíd.*, ff. 17 y 17v. La solicitud que giró el comisario para interrogar a José Barajas en su regreso al Valle del Maíz es similar a la solicitud que vimos en el capítulo segundo con Juan Antonio Monreal, ya que al ser prófugo se dio una orden de que los padres estuvieran atentos por si lo veían volver, ello con el fin de llevarlo a juicio; AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Juan Antonio Monreal...*” ff. 17 y 17v.

<sup>391</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, ff. 17v y 18.

alguna persona hubiera dicho o hecho cosa alguna que fuera o pareciera ser contra la santa fe católica; a lo cual dijo que no sabía, ni había oído decir cosa alguna de las que se le preguntaban.<sup>392</sup>

El comisario optó por hacer preguntas más específicas a Barajas, donde ya le cuestionó sobre la charla de los israelitas, declarando que se acordaba (aunque remotamente) que había tiempo de más de un año, y que estando él una noche en la tienda de don Felipe Barragán (la que frecuentaba por tener con el dicho grande amistad y trato corriente) le estaba contando sobre el tema, cuyo asunto no pudo explicar, porque dijo que como campista e ignorante no entendió lo que don Felipe le decía, por cuyo motivo puso poco cuidado en su conversación; y que estando en ella entró don Máximo de Otero, con quien siguió la misma parla. A esto el señor Barajas quedó en silencio, porque como los dos (Felipe y Otero) eran hombres capaces, se agarraron en argumentos varios, de los cuales él como ignorante, no comprendió nada.<sup>393</sup>

Una de los cuestionamientos más importantes a los cuales fue sometido el señor Barajas fue sobre el porte de vida en cuanto cristiano del señor Felipe, a lo cual dijo que él lo tenía por buen cristiano, porque le había observado muchas acciones buenas, aunque a diferencia de él, todos lo tenían por un hombre maldito. Así que se le preguntó si lo había visto asistir a misa los días de precepto y de cumplir con la Iglesia en tiempo debido. El señor respondió que sí lo había visto cumplir con el precepto de la misa, pero que nunca lo había visto cumplir con la Iglesia.<sup>394</sup>

Dada la declaración del señor Barajas, y al no poder ser de la misma magnitud que la del señor Otero, se mandó dar por entero cumplimiento a las superiores ordenes de los

---

<sup>392</sup> Ídem.

<sup>393</sup> Le fue preguntado si en esos argumentos había oído la proposición mencionada, a lo cual dijo que para cumplir con Dios y su conciencia, no se acordó haber oído a ninguno de los dos mencionados la proposición que se le preguntó, porque como dijo, no puso cuidado a los argumentos, porque como no los entendía, se divirtió (*aquel bato*) en otros pensamientos. Esto el señor Barajas lo juró en forma, porque era la verdad. *Ibíd.*, ff. 18 y 18v.

<sup>394</sup> El señor juró todo en verdad, a lo cual siguiendo el protocolo le fue leída la declaración, encargándosele el secreto y por no saber escribir lo firmó por él el comisario Álvarez. *Ibíd.*, f. 18v.

señores inquisidores, don Ildelfonso Álvarez Pereira y de don José Francisco de Meza, para que se ratificará la declaración.<sup>395</sup>

Durante la ratificación el señor Barajas afirmó que su declaración fue dada el día veintisiete o veintiocho de febrero de 1763, en la cual afirmó que no tenía que agregar nada, pero puntualizando que eso mismo diría cada que fuera interrogado.<sup>396</sup>

### 3.3.5 Seguimiento en Materia de Inquisición

El día veintisiete de febrero de 1763 el comisario Bernardino mandó al tribunal de México las declaraciones de Otero y del señor Barajas, a lo cual obtuvo respuesta de los inquisidores Arias y Cuber hasta el día trece de mayo. Dentro de la información que se le mandó al comisario se hizo mayor hincapié a la denuncia de Barajas; ello porque con ahínco remarcaron que no entendían lo que pasaba en la declaración de Barajas, puesto que era todo lo contrario a las palabras de Otero, dejando en claro que tenía estrecha relación con Felipe Barragán.<sup>397</sup>

Además en la respuesta que mandó el doctor Fierro se decía que las proposiciones que decía don Felipe eran de notable fuerza hacía una mala vida, dado a que demostraba su mala fama y malas costumbres. La autoridades que habían estado atentos al caso de don Rufino y para ese entonces con Felipe en México, Guadalcázar y Valles dijeron que *de don Felipe se tenía una perversa opinión, puesto que en su vecindario, así como en todos los parajes que le rodeaban, se escuchaba odio, abominación y escándalo*. Además también se percató que las autoridades remarcaron el hecho de que don Rufino tenía pendiente un proceso ante el Tribunal de México, el cual quedó pendiente por haber fallecido.<sup>398</sup>

---

<sup>395</sup> Los personajes mencionados juraron hacer valer su labor de cristianos en esa diligencia, a lo cual juraron *in verbo sacerdotis tacto pectore* con fidelidad y el secreto debido que mandaba el Santo Tribunal. *Ibíd.*, ff. 18v y 19.

<sup>396</sup> *Ibíd.*, ff. 19 y 19v.

<sup>397</sup> Los inquisidores se dieron cuenta que entre José Barajas y Felipe Barragán existían lazos de amistad, por lo que concluyeron que la declaración no debía de ser tomada a la ligera, ya que generaba desconfianza. *Ibíd.*, f. 20.

<sup>398</sup> Respecto a la opinión que se tenía de Felipe en Valle del Maíz y de las jurisdicciones cercanas se puede decir que fue gracias a la crianza que obtuvo de su padre, quien le permitió a capricho ganarse el odio y el miedo de los pobladores de esas jurisdicciones. *Ibíd.*, ff. 21 y 21v.

Sin embargo, se dijo además que en el análisis de la denuncia de José Barajas sobre el hecho de haber oído cosas de los israelitas y otras más, que el denotar su ignorancia por ser campista lo ponía bajo desconfianza del Santo Tribunal de México, porque daba indicios de grave sospecha y presunción de haber alterado su declaración con el fin de evitar perjudicar a Felipe Barragán, sólo por el hecho de ser su amigo o por intereses y conveniencia propia. El inquisidor fiscal escribió que eso sólo era pretexto, afirmando que el comisario que le tomó la denuncia le calificó su declaración con malicia, puesto que al momento de analizarla, denotó cierta repugnancia al instante de hablar contra Felipe, incluyendo que era más su manifestación pasional a favor del acusado.<sup>399</sup>

Se añadía a dicha sospecha el motivo de hallarse asunte cuando se le requirió para declarar, puesto que se sabía que estaba fuera del Valle del Maíz en compañía de don Felipe. Fue cuando llegó que fue remitido por el padre del convento de San Francisco ante el comisario que venía de Guadalcázar, quien fue el que práctico el examen y determinó la pasión que tenía hacía Felipe Barragán. Además por tercera sospecha se tenía entendido que su ignorancia no era pretexto alguno para no entender la gravedad del asunto y de las palabras que decía el acusado, puesto que al referir que *“no ser posible que Cristo bajase a las impuras manos de los sacerdotes; y que nuestra santa fe está muy adulterada”* era motivo para sospechar que su cristiandad estaba afectada, puesto que hasta el más inocente entendería sobre tales palabras. A ello se incluyó que tampoco era creíble que no supiera lo que profería Felipe cuando negó a la virgen de Guadalupe.<sup>400</sup>

El doctor Fierro dijo que con la gravedad del asunto se debía de mandar nuevamente un examen para José Barajas, y éste lo debía de hacer el comisario de Guadalcázar. Se determinó que Barajas tenía un deber que cumplir como cristiano, por lo tanto tenía que decir verdad, sino lo hacía pasaba el asunto por muy grave y fuerte en materia y conocimiento del Santo Oficio. Se señaló que el cubrir a Felipe estaba el declarante

---

<sup>399</sup> *Ibíd.*, ff. 21v y 22.

<sup>400</sup> *Ibíd.*, ff. 21v y 22.

cayendo en el pecado de perjurio, pero sobre todo en excomunión dada a aquellos que no denunciaban ni declaraban ante el Santo Tribunal lo que sabían.<sup>401</sup>

El resumen además contenía las amenazas que podían caer sobre José Barajas, donde se informó que no podía ser absuelto hasta no haber cumplido con la obligación de denuncia, de no ser así, que se le comunicaría que podía ser severamente castigado por el Santo Oficio, por el delito de ocultador de herejías o delitos contra la fe. El inquisidor Arias notificó que cuando se cumplió con el precepto dijo que por más preguntas con el mayor esfuerzo que se hizo no se produjo nada, puesto que se veía que Barajas ya no diría nada por su conocida obstinación y tibieza.<sup>402</sup>

Por su parte, el bachiller José Bernardino Álvarez comunicó a los inquisidores de México que, el dieciocho de marzo de 1763, se vio la denuncia que se realizó el nueve de septiembre de 1762 de don Máximo de Otero y don José Barajas, quienes fueron examinados por fray francisco Núñez, por el motivo de haber escuchado proposiciones heréticas por parte de don Felipe Barragán. Acerca de don Máximo se dijo que había pasado una noche en casa de Barragán a fines del mes de octubre de 1761, ello con el motivo de charlar, por lo que al entrar a su tienda encontró una conversación con José Barajas; en ella se habló sobre los israelitas y don Felipe profirió que no podía ser que Cristo vida haya bajado a las impuras manos de los sacerdotes, dando por razón de su duda que cuando Moisés mostró a los mencionados las tablas de la ley, estos huyeron por el resplandor que producían, por tal motivo no podía ser que Dios bajase a las manos de los sacerdotes. A todo esto el bachiller agregó en su resumen que don Felipe lo dijo con tal fervor y alteradas voces que daba a conocer su poca fe.<sup>403</sup>

Informó además que según Felipe Barragán había dicho que la religión estaba adulterada, queriendo los cristianos hacer milagros, tomando como ejemplo a la virgen de Guadalupe, la cual dijo que fue inventada por el obispo de aquel tiempo para reducir a los

---

<sup>401</sup> *Ibíd.*, ff 22 y 22v; es importante señalar esta parte del resumen que mandan los inquisidores de México, puesto que como se ha mencionado antes, a muchas personas les podía ganar el hecho del peso de conciencia, declarando por tal motivo ante el Tribunal, pero es interesante pensar qué pasaba por la mente de José Barajas, ya que podía ser el caso de que fuera más importante tener a Felipe como aliado que tener problemas con el Santo Oficio.

<sup>402</sup> *Ibíd.*, ff. 22v, 23 y 23v.

<sup>403</sup> *Ibíd.*, ff. 24 y 24v.

indios, y que sabía que había ley que para el cristiano que la negara fuera quemado inmediatamente. El bachiller Bernardino dijo que de acuerdo a la denuncia ahí había parado la plática por motivo de haber entrado más personas a comprar a su tienda; y al final no agregó ni modificó nada don Máximo a su declaración, sólo afirmando que estaba José Barajas y Felipe Barragán presentes.<sup>404</sup>

Informó además que don Máximo cumplió al momento de ser llamado para la ratificación de su denuncia, por lo que sólo añadió que Barragán esa noche dijo lo siguiente: *yo creo que hay Dios, porque alguno había de hacer que formara este universo; pero en lo demás ya aquí cierro los labios.*<sup>405</sup>

Por lo referido con José Barajas, informó don Bernardino Álvarez que el declarante tenía estrecha amistad con don Rufino, por lo que estando con él una noche en su tienda hablando se tocó el tema de los israelitas; como se mencionó anteriormente, el señor Barajas se escudó diciendo que era ignorante y hombre de campo, motivos por los cuales no entendió nada, poniéndole sin cuidado la conversación. Se informó que fue hasta ese punto cuando entró don Máximo de Otero, con quien continuó la charla. Notificó además que don Barajas aseguró que Felipe era buen cristiano, y que le había visto hacer buenas obras, que siempre lo había visto oír misas pero nunca cumplir con la Iglesia. La declaración de José Barajas se diferenciaba del resto de las demás en el caso de don Rufino y de Felipe, ya que todos en el Valle del Maíz y sus parajes tenían de maldito a Felipe Barragán.<sup>406</sup>

En el resumen se detalló la situación que acaeció con respecto a la denuncia de don José Barajas, ya que como se mencionó anteriormente, éste había proferido ser ignorante en temas de fe, por lo que sólo dijo cosas buenas de Barragán. El bachiller Álvarez comentó todo sobre el exhorto y la monición en contra de éste, aludiendo a la excomunión que se le dio hasta que declarara lo contrario en otro examen. Informó que no se consiguió nada

---

<sup>404</sup> Respecto a lo que alude Felipe Barragán con las cosas que se escribía en España sobre la religión católica puede tratarse del Jansenismo. Dentro del resumen también se mencionó sobre el milagro que supuestamente había ocurrido en Puebla. *Ibíd.*, f. 24v.

<sup>405</sup> *Ibíd.*, ff. 24v y 25.

<sup>406</sup> Don José Barajas afirmó que en la plática que sostuvieron don Máximo y Felipe se tocaron varios puntos religiosos, puesto que ellos eran hombres capaces en argumentos, y él nuevamente se escudaba en decir que era un ignorante, motivo por el cual no entendió nada, y puso en duda si Felipe aseveró que Cristo no bajaba a las manos de los curas. *Ibíd.*, f. 25.

nuevo en la segunda declaración, puesto que eso lo hacían aún más sospechoso del pecado de perjuro y de aprovechar la situación para acomodarse aún más con Felipe Barragán.<sup>407</sup>

Respecto a la duda de las declaraciones de José Barajas, los inquisidores de México mandaron el veintiséis de agosto de 1763 una orden al bachiller de Guadalcázar José Bernardino Álvarez. La orden tenía por mandato conducir a José Barajas a las celdas de la Inquisición establecidas en Guadalcázar; dicha orden debía de ser obedecida y conducida con sigilo por el fraile Francisco Núñez para el examen del reo y el posterior resultado, el cual debía de ser mandado al Tribunal Inquisitorial de México.<sup>408</sup>

### 3.3.6 José Barajas ante la Inquisición

El fraile Francisco Núñez fue notificado por el bachiller Bernardino Álvarez sobre la diligencia que se le encomendó con respecto a José Barajas. Notificó que éste debía llegar con la mayor de las prontitudes, ello para que se le practicase el debido examen. Esto lo firmó y comunicó el día veintiséis de agosto de 1763 en Guadalcázar. Por su parte, el fraile llamó al declarante, él cual asistió sin premura, firmando su asistencia al llamado hecho por el Santo Tribunal. Siendo firmado el día veintisiete de septiembre del mismo año en la Purísima Concepción del Valle del Maíz.<sup>409</sup>

No fue sino hasta el día treinta de septiembre que en Guadalcázar el fraile Núñez condujo ante el bachiller Álvarez al señor José Barajas. Una vez ahí se le hizo el exhorto y monición de que tenía que decir verdad por su calidad de cristiano, puesto que estaba bajo grave sospecha en materia de fe y del conocimiento del Santo Oficio. Se le dijo que estaba bajo el pecado de perjuro y en excomunión, y que la única manera de quedar absuelto era declarando lo que sabía sobre Barragán. A ello se le comunicó que si no decía nada quedaba por castigo ante el Santo Tribunal, por ocultador de herejía y delitos contra la fe. El señor Barajas una vez que escuchó todo dijo que estaba bien entendido en lo que incurría.<sup>410</sup>

---

<sup>407</sup> *Ibíd.*, ff. 25 y 25v.

<sup>408</sup> *Ibíd.*, f. 27.

<sup>409</sup> *Ibíd.*, ff. 28 y 28v.

<sup>410</sup> *Ibíd.*, ff. 28v y 29.

Es importante mencionar que la doctora Solange Alberro menciona que la gran mayoría de presos de la Inquisición estuvieron por cuestiones de fe, afirmando que por ende es comprensible entender el cautiverio por la delicada relación de la religiosidad y la divinidad de las creencias de la Iglesia.<sup>411</sup> De igual manera es imperante precisar lo que la doctora Alberro menciona respecto a los delitos de fe, puesto que a Barajas se le tomó juicio por ocultador de herejías, dado que no denunciaba nada en contra de Felipe Barragán como si lo hicieron otros testigos.

Se procedió entonces a tomarse el juramento en forma y fue preguntado si en alguna ocasión había oído de alguna persona sobre palabras o hechos contrarios a la fe; el señor Barajas respondió que no había oído decir ni hacer a nadie algo. De igual manera le fue preguntado si había escuchado a alguien cosas sobre Moisés y los israelitas, a lo que respondió que eso ya lo había respondido ante el comisario Álvarez; de la misma manera se le interrogó con motivo de saber que había escuchado en esos temas, por lo que contestó que fue en 1761 cuando una noche en la tienda de Felipe Barragán éste entró y encontró al denunciado sentado en un banca que tenía al lado de su puerta, y que ahí le comenzó a hablar sobre cosas de España, y que siguiendo la conversación, se dio lo de Moisés y los israelitas, así como de las tablas de la ley. Dijo además que fue ahí cuando entró Máximo de Otero, motivo por el cual se levantó (don José) y le dio el asiento al señor Otero. Que ahí siguió la conversación con Felipe y Máximo, quedándose él callado.<sup>412</sup>

Con esa información el comisario le preguntó qué era lo que se había dicho sobre Moisés y los israelitas, a lo que respondió que no se acordaba, porque como no entendía sobre esos asuntos no le tomó importancia, y si le hubieran preguntado en ese momento sobre la charla, éste dijo que no hubiera respondido nada. De acuerdo a ello se interrogó con respecto a qué tipo de conversación fue la que sostuvieron Barragán y Otero, a lo que dijo que no les oyó nada, porque se había salido a la puerta, divirtiéndose con los pames que estaban llegando a comprar a la tienda.<sup>413</sup>

---

<sup>411</sup> Véase: Alberro, Solange, *Op. Cit.*, p. 261.

<sup>412</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, f. 29.

<sup>413</sup> *Ibíd.*, ff. 29 y 29v.

Un dato curioso respecto a la información que brinda la declaración de Barajas es que hace mención de los indios pames, los cuales entraban a comprar a la tienda de Felipe Barragán. El historiador Primo Feliciano Velázquez hace mención de que “en la Purísima Concepción del Valle del Maíz había una cantidad total de sesenta familias de mascorros, los cuales tenían lengua propia, pero se comunicaban también en castellano; por otra parte hace mención de los indios pames habitados ahí, de los cuales dijo que no todos hablaban el castellano”.<sup>414</sup>

Sería muy interesante poder analizar dentro de las palabras anteriores cómo era la comunicación que sostenían los indios que compraban en la tienda de los Barragán, puesto que se afirma que no todos hablaban el español, y como dijo el comisario en la declaración de Barajas *que no les oyó nada, porque se había salido a la puerta, divirtiéndose con los pames que estaban llegando a comprar a la tienda.*

Continuando con el caso se le preguntó que si había oído alguna palabra de los que charlaban, a lo que dijo que no oyó nada de la conversación, porque éste estaba afuera gustando de los pames que no cesaban de entrar a comprar, y los que hablaban estaban adentro, a los cuales no les puso atención de lo que conversaban. De igual manera se le preguntó que si alguno de los dos u otra persona dijo algo sobre que Dios no bajaba a las manos de los padres, a lo que comentó que sí, que fue a los que parlaban adentro, y afirmando que a ninguna otra persona más, porque si hubiera escuchado algo lo hubiera denunciando ante el Santo Tribunal. Hasta ese punto el comisario le informó que si en su presencia alguien había proferido que la religión estaba adulterada, y que por eso en Castilla se estaba escribiendo contra la religión católica, a esto el declarante respondió que no, que nunca había oído tales cosas. Así se le realizó una última pregunta, la cual fue que si en alguna ocasión había oído de alguna persona las siguientes palabras: *yo creo que hay Dios, porque alguno había de crear que formara el universo, pero en lo demás, aquí cierro los labios*, a lo que contestó que no.<sup>415</sup>

Cuando finalizó el interrogatorio se le informó a don José Barajas que en ese tribunal de la Inquisición había información de que Felipe Barragán en esa noche profirió

---

<sup>414</sup> Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, p. 244.

<sup>415</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” f. 29.

en su presencia, y en la de don Máximo de Otero, que ponía en grande duda de que Cristo bajase a las impuras manos de los sacerdotes, que el acusado dudaba de eso por motivo del escape de los israelitas ante las tablas de Dios manifestadas por Moisés, y que cómo era posible que Dios bajara así nada más. También se le comunicó que se sabía que había escuchado que la ley cristiana estaba adulterada, ello porque en el viaje que hizo a México se le dijo que en los reinos de Castilla se escribía algo contra la fe. Se le informó además de que sabía algo en contra de la creencia de la virgen de Guadalupe, puesto que se había dicho que fue un invento para el mayor control de los indios.<sup>416</sup>

Después de la notificación de la información recabada el señor Barajas respondió que nunca oyó a Felipe Barragán alguna cosa tocante a la fe, pero que lo único que si podía atestiguar era lo de los israelitas, lo de Moisés y las tablas de la ley, pero que de manera confusa lo entendió, puesto que era un ignorante en esos temas. Aseguró que quien podría decirles todo eso era don Máximo de Otero, ello porque a su razón él era hombre capaz, y fue quien sostuvo la charla con el denunciado.<sup>417</sup>

En ese mismo día treinta de septiembre el comisario Bernardino Álvarez vio prudente proceder con la ratificación de la denuncia con arreglamiento del Santo Oficio. Para ello debía de nombrar a dos personas religiosas de honestas vidas, los cuales fueron el bachiller Ildefonso Álvarez Pereira, y el bachiller José Francisco de Meza. A ellos se les hizo saber sobre la ratificación, por lo que se espero su respuesta para que procedieran con el juramento de guardar el debido secreto. No fue sino hasta el día primero de octubre que aceptaron el trabajo para la diligencia de ratificación<sup>418</sup>

Fue hasta el día dos de octubre de 1763 en el poblado de Guadalcázar que ante el comisario Bernardino Álvarez llegó el señor José Barajas, y estando presentes los religiosos nombrados como personas honestas, se le recibió el juramento en forma y prometió que diría la verdad. Cuando se le preguntó si ya había declarado algo al Santo Tribunal dijo que

---

<sup>416</sup> Cuando el comisario le expresó todo lo que se sabía ante el tribunal sobre Felipe, se le pidió que recorriera bien su memoria para que dijera la entera verdad. *Ibíd.*, ff. 29v y 30.

<sup>417</sup> Al finalizar el comisario firmó por él, ya que Barajas no sabía leer ni escribir. *Ibíd.*, f. 30.

<sup>418</sup> *Ibíd.*, ff. 30 y 30v.

sí, que fue entre los meses de febrero y marzo, así como los días finales de septiembre y el día primero de octubre que se realizaron varias preguntas acerca de don Felipe Barragán.<sup>419</sup>

Cuando se le mencionó que estaba bajo testigo *ad perpetuam rei memoriam* ante el inquisidor fiscal de México, contestó que estaba bien, pero que no tenía añadir ni alterar nada a la declaración, puesto que dijo toda la verdad sobre Felipe. Así el comisario bachiller José Bernardino Álvarez mandó la ratificación a las autoridades de México, diciéndoles que cumplió con el debido mandato y quedaba en espera de una respuesta que viniera del superior agrado de la Inquisición de México<sup>420</sup>

Es importante mencionar que la declaración y ratificación de José Barajas estaba más inclinada a no perjudicar la imagen de Felipe, puesto que como ya se mencionó con anterioridad, éste tenía una buena relación con el acusado, ya sea por amistad o por algún interés particular.

### 3.3.7 Años después en materia del caso

Fue el día trece de septiembre de 1765 que el señor inquisidor Fierro seguiría en audiencia la comisión del cumplimiento de la ratificación de Barajas y el seguimiento del caso de Felipe Barragán, afirmando en el expediente que fue hasta el día diecinueve de septiembre de ese año que los inquisidores de México Cuber y Fierro decidieron poner el auto en su lugar y letra.<sup>421</sup>

Un día antes, el doce de septiembre de 1765 el licenciado Vicente dijo que seguiría el caso por orden del inquisidor fiscal en causa contra don Felipe Barragán, por las proposiciones heréticas, temerarias, impías y escandalosas. Se tenía noticia de que el caso fue atendido por el comisario bachiller José Bernardino Álvarez, que por pedimento fiscal se libró comisión el día catorce de junio de 1763. Con ello se informó que el comisario Álvarez procedió a examinar a José Barajas por el conteste que dio don Máximo de Otero, al cual se le hicieron las preguntas debidas y las advertencias que refieren en materia de Inquisición. El licenciado Vicente dijo que nada se pudo adelantar con la declaración de

---

<sup>419</sup> *Ibíd.*, ff. 30v y 31.

<sup>420</sup> *Ibíd.*, f. 31.

<sup>421</sup> *Ibíd.*, f. 32.

Barajas, por lo que el bachiller comisario de Guadalcázar quedó a disposición de alguna orden del inquisidor fiscal de México.<sup>422</sup>

El licenciado Vicente dijo que se presumía que no había alguien que se atreviera a levantar una denuncia contra Felipe Barragán. En el expediente colocó que aquellos que no supieran la obligación que tenían de denunciar al Santo Tribunal a sujeto, o sujetos que desvirtuaran la fe cristiana, se publicara por el comisario de Guadalcázar los edictos generales y particulares de la fe. Entendió que quizá los curas no habían impuesto la obligación de explicar toda la doctrina cristiana a sus feligreses, afirmó que de haber sido así, no quedarían delincuentes aquellos que no denuncien al Santo Tribunal lo que correspondía en materia de fe. Consideró que se debía hacer un exhorto a los fieles, con el cual tenía que dárseles a entender el gravísimo pecado que cometían, las censuras y excomuniones en las que caían; además agregó que incurrían en severo castigo por el tribunal como ocultadores de herejías.<sup>423</sup>

Se escribió a los inquisidores de México Fierro y Vicente el día doce de noviembre de 1766 sobre los autos de fe de Felipe Barragán, ello con motivo de que pasaran al señor inquisidor fiscal de la Inquisición de México. No se tiene la certeza de quién escribió la información que ahora se presenta con respecto a los autos de Felipe, se sospecha que quien pudo girar la información fue el comisario José Miguel Pereli, quien estaba a cargo de la jurisdicción de Villa de los Valles, así que se muestra la información conforme está escrito en el expediente:

“Muy venerados señores. Con el más reverente respeto paso a poner en la alta comprensión de vuestro inquisidor fiscal que, estando en el Valle del Maíz en la práctica de las diligencias que la superioridad de vuestro inquisidor fiscal, se sirvió conferir a mi pequeño; en el discurso de más de veinte días que estuve en este pueblo, en pláticas extrajudiciales, y sin que de mi parte preguntara, ni indagara cosa alguna, les oí a tres vecinos del dicho Valle hablar en contra de un vecino de ahí llamado don Felipe Barragán, y contra su difunto padre don Rufino Barragán, manifestando ser unos hombres tiranos, matadores, y usureros, y que el caudal crecido que tienen lo han adquirido también con usuras”.<sup>424</sup>

---

<sup>422</sup> *Ibíd.*, f. 33.

<sup>423</sup> *Ibíd.*, ff. 33 y 33v.

<sup>424</sup> *Ibíd.*, f. 34.

Agregó que el señor Fernando Morales, quien era vecino del Valle del Maíz le dijo en tres distintas ocasiones que don Rufino Barragán y sus hijos estaban en causas con la Inquisición, a lo que el fraile Francisco Núñez compuso ese negocio, afirmando que don Rufino dijo que la simple fornicación no era pecado; por otra parte, su hijo Felipe negaba la física presencia de Cristo en el santísimo sacramento del altar. Se veía que la influencia que tenían los Barragán era muy presencial con todos los vecinos de ese Valle, puesto que a don Rufino lo seguían mucho las personas de ahí, quienes se afirmaban ignorantes, diciendo que no era pecado el sexto precepto.<sup>425</sup>

Con referencia a lo anterior el comisario escribió lo siguiente:

“[...] éste mismo asunto me dijeron don Melchor de Media Villa y Ascona, tendero de dicho pueblo y el capitán don José Antonio de Ortiz y Zárate; y así con estos dos, como con el dicho don Fernando Morales, me porté con tal disimulo, y cautela, que una palabra de las muchas que les escuché, no les di a entender que las oía con refleja, pasando yo siempre a otra platica, sin reconvenirles sobre lo expreso que me platicaban [...]”<sup>426</sup>

El comisario Miguel Pereli afirmó que dada las reglas de la cartilla impresa de comisarios no debía de abordar la información pertinente del caso con los testigos y/o declarantes, ello con el fin de evitar alguna irregularidad con otros declarantes, y también para que el acusado no conociera la información y a las personas que testificaron.

Continuando con su resumen el comisario agregó lo siguiente:

[...] después de esto el día trece de octubre el capitán referido don José Antonio de Ortiz y Zárate, sabiendo ser yo comisario de ese Santo Tribunal, como que fue uno de los contestes en la causa que practique de orden de vuestra señoría ilustrísima e hizo la denuncia adjunta que con el acatamiento debido presentó a ese Santo Tribunal, sin haber pasado a diligencia alguna, hasta que la gran justificación de vuestra señoría, hallando ser conveniente su curso, me ordene lo que deba ejecutar; poniendo patente a ese Santo Tribunal que es pueblo del Valle del Maíz se compone su situación pocos vecinos, por estar los más viviendo en los campos [...]”<sup>427</sup>

En el contenido anterior el comisario explicó que ya se tenía información pertinente de las denuncias, puesto que lo único que esperaba era una respuesta del Tribunal de

---

<sup>425</sup> *Ibíd.*, f. 34.

<sup>426</sup> *Ibíd.*, ff. 34 y 34v.

<sup>427</sup> *Ibíd.*, f. 34v.

México para poder saber de qué manera podía actuar respecto a las proposiciones heréticas que estaban inundando el Valle del Maíz por culpa de difunto Rufino Barragán y su hijo Felipe.

Por último el comisario agregó que para el mayor cumplimiento de las diligencias contra el caso de proposiciones heréticas en el Valle del Maíz, éstas debían de ser atendidas fuera, quizá porque el llevarlas a cabo en el mismo poblado podría atraer problemas al Tribunal, ya que Felipe tenía a muchas personas dispuestas a sus órdenes y obediencia con la interpretación del sexto precepto, motivos por los cuales el Santo Tribunal de México debía actuar con mayor énfasis, así para frenar el cacicazgo político, social, económico y herético que fundaron los Barragán. La información que agregó el comisario es la siguiente:

[...] y en caso que sea necesario ejecutar alguna orden de vuestra señoría en este asunto, por lo que vi de, y experimenté me es preciso informar a este Santo Tribunal, ser conveniente el que las diligencias se practiquen fuera de los términos de dicho pueblo, o lo que fuere del mayor arbitrio de vuestra señoría que comentado será lo mejor.

Da nuestro señor, que de la importantísima vida de vuestro señor y en su mayor exaltación siglo eternos. México siete de febrero de 1766<sup>428</sup>.

### 3.3.8 Protector de indios y testigo de Inquisición: testimonio del capitán José Antonio Ortiz de Zárate

El día trece de 1766 el señor don Pedro de Bengoa escribió en el Valle del Maíz que ante el bachiller José Miguel Pereli, comisario del Santo Oficio en la jurisdicción de Villa de los Valles, pareció el capitán José Antonio Ortiz de Zárate, quien sin ser llamado juró decir verdad. Comenzó diciendo que un tiempo como de cinco años, o sea para el año de 1761, el fraile Francisco Manuel Núñez fue quien le dijo al declarante sobre lo que había proferido don Rufino Barragán sobre el sexto mandamiento. El fraile Núñez le dijo al capitán que debía de hacer la denuncia en forma al Santo Tribunal, para este caso quien estaba en turno en la jurisdicción del Valle del Maíz era el bachiller y comisario José Bernardino Álvarez,

---

<sup>428</sup> Ídem.

quien estaba en Guadalcázar. El señor Ortiz de Zárate lo hizo lo antes posible por medio de una carta.<sup>429</sup>

Se localizó en el expediente que gracias a esa carta llegó al Valle del Maíz el notario Baltasar Delgado, quien le manifestó al capitán la carta que había escrito, preguntándole si era su firma la que estaba en el documento. Fue cuestionado también sobre la veracidad del contenido, a lo que respondió que sí, que todo era verdad. El notario prosiguió con las preguntas, con la cual le comentó que si sabía de otro u otros que supiesen lo mismo sobre los Barragán, a lo cual el declarante indicó que no lo sabía con certeza, pero que suponía de don Francisco Higuera y don Nicolás de Rivera, ambos difuntos ya para ese año de 1766; y que también sospechaba de Manuel Gil de la Paz, todos ellos vecinos del pueblo del Maíz. El declarante afirmó que ellos podían saber algo por haber oído cosas de don Rufino, quien se sabía no era muy católico. El capitán informó además que uno de ellos le había dicho que padre e hijo dormían en sus respectivos cuartos con las mujeres mancebas con las que vivían, y que eso lo sabía todo el pueblo.<sup>430</sup>

Cuando el capitán dio toda razón al notario Baltasar Delgado en el año de 1761 sobre los tres mencionados, se sabe que con la mayor de las prontitudes fueron solicitados con el bachiller Ildefonso, del cual dijo no se acordaba su apellido (Álvarez Pereira), pero que recordaba que su declaración fue ratificada ante él. Se dijo en su declaración que *esa secta se había desparramado*, puesto que escuchó a don José de Martisarena y a Felipe Moctezuma sobre que el sexto precepto no era pecado. Dijo además para descargo de su conciencia que don Máximo de Otero antes de irse al pueblo de Irapuato (no recordaba el día y el mes), le dijo en casa del capitán que había escuchado a don Felipe Barragán decir que Cristo no estaba real y verdaderamente consagrado en la hostia; a todo ello le mencionó de igual manera el asunto de los israelitas y las tablas que mostró Moisés, puesto que según cuando Moisés mostró las tablas de Dios éstas resplandecieron privando de la vista a todos,

---

<sup>429</sup> Dentro del expediente podemos leer que el capitán José Antonio estaba a cargo de la compañía nombrada como arrestada de ese pueblo del Maíz, quien fungía como protector de indios pames de la misión del señor Ignacio José, que estaba inmediata a ese pueblo. Se agregó en el informe que su edad era de treinta y ocho años. Véase: *Ibíd.*, 35; Rose Beebe y Robert Senkewicz mencionaron sobre el cargo que ocupaba el capitán Ortiz de Zárate como protector de indios, ya que localizaron que para el año de 1765 los indios pames fueron movilizadas a una nueva misión en San José, ubicada hacía el sur del Valle del Maíz, ello por los conflictos que crecían respecto a los indios de la misión de La Purísima. Véase: Beebe, Rose Marie et Senkewicz, Robert M., *Op Cit.*, p. 107.

<sup>430</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” f. 35.

motivo por el cual Felipe dijo que si en verdad estaba Cristo en la hostia pasaría lo mismo que con las tablas, dejando sin vista a los feligreses que la vieran.<sup>431</sup>

Se mencionó con anterioridad que años atrás el señor José Martisarena había ocupado el puesto de honesta y religiosa persona, puesto que compartió con el capitán Ortiz de Zárate. El nombramiento les fue otorgado por fray Francisco Núñez. Lo importante de señalar aquí es que don Martisarena estaba profiriendo las mismas creencias heréticas de los Barragán, sin importarle que ya había ostentado un nombramiento como funcionario del Santo Oficio.

Por su parte el señor Máximo le dijo al capitán que estaba presente el señor José Barajas cuando Felipe profirió todo eso. En consecuencia de ello, don Máximo le dijo a don José Zárate que debía de levantar la denuncia ante el cura de Guadalcázar, quien ya tenía una denuncia contra el padre de Felipe. Puesto así, supo que había sido llamado ante la Inquisición el señor Barajas para declarar en Guadalcázar. Con respecto a todo eso lo más interesante de la declaración del capitán fue cuando don Máximo le dijo que un día le llegó don Felipe y le expresó lo siguiente: *ya supe que usted ha dicho lo que yo le dije, pero no se me da nada*. Por esa razón el capitán concluyó que el señor José Barajas no dijo la verdad cuando declaró ante los comisarios, ello porque según don Felipe ya lo había prevenido sobre la situación, además de que Barajas era compadre del denunciado.<sup>432</sup>

La anterior información es de suma importancia para entender los obstáculos a los que se enfrentaba la Inquisición en los ámbitos locales/regionales, puesto que los lazos de amistad o intereses prevenían al o los acusados, dándoles una oportunidad de saber mover sus piezas ante el Santo Oficio, pero también de conocer quiénes eran los enemigos o estorbos que estaban presentes en sus cacicazgos que, a modo de ejemplo tenemos al de Felipe Barragán con don Máximo de Otero, ello gracias al compadrazgo que sostenía el acusado con José Barajas.

Además tenemos que añadió a su declaración los tiempos que estuvo con don Rufino Barragán, donde un día lo escuchó hablando que estaba navegando en una

---

<sup>431</sup> *Ibíd.*, ff. 35 y 35v.

<sup>432</sup> *Ibíd.*, ff. 35v y 36.

embarcación, y que el capitán de ese barco tenía un librito que tenía arrancado un capítulo cuyo rotulo era el siguiente: *capitulo tantos para que al protestante más rustico no le pueda convencer el teólogo más sutil*; dijo el señor Ortiz de Zárate que no tenía presente si esa platica se movió cuando hizo la primera denuncia ante el comisario de Guadalcázar. Afirmó que de esa primera denuncia se acordaba haber dicho sobre el sexto precepto que malinterpretaba don Rufino, así como también un día que limpiaba la imagen de la señora de la Concepción que recordó que don Rufino le dijo que se parecía a la señora de Guadalupe en las estrellas que tenía grabadas. Comentó que don Rufino profería que aquella imagen era la misma, ya que había sido pintada por artífice para atraer a los indios, engañándolos con la supuesta aparición.<sup>433</sup>

En el Sermón *panegírico al inclyto patronato de María Señora Nuestra en su milagrosísima imagen de Guadalupe sobre la universal septentrional América* celebrado el día martes doce de diciembre de 1758 se habló sobre la forma en que la virgen estaba representada, ya que decía que [...] *vestida de el sol, engalanada de estrellas, pisando con los otros planetas a la luna, sirviéndole de triunfal carro las alas de los serafines, saltando de cielo en cielo, de esfera en esfera con instantáneos pasos de agigantada prodiga dignación* [...] <sup>434</sup> Ello nos habla sobre la comparación que hizo don Rufino de la virgen de Guadalupe con la virgen de la Concepción.

Se supo además que por descargo de su conciencia dijo que un hombre llamado Francisco Guerrero, quien era vecino del Valle del Maíz, un día que no recordaba, así como tampoco el mes y el año, que había como un lapso de siete años que con la mujer de Felipe Moctezuma, que era la señora María Escolástica Sáenz, quien dijo que el mencionado Francisco Guerrero traía una piedra imán para conseguir a cuanta mujer quisiera. Afirmó que de eso no se acordaba si había otras personas que lo hayan escuchado. Con todo ello terminó su declaración, diciendo que era la verdad bajo el juramento que tenía hecho.<sup>435</sup>

---

<sup>433</sup> *Ibíd.*, f. 36.

<sup>434</sup> Brading, David Anthony, *Siete sermones...*, p. 228.

<sup>435</sup> Ésta declaración pasó ante el notario José Miguel Antonio Pereli. El señor don Pedro Bengoa fue quien hizo copia a letra de la denuncia original que sacó de esos autos para remitirla al comisario de Villa de los Valles (Antonio Pereli), la que remitió, certificó y firmó en la cámara del secreto de la Inquisición de México el día veintiuno de enero de 1767. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*,” ff. 36 y 36v.

Respecto a lo que mencionó el capitán Ortiz de Zárate con la piedra imán de Francisco Guerrero podemos aludir a la categorización que se mencionó sobre los casos regulares y los irregulares de Inquisición, cayendo éste en la segunda, puesto que se menciona dentro de un caso atendido con formalidad escrita a la cámara del secreto de la Inquisición de México.

Para la ratificación de la denuncia asistieron los señores padres honestas personas el reverendo padre guardián jubilado fray Ignacio Saldaña, quien fuera custodio de las misiones de fray Salvador de Tampico, así como el reverendo padre Juan de Dios Carranco, ministro de la Villa de los Valles y religioso del orden del señor padre San Francisco. La ratificación fue llevada a cabo conforme lo demandaba el Santo Oficio, preguntándole si había depuesto alguna denuncia, así como también sobre los asuntos del caso contra los Barragán.<sup>436</sup>

### 3.3.9 1767: la continuación del expediente

El expediente contra Rufino y Felipe Barragán ya se estaba alargando demasiado tiempo, puesto que desde el año de 1760 se había estado llevando a cabo el proceso contra estos. Así llegó el año de 1767, específicamente el día quince de enero cuando en el Santo Oficio de México, los señores inquisidores Fierro y Vicente, escribieron al inquisidor fiscal que se debía librar la comisión que se había pedido, diciendo que se especificaba en ella los puntos principales que debía de erigir la justificación que debía hacer el comisario, quien en caso de haber necesitado facultad para procesar gente sobre la secta que enunciaba que no era pecado la simple fornicación.<sup>437</sup>

Lo anterior nos demuestra la gran dificultad que dejó don Rufino antes de morir, dado que él fue quien había proferido ante el pueblo la malinterpretación del sexto mandamiento. Es curioso resaltar aquí que como se mencionó atrás en la investigación, la influencia de personas ricas, y hasta cierto punto letradas en temas delicados, era uno de los tantos problemas que se enfrentaba el ejercicio del Santo Oficio, ya que al ser estos

---

<sup>436</sup> *Ibíd.*, ff. 48 y 48v.

<sup>437</sup> *Ibíd.*, f. 37.

personajes modelos para la población, hacían estos últimos la semejanza de esos personajes como los Barragán o el señor Bernardo Lazo de la Vega.

Continuando con el caso se tiene que el día veintiuno fue cuando se libró la comisión firmada por los inquisidores Fierro y Vicente, la cual fue refrendada por el secretario Bengoa. En el tribunal de México ya se sabía de sobra sobre las erróneas interpretaciones de Rufino y Felipe, información que preocupaba a las autoridades del Santo Oficio, ya que no solo los Barragán lo decían, sino que también personas de mucha influencia seguían su ejemplo, tales como el señor Felipe Moctezuma. También les preocupaba el hecho de que don Rufino ya había muerto, y que la denuncia de Felipe se hallaba suspendida por falta de pruebas.<sup>438</sup>

Por otro parte, el día diecinueve de marzo de ese año, el inquisidor Vicente de la Inquisición de México recibió el decreto superior del inquisidor general de esa ciudad. En ella se decía que el inquisidor Vicente tenía que practicar las diligencias conforme al caso, el cual dijo que había demorado un poco en proceder por haber estado en concurrencia la cuaresma y la semana santa. Conforme a las diligencias que correspondían al caso de Felipe se mencionó que era mejor que se practicaran en la cabecera de Villa de los Valles, sin entrar al Valle del Maíz, puesto que se tenía más cercanía con la primera, y asegurando que los contestes podían concurrir con más facilidad allí. El inquisidor Vicente dijo que él en persona asistiría a la Villa de los Valles para atender las judicaturas que correspondían al Santo Oficio, solo para que se valiera y tuviera en mayor cautela el debido secreto del proceso.<sup>439</sup>

Se redactó en el Santo Oficio de México otra circular respecto al asunto de Felipe Barragán. Éste fue escrito el día diecisiete de junio de 1767, en el cual los inquisidores Fierro y Vicente le dijeron al inquisidor fiscal que se debía proseguir al caso, puesto que ya se habían examinado a los testigos ya mencionados, pero que en ausencia del comisario del lugar no se había podido proseguir por la falta de su firma, siendo por ello que se debía de

---

<sup>438</sup> Con esa información las autoridades del Tribunal de México dijeron que se debían de repetir las declaraciones tanto del acusado como de los testigos, todo para encontrar una debida resolución a las proposiciones heréticas y a la secta que las seguía. La petición fue hecha el día once de enero de 1767. *Ibíd.*, ff. 37 y 37v.

<sup>439</sup> *Ibíd.*, ff. 37v y 38.

mandar llamar a los frailes fray Francisco Núñez y fray Manuel Núñez para ser examinados, y para que con ello a uno de los mencionados frailes se le diera la debida facultad de comisario para que subdelegara y examinara en persona a don Antonio Miguel Barragán, quien era el segundo hijo de Rufino, y hermano menor de Felipe Barragán. No fue sino hasta el primero de julio de 1767 que se firmó por el licenciado Amestoy en la cámara del secreto de la Inquisición de México.<sup>440</sup>

Fue hasta el día diecinueve de junio que los inquisidores arriba mencionados vieron la respuesta de la práctica mandada para continuar el caso. En ésta contestación no se tiene una rúbrica de quien haya sido la persona que fue a practicar las diligencias del caso, pero dada la información que arriba se menciona respecto a ejercer el expediente en la Villa de los Valles, suponemos que la persona que escribió el informe fue el licenciado Vicente, quien había practicado la búsqueda de los testigos y declarantes dos meses antes, o sea por el mes de mayo de 1767.

El inquisidor dijo que practicó las diligencias sobre la denuncia que hizo don José Antonio Ortiz de Zárate, la que dijo que remitió y quedó en espera de saber qué hacer respecto a los frailes Francisco y Manuel Núñez, dado a que ya no se encontraban en las jurisdicciones de Villa de los Valles, Valle del Maíz y Guadalcázar. El inquisidor investigó y averiguó que los dos habían sido movidos a otros lugares, donde fray Manuel estaba en Pátzcuaro, contiguo a Valladolid; y el otro fraile se encontraba en la custodia de la villa de Río Verde. Por su parte dijo que de igual manera averiguó el paradero de don Máximo de Otero, del cual dijo que ya no se encontraba en el Valle del Maíz, sino en Irapuato, contiguo a Guanajuato. Informó que de don José Barajas sabía que estaba en el mencionado pueblo del Maíz, pero por saber que era compadre de Felipe Barragán no procedió por la información que se sabía de su declaración, dado que estaba bajo sospecha de ocultador de herejías.<sup>441</sup>

Por otra parte el licenciado Vicente informó que don Martín de Martisarena estaba ausente el día que realizó la investigación de los paraderos de los testigos y delincuentes de

---

<sup>440</sup> El motivo del llamado de Antonio Miguel Barragán era para que declarara sobre el libro que obtuvo su padre Rufino en un navío, y que hasta ese momento se sabía que estaba en pertenencia de Felipe su hermano. *Ibíd.*, ff. 39 y 39v.

<sup>441</sup> *Ibíd.*, f. 39.

fe. Escribió que quedaba en espera de lo que debía hacer, pero dijo que dudaba si debía de actuar por Inquisición General por cuestiones de la secta que se originó con el sexto mandamiento, por lo que dijo que consideró prudente a ello examinar al padre Antonio Salceda, quien vivió en el Valle del Maíz como predicador. La declaración del padre, aseguró don Vicente, sirvió para conocer información de Felipe Barragán, así como de don Rufino, ya que atestiguó que nunca había oído tal terror, ni mucho menos que se había formado una secta alrededor del sexto mandamiento. El licenciado expresó que quedaba a la superior orden del fiscal de México para actuar conforme al Santo Oficio. Todo eso lo escribió estando en el pueblo de San Antonio, sujeto a la cabecera de Tampamolón el día veintinueve de mayo de 1767.<sup>442</sup>

El día dieciocho de noviembre de ese mismo año el inquisidor fiscal de México estuvo en audiencia con los inquisidores Fierro y Vicente, a lo que le dijeron que se tenía que atender el oficio del padre del convento de San Francisco para que diera con el paradero de los religiosos ausentes, que en este caso eran los frailes hermanos Núñez; también se vio el asunto de atender el examen de Antonio Barragán por parte del comisario Pereli, ello con motivo de saber sobre los libros que dijo tenía en su poder su hermano Felipe.<sup>443</sup>

El padre secretario de la Inquisición de México le escribió al padre comisario general del orden de San Francisco fray Manuel de Nájera, que se debía de tener noticia de la residencia de los frailes hermanos Francisco y Manuel Núñez, quienes estaban por los años de 1760 y 1761 como guardias y predicadores del convento del Valle del Maíz. Le comunicó que sí tenía información sobre los frailes lo hiciera cuanto antes, ya que debía de dar noticia de ellos al tribunal inquisitorial de México. Fue hasta el día veintiséis de noviembre que llegó la respuesta de fray Manuel Nájera, en la que le decía al secretario Nicolás de Abad que el reverendo padre fray Manuel Núñez se hallaba de guardián en el convento de San Miguel el Grande, y que fray Francisco Núñez se hallaba de custodio en Río Verde, perteneciente a la presa de San Pedro y San Pablo de Michoacán.<sup>444</sup>

---

<sup>442</sup> *Ibíd.*, f. 39v.

<sup>443</sup> *Ídem.*

<sup>444</sup> *Ibíd.*, f. 40.

### 3.3.9.1 Las cosas de Dios solo se hablan donde conviene: declaración de don Fernando Morales

A lo largo del año de 1767 la búsqueda de información y confrontación de declaraciones se volvió primordial para el caso de los Barragán, tanto así que en la Villa de los Valles el día cinco de mayo pareció ante el bachiller don José Miguel Pereli un hombre que dijo llamarse Fernando Morales, quien fuera vecino y del comercio del Valle del Maíz, el cual dijo tener cuarenta y ocho años. El señor morales sabía la causa de su llamado, por lo que atestiguó que no se acordaba el tiempo, pero que fue como de cuatro años que estando en ese Valle, el reverendo padre guardián fray Manuel Núñez le preguntó que de dónde vio un correo que venía corriendo, puesto a que el negocio que venía era sobre causas de Inquisición que se estaban siguiendo a Felipe Barragán y su padre.<sup>445</sup>

Agregó que al cabo de un año y medio de ese tiempo estando él declarando en ese Valle con el puesto de teniente, el hermano del padre Manuel Núñez, fray Francisco Núñez le encargó que hiciese ir a José Barajas a Guadalcázar para que compareciera ante el cura, y que en confianza le declaró ese motivo, ya que era para que fuese a declarar contra Felipe y Rufino Barragán. Fray Francisco envió a Barajas con una carta para el señor cura de Guadalcázar, y que fue pasado veinte días que volvió, entregándole a él la respuesta del cura para que se la hiciera llegar a fray Francisco Núñez. Agregó en su declaración que luego llegó don Máximo de Otero (quien había sido notario del Valle del Maíz) a su casa, diciéndole que fray Francisco Núñez lo había invitado a declarar contra los Barragán ante el cura de Guadalcázar, pero que don Máximo le dijo que no tenía caballo, silla, ni dinero para ir; a todo ello refirió don Máximo a el declarante que ese motivo sería por los negocios de esos diablos diciéndole lo siguiente:

*“Porque ha de saber usted que un día delante de mí y de Barajas, dijo Felipe Barragán que no bajaba Jesucristo a la hostia cuando consagraba el sacerdote, porque si bajara por ello se quedaran todos atónitos como sucedía con las tablas de Moisés”.*<sup>446</sup>

---

<sup>445</sup> *Ibíd.*, f. 49.

<sup>446</sup> *Ídem.*

A lo anterior don Máximo le dijo al declarante que en cuanto Felipe profirió eso él le dijo *quítese, quítese hombre no diga eso, que eso sólo se habla a donde conviene*; motivo por el cual después se paró don Máximo a escribir al cura de Guadalcázar una carta con lo que sabía y había visto. Aseguró que en cuanto la terminó se la llevó al reverendo padre guardián fray Francisco Núñez. Después de ello el comisario le informó a Morales que el Santo Oficio ya sabía todo sobre la secta del sexto mandamiento, por lo que el declarante dijo que no se acordaba, pero que sabía por medio de don Máximo que Felipe y su padre decían que no era pecado la simple fornicación, infiriendo por ello que pudo haberse difundido esa secta.<sup>447</sup>

El señor Morales concluyó que posiblemente si se pudo crear una secta, porque cuando fue teniente aprendió a un mozo llamado Marianillo Garrocho, por el delito mancebo; afirmó que después de la aprensión llegó un tío reo, del cuyo nombre ignoraba, pero que recordaba que llegó a reconvenirle por qué tenía preso a su sobrino, contestándole que era por el delito de amancebamiento. Atestiguó que el tío de Marianillo le dijo *por cosa tan leve le aprendía*, motivo por el cual dijo que si no hubiera sido por su huída también lo metía a la cárcel, puesto que estaba queriendo aminorar el delito.<sup>448</sup>

Fue hasta el día siete de mayo de ese año que ante el comisario Miguel Pereli llegó don Fernando Morales, de quien se sabía que estaba casado con doña Heuteria de Orejo, y era vecino del comercio del Valle del Maíz, y de edad era de cuarenta y ocho años. El llamamiento fue para dar inicio a la ratificación de su declaración, en la cual estaban presentes por honestas y religiosas personas el reverendo padre guardián fray Ignacio Saldaña, y el reverendo padre prior fray Juan de Dios Carranco. Al señor Morales se le realizó el protocolo de juramentos para la ratificación, donde sólo agregó que don Antonio Miguel le dijo sin que hubiera nadie más en el portal de su casa (de Fernando Morales), que a don Rufino lo querían desenterrar para quemar sus huesos, pero que por una certificación que dijo el padre Hernán cuyo nombre ignoraba no se ejecutó.<sup>449</sup>

---

<sup>447</sup> *Ibíd.*, ff. 49 y 49v.

<sup>448</sup> Es importante mencionar que el caso de Marianillo es otro ejemplo de un proceso irregular de Inquisición. La declaración fue tomada por el comisario bachiller José Miguel Pereli y por el notario Antonio Pereli. Véase: *Ibíd.*, f. 49.

<sup>449</sup> *Ibíd.*, ff. 49v y 50

Respecto a las palabras de quemar los huesos de don Rufino podemos decir que dentro de la concepción de la purificación católica estaba la del agua mediante el bautismo, pero ésta contaba con la contraparte, que era el fuego, el cual servía como medio de purificación del mal, que podría ejemplificarse en el caso de las brujas.

Continuando con el caso se sabía que la declaración y la ratificación fue hecha en la Villa de los Valles. Un aspecto muy interesante a señalar es que dos horas después de la ratificación volvió el declarante don Fernando Morales ante el comisario Miguel Pereli, su motivo fue por descargo de su conciencia, ya que se acordó decir que en las causas que la real justicia de esa jurisdicción siguió contra don Felipe después del fallecimiento de su padre, vio una declaración dada por José Barragán, quien fuera hijo de don Rufino, en donde expresaba sobre dos cajas llenas de penosos nobles que había usurpado, y que le hacía cargo la justicia que el haberlas escondido fue de temor de que el Santo Tribunal de la Inquisición le embargase todo, porque casi a un mismo tiempo la real justicia había embargado a Felipe Barragán, motivo por el cual estaban recelosos de que el Tribunal los embargase por medio del cura de Guadalcázar. Afirmó que eso se hizo público en todo el Valle del Maíz, y que el juez de esa causa fue don Joaquín Pérez Correa por comisión que le confirió el corregidor quien fuera don Antonio García.<sup>450</sup>

### 3.3.9.2 Don Melchor de Media Villa y Ascona, María Pascuala y Antonio Ladrón de Guevara: Inquisición y recuerdos del Nuevo Santander

Dentro de las declaraciones se encontró una muy interesante por el trasfondo histórico de los personajes que se mencionan en ella. Fue el día nueve de mayo de 1767 que en el poblado de la Villa de los Valles ante el bachiller Miguel Pereli, comisario de esa Villa, pareció don Melchor de Media Villa y Ascona, quien fuera teniente corregidor del Valle del Maíz, quien dijo tener cuarenta y cuatro años. Una vez sabidas sus generales el comisario le preguntó si sabía o presumía la causa por la que había sido llamado, a lo que contestó que sería por las causas de la mujer que aprendió por hechicera, llamada María Pascuala de

---

<sup>450</sup> Con todo ello finalizó su ratificación. *Ibíd.*, ff. 50 y 50v.

Nava, a tiempo de un año, afirmando que la remitió a su corregidor Antonio Ladrón de Guevara, ya difunto.<sup>451</sup>

Se pudo localizar información sobre el corregidor Antonio Ladrón de Guevara, del cual se sabe que nació en Castilla para el año de 1705, siendo hasta el año de 1730 que prestó sus servicios como militar en el Nuevo Reino de León, y para los años de 1734 y 1735 tuvo el interés de participar en la pacificación y colonización del Seno Mexicano, llevando varias exploraciones a cabo. Además se encontró que éste estuvo con don José de Escandón en la pacificación del Nuevo Santander para los años de 1748 a 1752. Como reconocimiento a sus servicios fue designado para el año de 1763 como comandante del corregimiento de Villa de los Valles y para el siguiente año fue nombrado alcalde mayor de la misma población, muriendo para el año de 1767.<sup>452</sup>

Continuando con la información se tenía que el declarante dijo a los señores del Santo Oficio que había más información fuera de lo que tenía declarado, ya que en el Valle del Maíz sabía que había sujetos que afirmaban que la simple fornicación no era pecado, y que seguían una secta en torno a ello. El señor Media Villa agregó además que esas personas también siguieron la creencia de que no estaba consagrado Cristo en la hostia a como lo estaba en el cielo. A toda esa información el comisario le solicitó que recorriera su memoria para que dijera verdad en otras cosas que supiere, a lo que el declarante dijo que sabía otras cosas por medio del capitán José Antonio Ortiz de Zárate y de don Fernando Morales.<sup>453</sup>

---

<sup>451</sup> *Ibíd.*, f. 50v; el caso completo contra María Dolores de Nava puede verse en la obra de Rose Marie Beebe y Robert Senkewicz o en el trabajo de la doctora Patricia Gallardo Arias. Los primeros trabajaron el caso, donde afirmaron que esa mujer era usualmente llamada Pascuala, a la cual su esposo la había abandonado años antes. Es importante señalar que en el expediente de Bonifacio de la Ramírez se hizo mención de un caso que atendió fray Junípero por motivo de que había una mulata hecha rea por don Bernardo Lazo de la Vega y Ponce de León. El hecho se suscitó en el año de 1755 en la hacienda del Jabalí, dándonos por conclusión que esa mulata presa por hechicería era la misma María Dolores de Nava, alias María Pascuala, la cual fue llevada a juicio inquisitorial en 1766 en el Valle del Maíz por hechicería. Por otra parte, en la información que brindan del caso encontramos datos pertinentes sobre el señor Antonio Ladrón de Guevara, quien había sido un oficial militar asociado a la región de Sierra Gorda para 1730 y en la colonización del Nuevo Santander. Afirmaron que éste personaje era rival de don José de Escandón, quien fuera el Conde de Sierra Gorda. Aludieron además que fray Junípero Serra tenía más simpatía por Ladrón de Guevara que por Escandón, ya que el desagrado hacía el Conde era mutuo. Véase: Beebe, Rose Marie et Senkewicz, Robert M., *Op. Cit.* 105-132.

<sup>452</sup> Osánte, Patricia, *Op. Cit.*, p. 99.

<sup>453</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, ff. 50v y 51.

Declaró que lo que sabía por ellos fue por platica que sostuvieron en dos o tres ocasiones en sus respectivos hogares, donde se mencionó que el difunto Rufino Barragán decía que no era pecado la simple fornicación; el señor Melchor de Media Villa afirmó al comisario y al notario que a él le constaba que don Rufino lo decía, agregando además que hasta el último de sus días vivió en incontinencia públicamente, así como de ser público y notorio sus ocho hijos. Antes de terminar su declaración dijo que cuando estuvo viviendo en el poblado de Pinujuan, jurisdicción de San Luis Potosí y posteriormente en el Valle del Maíz, llegó a su noticia por varios sujetos (los cuales no tenía presentes quienes fueron) que don Rufino tenía causas con el Santo Tribunal de la Inquisición, notificando que no sabía las resultas de ello, así como de los sujetos que negaban a Cristo en la hostia.<sup>454</sup>

Fue hasta el día once de mayo de ese año que ante el comisario bachiller Miguel Pereli y ante las honestas y religiosas personas fray Ignacio Saldaña y fray Juan de Dios Carranco, que pareció don Melchor de Media Villa y Ascona, quien era teniente corregidor del Valle del Maíz y estaba casado con María Josefa de Ayala. El motivo de su llamado fue para recibirle juramento de verdad ante la ratificación de su denuncia. Cuando se dio orden al protocolo de ratificación el declarante afirmó que no había nada que corregir o quitar, finalizando de esa manera su aporte al caso de Felipe Barragán.<sup>455</sup>

### 3.3.9.3 Trato de destierro, herejes y judíos: testimonio del padre prior fray Antonio Seleida

Dos días después de la declaración de don Melchor en la Villa de los Valles se llamó ante el comisario Miguel Pereli a otro hombre que juró en forma que diría verdad, quien fuera el padre prior fray Antonio Seleida, religioso del orden del padre San Francisco de la custodia de Río Verde. El fraile seleida dijo que no sabía el motivo por el cual había sido llamado, pero que sabía sobre ciertas personas que profirieron algunas proposiciones a inicios del año de 1760 en Valle del Maíz.<sup>456</sup>

---

<sup>454</sup> El señor Melchor de Media Villa afirmó que todo eso era la verdad bajo del juramento que tenía, señalando que lo declarado fue por descargo de su conciencia y no por odio. Con ello prometió el secreto ante el comisario y el notario, firmando su declaración. Véase: *Ibíd.*, f. 51.

<sup>455</sup> *Ibíd.*, ff. 51 y 51v.

<sup>456</sup> *Ibíd.*, ff 51v y 52.

De esas proposiciones afirmó que se acordaba que cuando predicó en el Valle del Maíz oyó decir ahí cosas contra la fe, comentando que el padre fray Manuel Núñez en una mañana que estuvo con el difunto Rufino Barragán lo desterró del pueblo, afirmando que eso lo supo por el hermano de fray Manuel, quien era fray Francisco Núñez. El fríale hizo mención de los hijos de don Rufino, comentando que conoció a uno de nombre Francisco Guerrero, otro llamado Antonio Miguel y al último, el cual era Felipe Barragán. Sobre Felipe se sabe gracias al expediente que fray Manuel Núñez lo trató de hereje, judío, maldito y enemigo de Dios. Afirmó con ello lo que ya se ha mencionado con anterioridad respecto a que Jesucristo bajara a las manos de los sacerdotes; atestiguando que eso lo escuchó a unas personas, las cuales no tenía presentes ni el tiempo en que se lo mencionaron.<sup>457</sup>

Agregó en su declaración que por medio de los frailes Núñez supo que don Rufino tenía unos libros que le había dado un extranjero en un navío, mismos libros que el mencionado Antonio Miguel Barragán dijo que tenía su hermano Felipe. De la misma forma supo que Antonio Miguel se peleó con su hermano, y que después de varios dicerios que habló contra él le dijo que era un maldito, y que si lo enfadaba diría lo de los libros. También supo en una plática (ignoraba las personas con quien la tuvo) que un día se iba a enterrar un difunto en la iglesia del Valle del Maíz, mandándose a señalar el lugar del entierro, a lo que los sacristanes respondieron que ahí no se podía sepultar por estar enterrado don Rufino, que esa orden la tenían todos los padres del lugar.<sup>458</sup>

El comisario tuvo inquietud en saber el motivo del porqué no se enterraba otro difunto allí, a lo que el declarante respondiendo que aquel sepulcro fue señalado por el Santo Tribunal con orden de que no se enterrase a nadie en él. Afirmó que él sólo vivió dos años en el Valle del Maíz, contestando que por tal motivo no conoció a don Rufino, sino sólo a sus hijos, uno de ellos era Felipe, el cual gastaba su dinero públicamente en copas, testificando que eso era lo que sabía, y que para más información se debería de consultar a los padres reverendos Manuel y Francisco Núñez.<sup>459</sup>

---

<sup>457</sup> *Ibíd.*, f. 52.

<sup>458</sup> *Ídem.*

<sup>459</sup> *Ibíd.*, ff. 52 y 52v.

El fraile Seleida señaló que no sabía nada al respecto de la proposición de la fornicación, ni mucho menos de una secta que haya disipado ese terror. Con ello fue que finalizó su declaración, siendo hasta el día catorce de mayo que fue llamado para la ratificación de la denuncia.<sup>460</sup>

Al final de ésta ratificación las autoridades no pudieron examinar a los frailes Francisco Núñez y Manuel Núñez, ello porque se encontraban ausentes en distintos lugares. A don Máximo de Otero tampoco se le aplicó examen inmediatamente por haber estado ausente a más de ochenta leguas de distancia; y a don José Martisarena por haber estado ausente del Valle del Maíz.<sup>461</sup>

### 3.3.10 Continúan los años en búsqueda de información: el declive del caso Barragán

Así como se le escribió al fraile Manuel Nájera para averiguar el paradero de los frailes Núñez, se le mandó hacer presencia a fray Manuel Núñez, quien estaba en San Miguel el Grande para que cumpliera con las diligencias del Santo Oficio sobre el caso de Felipe Barragán. Se le comunicó que no se le había dicho antes porque no había modo seguro de hacerle llegar la carta. Ésta estaba fechada en dos de abril de 1768.<sup>462</sup>

Cuando la carta llegó a San Miguel el Grande el señor juez eclesiástico que la recibió, fue Juan Manuel de Villegas, quien notificó que el reverendo Manuel Núñez ya no se encontraba en esa villa desde el mes de enero de 1768. Se informó que estaba en el pueblo de Acámbaro, que estaba distante más de veinte leguas de la villa de San Miguel el Grande; el padre dijo que dada la lejanía de su jurisdicción no alcanzaba en hacer algo para traerlo de vuelta. Con ello notificó y firmó en la villa de San Miguel el Grande en veintinueve de mayo de 1768.<sup>463</sup>

Para la fecha de veintiocho de enero de 1769 se dio la declaración del fraile Antonio Salceda, quien había escuchado a los frailes Núñez que el difunto don Rufino tenía unos libros que se los había dado en un navío un extranjero, que a palabras de Antonio Miguel

---

<sup>460</sup> *Ibíd.*, ff. 52v y 53.

<sup>461</sup> *Ibíd.*, f. 53.

<sup>462</sup> *Ibíd.*, f. 41.

<sup>463</sup> *Ídem.*

Barragán eran los mismos que tenía Felipe su hermano; agregando a esa declaración que escuchó que Antonio Miguel dijo que Felipe era un maldito, que si lo enfadaba iba a llegar el día que declarara sobre esos libros.<sup>464</sup>

Se sabía además que en la declaración de don Antonio Ortiz de Zárate se habló sobre que éste oyó de don Rufino que en una embarcación en la que viajaba el capitán de la nave le dio un librito con el rotulo de *capitulo tantos, para que el protestante más rustico no lo pueda convencer el teólogo más sutil*.<sup>465</sup>

José Abel Ramos Soriano explicó en un artículo sobre la situación en la que se encontraban los libros prohibidos, afirmando que éstos entraban en dos categorías, los cuales eran los civiles y los eclesiásticos. Afirmó que fue para el año de 1556 en el que la Corona estableció la visita de empleados reales en los navíos que tenían por destino América, siendo que para el año de 1585 la situación quedó bajo la supervisión de preladados y religiosos. Explicó que los libros más buscados eran biblias en lengua vulgar, obras de Lutero, Calvino y otros escritos con información herética.<sup>466</sup>

Continuando con el caso se supo también en la ratificación de don Antonio Morales que al estar éste a solas con Antonio Miguel en el portal de la casa de Morales, le dijo que quería desenterrar los restos de don Rufino para quemar sus huesos, pero que por una certificación que dio el padre Hernández quien era su confeso, no lo ejecutó.<sup>467</sup>

Se decía además en todos los resúmenes y en todo el Valle del Maíz que Felipe heredó además de todo el caudal del padre, el espíritu que representaba don Rufino para esas tierras. Se dijo también que los libros aún los poseía, que esos eran prohibidos y heréticos. Por tal razón, el doctor Cristóbal Fierro, comisario del Santo Oficio de México, y el secretario Nicolás Abad, pidieron que en cuanto se supiera de los frailes Núñez, estos

---

<sup>464</sup> Aquí concordamos con la investigación que realizó el doctor Rangel Silva sobre Felipe Barragán, ya que durante el inicio del expediente de Felipe nos basamos en su investigación, y encontramos el uso de esa palabra por parte de Antonio Miguel, corroborando con esto que Antonio y Felipe no tenían una buena relación familiar, quizá por la herencia máxima que se le dejó a Felipe Barragán. Véase: *Ibíd.*, f. 42.

<sup>465</sup> *Ídem*.

<sup>466</sup> Ramos Soriano, José Abel, "Reglamentación de la circulación de libros en Nueva España," en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia, segunda edición, 1999, p. 154 y 156.

<sup>467</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, "*Dios no baja a las manos...*", f. 42.

hicieran la diligencia de examen por medio de la cartilla de comisarios que se les enviaría, para que por notario nombrado interrogaran al señor Antonio Miguel sobre los libros, así como todo lo que pudiera saber éste de don Rufino y Felipe. Se agregó al final de ésta petición que de no encontrarse los frailes Núñez se devolviera la cartilla de comisarios que se mandaría para las diligencias.<sup>468</sup>

Se avisó que en caso de que Antonio Miguel estuviera mal dispuesto a comparecer contra su hermano, usara el comisario alguno de los medios procedentes para que no se divulgara los asuntos de oficio; a ello se debía de examinar con la mayor puntualidad, circunspección y arreglo a Antonio miguel Barragán sobre el asunto de los libros, haciéndole que expresara de cuáles y cuántos eran. Se informó que además se debía de saber que proposiciones de ellos se había valido, si los había alabado, y dónde los tenía, quién se los dio, y qué otros sujetos sabían de ellos. Se dijo que se debía conducir esa averiguación para su análisis, ya que fue esa denuncia hecha por los frailes Francisco y Manuel Núñez. El examen se dijo que debía de ser inspeccionada antes de que Antonio Miguel ejecutara su declaración, ya que se debía de entrar a la averiguación con más fundamento.<sup>469</sup>

Todo eso lo expresaron el comisario Cristóbal Fierro y el secretario Nicolás Abad, pidiendo al comisario fray Manuel Nájera que en gravedad del asunto continuara con discreción la diligencia, dado a que tenía que dárselos a estos señores información sobre los medios de la averiguación de los delitos de Felipe Barragán. El comisario y el secretario de la Inquisición de México terminaron su petición diciendo que debía de cumplirse para que la religión en esos lugares del Valle del Maíz no pareciera los detrimentos de esas causas.<sup>470</sup>

El doctor Cristóbal Fierro y el licenciado Julián Vicente González de Andia le escribieron al comisario de Tampamolón y Villa de los Valles que debía evacuar lo que faltaba de la comisión sobre la causa de Felipe Barragán; de este modo, se debía de poner una diligencia de examen a los frailes Manuel y Francisco Núñez bajo un cura o juez eclesiástico a quien se le debería de remitir una cartilla de comisarios para su

---

<sup>468</sup> *Ibíd.*, ff. 42 y 42v.

<sup>469</sup> *Ibíd.*, ff. 42v y 43.

<sup>470</sup> *Ibíd.*, f. 43.

cumplimiento. Para la anterior tarea los inquisidores de México le dijeron al comisario que tenía amplia facultad para nombrar un notario que actuaría bajo juramento y con la debida discreción que demandaba el Santo Oficio. La petición fue hecha y firmada el veintitrés de diciembre de 1767 en la Ciudad de México, y dirigida a la persona del bachiller Miguel José Pereli, comisario del Santo Oficio en Tampamolón.<sup>471</sup>

Siguiendo con el caso se sabía que había una declaración de Fernando Mora y otra de don Melchor de Media Villa y Ascona, declaraciones que aludían a la fornicación y la secta nacida de ello, sin olvidar claro las proposiciones heréticas sobre Cristo sacramentado. El comisario Pereli debía de atender por petición del inquisidor fiscal de México el asunto de la denuncia de Mora y de Media Villa, ya que también se había agregado a su labor el análisis de la declaración que fue hecha por José Antonio Ortiz de Zárate varios años atrás.<sup>472</sup>

Respecto al nuevo análisis de las declaraciones de Mora, Media Villa y Ortiz de Zárate se le pidió al comisario Pereli que hiciera un nuevo examen a don Máximo de Otero, quien se hallaba en el pueblo de Irapuato, ello para que le dijera sobre las palabras que don Felipe le dijo, las cuales fueron las siguientes: *ya supe que usted ha dicho lo que yo le dije, pero no se me da nada*; con esa información el comisario podría pasar el examen con el debido interrogatorio, ya que se debía de saber el antecedente que precedieron esas palabras, lo acaecido en el momento que sucedió, si estaba solo o delante de algunas personas, y de ser así, ante quiénes se produjeron. La petición terminaba diciéndole que una

---

<sup>471</sup> *Ibíd.*, f. 44; Primo Feliciano Velázquez escribió una reseña sobre la población de Tampamolón, en la cual dijo que “tenía iglesia parroquial con cura clérigo y cuarenta familias de mexicanos y huastecas, que alternativamente nombraban gobernador y oficiales de república. Agregó que esta población contaba con sesenta familias de españoles, negros y mulatos, los cuales vivían la gran mayoría del tiempo en las haciendas y ranchos vecinos; también sembraban las semillas corrientes del país, cultivando caña de azúcar para la producción del piloncillo. Informó además que Tampamolón tenía sujeta a su jurisdicción eclesiástica a un pequeño poblado, el cual era Guajico, que contaba con quince familias de mexicanos”. Véase: Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, p. 232.

<sup>472</sup> Se le pidió al comisario Pereli que debía de hacer los exámenes con el mayor de los resultados, ya que debía indagar sobre la supuesta secta que se formó con respecto a la fornicación, por lo que a palabras de los inquisidores el comisario tendría amplia facultad para proceder con ese tema, examinando a los testigos, en qué parajes se había propagado, en qué personas, con qué palabras se había persuadido al tema, el origen y principio de ello. Se le comunicó además que de todos aquellos que no dijeran la verdad o no testificaran lo que sabían pasarían por ocultadores de herejía, de cometer delitos contra la fe y serían excomulgados por no cumplir con la obligación con Dios y con el Santo Tribunal de manifestar y denunciar los delitos mencionados. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos...*”, ff. 45, 45v, 46 y 46v.

vez se terminaran los exámenes se hicieran las debidas ratificaciones para que se mandaran a la Inquisición de México para su debido análisis.<sup>473</sup>

El día nueve de enero de 1769 se recibió una carta mandada el día trece de diciembre en Tampamolón, carta que había sido enviada por el comisario José Miguel Pereli a los inquisidores Vicente y Amestay. No fue sino hasta el día diez que fue vista por lo mencionados inquisidores, contestándole al comisario que se debía de proseguir en la materia del caso de Felipe Barragán.<sup>474</sup>

La carta que había girado el comisario Pereli contenía información sobre las acciones que se le habían encomendado respecto al seguimiento del caso de los Barragán, donde mencionaba lo siguiente:

“A la alta comprensión de vuestro señor inquisidor pongo presente, que en la causa de don Felipe Barragán, lo que he podido ejecutar hasta hoy, son las diligencias que remito practicadas por el juez eclesiástico de Río Verde con el padre fray Francisco Núñez, las que padecen el defecto de no haberse tomado el juramento acostumbrado mutuamente, y sólo se le tomó al que nombró por notario, sin embargo de prevenirlo así la comisión subdelegada, en virtud de la facultad que vuestro señor inquisidor se sirvió conferirme a san Miguel el Grande remití, señor, otra comisión al juez eclesiástico de allí, la que no se practicó a causa de no hallarse a allí el presente fray Manuel Núñez, por decir dicho juez eclesiástico el que desde enero se hizo capítulo se fue a Acámbaro, según consta de su respuesta que así mismo remito a ese Santo Oficio con la cartilla; para que en vista de lo que expuso la superior justificación de vuestro señor inquisidor, se sirva mandarme lo que deba hacer”.<sup>475</sup>

La información anterior nos muestra que el comisario Pereli estaba en la búsqueda de los hermanos Núñez, ello con el fin de que pudiera continuar la causa contra Felipe Barragán y su padre difunto. Las declaraciones de los frailes eran esenciales porque habían estado en el Valle del Maíz, donde conocieron a don Rufino y Felipe, sabiendo en su momento los escándalos por los que se encontraban bajo proceso inquisitorial.

Continuando con la información el comisario aseguró que Felipe no sólo había proferido palabras heréticas en el Valle del Maíz, sino que también éstas ya se estaban

---

<sup>473</sup> *Ibíd.*, f. 46v.

<sup>474</sup> *Ibíd.*, f. 54.

<sup>475</sup> *Ibíd.*, f. 54v.

esparciendo por otras jurisdicciones, como lo era la Villa de los Valles. La información que consignó el comisario sobre ello fue la siguiente:

[...] “por la grabe distancia que hay señor al Valle del Maíz, no he podido adquirir (con la cautela correspondiente) sí aún todavía permanece indisplecentes Antonio Miguel con su hermano Felipe Barragán, para proceder a su examen, como a todo lo demás que se contiene en el superior descrito de vuestro señor inquisidor; pero estoy siempre señor, vigilante, hasta conseguir la conclusión de tan grave asunto, valiéndome de la mayor cautela, respecto a que en varios lugares de ésta jurisdicción simplemente cuentan las acciones, y procedimientos del dicho don Felipe Barragán, como acaeció en la Villa de los Valles; en la que estando yo con motivo de ir hacer las elecciones de mayordomos de las cofradías, don Manuel Altamirano, actual teniente de allí, me dijo, que don Felipe Barragán dudaba de la existencia de Cristo señor nuestro en el señor sacramento del Altar que se lo había dicho don Fernando Morales” [...] <sup>476</sup>

Las autoridades temían que Miguel y Felipe ya no estuvieran enemistados, puesto que de no ser así podría llevar aún más problemas al caso, suponiendo que Antonio Miguel acomodaría su testimonio para no perjudicar a su hermano.

Además encontramos información en la que el comisario dijo que dada a la influencia que ejercía Felipe se tenía que mantener en discreción la materia respecto al proceso, ya que la experiencia de José Barajas y el señor Moctezuma demostraba que Felipe tenía un peso social muy importante en el Valle del Maíz. Para ver lo anterior se colocó la información que notició el comisario:

[...] “a cuyas razones, obre con tal disimulo, que vine a sacar, que aún antes de que se hiciera la denuncia a ese Santo Oficio, ya andaba en corrillos , cuanto se ha advertido en la persona de don Felipe Barragán; por lo que me pareció conveniente silenciar este negocio y buscar el tiempo más oportuno, a fin de que no adviertan, estos parajes tan cortos, los negocios de oficio de ese Santo Tribunal; a cuya superioridad estoy siempre pronto de avisar lo que fuere produciendo, quedando mi obediencia en espera de lo que en vista de lo expresado se sirviere la gran justificación de vuestro señor inquisidor mandarme, para ejecutarlo con la mayor prontitud, que como en todo será lo mejor” <sup>477</sup>.

El comisario de Villa de los Valles Miguel Pereli afirmó que no podía ir personalmente a la búsqueda de los declarantes para su debido examen, ello debido a la grabe distancia de los lugares donde se encontraban. La fecha de petición era dieciocho de noviembre de 1767, nombrando a don Fernando Iragorri para que luego que se recibiera

---

<sup>476</sup> *Ibíd.*, ff. 54 y 54v.

<sup>477</sup> *Ibíd.*, ff. 54, 54v, 55 y 55v.

ésta y la cartilla de comisarios jurara fidelidad y secreto acostumbrado. Después del nombramiento debía don Fernando Iragorri examinar al padre custodio de Río Verde fray Francisco Núñez, el motivo era para que declarara sobre unos libros prohibidos que le pertenecían al difunto Rufino Barragán y que los tenía en ese momento su hijo Felipe.<sup>478</sup>

También se le pidió que investigara si en el Valle del Maíz había alguna causa contra don Rufino y Felipe Barragán. Tenía que indagar ante cuál juez y en qué tiempo, sobre qué asunto y si sobre otras personas lo supieron, quiénes fueron y dónde vivían; se le tenía preguntar además a fray Francisco Núñez dónde fue enterrado don Rufino, se le tenía que preguntar si había otro difunto enterrado junto al acusado; se tenía que saber si fray Francisco sabía sobre proposiciones heréticas y sobre negaciones de algún misterio de la santa fe católica por parte de los Barragán. Se tenía que girar la ratificación con los arreglos de los números diecinueve y veinte de la cartilla de comisario.<sup>479</sup>

No fue sino hasta el día dieciséis de mayo de 1768 que en el poblado de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde que el bachiller Antonio Fernando Iragorri, quien estaba como comisario subdelegado del Santo Oficio y juez eclesiástico sustituto de esa custodia nombró a un notario, el cual fue el bachiller Juan de Dios Nieto, quien era preceptor de ese juzgado.<sup>480</sup>

Ese mismo día a las nueve de la mañana pasó el comisario Iragorri a la celda del reverendo padre fray Francisco Núñez para ser examinado sobre los asuntos correspondientes a los Barragán. Se le encargó dado a su paternidad el sigilo que demandaba el negocio, recibíendosele por el notario el debido juramento que hizo en *in verbo sacerdotis tacto pectore*, así como el juramento por el santo habito que vestía, y jurando con ello decir verdad en lo que sabía y le fuere preguntado. Así le fue interrogado sobre el asunto de unos libros prohibidos por el Santo Oficio, los cuales tenía en su poder Rufino Barragán, a lo que sabía de su existencia, pero que nunca los vio, afirmando que oyó decirle que los tenía, y atestiguó que en ese momento estaban en manos de su hijo

---

<sup>478</sup> *Ibíd.*, f. 56.

<sup>479</sup> *Ídem.*

<sup>480</sup> Dentro de tres expedientes encontramos mención del bachiller Antonio Fernando Iragorri, el cual estaba en las cercanías de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde. Los años de servicio como funcionario de la Inquisición que se tienen son en 1755, 1768 y 1780. *Ibíd.*, ff. 56 y 56v.

Felipe. Notificó que eso lo supo por la vulgata de la gente plebeya, sin acordarse de alguien en específico, puesto que a ese momento ya habían pasado cuatro años.<sup>481</sup>

Quizá una de las preguntas más importantes que se le hicieron al fraile Francisco Núñez fue la que tenía que ver con alguna sentencia o castigo hacía don Rufino y Felipe Barragán, puesto que el comisario le preguntó si la santa fe lo había hecho, a lo que respondió que había de ese tiempo como siete años que viviendo en la misión de Alaniques que distaba del Valle del Maíz nueve leguas, oyó decir que había ido el bachiller Idefonso Álvarez Pereira, quien fue teniente del bachiller don Bernardino Álvarez del Real de Guadalcázar, sobre las diligencias que tenía la Inquisición contra los Barragán, afirmando que no supo nada más del asunto.<sup>482</sup>

El reverendo padre Núñez agregó a su informe que después de que supo esa información pasó tiempo de un año que estaba viviendo en el Valle del Maíz cuando llegó el bachiller Bernardino Álvarez para la averiguación de proposiciones heréticas proferidas por Felipe Barragán. Informó además que sabía sobre la denuncia que ratificó don Máximo de Otero ante los señores capitán José Antonio Ortiz de Zárate y José Domingo Martisarena. El motivo de la ratificación ante ellos fue por la inopia de sacerdotes que había en el lugar, afirmando que también fue ante el notario Baltasar Delgado y de otro testigo el cual no tenía presente. Dijo que la ratificación había sido mandada al juez comisario de Guadalcázar.<sup>483</sup>

Dentro de esas diligencias le fue preguntado al fraile Francisco Núñez si sabía dónde fue enterrado don Rufino Barragán, a lo que respondió que sabía cuál era el paraje donde estaba, lugar donde no se había enterrado otro cuerpo por especial mandato del Santo Tribunal. De la misma manera se le interrogó si sabía sobre alguna proposición herética o negación de algún misterio de la fe o cosas tocantes al Santo Oficio, a lo que respondió que no sabía más de lo que ya había dicho, por lo que afirmó que era la verdad bajo del

---

<sup>481</sup> *Ibíd.*, ff. 56v y 57.

<sup>482</sup> El padre Núñez declaró que respecto al padre Idefonso sabía que se encontraba en la sierra de Michoacán, y por parte del bachiller Bernardino Álvarez sabía que ya era difunto. Véase: *Ibíd.*, ff. 57 y 57v.

<sup>483</sup> *Ibíd.*, ff. 57v, 58 y 58v.

juramento que tenía hecho. El notario le tomó la ratificación una vez que le fue leída, sólo agregando que para esa fecha fray Francisco tenía cuarenta y seis años de edad.<sup>484</sup>

La ratificación fue hecha el día diecinueve de mayo a las nueve de la mañana en Río Verde, donde acudieron como honestas personas fray Juan Vallejo, y el cura colado de su majestad en ese pueblo fray Manuel Palao, quien fuera teniente de cura. Ellos tomaron el juramento en forma de *in verbo sacerdotis tacto pectore*, incluyendo su juramento al santo hábito que portaban en guardar el secreto. Una vez que fue llamado fray Francisco Núñez le hicieron tomar el juramento por el hábito que portaba, así como también en *in verbo sacerdotis tacto pectore*, con los cuales prometió decir verdad. El declarante solo dijo que tenía que hacer expresión de una de las proposiciones que dijo don Máximo de Otero en su declaración, la cual fue: *que le hacía fuerza, que la persona de Cristo bajara a las manos de los sacerdotes dando por causa el no verificarse resplandores en la hostia, como vieron resplandecientes las tablas de Moisés cuando promulgó la ley*. A ello aseveró que no decía otras proposiciones por el motivo de no tenerlas presentes en su momento.<sup>485</sup>

El mismo día que acabó la ratificación de fray Francisco Núñez el comisario bachiller Antonio Irigorri mandó los autos de remeza al comisario José Miguel Pereli, incluyendo la instrucción de comisarios. De todo ello se aseveró el notario que las denuncias y ratificaciones fueran rubricadas y cerradas para el envío a Tampamolón.<sup>486</sup>

Fue hasta el día siete de mayo de 1769 que por la mañana se mandó provenir un proceso contra judicialmente con los harrieros y otros sujetos en que se encarga el concepto de verdad. Ello se mandó a ejecutar de acuerdo a la información que llegó al Santo Oficio de México por el mes de julio del mismo año. Se notificó por parte del comisario de la jurisdicción de Villa de los Valles al inquisidor de México sobre el rendimiento en la causa de Felipe Barragán, mencionando que Antonio Miguel Barragán estaba ya muy apegado a su hermano, notando el comisario que ya no era conveniente tomarle una declaración hasta saber si habían tenido un nuevo altercado, es decir, si habían vuelto a indisciplinarse.<sup>487</sup>

---

<sup>484</sup> *Ibíd.*, ff. 58 y 58v.

<sup>485</sup> *Ibíd.*, ff. 59, 59v, 60 y 60v.

<sup>486</sup> *Ibíd.*, ff. 60v y 61.

<sup>487</sup> *Ibíd.*, f. 62.

Es imperativo señalar que quizá Felipe tuvo algún tipo de acuerdo con su hermano Antonio Miguel para que ya no procediera contra él ante el Santo Tribunal, puesto que desde la muerte de don Rufino hasta ese día habían pasado casi nueve años, tiempo en el cual se puede decir que Felipe tuvo que negociar para no enfrentarse a secuestro de bienes o pisar la cárcel de la Inquisición.

Dentro del informe del comisario a los inquisidores de México se encontraba que el asunto de Felipe ya tenía mucho tiempo sin ser resuelto, poniéndose el caso aún más débil para poder proceder respecto a los actos y proposiciones heréticas de este y su padre. Respecto a ello el comisario expresó lo siguiente:

[...] “porque aunque no se haya concluido este asunto las sospechas son renuentes, por la mala fama de éste, de usurero público, según las noticias, que cuentan los arrieros que entran en esta jurisdicción, y los demás dictérios de que ya está instruida la gran justificación de vuestro señor inquisidor, según consta de los autos hay cuya [ilegible] a esto como que es el más poderoso de esta jurisdicción, los del Valle del Maíz, penden de él por los afectos que les fía, y de esta manera lo tiene a su disposición”.<sup>488</sup>

### 3.3.11 Conclusión del caso

En el caso de Felipe encontramos la información pertinente para decir que el Santo Tribunal de la Inquisición estuvo con ahínco en su proceso. Las autoridades que despacharon el asunto fueron varias, las cuales durante casi once años estuvieron en la búsqueda de testigos y declaraciones para poder llevar a cabo alguna sentencia contra el acusado.

Pudo observarse que al igual que don Rufino a Felipe no le quería nadie en el Valle del Maíz y sus proximidades, argumentando los declarantes todas sus fechorías, acusándolo hasta su propio hermano. Es importante señalar que la declaración de Antonio Miguel Barragán fue dada por sentimiento, ya que según en el expediente se detalló que éste fue movido a declarar por un pleito que sostuvo con Felipe a razón de la herencia que dejó su padre.

---

<sup>488</sup> Esa información la escribió el comisario de Tampamolón el día veintiséis de junio de 1769, pero no fue sino hasta el año de 1771 que los inquisidores de México Vicente, Vallejo y Ortigora dijeron en una audiencia del ocho de octubre que se pusieran en su lugar y letra ínterin, no sobreviniendo mayor prueba respecto al caso. *Ibíd.*, f. 62v.

Por otra parte pudimos constatar que el trabajo que realizaban los comisarios era muy minucioso, puesto que las órdenes que les daban desde México exigían un examen detallado a cada uno de los declarantes y/o testigos de los hechos y las proposiciones heréticas de Rufino y Felipe. Los nombramientos de autoridades y los viajes en búsqueda de personajes que supiesen algo sobre estos nos demuestra que el trabajo inquisitorial era llevado a cabo aún en los parejas más hostiles que se describen para la región del Valle del Maíz, Guadalcázar y las jurisdicciones aledañas.

Cabe mencionar también que dentro del expediente de don Rufino y de Felipe encontramos mención del gran poder y riqueza que gozaban estos personajes, motivo por el cual quizá el caso fue perdiendo peso para poder ejercer alguna sentencia en contra de los acusados. Es importante señalar que José Barajas defendía a Felipe, contradiciendo a todos los demás declarantes respecto a sus malos actos, posiblemente sea el ejemplo, al igual que el hermano, del poder que podía ejercer el dinero de los Barragán. Esto nos deja ver que estos personajes podían de una manera influir dentro de la sociedad que los rodeaba, puesto que las proposiciones heréticas de padre e hijo se hicieron escuchar en esos lugares, siendo idolatrados por otras personas, e inclusive poniendo en apuros a la Inquisición.

No cabe duda que es significativo señalar que el caso de Rufino marcó la vida de toda una familia, ya que tanto el dinero como el conocimiento que éste tenía fue dado a su hijo Felipe, y a la vez Felipe lo transmitió a su hijo, formando toda una casta de personajes importantes e influyentes en la historia de México como lo fueron los Barragán a través de la Inquisición, y posteriormente en las esferas políticas del México independiente y hasta nuestros días.

### Relación del caso de Felipe Barragán

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Felipe Santiago Fernández de Lima Y Jáuregui Barragán	Criollo	Casado	Herejía, blasfemia, amancebamiento, renuencia, asesinato y desacato de las leyes de la Iglesia	La Purísima Concepción del Valle del Maíz

**Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Luis Potosí 1756-1795**

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
José Bernardino Álvarez [comisario del Santo Oficio en Guadalcázar]	Felipe Santiago Fernández de Lima Y Jáuregui Barragán [acusado]
Tomas Cuber y Dinian [inquisidor]	Manuel Gil de la Paz [denunciante]
Arias [inquisidor]	Máximo de Otero [denunciante de calidad español y de oficio notario sustituto del juzgado eclesiástico del Valle del Maíz]
Fray Manuel Núñez [comisario nombrado]	José Barajas [testigo de calidad mestizo y de oficio arriero, acusado por la Inquisición por ocultador de herejías]
Baltasar Antonio Delgado [notario alguacil mayor del Santo Oficio]	Fraile Antonio Salceda [declarante]
José Antonio Ortiz de Zárate [capitán de caballos de la compañía coraza del Valle del Maíz , honesta persona y declarante]	Antonio Morales [declarante]
José Martisarena [honesto persona]	Fray Francisco Núñez [declarante]
Doctor Cristóbal Fierro [inquisidor de la Ciudad de México]	Fray Manuel Núñez [declarante]
Bachiller Ildelfonso Álvarez Pereira [honesto persona]	Fernando Morales [declarante]
Bachiller Francisco de Meza [honesto persona]	Melchor de Media Villa y Azcona [Teniente corregidor del Valle del Maíz y declarante]
Licenciado Julián Vicente González de Andía [inquisidor de la Ciudad de México]	Fray Antonio Seleida [religioso del orden del padre San Francisco de la custodia de Río Verde y declarante]
Bachiller José Miguel Pereli [comisario y notario del Santo Oficio en Tampamolón y	

**Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Luis Potosí 1756-1795**

---

Villa de los Valles]	
Pedro Bengoa [secretario de la Inquisición de México]	
Fray Manuel de Nájera [padre comisario general del orden de San Francisco]	
Nicolás Abad [secretario de la Inquisición de México]	
Padre Juan Manuel de Villegas [juez eclesiástico de San Miguel el Grande]	
Fray Ignacio Saldaña [reverendo padre guardián jubilado, custodio de las misiones de fray Salvador de Tampico]	
Fray Juan de Dios Carranco [reverendo padre ministro de la Villa de los Valles y religioso del orden de San Francisco]	
Antonio Pereli [notario nombrado por el comisario José Miguel Pereli]	
Antonio Fernando Frigorri [juez eclesiástico de la jurisdicción y custodia de Río Verde]	
Bachiller Juan de Dios Nieto [preceptor de la custodia de Río Verde]	
Ortigora [inquisidor]	

### 3.4 Veintiocho años de renuencia hacía la Iglesia: el caso de Bernardo Lazo de la Vega

El siguiente caso de estudio que se analiza en el presente proyecto es sobre un personaje que ya se ha mencionado al principio de éste capítulo. En el estudio de caso intitulado *El Diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez* se hizo mención de don Bernardo Lazo de la Vega, quien había cometido una usurpación de cargo perteneciente solo a miembros del Santo Oficio, dado que como se mencionó en ese apartado, había apresado a una mujer mulata de nombre María Dolores por el cargo de hechicera.

Es importante señalar nuevamente el aspecto de la actuación de fray Junípero Serra al momento de la aprehensión hecha por don Bernardo, ya que para ese entonces, o sea en 1755, don Bernardo ya era el dueño de la hacienda del Jabalí, y tenía para ese entonces ya tres años que no tomaba los preceptos de la Iglesia, tales como la misa, la confesión, obras pías, entre otras muchas cosas.<sup>489</sup>

Se tiene así que fue el día veintisiete de mayo de 1780, en el poblado de Río Verde, que el señor inquisidor fiscal giró un oficio contra don Bernardo Lazo de la Vega, el motivo fue la renuencia que manifestó al cumplimiento de la Iglesia y de los preceptos de las misas y otros escándalos.<sup>490</sup>

Es relevante mencionar que don Bernardo Lazo de la Vega fue adquiriendo poco a poco sus tierras, hasta que formó la Hacienda del Jabalí. De acuerdo a Elena Rodríguez de Tejera, don Bernardo producía azúcar en su hacienda, por lo que es importante señalar lo que mencionaba Gisela Von Wobeser respecto al crecimiento de las haciendas azucareras. Ella mencionó que fue gracias al constante cambio de propietarios de propiedades rurales

---

<sup>489</sup> Los años que llevaba don Bernardo sin tomar los preceptos de la Iglesia fueron concluidos gracias a la información de su expediente inquisitorial, puesto que la fecha que arroja el expediente contra él inicia en 1780, informando que tenía veintiocho años de renuencia.

<sup>490</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia hacia la Iglesia: el caso de Bernardo Lazo de la Vega*,” ff. 1 y 2; Elena Rodríguez de Tejera proporciona el nombre completo de don Bernardo, afirmando que era Bernardo Lazo de la Vega y Ponce de León, quien para el año de 1730 era capitán y había comprado la estancia de Nuestra señora del Rosario, aludiendo que poco a poco compró las propiedades colindantes a ella hasta formar la Hacienda del Jabalí, que fuera una de las haciendas productoras de azúcar en la región de Río Verde. Véase: Rodríguez de Tejera, Elena, *Historia de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Jabalí. Parte 2*, en: Río Verde en la historia [en línea], [fecha de consulta: 11 de marzo de 2017], disponible en: <http://rioverdeenlahistoria.blogspot.mx/2015/03/parte-2-historia-de-la-hacienda-de.html>.

que se pudo dar un mecanismo de adquisición que ayudó al crecimiento de la plantación y cultivo de caña.<sup>491</sup>

Además es significativo señalar que los padrones cuantitativos que realiza la autora al final de su obra nos ofrece el contexto económico de dichas haciendas, dejándonos ver también la cuestión cualitativa respecto a las personas que laboraban para el hacendado, puesto que indica la conglomeración de indios y negros en un solo espacio, demostrando la aculturación existente dentro de la época colonial.<sup>492</sup>

Continuando con el caso, se tiene que para el día veintitrés de mayo de 1780 el señor inquisidor fiscal quedó en vista de los autos contra Bernardo Lazo de la Vega por haber faltado muchos años al cumplimiento de la Iglesia y los preceptos de la misa, así como otros escándalos, por ende dijo que por la calidad del asunto éste debía de ser atendido por el presbítero denunciante don Ignacio Lambarri, puesto que se sabía que el acusado no vivía de tal forma, estando como testigos el párroco fray Juan Vallejo y el comisionado Sebastián de Otererra, quien informó que todo podía ser más una calumnia.<sup>493</sup>

Unos meses antes, o sea, el trece de septiembre de 1779 los señores inquisidores Vallejo, Galante y Mier escribieron al señor inquisidor fiscal que la razón de don Bernardo debía de ser atendida por un notario, así como también examinar la declaración del cura de Río Verde. Para el día veintidós del mismo mes, el señor bachiller José Antonio González de Rivas de Veira conversó con el bachiller Ignacio Lambarri sobre los cargos en el ejercicio de curas de almas y sobre la administración de los santos sacramentos, cuando llegó el denunciado, de quien se sabía que tenía veintiocho años que no cumplía con los preceptos de la Iglesia.<sup>494</sup>

Para todo ello se sabía que el señor Bernardo enfermó gravemente, por lo que se le presentó un religioso por orden de fray Juan Vallejo, con motivo de darle confesión; como respuesta, al ver llegar al cura, don Bernardo tomó sus ropas y se negó a dar su confesión al

---

<sup>491</sup> Von Wobeser, Gisela, *Op. Cit.*, p. 108.

<sup>492</sup> *Ibíd.* p. 346-354 y 110.

<sup>493</sup> El señor don Bernardo Lazo de la Vega era vecino y hacendado en la jurisdicción de Río Verde y originario de Andalucía. Ya estaba avanzado de edad, era muy rico, puesto que era el dueño de la hacienda del Jabalí. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” ff. 2 y 3.

<sup>494</sup> El señor José de Rivas era cura y juez eclesiástico del Real de Minas de San Pedro Guadalcázar, a la vez que fungía como comisario del Santo Oficio. Véase: *Ibíd.*, f. 3.

clérigo. Se sabía hasta ese momento que no había pisado alguna iglesia, y aún así cuando un cura iba a su hacienda cada año a confesar a la gente en una enramada (por que no había capilla), se le veía desde lejos recostado en su cama o en una silla. Se sabía además que estaba suelto en el vicio de la lujuria, teniendo públicamente en su casa a varias mujeres a su servicio. A ello el cura de Guadalcázar lo juzgó de *vehementes sus pectus de hereji*.<sup>495</sup>

Podemos ligar el caso de don Bernardo con el sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, ya que éste establecía en la sesión VII que se llevó a cabo el día tres de marzo de 1517 que, con el fin de disipar los errores y extirpar la herejía, se debía de insistir en el adoctrinamiento de padres y fieles con la disciplina de las sagradas escrituras y las tradiciones apostólicas, dejando plasmado que además con la ayuda del espíritu santo la fe quedaría presente y limpia de toda herejía.<sup>496</sup>

El bachiller José González informó que no conocía al sujeto hasta antes del mes de septiembre, puesto que el día veintiocho de agosto de 1779 sólo sabía que el acusado era capitán de la legión de San Carlos, la cual fue fundada en la ciudad de San Luis Potosí; agregó que una vez revisando la lista de los soldados de dicha legión vio cumplido el precepto anual de todos, hasta a don Bernardo.<sup>497</sup>

Dentro del caso se tenían que ejecutar las debidas diligencias, por lo que el comisario José Gonzales de Riva dudó en ponerlas a ejecución del notario nombrado en Guadalcázar, quien era don José Barbosa, puesto que lo hallaba falto de cordura desde que regresó de un arreglo que padeció en una corte sobre asuntos de exaración de alcabalas. El

---

<sup>495</sup> Ídem.

<sup>496</sup> Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, p. 35.

<sup>497</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” ff. 3 y 3v; el visitador general José de Gálvez creó la legión de San Carlos, ello con motivo de los tumultos que se estaban llevando a cabo en San Luis Potosí y Cerro de San Pedro para el año de 1767. El historiador Juan José Benavides “señaló la represión que hizo el visitador José de Gálvez por los tumultos, añadiendo una medida militar de control para la región, la cual fue la creación de la milicia de San Carlos. Además señala que cuando se creó la legión ésta estuvo puesta en las poblaciones y haciendas principales de San Luis Potosí. El autor menciona también que “los oficiales y suboficiales eran hombres del país, haciendo referencia a que estos eran españoles peninsulares. Añadió que para el año de 1780 la legión se componía de once tenientes y once sargentos, así como otros tantos en otras ramas”. Véase: Benavides Martínez, Juan José, “Legión de San Carlos, primer cuerpo miliciano de San Luis Potosí (1767-1795),” en: Fernando Navarro Antalín (editor), *Orbis Incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo*, España, Universidad de Huelva, pp. 263-269 y 273; respecto a la información anterior es importante señalar que don Bernardo Lazo de la Vega era capitán de dicha legión, pero también ya lo era de otro cuerpo desde el año de 1730.

comisario vio pertinente hacer un nombramiento, ello de acuerdo a la orden del primero de septiembre de 1773. Se optó pues por nombrar al bachiller don Fernando Iragorri, quien era el único secular que residía en el poblado de Río Verde. En el expediente podemos encontrar que el comisario José Gonzales tenía sus dudas al momento de hacer el nombramiento, puesto que don Iragorri era andaluz, y paisano del denunciado.<sup>498</sup>

Es importante mencionar que en el caso de Bonifacio de la Ramírez se hizo mención del nombramiento de notario que realizó fray Junípero Serra, donde resultó electo el padre Fernando de Iragorri. Hasta éste punto se sabe que don Bernardo Lazo y el padre Iragorri eran amigos, por lo cual se conjetura que para el año de 1755, cuando Junípero atendió el caso de María Dolores, el padre Iragorri estuvo noticiado del asunto, puesto que para esa fecha ya estaba radicado y dando misa en Río Verde.

Fue hasta el día veintinueve de noviembre de 1779 que se pidió la comisión para realizar el examen de los contestes que resultaban del padre fray Sebastián de Alcorcha, para la revisión de la facultad del nombramiento de notario para esas diligencias. Así, el día siete de diciembre se despachó la comisión por mano del comisario de Guadalcázar. En dicha comisión se nombraba al bachiller don Fernando Iragorri, presbítero secular, al puesto de notario, quedando de auxilio de fray Sebastián de Alcorcha, misionero del pueblo de Río Verde.<sup>499</sup>

Sobre la conversación que sostuvo el día veintiocho de agosto de 1779 el bachiller Ignacio Lambarri se supo que don Bernardo tenía veintiocho años de no cumplir con los preceptos de la Iglesia, y que estando enfermo se negó a la confesión. Se le hizo saber al comisario que para formalizar la denuncia se hiciera comparecer al bachiller Fernando Iragorri ante notario, para que diera su declaración en estilo y forma que acostumbraba el Santo Oficio, para que con la mayor distinción y claridad expusiera todo lo que sabía del capitán don Bernardo y su vida. Se añadió además, que debía de notificar sobre las costumbres de éste, el motivo del por qué sabía sobre el acusado, sobre todo lo que haya visto y oído, a qué personas (declarando sus nombres), delante de quiénes, en qué día, mes

---

<sup>498</sup> Para el día cinco de octubre de 1779 se nombró a don Fernando Iragorri como notario para atender las diligencias en Río Verde, siendo hasta el siete de diciembre que se formalizó. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” ff. 4 y 5.

<sup>499</sup> *Ibíd.*, f. 5.

o año, así como el nombre del cura que fue a confesar al acusado cuando éste estaba en cama; así debía declarar todo esto don Ignacio para decir la verdad sobre el asunto.<sup>500</sup>

También don Ignacio debía de declarar ante quiénes había revisado la lista de soldados fray Juan Vallejo. En la misma conformidad, y sobre las mismas particularidades debía de ser examinado el cura fray Juan Vallejo, a fin de que expusiera todo lo que supiere sobre dicho don Bernardo en punto de escándalos, todo lo que haya visto u oído, así como el cura que fue a darle confesión cuando estaba en cama. Por último se dijo que se examinarían aquellos contestes más fidedignos que resultasen sobre el asunto, a quienes se les harían las preguntas conducentes después de las generales, a fin de que con la mayor claridad se expusieran los procedimientos del mencionado capitán Lazo de la Vega.<sup>501</sup>

Se especificó que con arreglo a los números diecinueve y veinte de la instrucción impresa de comisarios y sus últimas notas se harían las correspondientes ratificaciones. En caso de que no pudiese el comisario por si evacuar el examen del cura, y de algunos contestes por la distancia u otro impedimento, se les debía dar facultad a los abajo firmantes, para que subdelegaran las practicas de esas diligencias en el eclesiástico de mayor satisfacción, con tal de que ante todas cosas precediera su juramento de fidelidad y secreto, y también el del notario que se nombraría para ellas, no habiendo titulado de ese Santo Oficio. Firmaron los señores doctor Ignacio Manuel Ruiz de Vallejo, don Nicolás Galante y Saavedra, Juan de Mier Villar y Juan Antonio de Ibarra, quien fungía como secretario.<sup>502</sup>

De acuerdo a la cartilla impresa de comisarios la instrucción número diecinueve era aquella que hablaba sobre el secuestro de bienes, donde se especificaba que el comisario no podía hacer el secuestro sin antes informarle al notario de secuestros para que hiciera el inventario de los bienes que se pudieren confiscar; por otra parte la instrucción número veinte especificaba que los comisarios, notario, familiares y demás ministros conservarían la instrucción impresa con toda seguridad y secreto, aludiendo a ella para que pudieran ejercer con mayor exactitud las comisiones del Santo Tribunal. Además señalaba el

---

<sup>500</sup> *Ibíd.*, f. 7.

<sup>501</sup> *Ídem.*

<sup>502</sup> *Ibíd.*, ff. 7 y 8.

nombramiento de notario por parte de los comisarios cuando se requiriera, donde señalaba que el nombramiento podía llevarse por dos vertientes, la primera a una persona calificada para el cargo, y para la segunda si no existía alguna persona que cumpliera podía ser alguien de la confianza del comisario.<sup>503</sup>

Para el día dieciséis de noviembre de 1779 en el Real y Minas de San Pedro Guadalcázar, el bachiller don José Antonio Gonzales de Riva recibió y leyó la orden de nombramiento de notario, quedando así nombrado don José María Cortés.<sup>504</sup> Hasta este punto no se especifica el cambio de notario, ya que entre los meses de octubre y diciembre había sido nombrado don Fernando Irigorri. Se especula el cambio por la amistad que el bachiller expresaba con don Bernardo, además de que pasó de autoridad en la denuncia a ser declarante para el mes de enero de 1780.

#### 3.4.1 Don Ignacio Lambarri: palinodia y capitanes, métodos de persuasión

Fue el día diecisiete de noviembre del año 1779 en el Real y Minas de San Pedro Guadalcázar que ante el bachiller José Antonio Gonzales de Riva pareció siendo llamado don Ignacio Lambarri, al cual se le preguntó si sabía la causa de por qué había sido llamado, por lo que contestó que no. De igual manera le fue preguntado si sabía o había oído de alguna persona que haya proferido alguna cosa contra la fe católica y el libre ejercicio del Santo Oficio, por lo que contestó que no sabía nada de lo que se le preguntó.<sup>505</sup>

El comisario continuó con las preguntas, haciéndole una más específica, ya que le mencionó sí sabía de alguien que estaba enfermo y se haya negado a dar confesión. Fue hasta ese punto cuando el declarante respondió que por el mes de agosto del año de 1779 suscitó algo, ya que cuando estaba hablando con el padre de Río Verde, llegó don Bernardo

---

<sup>503</sup> *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], [fecha de consulta: 11 de junio de 2017], disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/29.pdf>

<sup>504</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” ff. 8, 8v y 9.

<sup>505</sup> *Ibíd.*, f. 9.

Lazo de la Vega, de quien sabía que desde el año de 1750, cuando era teniente de alcalde mayor, no había cumplido con el precepto anual de la Iglesia.<sup>506</sup>

El señor Ignacio Lambarri declaró que en trece años que tenía como sacerdote, en cuatro cuaresmas de distintos años en las que había confesado a la feligresía nunca vio, ni oyó que cumpliera en la Villa de Río Verde, ni en el de Santa Catarina a don Bernardo. Declaró que hacía como once años que había visto que el padre fray Junípero de Jesús lo hizo cantar la *palinodia* por las calles, puesto que tenía un asunto pendiente con la Inquisición. Declaró además que cuando don Bernardo estaba enfermo en su cama, por lo que vio que dos capitanes de la compañía a la que éste pertenecía fueron a visitarle, capitanes que eran don Juan Nepomuceno Zepeda, y don Ignacio Ferrabas, quien era testigo del entonces alcalde mayor.<sup>507</sup>

Comentó que al ver los capitanes el peligro en el que se hallaba le dijeron que debía de confesarse, por lo que le comentaron que le llevarían al sacerdote que más le agradara; el señor Bernardo comentó que le agradaba el bachiller Fernando Irigorri, pero cuando llegó éste, el señor Bernardo dijo que ya se sentía bien, que estaba aliviado, acto seguido tomó sus prendas y se vistió, por lo que no tomó la confesión. Agregó en su confesión don Ignacio que supo que esa misma noche don Bernardo recayó, por lo que fue necesario llevarlo en brazos a su cama; esto se lo dijeron los referidos capitanes en casa de don Pedro Bluneo y en casa de don José Romero, vecinos que supieron de la llegada de un padre a casa del acusado, pero que desconocían si era un religioso de apellido Llanos, fray Juan Vallejo o el padre Alonso del Barrio.<sup>508</sup>

El padre Ignacio Lambarri agregó que también le constaba que al padre de Río Verde se le agotaba la paciencia con don Bernardo, puesto que un día declaró que no lo

---

<sup>506</sup> El señor Ignacio Lambarri dijo que sabía que el señor don Bernardo era originario de Andalucía, de más de setenta años, quien estaba libre de matrimonio, pero que sabía que estaba casado en Puebla de los Ángeles. Sabía además que era dueño de la hacienda del Jabalí. Véase: *Ibíd.*, ff. 9 y 9v.

<sup>507</sup> El padre fray Junípero de Jesús era comisario y misionero apostólico encargado de la misión de Jalpan del Santo Evangelio, hoy conocido como Jalpan de Serra, Querétaro. Véase: *Ibíd.*, f. 9v.

<sup>508</sup> El padre Ignacio Lambarri agregó que sabía (por parte de Pedro Bluneo) que de vez en cuando el acusado bajaba al pueblo de Santa Catarina, y ahí nadie lo había visto oír misa, y que de ser así, puede que la tomara una vez al año en la iglesia de dicho pueblo, cuando iba el ministro a confesar la gente de la hacienda; se añadió que de José Romero se sabía que le constaba en una ocasión que accidentalmente estuvo en la hacienda vio oír misa al acusado, afirmando que éste se encontraba sentado en una silla, quizá porque estaba enfermo. Véase: *Ibíd.*, ff. 9v y 10.

animaran, que él haría que don Bernardo cumpliera con la Iglesia. También dijo sobre la lista de los soldados que ya habían cumplido con el precepto anual, donde vio que estaba el nombre del acusado, por lo que el padre de Río Verde dijo que lo había colocado ahí, puesto que no quería andar en chismes con los lebrones. Esto pasó estando el padre del pueblo y don Ignacio Lambarri, que la única persona que le pudo haber oído esa proposición era don Juan Vallejo, vecino del lugar.<sup>509</sup>

Se sabía además que el acusado estaba suelto en el vicio de la lascivia, donde señaló el declarante que don Bernardo tenía públicamente varias mujeres a su voluntad. Se supo además que había otras mujeres y hombres que llegaban a la hacienda por alguna festividad o por algún juego de toros; de las mujeres se sabía que las que llegaban las metía y encerraba en su casa. Además se informó que el acusado estaba en concubinato con una mujer llamada Feliciana, quien era su esclava, con la cual tenía una hija; se supo también que tenía otra concubina, la cual el declarante ignoraba su nombre, pero que sabía que era hija del difunto Juan Guerrero, quien era arrendatario de la hacienda del Jabalí. De igual manera ignoraba si tenía alguna sucesora con ésta última.<sup>510</sup>

Es importante mencionar que en el expedientes de Bonifacio de la Ramírez ya se había hablado sobre don Bernardo y el caso que se suscitó con éste y fray Junípero Serra, ya que don Bernardo Lazo de la Vega había apresado a una mulata llamado María Dolores, quien supuestamente hechizó a una esclava llamada Feliciana.<sup>511</sup> Se puede concluir que ahora que se sabe que Feliciana sostenía una relación de concubinato con don Bernardo, podemos entender por tal motivo el encono de éste cuando supo que María Dolores (Pascuala) le había hechizado a su esclava en 1755, por ende desde esa fecha hasta 1780 seguían siendo concubinos.

Por la parte de las fiestas María Dolores Bravo señaló que para el novohispano éstas consistían parte de su cotidianidad, tanto que se llevaban a cabo con frecuencia, ya que la cotidianidad no se vivía solamente con fiestas sino entre fiestas. La autora afirmó además

---

<sup>509</sup> *Ibíd.*, ff. 10 y 10v.

<sup>510</sup> *Ibíd.*, f. 10v.

<sup>511</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*El diablo...*”, f. 4v.

que éstas no se celebraban arbitrariamente, sino que se organizaban de acuerdo al calendario eclesiástico y civil.<sup>512</sup>

Respecto a la declaración se tiene que por último el testigo agregó que todo lo que tenía dicho estaba hecho público a todo el vecindario, y para poder tener más instrucciones y noticias los más viejos podían dar mayor informe, como lo eran don Benito Pradas y don Aptal de Olquen. Con ello su declaración le fue leída de *verbo ad verbum*, por lo que dijo que todo estaba bien escrito.<sup>513</sup>

Días después en el poblado de San Pedro Guadalcázar el comisario González de Riva de Veira mandó se ejecutara la ratificación del declarante, el padre Ignacio Lambarri, ello de acuerdo a la instrucción impresa de comisarios, con arreglo a los números diecinueve y veinte de ella. La tención estaba a cargo del bachiller Luis Echalecu, clérigo presbítero, y del padre inquisidor Javier Guerrero, presbítero del orden de nuestra señora de la Merced, de la conventualidad de San Luis Potosí. Ambos eran vecinos del mencionado Real, por lo que fueron nombrados por su virtud, honestidad, madurez y demás necesarias para la ratificación con el mayor sigilo.<sup>514</sup>

Para el día diecinueve de noviembre pareció el bachiller Ignacio Lambarri ante don José Antonio González de Riva de Veira, estando presentes los bachilleres Juan Luis de Echaluca y Javier Guerrero. Por lo tanto al testigo le recibieron juramento en nombre de Dios y de la señal de la Santa Cruz en *in verbo sacerdotis tacto pectore*, con el que protestó decir verdad. El declarante afirmó que se acordaba haber depuesto contra el capitán de San Carlos, don Bernardo Lazo de la Vega, por el motivo de no haber cumplido con el precepto anual de la Iglesia; agregando que sabía que estaba confesado y comulgado desde el año de

---

<sup>512</sup> Dolores Bravo, María, “La fiesta publica: su tiempo y su espacio,” en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y *Ibid.*, p. 435.

<sup>513</sup> La declaración fue firmada por el comisario José Antonio Gonzales de Riva de Veira, así como del notario nombrado José María Cortés. La firma del declarante también fue recibida al final de la declaración. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” f. 10v.

<sup>514</sup> Así los presbíteros fray Francisco Javier Guerrero y Juan Luis de Echalecu aceptaron el nombramiento de ratificadores que les había hecho el comisario bachiller José Antonio González de Riva de Veira. Cada uno juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, con el cual guardarían el secreto en las ratificaciones. *Ibid.*, ff. 11 11v.

1750, que para ese entonces era testigo de alcalde mayor en el pueblo de Santa Catarina de Río Verde.<sup>515</sup>

### 3.4.2 Seguimiento en materia de Inquisición

En el tribunal del Santo Oficio de México se recibieron los fojas que mandó el padre fray Sebastián de Herrera Alcorcha, fojas que mandó desde el Real de Minas de San Pedro Guadalcazar entre los días diecisiete de abril y dos de mayo de 1780.<sup>516</sup>

Ya se sabía sobre el caso de don Bernardo, donde en su expediente estaba que desde el año de 1750 no había cumplido con el precepto anual de la Iglesia, pero que estando un día sin comer y enfermo lo visitaron dos capitanes, por lo que al verlo en peligro le recomendaron hacer la confesión con un padre de su gusto, llegando el bachiller Fernando Irigorri, y al verlo llegar se negó y se vistió, alegando que ya estaba aliviado; se supo que ese mismo día recayó, y fue llevado en brazos hasta su cama. Así fue la manera que se dio la comisión de averiguar sobre el caso al padre fray Sebastián Alcorcha, ello con motivo de que se examinara a los capitanes Zepeda y Terrazas conforme a los números cuatro y seis de la cartilla de comisarios.<sup>517</sup>

De acuerdo a las instrucciones el número cuatro tenía que ver con el cuidado del comisario en el modo de preguntar, ya que éste tenía por obligación meditar mucho el tenor de las preguntas, con el fin de que el testigo presumiera lo que otros declararon, además debía evitar nombrar a otras personas que hayan pasado por el interrogatorio, por el simple hecho de prevenir que acomodara sus respuestas el testigo en turno; por otra parte el

---

<sup>515</sup> La declaración le fue leída bajo los preceptos de *ad perpetuam rei memoriam* y *primo adultimum*. El testigo aseguró que su declaración estaba bien, y que si necesario era lo volvía a decir por descargo de su conciencia. Así se le encargó el secreto en forma, por lo que prometió y firmó ante el señor comisario González de Riva de Veira y ante los ratificadores. De ello dio fe el notario José María Cortés. Fue hasta el día veintiuno de noviembre de ese año que el comisario mandó al Tribunal de México la declaración, ello con el fin de que se hiciera justicia en el caso de Bernardo Lazo de la Vega. *Ibíd.*, ff. 11v, 12, 12v y 13.

<sup>516</sup> *Ibíd.*, f. 14.

<sup>517</sup> *Ibíd.*, ff. 15 y 15v.

número seis tenía que ver con el examen de contestes, ya que se debía de procurar que el comisario no excediera más allá de lo mandado en su comisión.<sup>518</sup>

Continuando con el proceso se tenía que para el día siete de diciembre de 1779 se había dado la orden de que se examinaría la declaración del padre Fernando Iragorri, para que contestara el por qué no había recibido la confesión el acusado cuando éste fue a verlo a su casa, y del por qué no cumplía con los preceptos de la Iglesia en un poco más de veintiocho años.<sup>519</sup>

De igual forma se giró la orden para que fuera examinado el cura Juan Vallejo, con quien se sabía que el denunciado tenía debates sobre el cumplimiento de la Iglesia. Todo ello debía de ser examinado con los números diecinueve y veinte de la instrucción de comisarios. Ante ello firmaron con el secretario Juan Antonio Ibarra el doctor Manuel Ruiz de Vallejo, el inquisidor don Nicolás Galante y Saavedra, y don Juan de Mier y Villar.<sup>520</sup>

De acuerdo a la instrucción de comisarios la información en los números diecinueve y veinte de su cartilla hablaban sobre la confiscación de bienes por parte de las autoridades competentes en caso de requerirse; así como también que los comisarios tuvieran presentes la cartilla cuando la gravedad del asunto lo requiriera.<sup>521</sup> Es importante mencionarlo, ello porque el proceso de don Bernardo solo se limitó únicamente a las declaraciones, y no obteniendo con ellas alguna resolución de confiscación de bienes o castigo y/o penitencia para con don Bernardo.

Para el día nueve de enero de 1780, en la misión de La Divina Santa el juzgado y secretario de la Inquisición Sebastián de Herrera Alcorcha recibió la comisión de practicar las diligencias que se le mandasen con toda fidelidad y sigilo. Ello lo juró en *verbo sacerdotis tacto pectore*, por lo que una vez jurado pasó al pueblo de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde. Una vez estando en el lugar nombró al padre fray Ramón del Llano

---

<sup>518</sup> *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], [fecha de consulta: 24 de agosto de 2016], disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/29.pdf>

<sup>519</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia...*,” ff. 15v y 16.

<sup>520</sup> *Ibíd.*, f. 16.

<sup>521</sup> Véase: *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], [fecha de consulta: 24 de agosto de 2016], disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/29.pdf>

como notario, nombramiento otorgado a dicho padre puesto que en el lugar no existía la autoridad competente.<sup>522</sup>

### 3.4.3 Disposición testamentaria: la visita del capitán de las milicias de San Carlos don Ignacio Terraza

La siguiente declaración se llevó a cabo en el pueblo de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde el día veinte de enero de 1780. Él declarante compareció ante el notario, el cual dijo llamarse Ignacio Terrazas, quien era español, capitán de las milicias de San Carlos, callado vecino de la Villa del Dulce Nombre de Jesús, y teniente en el pueblo de Río Verde, y dijo tener más de cuarenta años. El comisario le preguntó si sabía por qué había sido llamado, a lo que el señor Terrazas respondió que no; de igual manera el comisario le preguntó si sabía de alguien que haya dicho o hecho algo contra la santa fe católica o el libre ejercicio del Santo Oficio, por lo que respondió que no.<sup>523</sup>

El comisario en su labor le preguntó nuevamente si sabía algo sobre una persona enferma en cama que se haya negado de tomar la confesión, por lo que respondió que no sabía nada; el padre Sebastián de Herrera hasta este punto se notó desesperado, ya que dijo lo siguiente: “y viendo que no conseguíamos el intento le hicimos esta pregunta por reconvencción”,<sup>524</sup> con ello fue más específico en su interrogatorio, dado que le dijo si sabía de una persona que tiempo atrás (como de cinco meses) estaba enferma, y que le fueron a visitar dos individuos quienes al verlo en peligro le instaron a que se confesara, ofreciéndole un confesor de su gusto. Cuando se le preguntó lo anterior el capitán respondió que era don Bernardo Lazo de la Vega, que sólo fue a visitarlo para hacer una orden de disposición testamentaria. Agregó que no habló nada con el acusado, y que tampoco le pidió el favor mencionado, así como también dijo que nunca se levantó y que nunca llegó el eclesiástico a confesarlo.<sup>525</sup>

De acuerdo a la información propiciada por el comisario Sebastián Herrera se pudo localizar un quebranto a la instrucción número cuatro de la cartilla impresa de comisarios,

---

<sup>522</sup> El nuevo notario fue nombrado el día once de enero de 1780 en el poblado de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1242, “Veintiocho años de renuencia...,” f. 16.

<sup>523</sup> *Ibíd.*, ff. 16v y 17.

<sup>524</sup> *Ibíd.*, f. 17.

<sup>525</sup> *Ídem.*

puesto que ésta indicaba el cuidado en la forma de preguntar para que el declarante o testigo no pudiera acomodar sus respuestas. El comisario dijo lo siguiente y *viendo que no conseguíamos el intento le hicimos esta pregunta por reconvencción* haciendo referencia sobre el caso de don Bernardo directamente.

Cuando el declarante ya estaba enterado del caso el comisario le preguntó por último si sabía cuánto tiempo tenía don Bernardo que no cumplía con los preceptos anuales de la Iglesia, por lo que respondió que no sabía, pero que había oído decir a algunos enemigos de don Bernardo que no cumplía con lo mencionado, afirmando que no se acordaba de quien lo había escuchado.<sup>526</sup>

Fue hasta el día siguiente, veintiuno de enero que en el convento de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde pareció el reverendo padre comisario fray Sebastián Herrera de Alcorcha y don Ignacio Terraza ante el notario Ramón del Llano, y ante las honestas y religiosas personas, el padre fray Mariano Barrón y el padre fray Juan Bocanegra. Y una vez que se le tomó el juramento en forma a don Ignacio Terraza se prosiguió a su ratificación.<sup>527</sup>

Le fue preguntado si se acordaba haber depuesto o dicho a algún juez del Santo Tribunal sobre alguna cosa contra una persona en asuntos tocantes a la fe. Le preguntaron si lo había dicho ante el comisario (Sebastián Alcorcha) y el notario (Ramón del Llano) en veinte días del mes de enero de 1780. Ante ello refirió todo lo que ya tenía dicho, por lo que le fue leído, afirmando que todo estaba bien escrito, sin tener la necesidad de añadir o quitar algo. Dijo que no lo decía por odio, sino por descargo de su conciencia.<sup>528</sup>

---

<sup>526</sup> Se le había pedido que recorriera bien su memoria, puesto que era indispensable saber de quiénes venían las palabras que afectaban la imagen de don Bernardo, a lo que respondió que no recordaba absolutamente algún nombre. Véase: *Ibíd.*, ff. 17 y 17v.

<sup>527</sup> El padre Barrón era mayor de treinta años, y el padre Bocanegra mayor de cuarenta. Ambos religiosos de la parroquia de San Francisco. Véase: *Ibíd.*, f. 17v.

<sup>528</sup> *Ídem.*

#### 3.4.4 Don Antonio Fernando Irigorri: amigo y paisano en tiempos de Inquisición

En el seguimiento de las declaraciones se llegó el turno del bachiller Antonio Fernando Irigorri. En la información se tiene que fue en el convento de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde el día treinta y uno de enero de 1780 que se le hizo comparecer. Su declaración inició con la toma del juramento de decir verdad ante los cuestionamientos, motivo por el cual se le preguntó si sabía por qué había sido llamado, a lo que contestó que no; el comisario le volvió a cuestionar si conocía a alguien que hubiera dicho o hecho algo en contra de la fe católica, ley evangélica o contra el libre recto y libre ejercicio del Santo Tribunal, por lo que respondió que no sabía nada.<sup>529</sup>

Con el cuidado que se debía de hacer en las preguntas el comisario le formuló una que fue un poco más directa, ya que le preguntó si sabía sobre alguna persona enferma que hubiera negado una confesión, a lo que el bachiller Irigorri contestó negativamente. Fue en este punto que el notario agregó que al ver que no resultaba nada del interrogatorio, el comisario optó por hacerle una pregunta más específica; esta fue hecha en base a la información que ya se tenía por el llamado que dos personas le hicieron para confesar al denunciado Bernardo, el cual se hallaba enfermo en su casa. Se le preguntó además si era cierto que una vez que llegó el enfermó se levantó fingiendo estar aliviado para no dar la confesión, fue aquí cuando supo que sabía de una persona, y que ésta era don Bernardo Lazo de la Vega, pero que este fue por amistad a visitarlo.<sup>530</sup>

Al igual que las anteriores declaraciones e le cuestionó sobre el cumplimiento con la Iglesia, motivo por el cual dijo que sólo sabía que todos los años iba un religioso a confesar a los operarios de su hacienda. Con lo anterior el bachiller declaró que él persuadía que se confesara don Bernardo con dicho padre al momento de sus visitas. Cuando terminó de dar su declaración se llevó a cabo el día siguiente, primero de febrero la ratificación, en al cual

---

<sup>529</sup> El bachiller Irigorri era clérigo presbítero del poblado de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde, quien tenía un poco más de cincuenta años para ese entonces. *Ibíd.*, ff. 17v y 18.

<sup>530</sup> La pregunta le fue hecha por la razón del señalamiento que el señor don Ignacio Terraza tenía con dicho don Fernando Irigorri. Aquí don Fernando dijo que supo la gravedad de la enfermedad de don Bernardo por la razón que le dio don Ignacio Terrazas, motivo por el cual fue a visitarlo, sólo por amistad, no por motivo de confesión. Dijo que nunca se levantó de su cama fingiendo su alivio, ni mucho menos hacerlo por negar una confesión. Véase: *ibíd.*, f. 18.

estaban presentes las honestas personas fray Juan Bocanegra y fray José Mariano Barrón. Ante las autoridades que estaban presentes dijo que no tenía nada que modificar a su testimonio, motivo por el cual se le dio fin para dar continuación a otras declaraciones.<sup>531</sup>

#### 3.4.5 Siempre cumplía con la Iglesia en la Hacienda del Jabalí: declaración y ratificación de fray Juan Vallejo

El siguiente testimonio se llevó a cabo el día diecisiete de febrero de 1780 en el convento de Santa Catarina Virgen y Mártir del pueblo de Río Verde, donde fue llamado por juramento *in verbo sacerdoti* el reverendo padre fray Juan Vallejo, quien era mayor de sesenta años. Una vez efectuado su llamado, se le preguntó si sabía el motivo de su llamado, a lo que respondió que no. De igual forma le fue preguntado si sabía o había oído decir o hacer a alguna persona cosa alguna contra la Santa fe, por lo que respondió que no lo sabía.<sup>532</sup>

Se le volvió a preguntar si sabía de alguna persona que estando enferma en cama, al momento de ver llegar al confesor éste se negara a tomar la confesión, por lo que dijo que sí, que sabía de una persona de esa jurisdicción que había estado enferma, pero que desconocía si le habían llevado a un confesor, y que menos sabía si se había negado a tomar confesión alguna. De acuerdo a esta información el comisario le preguntó quién era esa persona, por lo que fray Juan Vallejo respondió que era don Bernardo Lazo de la Vega quien estaba enfermo, pero que de ahí no sabía más.<sup>533</sup>

Por cuarta vez le fue preguntado si sabía de alguna persona que no cumpliera con los preceptos anuales de la Iglesia, a lo que respondió que era don Bernardo; el comisario al saber que el declarante ya tenía noción de quien se trataba le preguntó con sutileza si sabía el tiempo en que don Bernardo no cumplía con la Iglesia, a lo que dijo que desde que era teniente de dicho pueblo, es decir, aproximadamente desde 1750. El fraile Juan Vallejo agregó algo a su declaración, puesto que dijo que decía por descargo de su conciencia que ya pasados algunos años, tiempo en que dicho don Bernardo vivía en la hacienda del Jabalí,

---

<sup>531</sup> *Ibíd.*, ff. 18, 18v y 19.

<sup>532</sup> *Ibíd.*, f. 19.

<sup>533</sup> *Ibíd.*, ff. 19 y 19v.

le dijo el señor fraile Pedro Altamirano (ya difunto, y quien era el confesor de su hacienda) que sí cumplía con la Santa madre Iglesia.<sup>534</sup>

El comisario al saber que el declarante tenía relación con el acusado tomó pertinente preguntarle si había tenido algunos *despajes* con don Bernardo, respondiendo a ello que sí, que en varias ocasiones le había amonestado amistosamente, pero que al ver que no conseguía nada se valió del albedrio de no firmar las citas de los soldados hasta que los capitanes cumplieran con los preceptos anuales de la Iglesia; a ello afirmó que ni con eso consiguió algo. Dentro de la declaración se supo que nunca lo había amonestado, quizá, como los Barragán, don Bernardo contaba con el apoyo de muchas personas que, entre ellas podían estar miembros del clero, personajes políticos y oficiales de la Legión de San Carlos. El declarante también informó que nunca practicó diligencia, ni muchos menos escándalo alguno, como alguna ilícita amistad.<sup>535</sup>

Dijo además que para el año de 1772, fecha en la que estaba como juez clérigo sustituto, había hecho algunas diligencias para que don Bernardo cumpliera con la Iglesia, afirmó que dichas diligencias las hizo amistosamente. Que todo eso era la verdad por el juramento que tenía hecho, y que no lo decía por odio, sino por descargo de su conciencia. Cuando finalizó la declaración se le citó el día veinticuatro de febrero para su ratificación, afirmando que no tenía nada que añadir o modificar.<sup>536</sup>

#### 3.4.6 Ausencia de don Juan de Zepeda

En el mismo convento de Santa Catarina de Río Verde se había hecho el llamado a comparecer su declaración el día veinticuatro de febrero a don Juan de Zepeda, quien era uno de los capitanes testigos del caso. Se le buscó, esperó a que llegase por mucho tiempo, pero al no tener respuesta favorable de su persona, el comisario fray Sebastián de Herrera Alcorcha pasó las ratificaciones obtenidas hasta el momento. De igual manera se buscó examinar a los padres que iban a dar confesión a la hacienda del Jabalí, pero como

---

<sup>534</sup> *Ibíd.*, f. 19v.

<sup>535</sup> Fray Juan Vallejo declaró que para los últimos asuntos los curas religiosos no se introducían, porque según los jueces eclesiásticos a ellos les pertenece lo forense, motivo por el cual no se percibió escándalo alguno; agregó que a esto no se le percibía otra cosa porque don Bernardo tenía amistad con todos los clérigos del pueblo. Véase: *Ídem*.

<sup>536</sup> *Ibíd.*, ff. 19v, 20 y 20v.

religiosos no tenían permanencia en ningún lugar, dejando sin pista de quiénes habían sido.<sup>537</sup>

#### 3.4.7 Fin del caso: conclusión del comisario

El día veintiocho de febrero de 1780, estando el comisario y el notario en el convento de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde, se vio el auto que antecedía al caso, en el cual el comisario fray Sebastián de Herrera Alcorcha le dijo al notario que no había resultado, puesto ya se había concluido la ratificación de los testigos, por lo que pidió el comisario pasaran los jueces del Santo Tribunal, para que determinaran lo que fuera consagrado. Se firmó por el comisario y el notario con sus nombres y con el sello menos de custodio.<sup>538</sup>

#### 3.4.8 Conclusión del caso

Podemos darnos cuenta de que al igual que los Barragán don Bernardo tenía mucha influencia, y quizá su gran riqueza fue vista como una oportunidad para algunos de poder perjudicar su imagen ante la Inquisición, pero por otro lado podía tratarse de un arma de doble filo, ya que las personas que lo defendían podían ser sus amigos por conveniencia o no.

Al señor Bernardo Lazo de la Vega lo defendió el padre fray Juan Vallejo, afirmando que le constaba al igual que el padre Sebastián de Otererra cumplir con la Iglesia, o sea, tomando las misas. Por otra parte don Ignacio Terraza informó que no fue cierto que un día que según un clérigo fue a tomarle confesión don Bernardo se negara a tomarla, parándose de su cama y vistiéndose, alegando estar bien; para corroborar lo dicho fray Juan Vallejo dijo que él conoció al padre que daba misas en la hacienda del Jabalí, afirmando que era el padre Pedro Altamirano quien le dijo que don Bernardo sí cumplía con la Iglesia. El padre don Fernando Irigorri declaró que él había ido a casa del acusado, pero no a tomarle confesión, sino más bien a visitarlo, puesto que eran amigos.

---

<sup>537</sup> *Ibíd.*, f. 20v.

<sup>538</sup> *Ídem.*

Además a lo largo del proceso no fue posible encontrar una respuesta de las autoridades inquisitoriales de México para dar un castigo o resolución al caso de don Bernardo. De acuerdo a la información brindada por los declarantes se puede denotar que parece más una calumnia hacía la imagen de don Bernardo, puesto que el padre Pedro Altamirano, el padre Fernando Irigorri, el padre Sebastián de Otererra y fray Juan Vallejo atestiguaron que el acusado no vivía tan sin rienda como se decía, quizá, como ya se dijo, por la cuestión de la amistad que don Bernardo tenía con todos los padres de Río Verde y del pueblo de Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde.

Otra cuestión que nos llama la atención para poder entender un poco más el caso es el primer ejemplo desarrollado en éste tercer capítulo, puesto que en el análisis del caso de Bonifacio de la Ramírez, se notó que el padre fray Junípero Serra notificó del asunto suscitado en Río Verde para el año de 1755, suceso que tenía que ver con un tal Bernardo Lazo de la Vega que, de acuerdo a la temporalidad, era teniente de alcalde mayor ahí.

Por último es imperativo mencionar que el proceso que detalló fray Junípero Serra nos ayuda a reconstruir parte de la vida de don Bernardo Lazo de la Vega, así como también dejar en claro ver como los expedientes de la Inquisición se relacionan entre sí a través de los años.

### Relación del caso de Bernardo Lazo de la Vega

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Bernardo Lazo de la Vega	Español	Soltero (según de quienes lo conocieron)	Renuencia hacía la Iglesia/Apostasía y herejía	Río Verde/Hacienda del Jabalí

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
José Antonio González de Riva de Veira [Bachiller cura juez eclesiástico del Real de Minas de San Pedro Guadalcazar]	Bernardo Lazo de la Vega [acusado de origen español y capitán de la legión de San Carlos fundada en San Luis Potosí]

**Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Luis Potosí 1756-1795**

Fernando Irigorri [notario nombrado en Río Verde para las diligencias contra don Bernardo Lazo, destituido poco tiempo después]	Ignacio Lambarri [presbítero denunciante]
Doctor Ignacio Manuel Ruiz de Vallejo [inquisidor]	Ignacio Terraza [testigo de calidad español y de oficio capitán de la legión de San Carlos, así como teniente en el pueblo de Río Verde]
Nicolás Galante y Saavedra [inquisidor]	Fernando Irigorri [padre y testigo] fue a su casa sólo a visitarlo
Juan de Mier Villar [inquisidor]	Fray Juan Vallejo [testigo] atestiguó que sí cumplía con la Iglesia
Juan Antonio de Ibarra [secretario]	
José María Cortés [notario sustituto elevado al cargo de notario para las diligencias contra don Bernardo]	
Juan Luis de Echalecu [Clérigo presbítero y ratificador]	
Francisco Javier Guerrero [padre inquisidor y ratificador]	
Fray Sebastián de Herrera Alcorcha [secretario de la cámara del secreto]	
Fray Ramón del Llano [notario nombrado para el pueblo de Santa Catarina y Mártir de Río Verde]	
Fray Juan Bocanegra [honesta y religiosa persona]	

Fray Mariano Barrón [honesto y religiosa persona]	
---	--

### 3.5 No existe el purgatorio: el caso de Sebastián Rodríguez

El siguiente caso de estudio nos muestra una particularidad referente al estudio y/o enfoque que se les da a los archivos de la Inquisición mediante la microhistoria, puesto que se verá la mención de una parienta política del virrey Félix María Calleja, así como la ubicación de la que fuera su casa, mención que se verá en los anexos del presente proyecto. Por otra parte el estudio de caso presentado es sobre una persona que negó la existencia del purgatorio a finales del siglo XVIII.

Iniciando con el caso se tiene que fue en la ciudad de San Luis Potosí en el año de 1782 que se giró acta contra don Sebastián Rodríguez, quien era de calidad europeo y vecino del real de San Álamos y Matehuala, quien estaba bajo sospecha por proposiciones heréticas.<sup>539</sup>

Se sabe que la denunciante fue una mujer llamada María Josefa de la Gándara, quien el día nueve de marzo de 1782, en la ciudad de San Luis Potosí, se presentó a dar una declaración ante el señor doctor comisario don Raymundo de Sotomayor, y ante el notario Emanuel Pascual de Burgoa. Cuando la señora compareció ante el comisario y el notario le fueron preguntadas sus generales, a lo que respondió se llamaba doña María Josefa de la Gándara, viuda de don Vicente de la Gándara del comercio de esa ciudad, y oficial de las milicias de la legión de San Carlos, y ambos vecinos de ahí; respondió que su edad no sabía a punto fijo, pero que era mayor de veinticinco y de calidad española<sup>540</sup>

---

<sup>539</sup> Se recibió ante el señor fiscal la denuncia en siete de mayo de 1782. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1243, “*No existe el purgatorio: el caso de Sebastián Rodríguez*,” f. 1; Primo Feliciano Velázquez afirmó que el real de Matehuala tenía para el siglo XVIII españoles, mestizos, indios y algunos mulatos avecindados en su jurisdicción, afirmando que estos últimos se dedicaban a la pastoría y como escarbadores en las minas. Véase: Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Op. Cit.*, p. 227.

<sup>540</sup> El padre Raymundo Soto era cura beneficiado por el señor ministro vicario *incapite*, juez eclesiástico de esa ciudad y comisario de los santos tribunales de la inquisición y cruzada. Por parte de la denunciante puede conjeturarse que tenía parentesco con María Francisca de la Gándara, quien fuera esposa de Félix María Calleja. Se determinó esa conclusión por la cuestión del apellido, además de que la señora María Josefa de la Gándara había sido una criolla rica que vivía en el primer cuadro del centro de la ciudad de San Luis Potosí

Una vez después de que la señora contestó sobre sus generales le fue preguntado qué era lo que tenía que declarar, a lo cual contestó que habría como un año y poco más o menos que estando sentados en la casa de su morada que era en la calle de la Cruz, saliendo esquina a la plaza y frente de la de don Juan de Argumosa de esa ciudad de San Luis Potosí; como a las diez de la noche entró a su sala el referido don Sebastián Rodríguez, quien era soltero, de empleo minero, vecino de los reales de Álamos y Mathehuala y de edad como de treinta años, de calidad español, y que para ese entonces estaba posando ahí. Dijo que habiéndose ido dicho don Sebastián a confesar, había altercado largamente con el confesor, puesto que él aseguraba que no había purgatorio, justificándose con que habiendo Jesucristo había derramado su sangre por los hombres; por tal motivo aseveró que no era necesario más que confesarse y cumplir la penitencia para saltarse esos y otros tormentos.<sup>541</sup>

La señora afirmó en su declaración que no se acordaba si Sebastián Rodríguez dudó del purgatorio o no, ya que pasaron entre los dos como por espacio de media hora en que según la contestación de éste se hizo juicio, y que todo eso pasó estando solos sin que hubiera otra persona que lo oyera. Antes de que concluyera su testimonio, la denunciante dijo que todo eso era la verdad por el juramento que tenía hecho, y cuando le fue leído sólo dudó si acaso le había dicho que era necesario cumplir la penitencia o sólo bastaba el confesarse. A esto declaró que estaba bien escrito y no lo decía por odio ni mala voluntad, y lo firmó de su mismo nombre ante el señor comisario don Raymundo Sotomayor.<sup>542</sup>

La negación del purgatorio en la que inculcó Sebastián Rodríguez es similar a la negación de los sacramentos encontrados en los cánones de los sacramentos en común establecidos por el Concilio de Trento, ya que el canon I establece que todo aquel que dijera que los sacramentos de la nueva ley no fueron instados por Jesucristo recibiría la pena de excomunión; por otra parte el canon IV establecía que si alguno dijere que los

---

para finales del siglo XVIII. El parentesco que se concluye es que podría tratarse de la madre o tía de María Francisca de la Gándara. Véase: AHCM, Ramo Inquisición, caja 1243, “*No existe el purgatorio...*,” f. 2

<sup>541</sup> *Ibíd.*, ff. 2 y 2v; respecto al caso de la casa de la denunciante y a la de su vecino Juan de Argumosa, nos remontamos nuevamente a los aspectos de la microhistoria, ya que a partir de una mención en una fuente de primera mano (denuncia de Inquisición) se pudo dar con los inmuebles mencionados. Gracias a ello puede sostenerse la conclusión del parentesco entre las señoras Josefa de la Gándara y Francisca de la Gándara, ya que el lugar mencionado es en la plaza central de la ciudad. En los anexos se verán las fotografías.

<sup>542</sup> *Ídem.*

sacramentos de la nueva ley no eran necesarios para salvarse alcanzaría la pena de excomuni3n.<sup>543</sup>

Puede decirse que la comparativa est1 en que los sacramentos debían de ser establecidos por la religi3n para la salvaci3n del alma de los fieles, siempre y cuando hubieran demostrado que tuvieron una vida doctrinada bajo la fe cat3lica; en cambio la difusi3n de la idea del purgatorio era para atemorizar a los fieles despu3s de la muerte.

Continuando con el caso, se tiene que fue hasta el día once de marzo de ese mismo ańo que se gir3 el nombramiento de personas honestas para la ratificaci3n de la denuncia. En la asignaci3n se nombr3 a los bachilleres don Jos3 Gabino Fern1ndez de Castro, quien era ayudante de cura, y a don Sebasti1n de C1rdenas, ambos cl3rigos presb3teros de esa ciudad. Por circunstancias que se desconocen, pero que muy probablemente fue por los preparativos de la *Semana Santa*, que se les nombr3 a los mencionados como ratificadores para la denuncia de la seńora Josefa hasta el día dieciocho de ese mismo mes.<sup>544</sup>

### 3.5.1 Ratificaci3n del denunciante

En el p1rrafo anterior se hizo menció de que los bachilleres Castro y C1rdenas aceptaron el nombramiento hasta el día dieciocho de marzo, pero en la informaci3n que se obtiene del caso se alude a que fue el día quince de ese mes que ante el comisario y las personas honestas compareci3 dońa María Josefa de la G1ndara a la ratificaci3n de su denuncia. Por ende no se sabe porqu3 comparecieron a la ratificaci3n tres días antes de aceptar el nombramiento.<sup>545</sup>

De acuerdo al protocolo se le interrog3 sí se acordaba haber depuesto ante alg3n juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, por lo que dijo que se acordaba que el día nueve de marzo de 1782 hizo una denuncia contra don Sebasti1n Rodr3guez ante el comisario; la seńora solo ańadi3 una cosa a su ratificaci3n, la cual fue que se hallaba con la duda y con el escrúpulo de no poder acordarse, sí lo que el acusado le dijo fue sobre la bula

---

<sup>543</sup> Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, pp. 35 y 36.

<sup>544</sup> AHCM, Ramo Inquisici3n, caja 1243, “*No existe el purgatorio...*” ff. 2v y 3.

<sup>545</sup> *Ibíd.*, ff. 3 y 3v.

o sobre el sexto mandamiento, o fue sobre el purgatorio, pero que más se inclinaba y tenía por más cierto que lo que le dijo fue sobre el purgatorio.<sup>546</sup>

Cuando terminó de ratificar la señora Josefa de la Gándara, el comisario le dijo que el señor fiscal del Santo Oficio le presentaba por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trataba contra don Sebastián Rodríguez. Eso le fue dicho porque lo que en ese momento se expusiera pararía por juicio acusado. Así que le fue leída de *verbum ad verbum* la declaración, y el comisario dijo como no había que alterar, añadir, ni emendar algo se ratificaba por bien escrito. La denunciante dijo que sí necesario era lo decía de nuevo contra el acusado, no por odio, sino por descargo de su conciencia.<sup>547</sup>

### 3.5.2 Conclusión del caso

Según la información recabada fue hasta el día seis de abril que vista esa denuncia por el comisario doctor don Raymundo Sotomayor, que se mandó juramento a que se remitieran al Santo Tribunal de México. En la remisión el comisario Raymundo expresó el día veintiocho de ese mes que la denunciante era una señora viuda de honesta vida, atestiguando de ello en persona, ya que fue quien recibió la declaración, pero que existía un problema, ya que afirmó que al denunciado no lo conocía. Esa breve declaración la firmó ya pasado un mes de recibida la denuncia.<sup>548</sup>

En la información que se tomó de la declaración se tiene el último escrito girado por las autoridades inquisitoriales sobre el caso de Sebastián Rodríguez, la cual dice así:

“Ilustrísimo señor:

El inquisidor fiscal en vista de la denuncia ejecutada ante el comisario de San Luis Potosí contra don Sebastián Rodríguez, de calidad europeo, por haber dudado o negado la existencia del purgatorio, dice que no resultando, como no resulta conteste alguno que poder examinar, por haber pasado la conversación a solas con la denunciante, no aparece diligencia alguna que poder practicar en el asunto, en cuya inteligencia vuestro señor inquisidor podrá mandar que recorridos los autos de este secreto, no resultando de ello cosa alguna

---

<sup>546</sup> Ídem.

<sup>547</sup> La ratificación fue firmada por el señor comisario don Raymundo Sotomayor, por el comisario Burgoa, por la denunciante María Josefa de la Gándara y por uno de los padres que tenía el juramento *in verbo sacerdotis*, el cual fue el doctor José Gabino Fernández de Castro. Véase: *Ibíd.*, ff. 3 y 3v.

<sup>548</sup> A esto dio fe el señor notario Emmanuel Pascual de Burgoa por medio de auto de remisión. Véase: *Ibíd.*, ff. 3v y 4.

contra el dicho Rodríguez, se responda ésta santa incoada, y se anote en la letra que le corresponde. Secreto de la Inquisición de México a nueve de mayo de 1782.

Doctor don Antonio Bergosa y Jordan<sup>549</sup>.

Fue hasta el día once de mayo del mismo año que se hizo recolección de registros encabezados del denunciado, y como no resultó nada contra el acusado se puso en ellos la correspondiente nota:

*“Recorridos los registros en cabeza de este denunciado don Sebastián Rodríguez, nada resulta contra él; de que certifico, y firmo.*

*Don Santiago Martínez Rincón secretario de este Santo Oficio”*.<sup>550</sup>

En la tabla (1.2) se habló sobre las autoridades competentes al juicio de un mulato de nombre Juan Antonio Monreal, en ella nosotros podemos encontrar tres autoridades inquisitoriales referentes a este caso. El primero de ellos es don Raymundo Sotomayor, comisario del Santo Oficio de San Luis Potosí; el segundo es el doctor don Antonio Bergosa y Jordan padre presbítero de ese Santo Oficio; y por último, el secretario don Santiago Martínez Rincón. Es importante mencionar esta relación por una cosa, en dicha comisaria se llevaron a cabo los juicios contra Sebastián Rodríguez y contra Juan Antonio Monreal, por las mismas fechas y en la misma ciudad, siendo por ende la similitud en las autoridades que despacharon esos casos.

Otro factor importante por mencionar fue el desarrollo de la denuncia, ya que fue llevado bajo las normas por las cuales debía de llevarse un juicio inquisitorial, pero en diferencia del resto de todos los expedientes analizados (sin contar el de Monreal, ya que también tenía respuesta) este si contuvo una aclaratoria, siendo negativa, ya que no se recabaron pruebas necesarias para girar alguna sentencia al acusado. A las autoridades no les bastó la sola declaración de la mujer, ya que no existían más testigos que probaran la veracidad de las palabras que declaró, además añadiendo que no se acordaba bien de lo que había proferido el acusado.

---

<sup>549</sup> Ídem.

<sup>550</sup> *Ibíd.*, f. 4v.

Podemos concluir también afirmando la gravedad del asunto respecto a la negación del purgatorio, ello debido a que en el *Ecuménico Concilio de Trento* se discutió entre muchas otras cosas sobre ese asunto. “La reunión llevada a cabo los días tres y cuatro de diciembre de 1563 en dicho concilio se habló sobre que las almas que se encontraban en el purgatorio encontrarían el debido remedio que otorgaban las misas, oraciones, limosnas y obras de piedad que la gente diera por ellas; además es importante señalar que dentro de lo establecido sobre esa charla se dijo que los obispos debían de vigilar la debida obediencia por los fieles de la creencia en el purgatorio, impidiendo que se divulgaran cosas inciertas o vislumbres o indicios de falsedad”.<sup>551</sup>

María Isabel Sánchez Maldonado agregó en una investigación que la creación de las capellanías respondía a una justificación teológica, puesto que tenían como tarea salvar las almas del purgatorio. Ella alude además a otras características para la justificación de las capellanías, afirmando que en ocasiones aseguraban el sacerdocio a un miembro de una familia fundadora o, inclusive servían como ascenso social.<sup>552</sup>

### Relación del caso de Sebastián Rodríguez

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Sebastián Rodríguez	Español	S/I	Proposiciones	Ciudad de San Luis Potosí

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
Raymundo de Sotomayor [vicario <i>incapite</i> y juez eclesiástico de la ciudad de San Luis Potosí]	Sebastián Rodríguez [acusado de calidad español y de oficio minero]
Emanuel Pascual de Burgoa [notario]	María Josefa de la Gándara [denunciante]
Clérigo José Gabino Fernández de Castro [honesta persona y ratificador]	
Clérigo Sebastián Cárdenas [honesta persona y ratificador]	
Santiago Martínez Rincón [secretario del Santo Oficio]	

<sup>551</sup> Véase: *Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>, p. 135.

<sup>552</sup> Véase: Sánchez Maldonado, María Isabel, *Op. Cit.*, pp. 7 y 9.

### 3.6 El difunto Román Baticoya y la negación de la palabra de los padres

El presente estudio de caso es el último presentado en el proyecto de investigación, el cual atiende un caso sobre proposiciones que fue atendido en la ciudad de San Luis Potosí. Dentro del mismo se verá lo que ya se ha mencionado a lo largo del proyecto, el aspecto del estudio de la microhistoria y el estudio de campo derivado del análisis de las particularidades que se encuentran en los expedientes que, para este caso es la mención de la Hacienda de La Parada.

Se tiene así que para el año de 1795 el señor inquisidor fiscal del Santo Oficio giró un oficio en la ciudad de San Luis Potosí contra Román Baticoya, vecino del terreno de Ley que estaba distante como a dos leguas de San Luis Potosí. Dicho oficio fue por el crimen de proposiciones. No fue sino hasta el mes de junio del año de 1796 que el secretario Noriega de San Luis Potosí giró en atención a los señores inquisidores Mier, Bergosa y Prado un oficio informando que el acusado Ramón Baticoya había muerto<sup>553</sup>

La denuncia comenzó cuando se remitió al señor inquisidor Mier la adjunta denuncia que, bajo las circunstancias de las personas en el pueblo de San Sebastián del Potosí le movían a no remitirla, ni aún a formalizarla; pero la gravedad de la materia le hizo hacerlo al comisario José Joaquín Flores de Valdés. Bajo juramento y palabra en nombre de Dios firmó en diciembre siete de 1795.<sup>554</sup>

Se remitió ante el Santo Tribunal de la Inquisición de México el caso de Román Baticoya, donde la denuncia se hablaba que en la ciudad de San Luis Potosí a cuatro días del mes de octubre de 1795, siendo por la tarde que el señor comisario de dicha ciudad don José Joaquín Flores de Valdés, atendió a una mujer que juró en forma que diría verdad de todo lo que iba a declarar, llamándose Juana Josefa de Ceixa, casada con José Joaquín Tobías que era labrador de oficio. Ésta mujer dijo ser vecina de La Hacienda de La Parada,

---

<sup>553</sup> AHCM, Ramo Inquisición, caja 1244, “*El difunto Román Baticoya y la negación de la palabra de los padres*,” ff. 1 y 2.

<sup>554</sup> *Ibíd.*, f. 2.

que se encontraba distante a doce leguas de la ciudad de San Luis Potosí, y dijo tener cuarenta y cinco años de edad, y que para descargo de su conciencia dijo lo que ocurrió.<sup>555</sup>

En la declaración la señora dijo que según mal se acordaba que en el año 1783 después de cuaresma, en un día que ignoraba, pero que estando en el terreno de Ceixa tratando de los sermones, ella le había dicho a Román Baticoya vecino del mismo terreno y casado con María de la Paz de Ceixa, de todas las cosas que decían los padres, que los cristianos se condenaban por muchas acciones y pensares, y que habían sacado un condenado, fue aquí donde dijo el tal Román a la denunciante, que no creyera en eso, que ningún cristiano se condenaba, que los padres decían eso, porque no habían pecado tan sin rienda; y que para esto no se halló presente persona alguna que lo oyera, y que sólo una vez lo dijo, que no lo reprendió, ni le dijo nada.<sup>556</sup>

Fue hasta el seis de octubre de 1795 en el poblado de San Sebastián del Potosí que pareció ante el señor comisario de San Luis Potosí don José Joaquín Flores de Valdés, Juana Josefa de Ceixa. El motivo de su llamado fue para que se diera lugar a la ratificación de su denuncia, la cual tenía que ser llevada a cabo ante los bachilleres don José María de Nava y don Agustín Sánchez, clérigos presbíteros que tenían jurado el secreto.<sup>557</sup>

De acuerdo al protocolo de Inquisición, la señora fue interrogada para saber si se acordaba haber depuesto ante algún juez contra alguna persona sobre cosas tocantes a la fe, por lo cual ella dijo que se acordaba haber dicho ante el señor comisario don José Joaquín Flores de Valdés contra Román Baticoya. La señora no brindó mayor información respecto del caso, remitiéndose solo a decir que sabía que el difunto Baticoya fue un rancharo labrador. En el seguimiento del protocolo la señora dijo que la declaración estaba en forma,

---

<sup>555</sup> *Ibíd.*, f. 3; Guadalupe Salazar comentó que dentro de las particularidades de las haciendas algunas se ubicaron paradas para alojar a los viajeros y dar repuesto a los vehículos, comentando que un claro ejemplo es de la Hacienda de La Parada, la cual su nombre completo era San Francisco Javier de La Parada, que actualmente se encuentra en el camino de la población de Mexquitic. La autora afirmó que para el año de 1622 la hacienda pertenecería al Colegio Jesuita de la Ciudad de San Luis. Véase: Salazar González, Guadalupe, *Op. Cit.*, p. 38.

<sup>556</sup> La declarante afirmó que el tal Román había cuatro años que murió cuando dio su declaración. Afirmó que esa era la verdad por el juramento que tenía hecho, y cuando le fue leído dijo que estaba bien escrito, que no lo decía por odio, a lo cual prometió el secreto, y por no saber escribir lo firmó por ella el dicho comisario José Joaquín Flores de Valdés. Este oficio pasó ante el notario del Santo Oficio Ignacio de Nieva. AHCM, Ramo Inquisición, caja 1244, “*El difunto Román Baticoya...*,” ff. 3 y 3v.

<sup>557</sup> *Ibíd.*, ff. 3v y 4.

afirmando que sí era necesario lo decía de nuevo contra el dicho Baticoya, no por odio, sino por descargo de su conciencia.<sup>558</sup>

### 3.6.1 Conclusión del caso contra Baticoya

El expediente no nos brinda más información al respecto del caso, puesto que sólo termina con la ratificación que le fue hecha a la denunciante sobre la proposición herética del difunto Román Baticoya. Respecto a ello puede decirse que influyeron dos factores muy importantes para la finalización del caso, el primero fue la muerte del denunciado, puesto que no podía hacerse más para poder llevar el juicio a cabo, quedando sólo el rescate del alma mediante capellanías y obras pías que haya hecho el difunto o le hayan hecho otras personas; el segundo factor fue que no había testigos que pudieran aportar más información al asunto, quedando solamente la información proporcionada sin poder ser contrastada, es decir, solo en una denuncia.

### Relación del caso de Ramón Baticoya

Información general sobre el acusado				
<i>Nombre del acusado</i>	<i>Calidad</i>	<i>Estado</i>	<i>Delito</i>	<i>Lugar</i>
Ramón Baticoya [difunto]	Español	S/I	proposiciones	Ciudad de San Luis Potosí

<i>Autoridades inquisitoriales</i>	<i>Personajes participantes</i>
Juan de Mier Villas [inquisidor]	Ramón Baticoya [acusado]
Antonio Bergosa y Jordan [inquisidor]	Juana Josefa de Ceixa [denunciante]
Prado [inquisidor]	
José Joaquín Flores de Valdés [comisario]	
Bachiller José María de Nava [honesta persona]	
Bachiller Agustín Sánchez [honesta persona]	
Ignacio de Nieva [notario]	

---

<sup>558</sup> *Ibíd.*, ff. 4 y 4v.

## Conclusión de capítulo

Los estudios de caso analizados demuestran el funcionamiento del Santo Oficio de la Inquisición establecida en la Nueva España, ejemplificando que el Santo Tribunal tuvo que enfrentarse a ciertas dificultades para poder llevar a cabo su ejercicio en las áreas de estudio. El fortalecimiento de las élites y la constante renuencia hacía la Iglesia junto con la herejía fueron una de las cuantas características que pueden rescatarse dentro del estudio de la Inquisición en el siglo XVIII al norte del Obispado de Michoacán.

Además puede denotarse el estilo de vida que imperó durante la época. La vida rutinaria se explica a través del delito, ya que fue gracias a los procesos que pudo localizarse menciones como las fiestas patronales, las platicas, los viajes a través de la montura, las familias, el comercio y la mención de la convivencia entre la sociedad estamental.

Dentro de todo esa convivencia se localizaron los conflictos más comunes, los cuales eran la bebida, la pelea, el asesinato, el robo y los delitos sexuales; el amancebamiento, la desobediencia y renuencia hacía la Iglesia por parte de las élites se dejó ver en claro dentro de las charlas cotidianas. En pocas palabras se denotó que la Inquisición ya no era esa institución temida por los hombres, o por lo menos de los más influyentes dentro de su sociedad, por su parte los funcionarios inquisitoriales tenían que lidiar día a día con esos problemas y más, ello con tal de hacer valer la ley Dios en un vasto territorio como lo era el de San Luis Potosí.

## Conclusiones

Las comisarías establecidas por la Inquisición en el vasto territorio novohispano fungieron un papel muy importante para reconstruir la vida institucional del Santo Oficio en aspectos locales, pero también su estudio es importante para rescatar la historia regional de la sociedad y de las instituciones, siendo para nuestro caso la reconstrucción de las élites de poder formadas al norte de la Nueva España. Los movimientos armados para la colonización del Seno Mexicano y el Nuevo Santander trajeron consigo un gran número de desplazamientos poblacionales y fundaciones de pueblos y misiones, generando por ende la dispersión de todo tipo de personas con ideas y costumbres diferentes. La búsqueda de fortuna también trajo consigo a personas desde España, los cuales comenzaron a participar desde inicios del siglo XVIII en las incursiones hacia la Gran Chichimeca.

Los acontecimientos acaecidos desde los movimientos armados del primer Conde de Sierra Gorda hacia el norte de la Nueva España, formaron las bases de poder de algunos de los personajes mencionados en el presente estudio. Se pudo localizar la reconstrucción de los lazos de amistad y meritos propios, puesto que dentro de los expedientes se localizaron los nombres de fray Junípero Serra, Antonio Ladrón de Guevara y José Antonio Ortiz de Zárate, quienes tuvieron estrecha relación con José de Escandón. Por otra parte, los lazos de amistad que se pudieron localizar fueron dentro de los expedientes de Rufino Barragán, Felipe Barragán y Bernardo Lazo de la Vega, quienes por su caudal tenían sujeta a la población de sus entornos, incluyendo a miembros del clero y de esferas políticas.

Para los aspectos de la geografía se sabe que la ciudad de San Luis Potosí representaba para la época ser la estancia más poblada y de mayor importancia por la actividad económica, política, social y eclesiástica al norte del obispado. En ella se centraban la mayor parte de familias españolas y criollas que se dedicaban a alguna actividad en particular, sobre todo la minería, actividad que hacía llegar gran cantidad de metales a la ciudad. La lejanía que tenía esta respecto a los núcleos de poder generó que la ciudad tomara la representación política y eclesiástica de mayor peso hacia el norte. Por su parte, en el vasto territorio del Obispado de Michoacán, se encontraban muchas poblaciones dispersas, las cuales concentraban una población indígena en su mayoría, diferencia que se notaba con las ciudades de españoles.

Las poblaciones dispersas en el área de estudio como lo fueron Santa Catarina Virgen y Mártir de Río Verde, La Purísima Concepción del Valle del Maíz y el Real de Minas de San Pedro Guadalcázar no pudieron competir el liderazgo económico, político, eclesiástico y social que ejercía la ciudad de San Luis Potosí. Las familias blancas o españolas no eran en su mayoría la predominante, dado a que en sus cercanías había varias misiones y haciendas, en las cuales el número de indios era mucho mayor. Respecto a lo anterior, no puede hablarse de una sola región en específico, San Luis, al igual que las poblaciones mencionadas, contaban con sus propias particularidades, no compartían una jurisdicción política y eclesiástica, y mucho menos de similitudes geográficas que nos puedan dar como conclusión hablar de una región en específico.

La lejanía y las particularidades de la geografía generaron que las escasas familias “españolas” tuvieron un fortalecimiento económico, político y social en sus jurisdicciones. Los méritos militares en su mayoría fueron el inicio de estos pequeños núcleos de poder diseminados en el norte del obispado. Con ello se pueden entender los casos de Rufino, Felipe y Bernardo Lazo, personas adineradas y miembros políticos y militares que aprovecharon las coyunturas de su época para fincar su poderío local.

Por otra parte cabe señalar que los personajes antes mencionados pueden ser nombrados como élites locales u hombres ricos y poderosos, ya que al fincar su poderío local formaron de cierta manera su propia jurisdicción en un territorio no tan favorable para la época. Además se puede precisar que estos no alcanzaron un estatus mayor como los personajes que se encontraban en el centro-sur del virreinato, los cuales fincaron su fortuna en regiones más propicias para la producción de todo tipo de actividades, las cuales les ayudaron a crecer y formar lazos económicos, políticos y sociales más influyentes que los que se podían formar al norte de la Nueva España.

Por ende la Inquisición tuvo que lidiar con las élites regionales y con la geografía, dado a que las áreas de estudio estaban muy alejadas entre sí, pero además de la distancia, en los lugares que se mencionan los parajes eran desérticos y peligrosos, sobre todo por los salteadores de caminos. No obstante el Tribunal estuvo pendiente de los casos, dado a que se encontró el interés por aplicar la justicia, denotando las constantes correspondencias

de los inquisidores de México y del fiscal de la cámara del secreto respecto a nuestros casos de estudio.

La labor de los comisarios dentro de todos los expedientes analizados se corroboró gracias a la búsqueda de información a partir de las denuncias, la confrontación de las versiones declaradas por testigos, los juramentos de verdad en nombre de Dios, el juramento ante autoridades inquisitoriales que sirvieran de testigos del proceso, así como también las firmas de declaración de los testigos.

Un factor importante dentro de éste análisis es la última declaración de los testigos antes de firmar el acta de denuncia, ya que siempre declaraban que no era un factor de odio u otro sentimiento el que los moviera a declarar o denunciar, sino que es aquí donde entra la parte de la mentalidad, el sentimiento de culpa por la religiosidad latente de las personas. Cargar con eso en sus mentes era algo que no se podía soportar, ya que estando en un mundo puramente católico eso se podía tomar como un encubrimiento y una carga moral muy fuerte. Además no sólo la mentalidad jugó un papel importante en las denuncias, sino que también pudo localizarse que algunos declarantes testificaron para dañar la imagen de los acusados, como en el caso de don Bernardo Lazo de la Vega; por otra parte los encubrimientos de herejía por amistad o interés también pudieron ser localizados.

Ahora bien, hay que analizar la parte de los declarantes y los acusados a fondo. Los primeros siempre eran movidos por el acto de conciencia como ya se mencionó arriba, dando en sus declaraciones cada detalle de cómo inició un proceso, dando un panorama muy abierto de quiénes eran, de dónde venían, de que familias provenían, a qué oficio se dedicaban, y lo más importante, la declaración que llevaría a juicio o no al acusado; por otra parte no encontramos en ningún expediente algún auto de fe, localizando sólo la falta de pruebas para la continuación de los casos.

Dada la información de los expedientes no se encontró pista alguna de arrepentimiento ni muestra de temor a la doctrina de la Iglesia Católica o a la Inquisición, ya que los acusados siempre estuvieron renuentes y orgullosos de sus delitos de fe y de Iglesia, ello porque fueran personas mayores, adineradas y con influencias. La situación cambia para el último expediente, en el cual no pudo encontrarse mayor información que

aseverara que el acusado fuera persona con mucha influencia en su lugar, a diferencia del quinto caso de estudio, donde se conjetura que la denunciante pertenecía a las élites acomodadas en la ciudad de San Luis Potosí.

Encontramos también dentro de las declaraciones que las autoridades ejercían con recelo su trabajo, ya que los exámenes practicados eran de acuerdo a la cartilla de comisarios que debían de seguir. Además podemos decir que una declaración bastaba a las autoridades para iniciar un proceso, aunque la información que se le daba al Santo Oficio en su momento no competiera al caso de examen. Como ejemplos encontramos el de Bernardo Lazo de la Vega en el expediente de Bonifacio de la Ramírez, también encontramos sobre la declaración de una persona que dijo que sabía sobre alguien que tenía una piedra imán para atraer mujeres en el expediente de Felipe Barragán, o inclusive el caso de la hechicera María Dolores de Nava, o Pascuala, mencionada en los casos de Bonifacio de la Ramírez y de Felipe Barragán. Es imperativo precisar lo anterior, ya que con ello se sustentan las categorías de análisis *proceso regular* y *proceso irregular* de Inquisición.

Es aquí donde se puede dar cuenta de que el Santo Oficio realizaba una ardua labor de investigación de cada una de las declaraciones y/o denuncias que llegaban a una comisaria. No podemos decir que ya para mediados y finales del siglo XVIII el Santo Tribunal se encontraba en declive en su totalidad, pudiendo rescatar por lo menos que los inquisidores dentro de nuestras áreas de estudio llevaron a bien su trabajo en todas las circunstancias suscitadas en la región.

Con ello se resalta la importancia del comisario, quien era la autoridad que debía de atender los casos que le competieran al Tribunal, siendo estos dispersados por todo el virreinato, haciendo prevalecer la palabra de Dios mediante el cuidado cotidiano de los súbditos novohispanos.

Es importante señalar también que gracias al estudio de los expedientes pudo reconstruirse de cierta manera la vida de algunos personajes mencionados en ellos. El análisis minucioso de los seis estudios de caso nos detalló la importancia que tiene la Inquisición para dar a conocer aspectos particulares y generales sobre la historia local y/o

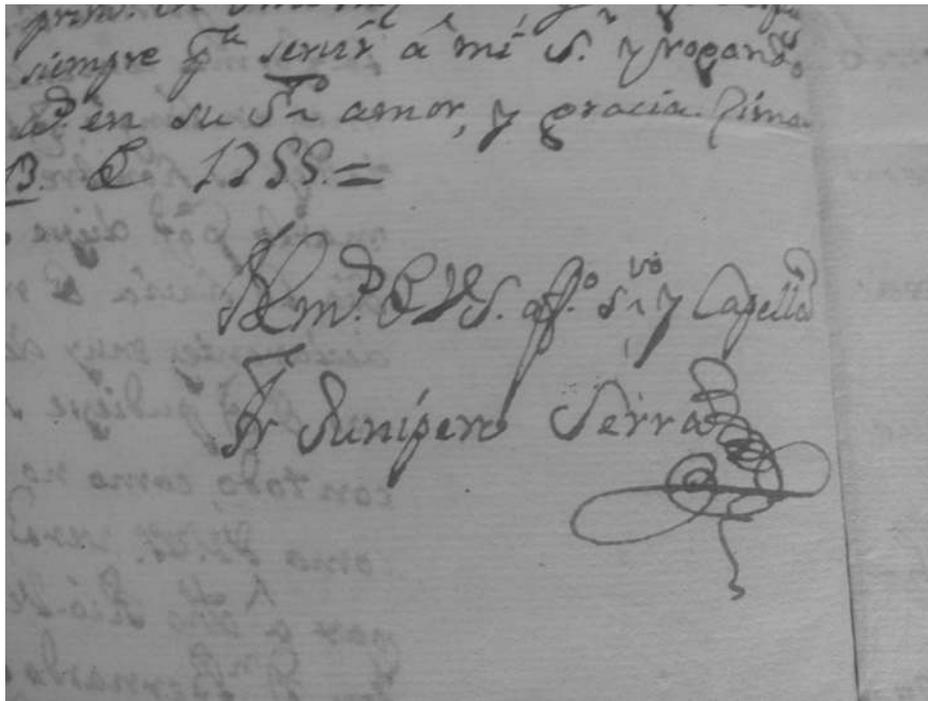
regional del México colonial, así como también que el estudio del Tribunal sigue brindando información valiosa para los historiadores.

Se concluye por ende que el Santo Tribunal de la Inquisición cumplía su labor, su libre y recto ejercicio en cada una de las circunstancias que se le presentaron, sin importar el tiempo que llevaran los procesos, las distancias, la geografía o de las personas que llegaban a ser denunciadas.

Anexos<sup>559</sup>

Anexo número 1 perteneciente al caso *El Diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez*

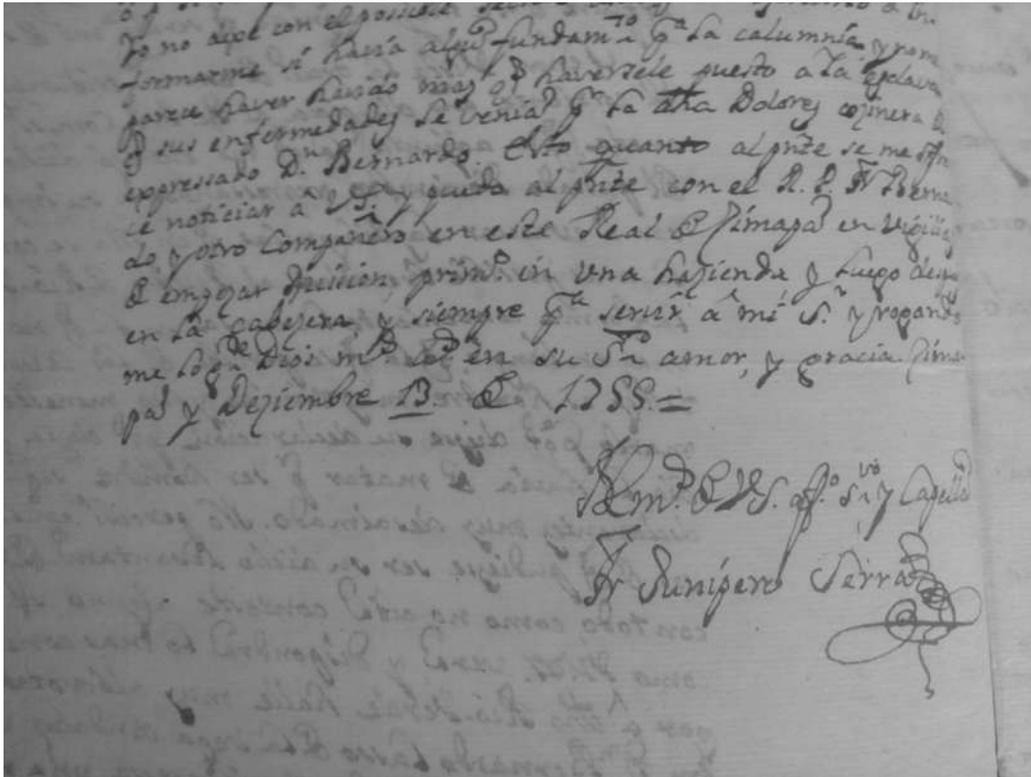
En presente anexo se creyó pertinente colocar dos fotografías del expediente de Bonifacio de la Ramírez, en los cuales se muestra la firma de fray Junípero Serra. Además se coloca un retrato del fraile y dos mapas que ayudarán a entender con más claridad la labor eclesiástica del evangelizador de California.



Fotografía (1) perteneciente al expediente contra Bonifacio de la Ramírez. En ella se muestra la firma de fray Junípero Serra, quien fuera el evangelizador de la California.

---

<sup>559</sup> Las fotografías fueron tomadas el día veinticuatro de septiembre del año 2016 y los días 12 al 15 de enero de 2017. Éstas pertenecen al archivo fotográfico de Samuel Ignacio Magaña Fuentes y otros. Las fotografías forman parte del estudio de campo que se realizó al tener conocimiento de los lugares mencionados a través de los expedientes.



Fotografía (2) en la que se muestra parte del expediente fechado para el año de 1755, año en el cual fray Junípero Serra se encontraba como notario del Santo Oficio en el pueblo de Santa Catarina y Mártir de Río Verde.



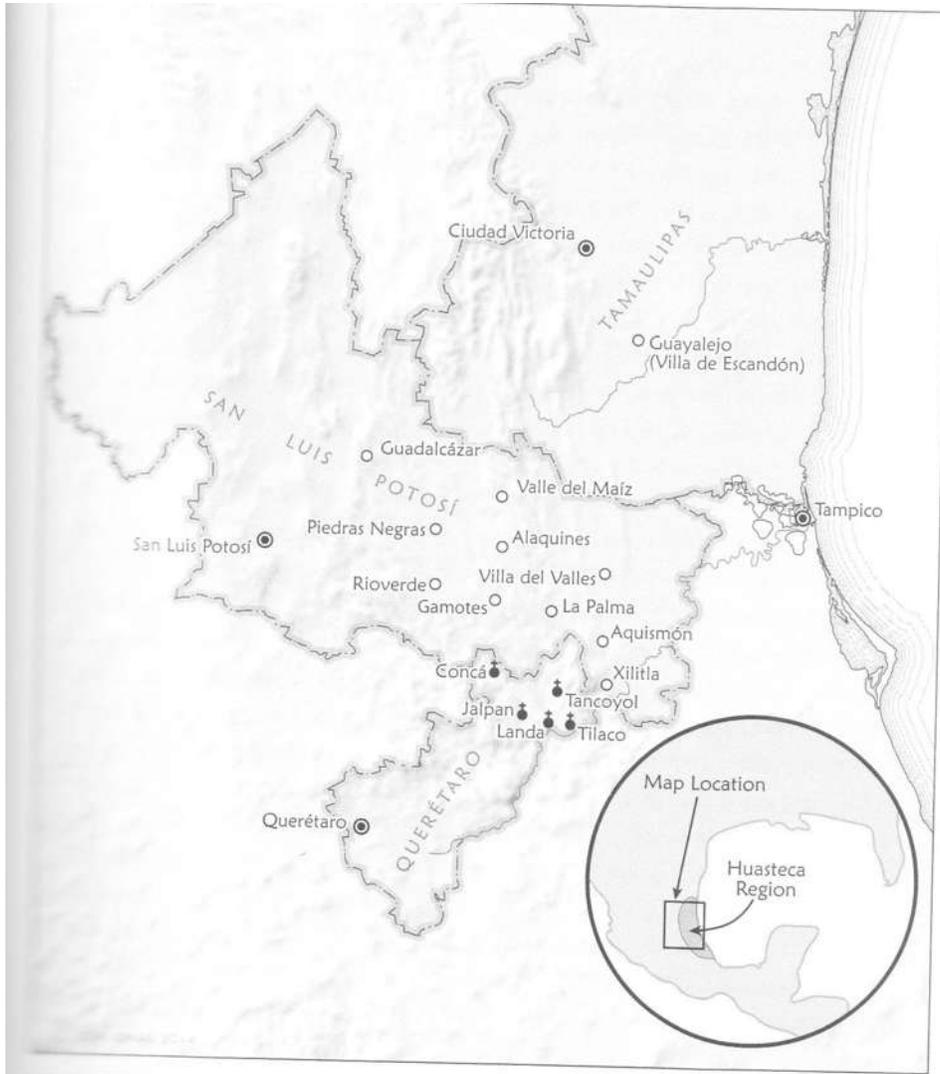
Retrato de fray Junípero Serra tomado de la contra portada de la obra de Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz, *Junípero Serra. California Indians and the transformation of a missionary.*

**Transgresores frente a la Inquisición al norte del Obispado de Michoacán. Seis estudios de caso en las proximidades de San Luis Potosí 1756-1795**

---



Mapa de las misiones conocidas por fray Junípero Serra para los años de 1758 a 1768. Véase: Beebe, Rose Marie et Zenkewicz, Robert M., *Op. Cit.* p. 103.



Mapa que muestra los lugares en los que fray Junípero Serra tuvo participación como comisario de la Inquisición. Véase: Beebe, Rose Marie et Zenkewicz, Robert M., *Op. Cit.* p. 111.

Anexo número 2 perteneciente a los casos “*La ley natural no es pecado: Rufino Barragán y el sexto mandamiento*” y “*Dios no baja a las manos de los curas: Felipe Barragán ante la Inquisición*”

En estos anexos colocamos un caso sobre el asunto de bebidas contrahechas, ya que fue gracias al análisis que se hizo dentro del expediente de Rufino y Felipe Barragán que se pudo localizar información concreta de la Real Cédula, la cual fue girada el día veinticinco de mayo de 1759 en la ciudad de Valladolid de Michoacán. La fecha que proporcionan los expedientes mencionados es entre los meses de febrero y marzo de 1760, quedando a modo de conjetura que fueron las fechas en las que se expidió la Real Cédula para el poblado de La Purísima Concepción del Valle del Maíz.

La búsqueda de la información sobre ésta fue hecha en el Archivo Histórico de la Catedral de Morelia, así como en el Archivo Histórico Municipal de Morelia, donde fue posible rastrear la fecha exacta de la expedición de la misma y un ejemplo de su desobediencia. Ahora bien, dado a que pudo ser localizada la información de primera mano se creyó pertinente colocar un caso que se menciona sobre la desobediencia de esa Cédula en la ciudad de Valladolid; el siguiente caso es para ejemplificar y enriquecer un poco la situación que se menciona en los expedientes de Rufino y Felipe Barragán respecto a la prohibición de consumo y venta de las bebidas contrahechas.

Se tiene así que en la ciudad de Valladolid en veintidós de agosto de 1766 sucedió un caso en el que se denunció sobre el hallazgo de dos barriles de chinguirito a una persona de nombre José Nicolás Orozco, quien estaba preso en la cárcel pública para el año de 1767. Quien denunció el hecho fue el señor don Domingo de Rivas, quien fuera teniente del señor don José Velazco y Padilla, juez privativo de bebidas prohibidas. El hallazgo fue el día martes diecinueve de agosto de ese mismo año en el barrio de las barrancas de la ciudad de Valladolid. El denunciado expresó que los barriles se los había dado un amigo a cuidar por motivo de un viaje que realizó a Acámbaro. Dentro de la investigación se supo que dichos barriles le pertenecían a un fulano de nombre Juan Tomás Medrano, quien fuera del partido de Santiago Undameo. Se encontró además que dentro del caso se mandó llamar a unas personas para el análisis de los caldos, dado que se necesitaba saber si era chinguirito

el contenido de los barriles. Una de las personas era el señor Juan de Torres, maestro en el arte de la farmacopea.<sup>560</sup>

El reo José Nicolás Orozco declaró que la prisión pública que se le había realizado el día diecinueve de agosto de 1766 era injusta, puesto que él era inocente del quebranto de la ley de bebidas contrahechas.

Él declaró lo siguiente:

*“Por la gran amistad que profesamos me suplicó le tuviese allí una carga de barriles de agua ardiente que me expresó ser legitima, pero a pocos días de estado allí el agua ardiente ínterin que su dueño hallaba proporción de venderlo con noticia que tuvo don Domingo de Riva, me cateó la casa y habiendo encontrado los dichos dos barriles diciendo ser contrahecha el agua ardiente, en virtud de la comisión que tenía expedida por entonces, del prohibitivo de bebidas prohibidas procedió a ejecutar embargo de mi casa con todos los bienes que contenía de puertas adentro, ha llevarse consigo los referidos dos barriles y a ponerme en la prisión que me hallo. Sin embargo de haberle hecho presente mi inocencia y quien fuere el transgresor [del] bando de caldos prohibidos (caso que le fueron estos) para que pudiese contra él lo que hubiere lugar según derecho y la de su empleo; pero aunque conseguí el que se levantase y se le entregasen los bienes a mi esposa, nunca [faltante] la libertad de mi persona, no obstante de saber el comisario ser la dicha agua ardiente propia del citado Juan Tomás”.*<sup>561</sup>

Afirmó además sobre la detención que le hizo el alcalde mayor de Valladolid, expresando de ello sobre su cárcel lo siguiente:

*“Se me ha confinado tan larga prisión, que ha sido el total quebranto de mi salud, el desamparo de mi familia, el abandono de mis quehaceres y precisas obligaciones, y en una palabra la única cosa de toda mi perdición [...]”*<sup>562</sup>

El reo aseguró ser inocente, puesto que él dijo que no era el contraventor del bando. Dado a ello durante el proceso se recabaron más pruebas, las cuales fueron los testimonios de dos hombres quienes dijeron ser dueños de unas haciendas en el Valle de Tarímbaro. Estos hombres declararon que el chinguirito que se tenía era autentico, por lo cual no se quebrantaba el bando de prohibición. Las autoridades competentes al caso afirmaron que el

---

<sup>560</sup> Véase: Archivo Histórico Municipal de Morelia (de ahora en adelante AHMM), Ramo Gobierno, caja 42, “Diligencias practicadas sobre la regulación de si dos barriles de caldos que se hallaron a don José Nicolás de Orozco son de chinguirito o no, ante el padre don Juan de Arriola teniente de la Santa Hermandad”, ff. 2 y 4.

<sup>561</sup> *Ibíd.*, ff. 4, 4v y 7.

<sup>562</sup> *Ibíd.*, f. 7v.

reo José Orozco podía salir bajo fianza, siempre y cuando pagara uno de los hombres que declararon a su favor, poniéndolo preso en la cárcel pública, puesto que no se había notificado sobre la fabricación de los barriles con chinguirito.<sup>563</sup>

Respecto del caso de José Orozco podemos concluir que debido al hallazgo de los barriles fue puesto bajo sospecha de contraventor contra las leyes dictadas por las autoridades novohispanas. Durante el proceso pudimos rescatar lo más importante del caso, siendo esto el castigo que obtuvo por estar bajo sospecha de transgresor, confiscándosele los bienes y el haber estado preso en la cárcel pública. Esto nos da un panorama para poder comparar éste caso con el de Rufino y Felipe Barragán, dado a que ellos habían quebrantado la ley el mismo día que se publicó el bando en el Valle del Maíz; por lo tanto José Orozco quebranto (quizá sin motivo alguno) el bando seis años después de publicada la prohibición, por ende era lógico que estuviera al tanto de los castigos que cualquiera pudiera obtener al ser un transgresor.

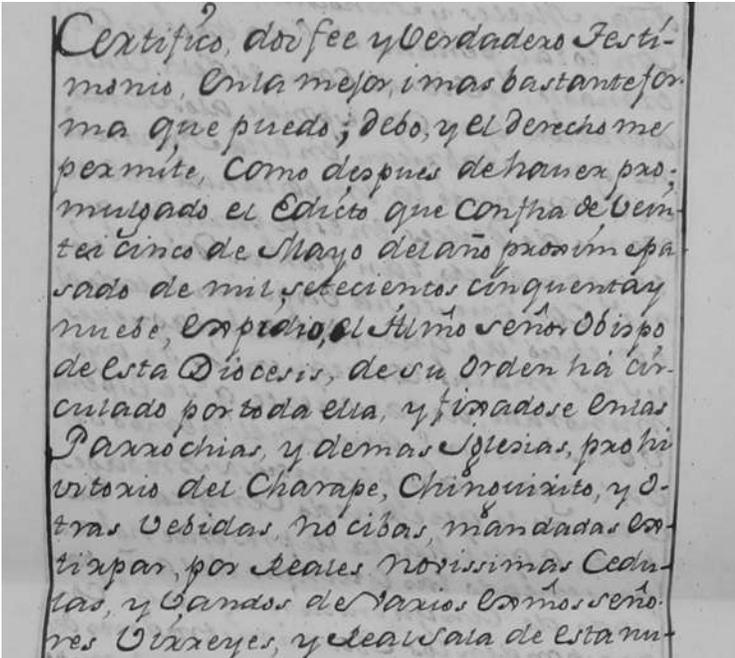
Podemos comparar aquí que los Barragán a diferencia de Orozco contaban con mucho dinero, poder e influencias en su región, privilegios por los cuales quizá sus castigos no fueron más allá del embargo de sus barriles de chinguirito y una breve confiscación de dinero. Podemos concluir que los casos de fe a los cuales se habían sometido Rufino y Felipe eran más importantes que el quebranto de una prohibición, puesto que Rufino no pisó la cárcel del Santo Oficio (por haber estado moribundo), ni mucho menos alguna confiscación por el hecho (también había heredado antes de que se confiscaran bienes); por su parte a Felipe se le tomó más importancia por la negación de la Virgen de Guadalupe y otras proposiciones heréticas, quedando en un segundo plano el quebranto y el hecho de haber sido contraventor de las leyes establecidas.

Otra diferencia que podemos mencionar respecto a José Orozco y los Barragán es en el lugar donde se llevó a cabo la desobediencia, puesto que José Orozco cometió el delito estando en la sede episcopal del obispado de Michoacán, dándonos como resultado que las autoridades no permitirían que quedara impune tal desobediencia; por la parte de los Barragán podemos afirmar que ellos se encontraban muy lejos de la sede, motivo por el

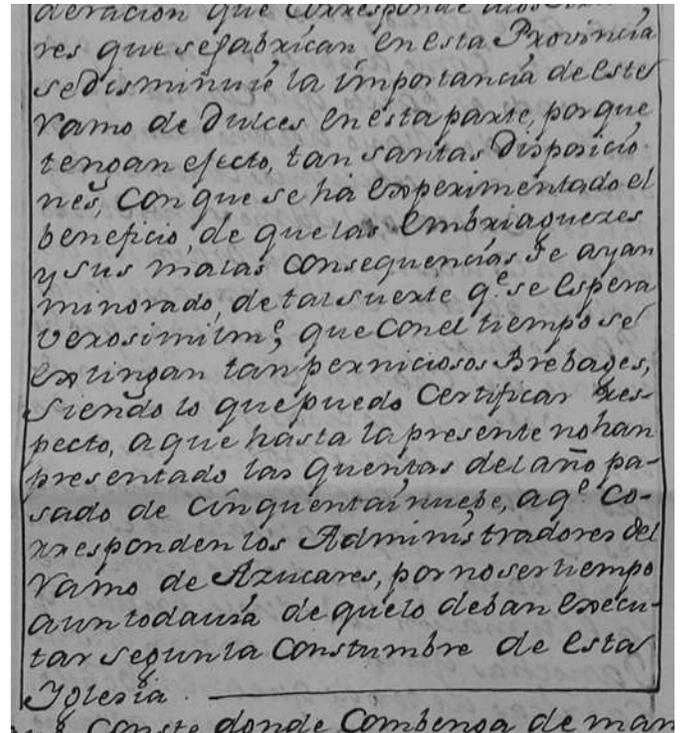
---

<sup>563</sup> *Ibíd.*, ff. 7v y 8.

cual establecieron un cacicazgo regional con otros individuos, estableciendo su razón y no de las instituciones.



Certifico, do feo y Verdadero Ferti-  
monio, En la mejor y mas bastante for-  
ma que puedo; Debo, y el derecho me  
permite, Como despues de haver pro-  
mulgado el Edicto que contra de vein-  
ta cinco de Mayo del año proximo pa-  
sado de mil setecientos cinquenta y  
nuebe, En primer lugar el Año señor Obispo  
de esta Diócesis, de su Orden ha cir-  
culado por toda ella, y firmado se en las  
Parrochias, y demas Iglesias, prohi-  
bitorio del Charape, Chinosquito, y o-  
tras Bebidas no cibas, mandadas en  
Tlaxiapan, por Reales Notissimas Cedu-  
las, y Cédulas de varios Señores  
Virreyes, y de la Sala de esta nu-



veracion que corresponden a las  
res que se fabrican en esta Provincia  
se disminuió la importancia de este  
Vaino de Dulces en esta parte, por que  
tengan efecto, tan sanitas Disposicio-  
nes, Con que se ha experimentado el  
beneficio, de que las Embriaguezes  
y sus malas consecuencias se ayan  
minorado, de tal suerte q<sup>ue</sup> se espera  
Verosimilitud, que con el tiempo se  
extingam tan perniciosos Bebages,  
siendo lo que puedo Certificar Res-  
pecto, a que hasta la presente no han  
presentado las Quentas del año pa-  
sado de cinquenta y nueve, a q<sup>ue</sup> Co-  
rresponden los Administradores del  
Vaino de Azucares, por no ser tiempo  
aun todavia de que lo deban Execu-  
tar segun la Costumbre de esta  
Iglesia.  
Conste donde Combensa de man

Fotografía (3) y (4) Estas pertenecen a una breve parte de un documento hecho por el contador de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacán don Miguel de Ortiz Izquierdo. A través de éste expediente pudo localizarse la fecha exacta del despacho de la Real Cédula de prohibición de bebidas contrahechas. Además se muestra lo que se mencionó en el desarrollo de la investigación respecto a las malas consecuencias de las bebidas alcohólicas.

Las fotografías anteriores ayudan a ejemplificar el estudio que se realizó a través de las menciones de las particularidades en los expedientes inquisitoriales.<sup>564</sup>

<sup>564</sup> Las fotografías 1 y 2 son pertenecientes al archivo fotográfico de Samuel Ignacio Magaña Fuentes. El expediente que se ha colocado en las fotografías puede consultarse en el Archivo Histórico de la Catedral de Morelia. Véase: Archivo Histórico de la Catedral de Morelia (AHCMO), “Don Miguel de Ortiz Izquierdo contador de esta Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Valladolid. Provincia y Obispado de Michoacán”, sección capitular, legajo 3-3.1.99, ff. 139, 139 v, 140 y 140 v.

El informe anterior nos habla además sobre la preocupación del contador de la catedral don Miguel Izquierdo, ya que en ella habla sobre la administración de los diezmos pertenecientes al ramo de azúcares. Es importante mencionar esto puesto que le fue señalado al doctor don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, quien había llegado al obispado de Michoacán en el año de 1758. El informe tiene por fecha el día veinticinco de mayo de 1759, el cual prohibía la venta y consumo de bebidas alcohólicas. El historiador Oscar Mazín mencionó que “el obispo Sánchez de Tagle tuvo que mandar varios informes de los diezmos al Consejo de Indias, puesto que se estaba haciendo una relación de las dimensiones del obispado”.<sup>565</sup>

Es también importante mencionar que el autor alude que para el año de 1769 se conocía gracias a dichas recaudaciones de impuestos las dimensiones que abarcaba el obispado, mencionando que se tenía ya una visión del conjunto de los 144 curatos, doctrinas, vicarías y rectorados.<sup>566</sup>

Por su parte Claude Morín hace mención que “para mediados del siglo XVIII el cabildo de Michoacán enumeró los géneros sujetos a pagar los diezmos, los cuales fueron los siguientes: los cereales, las legumbres, las frutas, las resinas, la alfalfa, las plantas productoras de colorantes, la cría de ganado, los cueros, la carne, la manteca de cerdo y el sebo de cimarrón. Por otra parte mencionó que el maguey también estaba dentro del pago de diezmos; aludió que el azúcar en bruto pagaba una vigésima parte, pero que el azúcar refinada y sus residuos pagaban la vigésimo quinta parte”.<sup>567</sup>

La información anterior nos ayuda a entender el objetivo particular del documento citado por el administrador de la Catedral, ya que hace mención que para mediados del año de 1759 aún no se habían expresado los administradores sobre los pagos de los ramos de azúcares.<sup>568</sup>

Anexo número 3 perteneciente al caso *No existe el purgatorio: el caso de Sebastián Rodríguez*

---

<sup>565</sup> Mazín Gómez, Oscar, *Entre dos majestades...*, p. 36.

<sup>566</sup> Ídem.

<sup>567</sup> Morín, Claude, *Op. Cit.*, p. 104.

<sup>568</sup> Archivo Histórico de la Catedral de Morelia, “*Don Miguel de Ortiz Izquierdo...*” f. 139 y 139 v.



Fotografía (5)<sup>569</sup> perteneciente al antiguo nombre de la hoy calle 5 de Mayo de San Luis Potosí. De acuerdo al expediente de Sebastián Rodríguez en ésta calle vivía para el año de 1782 la señora María Josefa de la Gándara, viuda de don Vicente de la Gándara, quien fue capitán de la legión de San Carlos de la ciudad de San Luis Potosí.

---

<sup>569</sup> Fotografía perteneciente al archivo fotográfico personal de Víctor Manuel Espinoza (Míster Botas).



Fotografía (6). Vista de la plaza a las afueras de lo que fuera la casa de Josefa de la Gándara.



Fotografía (7).<sup>570</sup> En ella se muestran dos edificios que, de acuerdo al expediente uno pertenecía a María Josefa de la Gándara y el otro a su vecino don Juan de Argumosa.

---

<sup>570</sup> Fotografía 7 perteneciente al archivo fotográfico de Everardo Palau.



Fotografía (8).<sup>571</sup> Actual calle 5 de mayo en el centro de la Ciudad de San Luis Potosí. Anteriormente era la calle de la Cruz.

Anexo número 4 perteneciente al caso *El difunto Román Baticoya y la negación de la palabra de los padres*

En él se colocaron varias fotografías que ayudan a situar el espacio que se menciona con la Hacienda de la Parada



Fotografía (9). Entrada de la ex hacienda de la Parada, que se encuentra ubicada a las afueras de la ciudad de San Luis Potosí. Según en el expediente en contra de Román Baticoya, ésta se encontraba distante a doce leguas de la ciudad para el año de 1795.

---

<sup>571</sup> Fotografías 6 y 8 son parte del archivo fotográfico de José Jorge Ochoa Aguirre.



Fotografía (10). Restos de la ex hacienda a las afueras del complejo. En la fotografía se muestra la flora típica de la región donde se observa el nopal y el mezquite de la región del Gran Tunal.



Fotografía (11).  
Complejo habitacional



Fotografía (12)



Fotografía (13). Panorama de la capilla de La Parada vista desde lo alto de lo que era el complejo de la carnicería y la caballeriza.



Fotografías (14) y (15). El estado actual del interior de la capilla y del atrio de la ex hacienda.

#### Anexo número 5

En él se muestran varias fotografías de dos lugares señalados a lo largo de la investigación, tales como el ex convento y ex colegio de la Compañía de Jesús y la Hacienda del Tepetate.



Fotografía (16). Vista de la plaza fundadores y del ex convento de la Compañía de Jesús.



Fotografía (17). Fotografía perteneciente al ex convento y ex colegio de la Compañía de Jesús. Hoy alberga la administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



Fotografía (18) perteneciente a los silos de la Hacienda del Tepetate, la cual se mencionó en el presente trabajo de investigación.



Fotografía (19) donde se muestra una cruz que data de finales del siglo XIX. Según de los lugareños la cruz fue puesta a lo alto de los silos para resguardarla de su destrucción, ya que fue colocada en las caballerizas de la hacienda en honor al general Joaquín Miramón y los soldados franceses que fueron fusilados ahí a finales del imperio de Maximiliano.



Fotografía (20) perteneciente a un complejo de la hacienda del Tepetate ahora semidestruida.



Fotografía (21) perteneciente a una parte del complejo de las caballerizas de la hacienda del Tepetate.



Fotografía (22) perteneciente a una parte de la hacienda del Tepetate.

## Fuentes utilizadas

### Archivos

Archivo General de la Nación (AGN), Inquisición, vol. 1256, exp. 11, “Real Cédula sobre el matrimonio, año de 1788”, f. 149v. Visto en: Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999. p. 72.

Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCM), Fondo Parroquial, Sección Sacramental, Serie Matrimonios, Subserie Información Matrimonial, año de 1770, caja 1550, carpeta 627, “*Acta matrimonial de Manuel Machario Moctezuma con María Ignacia de la Torre*”.

---- AHCM, Ramo Inquisición, caja 1235, “*Expediente contra la Guari negra*”.

---- AHCM, Ramo Inquisición, caja 1236, “*Expediente contra María Catarina de Ortega*”.

---- AHCM, Ramo Inquisición, caja 1238, “*Expediente contra Quiteria, alias Teodora, alias Gregoria Sandoval*”.

---- AHCM, Ramo Inquisición, caja 1236, “*Expediente contra Ventura Lesema y cómplices por sospecha de maleficio*”.

---- Ramo Inquisición, caja 1242, “*Juan Antonio Monreal: prófugo de la Inquisición*”.

---- Ramo Inquisición, caja 1242, “*El Diablo os ayuda: el caso de Bonifacio de la Ramírez*”.

----- Ramo Inquisición, caja 1238, “*Rufino Barragán, alias Gabriel del Castillo ante la Inquisición*”.

----- Ramo Inquisición, caja 1238, “*Dios no baja a las manos de los curas: Felipe Barragán ante la Inquisición*”.

----- Ramo Inquisición, caja 1242, “*Veintiocho años de renuencia hacia la Iglesia: El caso de Bernardo Lazo de la Vega*”.

----- Ramo Inquisición, caja 1243, “*No existe el purgatorio: el caso de Sebastián Rodríguez*”.

----- Ramo Inquisición, caja 1244, “*El difunto Román Baticoya y la negación de la palabra de los padres*”.

----- Ramo Mandatos, serie cédulas reales, “*Real cédula para que en las provincias del distrito de México, Guadalajara y Guatemala se tenga por manda forzosa el simulacro y santuario de nuestra señora de Guadalupe.*”

Archivo Histórico de la Catedral de Morelia (AHCMO), “*Don Miguel de Ortiz Izquierdo contador de esta Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Valladolid. Provincia y Obispado de Michoacán*”, sección capitular, legajo 3-3.1.99.

Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM), Ramo Gobierno, caja 42, “*Diligencias practicadas sobre la regulación de si dos barriles de caldos que se hallaron a don José Nicolás de Orozco son de chinguirito o no, ante el padre don Juan de Arriola teniente de la Santa Hermandad*”.

### Hemerografía

Escobar Hernández, Karla Luzmer, ¿Del dicho al hecho hay mucho trecho? El delito de blasfemia en los tribunales de Cartagena y Lima. Lima 1570-1700, en: *Fronteras de la historia*, vol. 14, núm. 1, enero-junio, 2009.

Fernández Giménez, María del Camino, La sentencia inquisitorial, en: *Manuscrits: Revista d'història moderna*, vol. 17, 1999, p. 121.

Gallardo Arias, Patricia, “La transgresión al ideal femenino cristiano y una acusación por brujería en Valle del Maíz,” en *Estudios de Historia Novohispana* 44, IIH-UNAM, México, Vol. 44, enero-junio de 2011.

Galván Arellano, Alejandro, “Dos asentamientos humanos con categoría de Alcaldía Mayor dentro de la jurisdicción del obispado de Michoacán. La estructura urbana de la ciudad de San Luis Potosí y sus espacios arquitectónicos durante el siglo XVIII”, en: Eugenia María Azevedo Salomao et al, (Coord.) *Primer seminario. Arquitectura, territorio y población en el antiguo obispado de Michoacán, época virreinal*, Ex convento Agustino de Tiripetío, Morelia, 18 y 19 de junio 2003, Memorial, División de estudios de posgrado Facultad de Arquitectura, U.M.S.N.H, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, UASLP, CIESAS, INAH, Universidad de Guanajuato, Universidad de Colima, 2003, p. 133.

Hurtado López, Flor de María, *Dolores Hidalgo. Estudios Económicos, 1740-1790*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Departamento de Investigaciones Históricas, 1974, Colección científica, No. 11.

Martínez Rosales, Alfonso, “Los comisarios de la Inquisición en la Ciudad de San Luis Potosí”, en: *Memoria del 3er Congreso de Historia del derecho mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, colección del Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”, San Luis Potosí, 1983.

Miño Grijalva, Manuel, ¿Existe una historia regional?, en: *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 4, abril- junio de 2002.

Rangel Silva, José Alfredo, “Herejías y disidencias en la frontera de Río Verde: los Barragán en el siglo XVIII,” *Revista de indias*, [en línea], No. 248, Vol. LXX, 2010, [fecha de consulta: 18 de marzo de 2017], [PDF], p. 165.

Silva Mandujano, Gabriel, “Los reales de minas y la administración parroquial. Las parroquias en la administración eclesiástica”, en: *Primer seminario. Arquitectura, territorio y población en el antiguo obispado de Michoacán, época virreinal*, Ex convento Agustino

*de Tiripetío*. Morelia, 18 y 19 de junio de 2003, memorial, división de estudios de posgrado, Facultad de Arquitectura, UMSNH, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Morelia. Septiembre de 2003, coordinadora editorial Eugenia María Azevedo Salomao, et al., CONACYT, UASLP, CIESAS, INAH, Universidad de Guanajuato, Universidad de Colima, 2003. p. 219.

## Bibliografía

Aguilera Andaluz, María de los Ángeles, *La fundación del Colegio de niñas de San Nicolás Obispo, en el real de minas de San Luís Potosí (1732-1760)*, tesis de licenciatura, Morelia, diciembre de 2103, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Beebe, Rose Marie et Senkewicz, Robert M., *Junípero Serra. California, Indians, and the transformation of a missionary*, Estados Unidos de Norte América, University of Oklahoma press/The Academy of American Franciscan History, 2015.

Benavides Martínez, Juan José, “Legión de San Carlos, primer cuerpo miliciano de San Luis Potosí (1767-1795),” en: Fernando Navarro Antalín (editor), *Orbis Incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo*, España, Universidad de Huelva.

Brading, David Anthony, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, 1991.

---- *Siete sermones guadalupanos. 1709-1765*, México, Centro de Estudios de Historia de México, segunda edición, 1994.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España, 1766-1767*, México, Universidad Autónoma de México, 1990.

----- *Nueva ley y nuevo Rey, Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de México, 1996.

Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición, 1999.

Correa Montes de Oca, Julio César, *La bigamia en la comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, 1762-1806*, tesis para obtener el grado de licenciado, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, Morelia, diciembre de 2014.

Casorla Sagrero, María Teresa, *Transgresiones de fe ante la comisaría inquisitorial de Pátzcuaro, Michoacán 1700-1750*, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, Morelia, Marzo de 2015, p. 153.

C. Thompson, Guy P., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana. 1700-1850*, México, Benemérita Universidad Autónoma/Secretaría de Cultura del Estado de Puebla de Puebla/Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2002.

*Dios habla hoy. La Biblia*, Sociedades Bíblicas Unidas, segunda edición, Corea, 1988, Hech, 8, 4-24

Dolores Bravo, María, “La fiesta pública: su tiempo y su espacio”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca*, México, El colegio de México, 2005.

Enciso Rojas, Dolores, “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII”, en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia, segunda edición, 1999.

----- “Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bígamo José de la Peña”, en: Sergio Ortega (coordinador), *De la Santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana*, México, Grijalbo, 1986.

Fábrega Escatllar, Valentín, *La herejía vaticana*, España, Siglo Veintiuno de España Editores, S. A. ,1996.

Farriss, N. M., *La Corona y el Clero en el México Colonial 1579-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español.

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. I La voluntad del saber*, México, Siglo XXI, vigésimo quinta edición, 1998, p. 25.

Galaviz de Cadevielle, María Elena, *Rebeliones indígenas en el norte del reino de la Nueva España*, México, Editorial Campesina, 1967.

Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1521-1821*, México, Universidad Autónoma de México, 1986.

González y González, Luis, *Otra invitación a la microhistoria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad en Valladolid de Michoacán. 1760-1808*, tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, diciembre de 2004.

Greenleaf E., Richard, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Grigulevich, I., *Historia de la Inquisición*, México, Editorial Cartago, 1983.

Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1974.

Haring, Clarence Henry, *El imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana/Los noventa/CONACULTA, 1990.

Hernández Jasso, Yadira, Tesis para obtener el título de licenciado en historia, *Valladolid, Guanajuato y San Luis Potosí: algunos casos de uso de herbolaria y hechicería en los acervos de la Inquisición 1701-1797*, Morelia, Marzo de 2011, UMSNH.

Juárez Nieto, Carlos, *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, Morelia, Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, 2012.

Junco, Alfonso, *Inquisición sobre la Inquisición*, México, Editorial Jus, 1949.

Kaiser Schlittler, Arnoldo, *Breve historia de la Ciudad de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Talleres de AL libro, SA, 1992.

Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual,” en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca*, México, El Colegio de México, 2005.

León Cazares, María del Carmen, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles,” en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (directora) y Antonio Rubal García, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca*, El Colegio de México, México, 2005.

Levi, Giovanni, “Sobre microhistoria,” Burke, Peter (editor), en: *Formas de hacer historia*, España, Alianza Universidad, tercera reimpresión, 1999.

Marín Bosch, Miguel, *Puebla neocolonial. 1777-1831*, México, El Colegio de Jalisco, 1999.

Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados y castigos*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.

----*La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

Márquez Jaramillo, Enrique et Sánchez Unzueta, Horacio, *Fraccionamiento de las tierras de Felipe Barragán. En el oriente de San Luis Potosí, 1797-1905*, San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, 1984.

Mazín Gómez, Oscar, *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1986.

----- *Entre dos majestades: el obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

Mendoza Briones, María Ofelia, *Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan 1767*, Morelia, Fimax Publicitas, 1968.

Millar Carvacho., René, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, Chile, Instituto Riva-Agüero. Pontificia Universidad Católica de Perú/Instituto de Historia. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1998.

Miño Grijalva, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México, México, 2001.

Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del Siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

Monroy Castillo, María Isabel; Calvillo Unna, Tomás, *Historia breve, San Luis Potosí*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Monroy de Martí, Ma. Isabel, *Pueblos, misiones y presidios de la intendencia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha", 1991.

Moreno García, Heriberto, *Haciendas de tierra y agua*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989, p. 199. Citado por: Marín Tello, María Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.

Montejano y Aguiñaga, Rafael, *El Valle del Maíz, S.L.P.*, San Luis Potosí, Talleres litográficos: Al Libro Mayor, 2da edición, 1989.

Muchembled, Robert, *Historia del Diablo. Siglos XII-XX*, México, cuarta rempresión en español, 2011.

O'Gorman, Edmundo, *La Inquisición de México*, México, Cuadernos mexicanos/Secretaria de Educación Pública, Año II, número 90, s/a.

Orozco Mosqueda, María del Rosario, *La comisaria inquisitorial en San Andrés de Salvatierra, provincia de Michoacán, en el siglo XVIII*, tesis para obtener el título de licenciado en historia, Morelia, Marzo de 2006, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia.

Osánte, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander 1748-1772*, México, Universidad Autónoma de México/Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2003.

Peña, Francisco, *Estudio histórico sobre San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1979.

Rabell, Cecilia, *San Luis de la Paz: un estudio de economía y demografía históricas (1645-1810)*, México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 1986.

Ramos Soriano, José Abel, "Reglamentación de la circulación de libros en Nueva España," en: Seminario de Historia de las Mentalidades, *Del dicho al hecho... transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia, segunda edición, 1999.

Ramírez Leyva, Edelmira, "Sexo, culpa y deleite en un proceso inquisitorial del siglo XVIII," en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Colegio de México.

Ramírez Montes, Guillermina, *Catalogo del Ramo de Inquisición. Tomo I*, Archivo General de la Nación, México, segundo tiraje, 1982.

Rangel Silva, José Alfredo, “Felipe Fernández Barragán y su familia,” en: Flor de María Salazar Mendoza (coordinadora), *Biografías de 14 intelectuales y actores sociales de San Luis Potosí, protagonistas de la Independencia y de las revoluciones mexicanas*, San Luis Potosí, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2009.

Rivas Zivy, Marta et Amuchástegui Herrera, Ana, “Mitos y dogmas sobre la sexualidad femenina,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

Salazar González, Guadalupe, *Las haciendas en el siglo XVII en la región de San Luis Potosí, su espacio, forma, función, material, significado y la constricción regional*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2000.

Sánchez Maldonado, María Isabel, *Nacimiento y ocaso de una institución eclesiástica: la capellanía en el Michoacán virreinal y el México independiente, 1569-1860*, Morelia, Gospa Editorial, 2017.

Solange, Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Turberville, Arthur Stanley, *La Inquisición Española*, México, Fondo de Cultura Económica, Octava reimpresión, 1985.

Quezada Ramírez, María Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo,” en: Noemí Quezada (Coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

Velázquez Rodríguez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí. Volumen II*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Colegio de San Luis, tercera edición, 2004.

Verastegui González O., Eugenio, *Río Verde, S. L. P. I sus orígenes*, San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, 1977.

Von Wobeser, Gisela, *La Hacienda azucarera en la época colonial*, México, Secretaría de Educación Pública/Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

Zárate Toscano, Verónica, “Los privilegios del nombre. Los nobles novohispanos a fines de la época colonial,” en: Anna Staples (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo III. El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, México, Colegio de México, 2005.

### Fuentes electrónicas

*Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], México, [fecha de consulta: 24 de agosto de 2016], disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/29.pdf>

*Concilio de Trento*, [en línea], [fecha de consulta: 25 de enero de 2017], disponible en: <http://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>.

Coordinación Estatal para el fortalecimiento institucional de los Municipios, (2014), *Monografías de los Estados de México. San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recuperado de: <http://www.campopotosino.gob.mx/monografias2014/san%20Luis%20Potos%C3%AD.12.pdf>.

Contreras Utrera, Julio; Domínguez Reyes, José G., Reglamento de policía y buen gobierno del Estado de Chiapas, 1880. Una reflexión sobre el documento, *LiminaR*, [En línea], No. 1, Vol. 7, junio de 2009, [fecha de consulta: 29 de marzo de 2016], disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-80272009000100011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272009000100011).

*Diccionario de Autoridades - Tomo I (1726)*, [en línea], <http://web.frl.es/DA.html>, (consultado el 31 de mayo de 2016).

Garritz, Amaya, *Guía del Archivo Juan Barragán*, (México: Universidad Autónoma de México, 1986)  
<https://books.google.com.mx/books?id=L5s9Sor4teUC&pg=PR22&lpg=PR22&dq=rufino+barragan&source=bl&ots=qWxMhTcsaf&sig=fN2TjSo956UkvmwKTmmefqh4QOA&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiBsLjRvbjPAhWDzz4KHVeIC2gQ6AEINzAI#v=onepage&q=rufino%20barragan&f=false> (Consultado el 30 de septiembre de 2016).

H. Ayuntamiento de Guadalcázar; El instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en: Guadalcázar [en línea], San Luis Potosí, [fecha de consulta: 1 de junio de 2016], disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM24sanluispotosi/municipios/24017a.html>.

“Las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio”, en: *pensamiento penal, revista electrónica*, Edición 60, Viedma, Argentina, 2008, p. 85.  
<http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> (Consultado el 14 de diciembre de 2015).

Margadant S., Guillermo F., La ordenanza de intendentes para la Nueva España, en: Biblioteca Jurídica Virtual [en línea], [fecha de consulta: 19 de abril de 2016], disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/722/8.pdf>.

Rodríguez de Tejera, Elena, Historia de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Jabalí. Parte 2, en: Río Verde en la historia [en línea], [fecha de consulta: 11 de marzo de 2017], disponible en: <http://rioverdeenlahistoria.blogspot.mx/2015/03/parte-2-historia-de-la-hacienda-de.html>